BOLETIN OF...CIAL

DE LA REPUBLI... ...NA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL R... ...AL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 14 de ...mbre de 1949 — Año LVII — Número 16.446

Libérase de Derechos Aduaneros la Importación de Benzol Puro

CON SUJECION AL REGIMEN DE COMPROBACION DE EMPLEO Y CON DESTINO EXCLUSIVO A LA PREPARACION DE HEXACLORURO DE BENCENO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.529 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO este Expediente Nº 18.275|1948, en el que la firma Uniport S. R. Limitada, y otras, por los adjuntos números 15.898|1948, 18.261|1948 y 18.321|1948, solicitan concordantemente se incluya entre las mercaderías que el artículo 6º de la Ley Nº 11.281 (t. o) libera de derechos aduaneros, al hexacloruro de benceno (hexaclorociclohexano), en cualesquiera de sus formas, con emulsionantes y|o humectantes, con destino a la elaboración de diversos preparados contra las plagas en general (ácaros, hormigas, langostas, mosquitos, pulgones, etc.); y visto, asimismo, que la Compañía Química (Sociedad Anónima), por el Expediente anexo Nº 17.890|1948, gestiona igual franquicia de derechos para el benzol puro (bencina rectificada), con el fin de ser utilizado exclusivamente como materia prima en la fabricación del producto más arriba citado, que es el elemento básico de la mayor parte de los insecticidas obtenidos por la industria química del país; atento lo actuado, y CONSIDERANDO:

Que las peticionantes se amparan, entre otros antecedentes, en el Decreto Nº 13.143 (77) de 8 de Mayo de 1948, por el cual se declaró libre de derechos la importación de hexacloruro de benceno, destinado a la fabricación de antisárnicos, con sujeción al régimen de comprobación de destino; Que al dictarse el prealudido acto de gobierno, se tuvo en cuenta que los antisárnicos eran libres de derechos, mientras que la materia prima, en este caso el hexacloruro de benceno, tributaba el gravamen correspondiente, lo que venía a incidir en perjuicio de la industria nacional, al colocarla en situación de desventaja en la competencia con el artículo extranjero terminado; Que en cuanto al presente se relaciona, la ex Secretaría de Industria y Comercio, inspirándose, precisamente, en las razones que fundamentan el referido decreto y otros análogos, esto es, la protección eficaz de nuestros núcleos fabriles, estima conveniente el otorgamiento de la franquicia al benzol puro (bencina rectificada), para la elaboración de hexacloruro de benceno, cuya producción en el país reviste sumo interés, no solamente por la fundamental importancia que el mismo tiene, sino también porque su elaboración contribuirá a aumentar el consumo de cloro, cuya producción excede actualmente la demanda del mercado interno, lo cual permitirá a la vez, reducir el costo de la soda cáustica, de origen nacional, que se obtiene por el electrólisis del cloruro de sodio; y en lo referente al beneficio que se persigue para el producto elaborado, sugiere el mantenimiento de las facilidades ya otorgadas al mismo, con la única finalidad de ser empleado en la preparación de sarnífugos y langosticidas y siempre que este privilegio no llegue a gravitar en desmedro de la producción interna, en cuyo supuesto debiera procederse de inmediato a su revisión; Que, evidentemente, si el hexacloruro de benceno constituye la materia fundamental de los más enérgicos insecticidas reconocidos hasta la fecha, resulta lógico estimular su obtención en plaza, tal cual lo propone la firma nombrada en segundo término, propendiendo por tal modo a la autosuficiencia de la producción interna a este respecto y se da a la vez, la oportunidad con ello a nuestros fabricantes para librar a la venta, en condiciones óptimas de competencia, los múltiples productos de la naturaleza enunciada, que las fuentes ganaderas y agrícolas nacionales requieren; Por tanto y en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 2º, inciso g) de la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de Derechos Aduaneros, con sujeción al régimen de comprobación de empleo, la importación de benzol puro (bencina rectificada), con destino exclusivo a la preparación de hexacloruro de benceno (hexaclorociclohexane), sin perjuicio de las franquicias ya otorgadas a este último, con los únicos fines que en las mismas se establece, y No Ha Lugar a lo demás.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

REAJUSTASE EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO PARA 1949

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.856 — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949.

VISTO que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicita un reajuste del Anexo 9 (I, Administración Central) del Presupuesto General de Gastos para 1949; y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas responden a un ajuste por compensación en diversas partidas de los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" en concordancia con el ritmo de las inversiones a la fecha; y teniendo en cuenta: Que ello lo puede realizar el Poder Ejecutivo de conformidad con la autorización conferida por el artículo 14 de la Ley de Presupuesto Nº 13.249, puesto que se efectúan modificaciones en los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" sin alterar el total que cada uno de los rubros citados tiene asignado en el Anexo 9 (I. Administración Central); y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del Anexo 9 — Obras Públicas (I. Administración Central) del Presupuesto General de Gastos para 1949 en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las modificaciones a que se hace referencia en el artículo anterior no alteran el total de los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del Anexo 9 Obras Públicas (I. Administración Central) del Presupuesto General de Gastos para 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

(Ver planilla en página 3)

INCLUSION EN EL REGIMEN DE LA LEY No. 13.030

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 20.997 - Bs. As., 2|9|49.

— VISTO el presente Expediente letra O. Nº 53|946 (Gob. Mil. C. Riv.) número 19.202|947 (M. E.), los informes producidos, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Reglamentación para el gobierno y administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Ley Nº 12.913) el personal de la Policía de la Zona Militar mantendrá idéntica situación que la que corresponde a la Policía de los Territorios Nacionales; Que por el capítulo I, generalidades, inciso 2º) de la Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (Ley Nº 12.913) las disposiciones legales vigentes relativas al gobierno y administración de los territorios, son de aplicación en la Zona Militar de referencia, en todo cuanto no haya sido previsto en forma especial por la citada Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen de la Ley Nº 13.030, Estatuto Orgánico para la Policía de Territorios, a la Policía de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con las salvedades establecidas en la Ley Nº 12.913 en cuanto a gobierno y administración.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa Nacional e interino de Ejército e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

PERON
Humberto Sosa Molina — Angel G. Borlenghi

Comisión Nacional de Homenaje al Primer Combate Naval

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 21.750 — Bs. As., 7|9|49

VISTAS las constancias del Expediente 1-C-7.734|942 (1-E-15.162|944) del Departamento de Marina, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de cumplirse el centenario del primer combate naval fué inaugurado en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos el monumento conmemorativo de aquella gloriosa acción de guerra rindiéndose merecido homenaje a sus héroes, por lo que corresponde dar por terminadas las funciones de la Comisión Nacional que tuvo a su cargo el estudio y ejecución del referido homenaje; Que los fondos depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Comisión Nacional precitada, deben ser transferidos al Departamento de Marina, para atender con los intereses devengados los premios del concurso bienal para trabajos de historia naval para alumnos secundarios del Partido de San Nicolás propuesto por aquel organismo; Que este proyecto consulta cabalmente las preocupaciones del gobierno de rendir permanente homenaje a los próceres que, con su abnegación y sacrificio, aseguraron la libertad de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de la Comisión Nacional de Homenaje al Primer Combate Naval, constituída por Decreto Nº 34.956|944, **dándoseles las gracias a sus integrantes por los importantes y patrióticos servicios prestados.**

Art. 2º — Transferir a nombre del Departamento de Marina y a la orden del Comando de Operaciones Navales, los fondos que se hallan depositados en Caja de Ahorros de la Sucursal San Nicolás del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cuenta intitulada: "Comisión Nacional de Homenaje al Primer Combate Naval - orden Presidente, Secretario y Tesorero".

Art. 3º — Encomendar al Ministerio de Marina la organización de concursos bienales de trabajos sobre Historia Naval, en los que participarán exclusivamente alumnos secundarios del Partido de San Nicolás, y cuyas bases serán establecidas en forma conjunta por los Departamentos de Marina y Educación.

Art. 4º — Los premios para tales concursos consistirán en medallas u otras distinciones honoríficas y serán costeados con los intereses que devenguen los fondos cuya transferencia al Departamento de Marina se dispone por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a sus efectos a los Ministerios de Marina y Educación y archívese en el primero de los Ministerios nombrados (Comando de Operaciones Navales - Servicio de Informaciones Navales).

PERON
Enrique B. García. — Oscar Ivanissevich

EXPROPIANSE TIERRAS PARA LA A. G. DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 20.500 Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949.

VISTO el Expediente Nº 4.089-1949, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, solicita se inicie juicio de expropiación de la fracción situada al Norte del camino Bariloche a Llao-Llao de la quinta 18 y la fracción Este, también al Norte de dicho camino de la quinta 17 de la Villa Puerto Moreno, propiedad de doña Elda Levi, así como de los siguientes lotes de la subdivisión del lote 36 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapi: F. 1 y F. 2 de propiedad de doña Emma Matarazzo; F. 3 A. de Olivera y Otros; F. 3 B.; F. 7 y F. 12 de Mosconi Hnos.; F. 4 de Julio J. Rocca; F. 5 de Pinto y Peterson; F. 6 de Raúl Aguirre; F. 8 de María T. Salaberry; F. 9, F. 10 y F. 11 de la Sociedad Inmobiliaria Financiera Argentina, todos en el Territorio Nacional del Río Negro, jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapi; y CONSIDERANDO: Que la Ley 13.344 declara de utilidad pública, a los fines previstos en la Ley 12.103, las tierras de propiedad particular existentes en el perímetro fijado para los parques nacionales; Que los lotes mencionados se hallan ubicados en una zona de particular interés turístico por ser la prolongación natural de Playa Bonita, uno de los lugares de más belleza del Parque Nacional Nahuel Huapi y desde donde es posible contemplar grandiosas vistas panorámicas; Que, tales tierras forman una angosta faja comprendida entre el Lago Nahuel Huapi y el camino pavimentado de San Carlos de Bariloche a Llao-Llao donde es necesario evitar la construcción de nuevos edificios o residencias que impedirían la vista que desde allí se domina; Que por tales circunstancias es menester entregar esas tierras al uso y goce de la población, permitiendo de tal manera que tenga acceso, al menos en una pequeña extensión, a la costa del Lago Nahuel Huapi en la parte que más fácil resulte, esto es a lo largo del expresado camino pavimentado, lo que en la actualidad le está vedado por pertenecer a particulares todas las tierras comprendidas entre éste y dicho lago en una extensión de más de 25 kilómetros; Que la valuación fiscal de los inmuebles de referencia asciende en total a la suma de $ 344.087,00 m/n., correspondiendo en consecuencia, prever para la adquisición de los mismos la cantidad de $ 361.291,35 m/n., importe de dicha valuación acrecida en un 5 % en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Nº 13.264; Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 13.264 de expropiación, el Poder Ejecutivo está facultado para individualizar los bienes que se expropiarán, cuando, como en el caso de la Ley 13.344, la declaración de utilidad pública es general; Que el Decreto Nº 9.220 del 18 de Abril ppdo., que fijó el Plan Integral para el año en curso, correspondiente a obras y adquisiciones con compromisos firmes al 31 de Diciembre de 1948, prevé en su artículo 5º, la formulación de otro plan para obras nuevas; Que es indispensable proporcionar de inmediato los recursos necesarios para que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, pueda proceder a iniciar el juicio de expropiación pertinente, sin perjuicio de que ulteriormente se incorpore dicho crédito al plan general de las obras nuevas, que se dicte en su oportunidad; Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a proceder a la expropiación de la fracción situada al Norte del Camino Bariloche-Llao-Llao de la quinta 18 y fracción Este, también al Norte de dicho camino de la quinta 17 de la Villa Puerto Moreno, propiedad de doña Elda Levi y de los siguientes lotes de la subdivisión del lote 36 de la Colonia Agrícola **Nahuel Huapi: F. 1 y F. 2** de propiedad de doña Emma Matarazzo; **F. 3 A** de Olivera y Otros; **F. 3 B., F. 7 y F. 12** de Mosconi Hermanos; **F. 4** de Julio J. Rocca; **F.** 5 de Pinto y Peterson; **F. 6** de Raúl Aguirre; **F. 8** de María T. Salaberry; **F. 9, F. 10 y F. 11** de la Sociedad Inmobiliaria Financiera Argentina, **todos en el Territorio Nacional de Río Negro, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.**

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, procederá con arreglo a las disposiciones del artículo 17º de la Ley Nº 13.264 y en caso de no haber avenimiento, la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que en nombre y representación de dicha Repartición inicie los juicios de expropiación respectivos contra las personas indicadas en el artículo precedente o las que resulten legítimamente propietarias de los referidos inmuebles, obteniendo la posesión de urgencia libre de ocupantes y debiendo depositar a la orden del Juez Federal que intervenga en los juicios de que se trata y como pertenecientes a los mismos, la suma de Trescientos sesenta y un mil doscientos noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 361.291,35 m/n.), de acuerdo al siguiente detalle: juicio contra la señorita Elda Levi, cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 57.884,40 m/n.); juicio contra la señorita Emma Matarazzo, veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 29.374,80 m/n.); juicio contra los señores Olivera y Otros, catorce mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 14.369,25 m/n.); juicio contra los señores Mosconi Hermanos, treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 39.379,20 m/n.); juicio contra el señor Julio J. Rocca, veinticinco mil doscientos setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 25.275,60 m/n.); juicio contra los señores Pinto y Peterson, cuarenta y cuatro mil quinientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 44.509,50 m/n.); juicio contra el señor Raúl Aguirre, ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8.454,60 m/n.); juicio contra la señorita María T. Salaberry, catorce mil novecientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 14.998,20 m/n.) y juicio contra la Sociedad Inmobiliaria Financiera Argentina, ciento veintisiete mil cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 127.045,86 m/n.).

Art. 3º — Autorízase a la Administración de Parques Nacionales y Turismo, para invertir hasta la suma de trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 362.000.— m/n.), en la expropiación de las tierras a que se refieren los artículos precedentes, con cargo a la Ley Nº 12.966 y como anticipo del Plan de obras nuevas a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 9.220 del 18 de Abril del año en curso.

Art. 4º — Anéxase la planilla corriente a fs. ..., que forma parte integrante del presente decreto, a las que se aprobaron por el artículo 1º del Decreto número 12.799 del 2 de Junio de 1949.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y por los Señores Ministros Secretarios de Estado, Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.
José C. Barro. — Alfredo Gomez Morales.

ANEXO 9 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
PLAN TECNICO INTEGRAL DE OBRAS PUBLICAS AÑO 1949
LEY 12.966
Rubro I. Trabajos Públicos y Transportes
Apartado f) Parques Nacional y Turismo
Título V — Expropiaciones o indemnizaciones $ 362.000.—

Nº Part.	Zona	DESIGNACION	Lugar	Inversión Año 1949 en m$n.
1	61/6	Para expropiaciones	Bariloche Llao-Llao	362.000.—
		TOTAL		362.000.—

EDICTO POLICIAL SOBRE ASILADOS POLITICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL
RESOLUCION S/N. — 1º/9/49

Atento al Decreto Nº 19.935, de fecha 22 de Agosto de 1949, por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina establece el régimen a que deberán someterse los asilados políticos en nuestro país, y confiere a la Policía Federal la misión de velar, mediante la emisión de edictos a aplicarse en su jurisdicción, por el cumplimiento de sus disposiciones.

El Jefe de la Policía Federal,
en uso de las facultades que le confiere la ley, promulga el siguiente:

Edicto:

Artículo 1º — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 pesos o arresto de 15 a 30 días, los ciudadanos extranjeros, asilados políticos acogidos a los beneficios del Decreto Nº 19.935 del 22 de agosto de 1949, a quienes se compruebe su permanencia o tránsito por lugares especialmente no autorizados en su tarjeta individual.

Cuando la infracción al presente artículo se consumare para realizar actos incompatibles con la situación de asilado político, podrá aplicarse al causante la pena de arresto firme, sin substitución por la de multa.

Art. 2º — Serán reprimidos con multa de 30 a 80 pesos moneda nacional, o arresto de 9 a 24 días, las personas a que se refiere el artículo anterior, a quienes se compruebe su permanencia o tránsito por lugares extraños al de su residencia, siempre que no fueren los determinados como no autorizados en su tarjeta individual.

Art. 3º — Serán reprimidos con multa de 20 a 50 pesos o arresto de 6 a 15 días, todas las personas que violen las disposiciones del Decreto Nº 19.935, en cualquier forma no prevista como caso especial en los artículos precedentes.

Art. 4º — De acuerdo con las circunstancias y gravedad de la infracción, o si el autor fuera reincidente en infracción al presente edicto, podrá aplicarse la pena de arresto firme sin substitución por la de multa.

Art. 5º — En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 19.935, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación del Edicto del 22 de abril de 1949, se harán las comunicaciones pertinentes al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio del Interior, para los fines determinados en el artículo 12 del precitado Decreto.

Art. 6º — Coordinación Federal controlará la aplicación del presente Edicto, y coordinará la acción de conjunto de la Policía Federal con las demás policías nacionales y territoriales.

Art. 7º — Comuníquese al Ministerio del Interior, solicítese su inserción en el Boletín Oficial, publíquese, circúlese por la Orden del Día y archívese.

Arturo Bertollo, General de Brigada.

TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS DE CAMPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 21.527. — Bs. As., 6/9/49.

VISTO el Expediente Nº 31.790/47 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, en el cual la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación gestiona la transferencia del dominio de diversos terrenos ubicados en estaciones de los Ferrocarriles Nacionales General Belgrano, General Bartolomé Mitre, General San Martín, General Roca y Domingo Faustino Sarmiento; y CONSIDERANDO: Que **la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en cumplimiento de su misión específica ha previsto la construcción de treinta y siete (37) elevadores de granos de campaña en estaciones de los Ferocarriles Nacionales** expresados; Que en la actualidad por haberse ya licitado las obras a realizar, necesita entrar en posesión de diez (10) terrenos ubicados en las estaciones Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro, Carlota, Chañar Ladeado, Guatimozin, Maggiolo, Sancti Spiritu y Amenábar, de la red del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Que los terrenos en cuestión no son necesarios para la explotación ferroviaria y pueden ser transferidos sin desmedro del bien público, por cuanto los elevadores a instalar funcionarán como complemento del transporte ferroviario, que será beneficiado con el aumento del volumen de la carga; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Transfiérase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con destino a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos los terrenos ubicados en las estaciones Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro, Carlota, Chañar Ladeado, Guatimozin, Maggiolo, Sancti Spiritu y Amenábar,** de la red del **Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, cuyas dimensiones y** linderos constan en los planos números T. 22.890 A., T. 23.232, T. 23.228 A., T. 23.216, T. 23.219, T. 23.220, T. 23.222, T. 23.224, T. 23.231 y T. 23.217 anexos al presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Transportes de la Nación (Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre), a descargar de su patrimonio el importe de doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional ($ 279.881 m/n.), valor asignado a los terrenos de referencia según la siguiente discriminación: Las Junturas, tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200 m/n.) Ucacha, noventa y tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 93.720 m/n.), Pascanas, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 33.300 m/n.). Alejandro, diecisiete mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 17.331 m/n.), Carlota, siete mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.680 m/n.), Chañar Ladeado, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m/n.), Guatimozin, cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 48.720 m/n.), Maggiolo, dos mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 2.870 m/n.), Sancti Spiritu, cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 48.960 m/n.), y Amenábar, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 21.500 m/n.).

Art. 3º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, acreditará en su patrimonio, el referido monto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. —
Juan Pistarini

CONTRIBUCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE "COPA DE LECHE"

MINISTERIO DE EDUCACION

Orden de Pago Nº 129

DECRETO Nº 21.686 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO: Que el Decreto Nº 1.757|948 y el artículo 7º del Decreto Nº 6.589|949 fijan las normas a seguir para el otorgamiento de subsidios y, CONSIDERANDO: Que el Presupuesto del Anexo 15 — Consejo Nacional de Educación — contiene una partida con la siguiente leyenda: "Para contribuir hasta el 50 % del costo a las Cooperadoras que sostienen o sostengan el servicio de la copa de leche en las escuelas de toda la República"; Que la exigüidad de los fondos con que cuentan las Asociaciones Cooperadoras de algunos establecimientos escolares dependientes del Consejo Nacional de Educación les impide mantener por su exclusiva cuenta los servicios existentes de "Copa de Leche" durante todo el período lectivo; Que **ante tal circunstancia puede el Poder Ejecutivo concurrir a solucionar la situación que sé presente a esas Asociaciones Cooperadoras otorgando contribucicnes con cargo al crédito** de la partida principal 11, parcial 2 del rubro II "Otros Gastos" a) Gastos Generales antes mencionada; Que en consecuencia corresponde la distribución parcial de dicha partida entre las Direcciones de las Escuelas cuyas Asociaciones Cooperadoras han solicitado a la fecha apoyo oficial; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional (m$n. 44.080) **del crédito de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional** (m$n. 150.000) previsto en el presupuesto del Anexo 15 — Consejo Nacional de Educación — en la partida principal 11, parcial 2 del rubro II "Otros Gastos", a) Gastos Generales, **conforme al detalle de la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y en concordancia con las disposiciones del Decreto Nº 1.757|948 y del artículo 7º del Decreto Nº 6.589|949.**

Art. 2º — Como consecuencia de la distribución dispuesta por el artículo 1º, rebájase la Orden de Pago Nº 30 del Ministerio de Educación en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) con crédito al Inciso 2º "Otros Gastos", a) Gastos Generales, Partida Principal 11, Parcial 2.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pondrá a disposición del Consejo Nacional de Educación la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional ($ 44.080 moneda nacional) para atender el pago de las contribuciones a que se refiere el artículo 1º y conforme al detalle de la planilla anexa al mismo.

Art. 4º — Impútese la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional (m$n. 44.080) a la Ley Nº 13.249, Anexo 15 — Consejo Nacional de Educación — Inciso 2º "Otros Gastos", a) Gastos Generales, Partida Principal 11, Parcial 2.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.

Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DEL PRESENTE DECRETO

Nómina de las escuelas a las que se acuerda contribución para el mantenimiento del servicio de "Copa de Leche" e importe de las mismas

Jurisdicción	Escuela Nº	Importe
Consejo Escolar 1º	25	m$n. 1.260
,, ,, 2º	7	,, 2.400
,, ,, 2º	17	,, 1.200
,, ,, 5º	3	,, 1.700
,, ,, 5º	5	,, 480
,, ,, 5º	6	,, 1.800
,, ,, 5º	9	,, 960
,, ,, 5º	19	,, 1.860
,, ,, 7º	7	,, 2.660
,, ,, 7º	24	,, 1.600
,, ,, 10º	10	,, 1.400
,, ,, 10º	24	,, 1.300
,, ,, 11º	19	,, 920
,, ,, 12º	12	,, 900
,, ,, 12º	15	,, 480
,, ,, 13º	25	,, 1.040
,, ,, 15º	5	,, 1.200
,, ,, 15º	15	,, 480
,, ,, 15º	19	,, 740
,, ,, 15º	22	,, 1.200
,, ,, 16º	3	,, 2.000
,, ,, 16º	4	,, 860
,, ,, 16º	6	,, 500
,, ,, 17º	7	,, 800
,, ,, 17º	14	,, 2.690
,, ,, 17º	24	,, 1.800
,, ,, 18º	1	,, 1.120
,, ,, 18º	3	,, 1.200
,, ,, 18º	15	,, 1.160
,, ,, 19º	24	,, 360
,, ,, 20º	6	,, 1.500
,, ,, 20º	11	,, 800
,, ,, 20º	14	,, 960
,, ,, 20º	29	,, 500
Provincia de Jujuy	34	,, 600
,, ,, ,,	110	,, 440
Territorio de La Pampa	15	,, 1.280
Territorio de La Pampa	67	,, 700
Total		m$n. 44.080

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN GUARNICIONES MILITARES

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 20.999. — Bs. As., 2|9|49.

Rectifícanse las fechas de iniciación y finalización del período para el cual fueron nombrados por Decreto número 12.823, inserto en el Boletín Militar Público Nº 1.637, los profesores de inglés de las guarniciones que a continuación se mencionan, por las que en cada caso se expresan: Carlos Ernesto Benton, de la Guarnición de Posadas, desde el 1º al 31 de marzo de 1949; Alejandro Juan Russell White, de la Guarnición de Borghi, desde el 1º de marzo de 1949 al 19 de abril de 1949; Hervert Víctor Gammelgaard, de la Guarnición de Guadalupe, desde el 15 de junio de 1949 al 31 de octubre de 1949; Ofelia Alicia Martín de Rawson, de la Guarnición de Villa Federal, desde el 13 de julio de 1949 al 31 de octubre de 1949; Roberto Bartolomé Carlomagno y Juan Leopoldo Clydesdale, de la Guarnición de Córdoba, desde el 15 de marzo de 1949 al 31 de octubre de 1949. — Déjanse sin efecto los nombramientos de los señores Carlos Ibbetson y Josephs Edward Mortimer, como profesores de inglés de las guarniciones de Córdoba y Tartagal, respectivamente. — Nómbrase profesor de inglés en la guarnición de Tartagal con 3 horas de clase semanales, Alberto Enrique Bird, por el período de tiempo comprendido entre el 23 de junio de 1949 y el 31 de octubre de 1949, fijándosele una asignación mensual (m$n. 200,00), la que será liquidada por el III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes". — Apruébase la puesta en posesión del cargo del citado profesor.

REAJUSTASE EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO...

(Viene de la pág. 1ª)

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planillas Anexas Artículo 1º del Decreto.

Partida	Crédito Actual	Modificaciones		Crédito Definitivo
Dirección Nacional de Arquitectura (Gastos en Personal)				
9-I-A-1º-3-c)-1-2	30.000	+	20.000	50.000
9-I-A-1º-3-c)-2-1	220.000	—	90.000	130.000
9-I-A-1º-3-c)-2-2	400.000	—	60.000	340.000
9-I-A-1º-3-c)-2-3	120.000	+	100.000	220.000
9-I-A-1º-3-c)-2-4	67.300	+	30.000	97.300
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Gastos en Personal)				
9-I-A-1º-4-a)-2-2	10.800.000	+	3.500.000	14.300.000
9-I-A-1º-4-a)-3-1	192.300	+	350.000	542.300
9-I-A-1º-4-c)-1-1	525.570	—	500.000	25.570
9-I-A-1º-4-c)-1-2	45.000	+	12.000	57.000
9-I-A-1º-4-c)-1-3	290.000	—	280.000	10.000
9-I-A-1º-4-c)-1-5	100.000	+	45.000	145.000
9-I-A-1º-4-c)-2-1	922.248	—	765.000	157.248
9-I-A-1º-4-c)-2-2	2.200.000	—	1.400.000	800.000
9-I-A-1º-4-c)-2-3	1.982.000	—	1.300.000	682.000
9-I-A-1º-4-c)-2-4	900.000	+	291.700	1.191.700
9-I-A-1º-4-c)-2-5	200.000	—	60.120	139.880
9-I-A-1º-4-c)-2-6	103.600	—	90.000	13.600
9-I-A-1º-4-c)-3-2	10.000	—	6.000	4.000
9-I-A-1º-4-c)-3-3	19.760	+	7.500	27.260
9-I-A-1º-4-c)-3-4	16.025	+	29.170	45.195
9-I-A-1º-4-c)-3-5	32.700	—	30.000	2.700
9-I-A-1º-4-e)-2-1	703.500	+	154.500	858.000
9-I-A-1º-4-e)-2-2	45.000	+	20.000	65.000
9-I-A-1º-4-e)-3-1	12.500	+	20.050	32.550
9-I-A-1º-4-e)-3-2	800	+	1.200	2.000
Totales	19.938.303	——		19.938.303
Dirección General del Ministerio (Otros Gastos)				
9-I-A-2º-2-a)-1-4	120.000	+	90.000	[illegible]
9-I-A-2º-2-a)-1-10	50.000	+	125.000	175.000
9-I-A-2º-2-a)-1-12	25.000	+	45.000	70.000
Dirección Nacional de Arquitectura (Otros Gastos)				
9-I-A-2º-3-a)-1-3	25.000	+	10.000	35.000
9-I-A-2º-3-a)-1-4	1.000.000	—	100.000	900.000
9-I-A-2º-3-a)-1-5	90.000	—	10.000	80.000
9-I-A-2º-3-a)-1-6	80.000	+	50.000	130.000
9-I-A-2º-3-a)-1-7	110.000	—	10.000	100.000
9-I-A-2º-3-a)-1-10	140.000	—	40.000	100.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Otros Gastos)				
9-I-A-2º-4-b)-1-1	133.700	—	50.000	83.700
9-I-A-2º-4-b)-1-6	100.000	—	50.000	60.000
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Otros Gastos)				
9-I-A-2º-5-a)-1-4	56.500	—	5.000	51.500
9-I-A-2º-5-a)-1-5	15.000	+	2.000	17.000
9-I-A-2º-5-a)-1-6	3.000	—	1.500	1.500
9-I-A-2º-5-a)-1-7	5.000	+	1.000	6.000
9-I-A-2º-5-a)-1-8	89.700	+	4.500	94.200
9-I-A-2º-5-a)-1-10	7.000	—	3.000	4.000
9-I-A-2º-5-a)-1-12	25.000	+	7.000	32.000
9-I-A-2º-5-b)-1-1	10.000	—	7.500	2.500
9-I-A-2º-5-b)-1-5	10.000	+	2.500	12.500
Totales	2.104.900	——		2.104.900

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 3 — Dirección Nacional de Arquitectura

	m$n.
a) Sueldos	14.495.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos ..	2.145.300
e) Aporte Patronal	1.004.700
Total Item 3:	17.645.400

Item 4 — Dirección Nacional de Navegación y Puertos

a) Sueldos	26.788.300
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos ..	4.301.099
e) Aporte Patronal	1.757.430
Total Item 4:	47.325.600

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Dirección General del Ministerio

a) Gastos Generales	592.000
b) Inversiones y Reservas	175.800
c) Subsidios y Subvenciones	500.000
Total Item 2:	1.267.800

Item 3 — Dirección Nacional de Arquitectura

a) Gastos Generales	2.000.000
b) Inversiones y Reservas	514.000
Total Item 3:	2.514.000

Item 4 — Dirección Nacional de Navegación y Puertos

a) Gastos Generales	6.435.350
b) Inversiones y Reservas	626.150
Total Item 4:	7.061.500

Item 5 — Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

a) Gastos Generales	216.000
b) Inversiones y Reservas	71.000
Total Item 5:	287.000

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Tareas Complementarias de la Agricultura en la Provincia de Santiago del Estero

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 203. — Bs. As., 10/8/49.

VISTO: el acuerdo Nº 11/49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 11 (Santiago del Estero), suscripto por los Representantes Obreros Titulares Señores: Sergio R. Jiménez, Eustaquio Santillán, Jesús C. Alagastino, y José López Ramos, y por los Representantes Patronales Titulares Señores: Italo G. Castiglioni Genaro Mikelsen Loth, José N. Ravanelli y León Weisburd, y CONSIDERANDO: Que el mismo es resultado del estudio efectuado por la Comisión Paritaria mencionada, como consecuencia de la Resolución C. N. Nº 75/49, de fecha 31 de marzo ppdo.; Que contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en tareas complementarias de la agricultura, que no están especificadas en la Reglamentación del estatuto del peón; Por lo tanto.

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas complementarias de la agricultura no especificadas en las tablas del estatuto del peón, para la Provincia de Santiago del Estero, las condiciones de trabajo y salarios que se indican en la presente resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — En los trabajos de excavaciones, desenlame, desborde, etc., que se realicen a jornal, el patrono queda obligado a la provisión de las herramientas, y cuando el trabajo se realice a destajo, queda el obrero obligado a proveerlas.

Art. 3º — Cuando en los trabajos a que se refiere el artículo anterior, el pago sea a jornal y el obrero utilice sus propios herramientas de trabajo por orden del principal, éste queda obligado al pago de cuarenta centavos ($ 0,40) diarios, por herramienta, en concepto de desgaste.

Art. 4º — Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono, realizar sus tareas en la forma y modo que se determine, cumplirlas con diligencia y cuidar el material que se le confíe. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Queda absolutamente prohibido al obrero, la portación de armas, introducción de bebidas alcohólicas al lugar de trabajo, y los juegos de azar.

Art. 6º — El patrono tiene la obligación de proveer agua buena y a discreción, en forma permanente.

Art. 7º — El patrono tiene la obligación de proveer en el lugar de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para la atención de primeros auxilios.

Art. 8º — En caso de accidentes de trabajo, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional Nº 9.688.

III — SALARIOS
(Sin casa ni comida)

p/día

Art. 9º — Para los obreros que trabajan en las excavaciones de acequias y represas, defensas en el río, desenlame, desborde, descalle, limpieza a machete y traspaleo .... $ 9.—

Art. 10º — Cuando los obreros a que se refiere el artículo anterior realicen los trabajos a destajo, se les abonará las siguientes remuneraciones por unidad:

a) En acequias de 0 m. a 2 m. de profundidad, por m..... $ 0.65
b) En acequias de 2.01 m. a 2,50 m. de profundidad, por m. .... $ 0.90
c) En acequias de 2,51 m. a 3,50 m. de profundidad, por m. .... $ 1.50

p/día

Art. 11º — Para los obreros que trabajan en acequias dentro de las fincas, comúnmente llamadas "hijuelas" .... $ 5.70

Art. 12º — Para los obreros que trabajan en el desmonte y destronque:

la há.

a) En monte tupido .... $ 216
b) En monte liviano .... $ 180
c) En monte carente de bosque $ 96

Se entiende por "monte tupido", en la agricultura, a aquel en que la mano del hombre ya ha intervenido, dejando después de la explotación, árboles y arbustos chicos, "pimpollos", y uno que otro árbol grande, de manera tal que la labor se refiere al corte de los pimpollos de quebracho y de las demás plantas existentes y a la extracción de sus raíces.

Se entiende por "monte liviano", a aquél que tiene menor existencia de arbustos, o sea aquél que, además de la extracción de maderas se le ha talado los arbustos para la facción del carbón, quedando como consecuencia de esa explotación, más "ralo" que el anterior.

Se entiende por "monte carente de bosque", a aquél que ha sido destinado para la agricultura y que, por el transcurso de varios años de inactividad, se ha cubierto de matas y yuyos y uno que otro arbusto.

p/día

Art. 13º — Para los obreros dedicados a la limpieza de "monte carente de bosque" .... $ 8.00

Se entiende por limpieza del monte carente de bosque la extracción a machete y pala de las matas y yuyos existentes en esta clase de monte.

Art. 14º — En los casos de que la leña producto del desmonte a que se refiere el artículo 12º, tenga finalidades comerciales, su elaboración se abonará conforme lo establecido en la Resolución C. N. Nº 62/48. En caso contrario, la elaboración será convencional.

Art. 15º — Para los carreros que realicen tareas propias de la finca con exclusión del transporte de cosecha, se abonarán las siguientes remuneraciones:

p/día

a) En la zona de secano, comprendida por los Departamentos Belgrano y Rivadavia .... $ 7.00
b) En el resto de la Provincia .... $ 6.00

Art. 16º — Cuando el recorrido del carrero a que se refiere el artículo anterior sea entre quince (15) y veinte (20) kilómetros entre ida y vuelta, se le reconocerá un viático de dos pesos moneda nacional ($ 2 m/n.) y cuando ese recorrido sea mayor de veinte (20) kilómetros, entre ida y vuelta, se le reconocerá un viático de tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 3,50 m/n). por día.

Art. 17º — El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, conforme a lo dispuesto por la ley Nacional Nº 11.278.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18º — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 19º — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 o/o (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0.154 o/o (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 20º — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 11, sita en la ciudad de Santiago del Estero, calle Avda. Belgrano 443, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21º — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50 m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22º — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Nº 1.916 de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 23º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.) Daniel E. Giorgis, Presidente. Representante Obrero Titular, Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular. Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular, Juan José Billard. — Suplente. Raúl Dejéan del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ADQUISICIONES PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 21.423. — Bs. As., 3/9/49.

VISTO el Expediente Nº 154.703/49, del Ministerio de Educación de la Nación, el que se relaciona con la adquisición de muebles para laboratorio, con destino a la habilitación de tales dependencias en el Instituto Tecnológico del Sur a los efectos de cumplimentar el plan de trabajos prácticos establecido para el segundo año de sus Escuelas de Química e Ingeniería Industrial; y CONSIDERANDO: Que lograda una sola oferta en la licitación pública celebrada con el objeto de resolver la provisión de tales elementos, el mencionado Instituto estimó conveniente a los efectos de fiscalizar en la medida de lo posible las inversiones del Estado, declarar desierto dicho remate, buscando con ello, el logro en un nuevo acto, de mayor número de concurrentes de modo que, al permitir el factor "competencia" establecer comparaciones entre calidades y precios, las adquisiciones aconsejadas reunieran las máximas garantías en lo que se refiere a la bondad de lo a adquirirse, por lo que procedió a convocar persiguiendo tal fin, el pedido de precios de que dan cuenta estos actuados; Que este último acto contó como único proponente al mismo que concurriera al remate público celebrado con anterioridad y habiendo comprobado la Institución actuante, el escaso interés demostrado por el comercio de plaza a concurrir a los actos que nos ocupan, pasa las actuaciones producidas a estudio de su Comisión Especial, la cual se inclina a aconsejar se aproveche la única oferta obtenida por estimar los precios cotizados equitativos y convenientes dentro de las características especiales de los renglones solicitados, coadyuvando también a que se propicie tal adjudicación el hecho de que la firma en cuestión ya en otras oportunidades ha dado pruebas de su celo y responsabilidad del trabajo que realiza; Que el Instituto aludido deja debidamente sentado que los elementos a adquirirse son los estrictamente indispensables a todo laboratorio de la naturaleza del que se trata, para que se pueda llenar en dicha dependencia el cometido que fué objeto de su habilitación y habiéndose expedido el Consejo Económico Nacional en el sentido que, siempre y cuando se ajusten los gastos —tal cual lo ha cumplimentado el actuante— "al espíritu que anima" al Decreto de Economías, cabe considerar las compras como de las que se trata como excepción al artículo 4º del Decreto número 6.589/49, según consta en las copias obrantes a fojas treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, siendo procedente por lo tanto acordar la respectiva autorización a compra directa y, por ello, de conformidad con lo previsto por el apartado b, artículo 47, de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por encuadrar las adquisiciones a realizarse en el apartado b, artículo 47, de la Ley 12.961, autorízase al Instituto Tecnológico del Sur (Bahía Blanca - Buenos Aires), a proceder a la compra directa, según detalle inserto más abajo, de los inmuebles que le resultan indispensables para la habilitación del laboratorio destinado a las Escuelas de Química e Ingeniería Industrial de su dependencia: a Roberto Villar:

Provisión de los renglones indicados a fojas veintidós (22), en un todo de acuerdo con los detalles que en la misma se consignan y de conformidad con las características especificadas a fojas veintitrés (23) y veinticuatro (24). Por un total de ... $ 30.360.—

Art. 2º — Impútese el importe de treinta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 30.360.— m/n.), al Inciso 2º, "Otros Gastos", Apartado b, Partida Principal 4, Parcial 2, del Presupuesto para 1949 del Instituto Tecnológico del Sur, aprobado por Decreto 3.343 del 9 de febrero de 1949.

Art. 3º — La firma Roberto Villar, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 del Decreto 36.506/48, elevará su garantía que presentara en la licitación pública de que dan cuenta estos actuados, hasta completar el cinco por ciento.

Art. 4 — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

ASESOR "AD HONOREM"

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 20.505. — Bs. As. 27/8/49.

VISTO la renuncia presentada por el Inspector 3º — Doctor en Medicina — Médico Profesor Ricardo Carlos Alberto Finochietto, atento a las legítimas razones en que fundamenta la misma y lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-F. 41.315|49; y CONSIDERANDO: Que se debe aceptar el generoso y espontáneo ofrecimiento del Profesor Finochietto para seguir prestando su colaboración desinteresada al Instituto Médico Naval con el fin de consolidar la obra técnica quirúrgica encaminada que se orientó con su escuela; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de julio de 1949, la renuncia presentada por el:

Inspector 3º: Médico Profesor Ricardo Carlos Alberto Finochietto (Cl. 1888, D. M. 2. M. 198.725. C. I. 188.624), de la Carrera Personal Técnico Profesional — Clase I — Escalafón Doctores en Medicina (Inciso 1º, Item 1. a) — 3 — 1), del Instituto Médico Naval.

Art. 2º — Nómbrase en carácter "ad-honorem" como asesor, al:

Médico Profesor Ricardo Carlos Alberto Finochietto (Cl. 1888, D. M. 2, M. 198.725. C. I. 188.634).

Art 3º — Dénse las gracias por sus valiosos servicios, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Explotaciones Forestales en Catamarca

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 201. — Bs. As., 10|8|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 8|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 (Catamarca), suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Pedro Sosa y Severo J. Silva, y por los Representantes Patronales Titulares señores: Federico N. Herr, Antenor J. Molina y Martín G. Samez, y CONSIDERANDO: Que en el mismo se contemplan debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en explotaciones forestales en los Departamentos de Pomán, Andalgalá y Tinogasta, de la Provincia de Catamarca; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las explotaciones forestales de los Departamentos de Pomán, Andalgalá y Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en esta Resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Las tareas deberán realizarse ajustándose a las modalidades de práctica y costumbre en la zona.

Art. 3º — Queda obligado el principal en cada obraje, al suministro de mercaderías y carne a sus obreros, a los precios oficiales que rijan. Cuando el trabajo de monte se realice a una distancia mayor de cinco kilómetros del lugar de adquisición de las mismas, el principal está obligado a transportar semanalmente la mercadería y dos veces por semana la carne en invierno y tres veces por semana en verano, especificando lugar, día y hora para la entrega a su personal. Asimismo deberá hacer llegar la correspondencia para su personal por la vía más rápida posible.

Art. 4º — El principal suministrará a sus obreros, agua potable en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de los mismos.

Art. 5º — En los lugares de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicarán botiquines con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

Art. 6º — Quedan absolutamente prohibidos los juegos de azar.

Art. 7º — Queda absolutamente prohibida la introducción de bebidas alcohólicas a todos los lugares de trabajo.

Art. 8º — Las viviendas en los lugares de trabajo serán construidas por los obreros, usando el material de la región, en dos tipos distintos de las siguientes medidas:

a) De 3 x 2,50 m por 1,80 a 2,00 m de alto para ser habitada por dos obreros como máximo. Por la construcción de este tipo de vivienda el patrono reconocerá al obrero la suma de doce pesos moneda nacional ($ 12.— m|n.) por cada una.

b) De 3 x 4 m y de 1,80 a 2,00 m de alto, para ser habitada por cuatro obreros como máximo o por un obrero y su familia. Por esta habitación el patrono reconocerá al obrero la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m|n.), por cada una.

Las viviendas serán revocadas interiormente y conservadas en buen estado. El principal no reconocerá valor alguno por las viviendas que no se ajusten a las medidas y demás condiciones que se expresan precedentemente.

Art. 9º — En caso de accidentes de trabajo, se aplicarán las disposiciones de las Leyes Nros. 9688 y 12.631.

III — SALARIOS

Art. 10. — Para los trabajos que se indican a continuación:

Leña de retama tipo F. C.:

En monte virgen	$ 1,70 el m	$ 3,65 ton.
En monte rehacho	„ 1,95 el m	„ 4,50 „

Leña para carbón:

De 1,20 m de largo, libre de corte .... $ 1,80 el m

Vigas de algarrobo para madero:

En todo monte .... $ 2,70 ton.

Poste de retama:

De 2,20 m de largo .... $ 0,12 c|u.

Rodeada:	Con elementos propios	Con elementos admin.
De leña tipo F.C.	$ 0,45 el m	$ 0,25 el m
De leña para carbón	„ 0,50 el m	„ 0,30 el m
Rodeador clasificador de postes (1ª gruesos)		„ 0,06 c|u.
Rodeador clasificador de postes (2ª delgados)		„ 0,03 c|u.
Rodeador común de postes (1ª gruesos)		„ 0,05 c|u.
Rodeador común de postes (2ª delgados)		„ 0,02 c|u.

Elaboración de carbón:

Por apilada en cancha ...... $ 0,17 el m

Por armada y tapada con pasto y tierra „ 0,67 el m

Por quemada .... $ 3,90 ton.

Por sacada y enfriada .... „ 3,90 ton.

Corte de pasto $ 0,17 el m

Transporte carga y descarga en Camión:

Vigas, carga y descarga por cuatro hombres .... $ 2,00 ton.

Leña, carga y descarga a Estación F. C. dos hombres „ 1,50 ton.

Carbón, carga y descarga a Estación F. C. dos hombres „ 1,70 ton.

Conductor:

De camión .... $ 250.— por mes

Esta remuneración se entiende para toda clase de transporte relacionada con obraje, más una bonificación de $ 0,10 por tonelada transportada.

Peón de monte:

Peón general de monte .. $ 8,95 por día

Abrir picada para camión 4 m de ancho y 0,50 m de limpieza a cada lado .... $ 67.— el kilómetro

Deslinde de luz ... „ 14,60 el kilómetro

Art. 11. — La retribución que resulte en los trabajos a destajo aplicando la escala establecida, no podrá ser nunca inferior al salario básico dispuesto en el artículo 10. Si algún patrono pagare salarios superiores a los de la presente Resolución, deberá mantenerlos sin disminución. Para los nuevos obreros que se contraten, la retribución deberá fijarse teniendo en cuenta las bases establecidas en la presente Resolución.

Art. 12. — La liquidación de haberes se efectuará conforme a lo prescripto por la Ley 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Será nula y sin ningún valor toda convención de partes que tienda a disminuir o alterar las condiciones de trabajo dispuestas en la presente Resolución.

Art. 14. — El patrono deberá colocar copia de esta Resolución en lugares visibles.

Art. 15. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se haya incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45.

Art. 16. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:

A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 o|o (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a 0,154 o|o (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20 sita en la calle Chacabuco número 425 (Catamarca) sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — **Representante Patronal: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular: Juan José Billard. Suplente: Raúl Dejean del Castillo.**

NOTA: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Salarios Para la Cosecha de Naranjas

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Comisión Nacional de Trabajo Rural

RESOL. C. N. Nº 206 - Bs. As., 10|8|49

VISTO: la Resolución Nº 5|49, remitida por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, que suscriben los Representantes Obreros Señores: José G. Guardamagna, Ramón Carcavillo, Damián Junco, Andelino López y Waldino Mandón y los Representantes Patronales Señores: Pascual Marzetti, Elías Roberto Dutto, Adolfo Elías Albrecht y Domingo Gregorio Bogino, y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas y los estudios realizados confirman los jornales fijados en el artículo 8º del acuerdo Nº 11 que fuera remitida en revisión, conforme a Resolución Comisión Nacional Nº 163|49: Que considerando que la producción citrícola de la Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5, no reviste la importancia de las grandes zonas de producción y está constituida por pequeñas quintas que rodean centros urbanos a los cuales afluye el producto para su venta directa; Que los altos jornales que se abonan en el comercio y la industria y el elevado standard de vida de los centros poblados restarían el aporte de cosechadores de citrus que no tuvieran una remuneración compensatoria; Que en cuanto a las retribuciones de los peones ocupados en tareas de carga, la actual redacción del artículo 3º de la resolución que se considera satisface la preocupación que la había hecho objetar;

Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Confirmar los salarios establecidos en el artículo 8º del acuerdo Nº 11 de la Comisión Paritaria Nº 5, para la cosecha de naranjas, en la siguiente forma:

SIN CASA Y SIN COMIDA

	Millar	Kilogramos	Cajón
Despojo o cosecha de naranjas sin escalera ..	$ 2.10	—.—	—.—
Despojo o cosecha de naranjas con escalera y bajador	$ 3.00	—.—	—.—

Art. 2º — Aprobar la modificación de los salarios establecidos para la cosecha de mandarinas, que se fijan en la siguiente forma:

SIN CASA Y SIN COMIDA

	Millar $	Kilogramos $	Cajón $
A mano, sin escalera	1.50	0.015	0.30
A mano, con escalera	2.00	0.02	0.40
A tijera, sin escalera	2.50	0.025	0.50
A tijera, con escalera	2.00	0.02	0.40

Art. 3º — Aprobar el Artículo 3º de la Resolución Nº 5 de la Comisión Paritaria Nº 5, que aclara que el personal permanente percibirá la remuneración de dos pesos con cincuenta centavos, por cuadrilla y por tonelada, cuando cargue vagones y camiones que salgan de chacra con fruta que va a la venta directa; y percibirá los jornales que fija el Estatuto del Peón cuando cargue camiones que no van a la venta directa sino a la estación del ferrocarril.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.) Daniel E. Giorgis Presidente.

Representante Obrero Titular, Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular, Gastón Bordelois.

Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular, Juan José Billard. — Suplente, Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48

PERSONAL PROPIO DE LA MAQUINA AGRICOLA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 220. — Bs. As., 24|8|49.

VISTO el Expediente Nº 12.317/49, en el cual la Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la Ciudad de Rosario, solicita aclaración de la Resolución C. N. número 94|48, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario puntualizar los alcances de lo dispuesto en el artículo 1º de la misma, estableciendo dentro de los equipos fijados para las cosechas, qué personal se considerará como propio de la máquina y cuál por oposición se entiende que forma parte del personal adventicio; Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — **A los efectos determinados en el artículo 1º de la Resolución C. N. 94|48, se considerará como personal propio de la máquina agrícola:** el maquinista y el tractorista, entendiéndose que el resto de la cuadrilla forma lo que dicha Resolución denomina "personal adventicio".

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio Arrieta.

Modifícase Situación de Revista a Personal Docente

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 21.420. — Bs. As., 3|9|49.

Del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" de la Capital: Zulema L. M. Querol de Areu Crespo, titular de diez horas (5-5) de Matemáticas en 2º año, pasará a dictar ocho horas (4-4) de Matemáticas por nuevo plan y tres horas de Física en 5º año "A" (T. M.) en el Liceo de Señoritas Nº 1 de la Capital, vacantes: María M. O. de Chouhy Aguirre, titular, entre otras, de catorce horas de Matemáticas (4-5-5) en 1er. año "B", 2º año "A" y 3er. año "B", pasará a dictar cinco horas de Matemáticas en 3er. año, cuatro horas en 2º año y dos horas en 5º año, vacantes por traslado de Mabel Palazuelos; Estela G. A. de Ellis Azevedo, titular de seis horas (dos horas de Vida Vegetal en 1er. año y cuatro horas de Geografía en 4º año), pasará a dictar cuatro horas de Castellano en 1er. año, 1ª división (T. T.) y dos horas de Historia en 1er. año, 8ª división (T. T.), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital; Juana G. de Bozzini, titular, entre otras, de nueve horas (3-3-3) de Ciencias Biológicas en 2º año, pasará a seis horas (2-2-2) de Vida Animal, en 2º año, vacantes por nuevo plan, a dos horas de Vida Vegetal en 1er. año en lugar de la profesora Estela G. A. de Ellis Azevedo y a dos horas de Ciencias Físico-Químicas, en 2º año, por nuevo plan; María de la Paz Lizarralde de Puebla, titular de seis horas (cuatro horas de Geografía en 4º año y dos horas de Inglés en 5º año pasará a tres horas de Inglés en 2º año, en lugar de María M. L. S. de Hirschson y a tres horas de Inglés en 5º año por nuevo plan; Cecilia Pérez Martínez, titular de cuatro horas de Inglés en el Liceo de Señoritas Nº 2 de la Capital, pasará a cuatro horas de Inglés en 3er. año que deja Zulema Quiroga en este Instituto; Delia M. Lewis Aranz, titular, entre otras, de ocho horas (4-4) de Inglés en 2º año, pasará a dictar seis horas (3-3) de Inglés en 2º año, vacantes por nuevo plan y dos horas de Inglés en el curso libre que deja Sara Eduvigis de Barrio, titular de cuatro horas (22) de Inglés en 5º año y de dos horas en el Curso Libre, pasará a dictar seis horas (3-3) de Inglés en 5º año vacantes por nuevo plan; María Adela Delfino de Ojea, titular de cuatro horas de Inglés en 2º año y dos horas de Inglés en Curso Libre, pasará a dictar seis horas (3-3) de Inglés en 2º y 5º años, vacantes por nuevo plan; María Elena Podestá, titular de seis horas de Francés (cuatro horas en 2º año y dos horas en 5º año), pasará a dictar seis horas (3-3) en 2º y 5º años, vacantes por aplicación nuevo plan; Sara Poppi de Brom, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año y de dos horas de Geografía en 5º año, pasará a dictar cuatro horas de Contabilidad en 2º año "A" (T. M.) de la Escuela de Comercio Nº 11 de la Capital, vacantes; Rosa Pilorce, titular de una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2º año, pasará a dictar tres horas de Estenografía en 4º año, 6ª división (T. T.) y en 2º año, 1ª división (T. M.) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, vacantes, cesando en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año del Colegio Naciodenal Nº 10 de la Capital; María M. L. S. de Hirschson, titular de cuatro horas de Inglés en 2º año, pasará a cuatro horas de Inglés en 5º año, 1ª división (T. M.) en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital; Cornelia Groussac, titular, entre otras, de dos horas de Música y Canto en 2º año, pasará a dos horas de Cultura Musical en 2º año, vacantes por nuevo plan; Pilar García, titular de tres horas de Química en 5º año, pasará a tres horas de Física en 5º año "B" (T. T.) en el Colegio Nacional de Quilmes; Dolores Cora, titular, entre otras, de tres horas de Química en 5º año y de una hora en disponibilidad, pasará a dictar cuatro horas de Matemáticas en 1er. año por traslado de Mabel Palazuelos; Juana M. de Terradas, titular de tres horas de Química en 5º año, pasará a dictar tres horas de Ciencias Físico-Químicas en 4º año, en lugar de la profesora Balbina Pellegrini; Nicanor García, titular de nueve horas de cátedra (seis (2-2-2) de Higiene en 4º año y tres de Anatomía en 3er. año), pasará a dictar doce horas (4-4-4) de Anatomía, Fisiología e Higiene, vacantes; Balbina Pellegrini, titular, entre otras, de tres horas de Física y Química en 4º año, pasará a dictar tres horas de Geografía en 3er. año, vacantes; Lucía Grassi, titular de seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a dictar seis horas de Castellano (Lengua y Literatura) (3-3) en 5º año, vacantes por nuevo plan; María Aurelia Bassi de Udaquiola, titular, entre otras, de seis horas de Observación de Práctica Pedagógica en 4º año y de una hora en disponibilidad, pasará a dictar nueve horas (3-3-3) de Didáctica General en 5º año, vacantes por nuevo plan; Dora Barredo, titular, entre otras, de cuatro horas (2-2) de Geografía en 5º año, pasará a dictar cuatro horas de Historia en 3er. año, por jubilación de María Eloisa A. C. de Rodríguez Vida; Lidia Migliaccio, titular de cuatro horas de Historia en 3er. año, pasará a cuatro horas de Historia en 4º año, 4ª división (T. M.) en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital; Rina Bassi de Souto, titular de doce de Práctica de la Enseñanza en 5º año, pasará a dictar seis horas de Francés en 2º año de Profesorado de Francés, vacantes por jubilación de Leonor Loza de Lagomarsino, tres horas de 4º año por jubilación de María Golco y tres horas más de igual materia, vacantes; Dora Corti, titular de cuatro horas (2-2) de Literatura en 5º año, pasará a dictar tres horas de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año, por traslado de Elena Pallares y dos horas de observación en 4º año, que deja la profesora Aurelia B. de Udaquiola; Olga P. de Landini, titular, —entre otras—, de dos horas de Historia en 5º año, pasará a dictar dos horas de Historia Argentina en 4º año, que deja Eduardo A. Roca; María Esther V. de Arduino, titular, —entre otras—, de dos horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a dictar dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacantes por nuevo plan; Elisa Costes, titular de dos horas, —entre otras—, de Francés en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; María Edith Soto de Quiroga, titular de dos horas de Inglés en 5º año, pasará a dictar dos horas de Inglés en el Curso Libre, que deja María Adela Delfino de Ojea; Zulema Quiroga, titular, —entre otras—, de cuatro horas de Inglés en 3er año, pasará a dictar cuatro horas de Historia en 3er. año, por traslado de la profesora Lydia Migliaccio; María Rosa R. de Seco Villalba, titular de tres horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital, pasará a tres horas de Geografía en 3er. año "A", que deja María Angélica C. de Mira Ramos, debiendo cesar en tres horas de Geografía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital; Artemia Lavelli, titular de tres horas de Historia de la Educación en 5º año pasará a tres horas de Pedagogía en la Escuela Normal de Avellaneda y dos horas de Lógica en el Liceo anexo a dicho establecimiento; Alfonsina Masi Elizalde, titular, —entre otras—, de seis horas de Instrucción Cívica (2-2-2) en 5º año, pasará a seis horas de Instrucción Cívica y Derecho Usual (2-2-2), por nuevo plan; Eduardo A. Roca, titular de seis horas de Historia (4 hs. (2-2) en 5º año y de dos horas en 4º año), pasará a seis horas de Historia de la Cultura Argentina (2-2-2) en 5º año, vacantes por aplicación del nuevo plan; Ana María Brunella de Molina, titular de seis horas (4 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año y de 2 hs. de Observación y Práctica en 4º año de la Escuela Normal Nº 2 de Profesores de la Capital, pasará a ocho horas de Práctica de la Enseñanza (4-4) vacantes por nuevo plan; Luis Francisco D'Alvia, titular de tres horas de Pedagogía en 5º año de la Escuela Normal Nº 6 de la Capital, pasará a tres horas de Historia de la Educación en 5º año del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas que deja Artemia Lavelli; Delia Natalizio, titular, —entre otras—, de seis horas de Educación Física en 2º año (2-2-2) pasará a seis horas de Anatomía (3-3) en 3er año, vacantes; Martha Isabel Sustaita, titular de dos horas de Labores y Economía Doméstica en 5º año, pasará a dos horas de Trabajo Manual en 2º año, vacante por aplicación del nuevo plan; María Mercedes Mujica, titular, —entre otras—, de una hora de Cultura Musical en 4º año, pasará a dos horas de igual asignatura en 2º año que deja Sara J. G. de Collado; María Valentina Ramilo, titular de tres horas de Cultura Musical en 5º año (1-1-1), pasará a cuatro horas de Cultura Musical, que deja Olinda L. de Lliaudat; Olinda L. de Lliaudat, titular de cuatro horas de Música en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, pasará a tres de Cultura Musical en 5º año (1-1-1) vacantes por traslado de María Valentina Ramilo y a una hora en 4º año, que deja María Mercedes Mujica; Lidia Bassi, titular de cuatro horas de Geografía en 4º año, pasará a dos horas de Observación en 4º año y dos horas de Trabajo Manual en 2º año "B" (T. T.) vacantes en la Escuela Normal de Lomas; María Angélica C. de Mira Ramos, titular de diez y ocho horas de Geografía —seis horas en el Instituto de Lenguas Vivas, seis horas en el Colegio Nacional Nº 8 y seis horas en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín—, pasará a diez y ocho horas de Geografía (4-4-4) en 4º año "A", "B" y "C" que dejan Estela G. A. Ellis Azevedo (4 hs. en 4º año "A") por traslado al Liceo de Señoritas Nº 2, María de la Paz Lizarralde de Puebla (4 hs. en 4º año "C"), por pasar a dictar horas de Inglés y Lydia Bassi (4 hs. en 4º año "B"), que pasa a cuatro horas de Observación (2-2) en 4º año, por traslado de Lydia C. de Spinetto y a seis horas de Geografía (3-3) en 2º año "A" y "B" por pase de Lidia Dankert de Salvat al Colegio Nacional Nº 8 en las horas que deja María Angélica C. de Mira Ramos; Lidia D. de Salvat, titular de seis horas de Geografía (3-3) pasará a seis horas de Geografía en el Colegio Nacional Nº 8 dela Capital que deja María Angélica C. de Mira Ramos.

DIVIDESE EN TRES ZONAS LA PROVINCIA DE CATAMARCA PARA LA FIJACION DE SALARIOS EN TAREAS DE PODA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 205 — Bs. As. 10|8|49.

VISTO: la resolución Nº 2 de la Comisión Paritaria Nº 20 con asiento en la ciudad de Catamarca, suscripta por los Representantes Obreros Señores: Pedro Sosa y Severo J. Silva y los Representantes Patronales Señores: Federico N. Herr, José A. Molina y Martín G. Samez, y CONSIDERANDO: Que los informes suministrados y los antecedentes remitidos por la Comisión Paritaria Nº 20, sobre la reconsideración del acuerdo Nº 7, solicitado por Resolución Comisión Nacional Nº 166/49, satisfacen a esta Comisión Nacional, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la fijación de salarios en las tareas de poda, considérase la Provincia de Catamarca dividida en tres zonas:

Zona A) Tinogasta; **Zona B)** Pomán y Andalgalá; **Zona C)** resto de la Provincia.

Art. 2º — En dichas tareas, se abonarán los siguientes jornales:

Zona A) Podador $ 8.00 Atador $ 6.45
Zona B) Podador $ 7.70 Atador $ 6.15
Zona C) Podador $ 7,40 Atador $ 5.75

Atadores mujeres mayores de 18 años y varones mayores de 16, menores de 18 años:

Zona A) $ 5.95; Zona B) $ 5,65; Zona C) $ 5,25

Las presentes retribuciones son por día sin casa ni comida. En los casos en que además de estos salarios se suministre casa y comida, comida sin casa, casa sin comida o casa para familia y tierra, se efectuarán los reajustes pertinentes de acuerdo con los valores que establezcan las tablas del Estatuto del Peón.

Art. 3º — En caso de realizarse el trabajo a destajo, la retribución será convencional, pero siempre sobre la base del salario fijado en el artículo 2º, por día y por obrero.

Art. 4º — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 5º — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0.385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0.154 por ciento (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios

Art. 6º — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20, sita en la calle Chacabuco Nº 425 de la Ciudad de Catamarca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 7º — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación: Juan José Billiard y Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

Otórgase Personería Gremial al Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo del Chaco

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. M. Nº 254. — Bs. As., 8|9|49.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo, en el Epediente número 52.711 Ch-47; CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros en la industria del tanino. Que desde el 26 de Marzo de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo, con sede en Puérto Tirol, Territorio Nacional del Chaco, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros que se desempeñan en la industria del tanino, **teniendo como zona de actuación Puerto Tirol del Territorio Nacional del Chaco.**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo, y la inscripción de la menciunada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial: fecho, archívese.

Freire.

SINDICATO OBRERO INDUSTRIA DEL TANINO Y ANEXO
Puerto Tirol (Chaco)

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1º — Bajo el nombre de "Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo" y con domicilio en Puerto Tirol, Territorio Nacional del Chaco, continuará su giro la sociedad que con el rubro de seccional Puerto Tirol del Sindicato Unión Obrero Fabriles, se fundara el 26 de Marzo de 1944.

Art. 2º — El radio de acción de la sociedad se concreta a la localidad de Puerto Tirol, Territorio Nacional del Chaco.

Art. 3º — La sociedad tiene por objeto: a) Propender al mejoramiento moral, material e intelectual de sus asociados; b) estrechar vínculos de solidaridad y asistencia recíproca entre los mismos; c) asumir la defensa de sus asociados y vigilar celosamente el cumplimiento de las leyes obreras; d) sostener una biblioteca y sala de lectura con fines instructivos; e) prestar asistencia a sus asociados en asuntos de sus intereses motivado por cualquier conflicto que se suscite entre el capital y el trabajo.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 4º — El Sindicato Obrero Industria del Tanino y Anexo, para el cumplimiento de los objetivos señalados, se limitará al ejercicio pacífico y prudente de los derechos consagrados en las respectivas leyes, gestionarán ante las autoridades, denunciará las violaciones de las leyes obreras, gestionará ante los representantes patronales, el mejoramiento de las retribuciones y condiciones de vida de sus afiliados, instruyendo a estos sobre los derechos que le compete y modo de ejercerlo.

Art. 5º — La sociedad no podrá ser impuesta bajo ningún pretexto, pudiendo ingresar a la misma todo obrero auténtico no menor de 18 años de edad, sin distinción de nacionalidad, creencia religiosa o de cualquier otro carácter que profese, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional.

Art. 6º — La sociedad no podrá participar en actividades políticas o religiosas, estándole igualmente prohibido afiliarse a otras entidades no gremiales o que siéndolo no hubieran obtenido su reconocimiento como tales.

Art. 7º — Entre los medios de propaganda o defensa gremial excluyese toda ideología o postulado contrario a los fundamentos de nacionalidad y al régimen jurídico y social de la constitución.

Art. 8º — La sociedad no podrá recibir subsidio de organismos políticos Nacionales o de origen extranjeros o internacionales de cualquier carácter que fuera, ni admitir la incumbencia de los mismos en la administración o gobierno de la sociedad, le está igualmente prohibido recibir subvenciones de empleadores o empresas o permitir su ingerencia o intromisión en el manejo de la sociedad

CAPITULO TERCERO

Art. 9º — El gobierno de la sociedad está a cargo de la Comisión Directiva, elegida por los afiliados por medio del voto secreto.

Art. 10. — La Comisión Directiva se compondrá de once miembros titulares, a saber, un Secretario General, un Prosecretario, un secretario de actas, un Tesorero, un Protesorero, y seis vocales.

Art. 11. — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos entre los socios que forman el Sindicato, debiendo en sus dos terceras partes como mínimo ser de nacionalidad argentinos, o naturalizados con no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 12. — La dirección y representación obrera sólo podrá ser asumida por obreros auténticos.

Art. 13. — La Comisión Directiva se reunirá una vez cada ocho días, y extraordinariamente cuando la consideración de los asuntos así lo requiera.

Art. 14. — Los miembros de la Comisión Directiva desempeñarán sus cargos por espacio de dos años, debiendo renovarse la mitad cada año, y pudiendo ser reelegidos.

Art. 15. — El miembro de la Comisión Directiva que faltara sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, será excluído del seno de la Comisión, a simple pluralidad de sufragios emitidos por los miembros restantes.

Art. 16. — Las decisiones o resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, debiendo labrarse acta de cada sesión de Directorio.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 17. — El Secretario General es el representante inmediato del Sindicato, estando a su cargo cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Comisión Directiva, expedir la correspondencia, tomar nota de los asuntos que deban ser sometidos a consideración de la Comisión Directiva, redactar las órdenes del día, controlar el libro de los asociados, representar al Sindicato en sus relaciones con terceros, acordar visto bueno a todas las cuentas y facturas que hayan sido aprobadas por la Comisión Directiva y ejecutar todos los actos relativos al movimiento del Sindicato.

Art. 18. — El Prosecretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia, renuncia, destitución o muerte, con todas las atribuciones conferidas a este en el artículo anterior.

Art. 19. — Corresponde al Prosecretario llevar el control de carnet de los asociados.

DEL TESORERO

Art. 20. — El Tesorero custodiará bajo su responsabilidad los valores pertenecientes a la Sociedad, no haciendo efectivo ninguna orden de pago sin previa autorización del Secretario General, presentará balance de cuentas y comprobaciones de saldo número cada mes, sin perjuicio de los balances generales al vencimiento de cada ejercicio, lo que será sometido a la aprobación de la Comisión Directiva, los primeros, y de la Asamblea los últimos.

Art. 21. — El Tesorero percibirá el importe de las cuotas mensuales de los socios y todos los valores que por cualquier concepto corresponda a la Sociedad, la Comisión Directiva determinará el modo y establecimiento donde se efectuarán los depósitos de bienes de la Sociedad.

Art. 22. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de renuncia destitución o muerte, con todas las atribuciones conferidas a este en el artículo anterior.

DE LOS VOCALES

Art. 23. — Los Vocales integran la Comisión Directiva y participarán de sus deliberaciones y votaciones cooperando con las autoridades en todos los trabajos administrativos o esenciales que interesen a la sociedad.

Art. 24. — Los Vocales reemplazarán a las autoridades previstas en los artículos 17, 18 20 y 22, en caso de renuncia, ausencia, destitución o muerte en la forma que determina la Comisión Directiva hasta que la Asamblea designe los miembros que llenarán las vacantes producidas.

DE LOS REVISADORES DE CUENTAS

Art. 25. — Los revisadores de cuentas controlarán los balances mensuales y anuales, informando a la Comisión Directiva y a la Asamblea General sobre sus comprobaciones.

Art. 26. — Los revisadores de cuentas serán elegidos por la Asamblea General y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 27. — Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán cada dos meses y extraordinariamente cada vez que las circunstancias especiales así lo requieran y transcurrida una hora de fijada para el comienzo de la misma, se constituirá legalmente realizada, cualquiera sea el número de afiliados presentes, siendo válida e inapelable cualquier resolución adoptada en la Asamblea.

Art. 28. — A indicación del Secretario General los asambleistas procederán a elegir de su seno un Presidente que tendrá la misión de dirigir los debates y votaciones, firmar las actas, someter a votación de la Asamblea las decisiones que correspondan, a los asuntos que le fuesen sometidos.

Art. 29. — La Asamblea bajo la Presidencia de la persona designada con arreglo al artículo anterior procederá a resolver los asuntos contenidos en las respectivas ódenes del día, el debate y votación se hará en forma ordenada, pudiendo el Presidente adoptar sanciones contra los asociados que no acaten las disposiciones o que de cualquier forma obstaculizaran el desarrollo normal de la Asamblea.

Art. 30. — El Presidente carecerá de voto y sólo tendrá en caso de empate, la participación que en las deliberaciones lo obligan a delegar el mando

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO

Art. 31. — Los socios estarán obligados a respetar el presente estatuto, así como todas las disposiciones que se arbitren por la Comisión Directiva y por las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 32. — Los socios tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales sin otras condiciones que la de estar al día con su cuota de afiliación.

Art. 33. — El que por enfermedad, falta de trabajo o cualquier otra causa, se atrasara en el pago de las cuotas, conservará los derechos consagrados en el presente estatuto.

Art. 34. — Los socios tendrán derecho a solicitar Asamblea General, con la firma del diez por ciento de los afiliados, prestada a ese efecto, y expresando el motivo de la solicitud.

Art. 35. — Los socios durante la prestación al servicio militar, quedarán relevados del pago de las cuotas, teniendo derecho como tales.

Art. 36. — Para ser miembro de la Comisión Directiva es menester una antigüedad como socio no menor de seis meses.

Art. 37. — Constituyen motivos de sanciones disciplinarias hasta la destitución inclusive, la comisión de cualquiera de los siguientes hechos: a) violación del presente estatuto, de las resoluciones de las Asambleas Generales, o disposiciones de la Comisión Directiva; b) cualquier otro acto que perjudique moral y materialmente a la Sociedad; c) cualquier transgresión susceptible a alterar el orden público.

Art. 38. — El socio expulsado podrá ser readmitido después de transcurrido un año, siempre que hubieran desaparecido las causas que motivaron su expulsión y se comprometiera a no reincidir.

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 39. — De los fondos sociales dispone la Asamblea y la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, pudiendo usarse en los casos siguientes: a) indemnizar a los que por desempeñar funciones de delegaciones o comisiones especialmente autorizados por la Comisión Directiva o Asamblea, dejaran de percibir sus jornales de trabajo; b) para atender los gastos de administración de la Sociedad; c) para construcción del edificio social, adquisición de muebles y útiles necesarios a la Sociedad; d) para acudir en ayuda de los socios que por acciones beneficiosas a la Sociedad hubieran perdido el empleo.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 40. — El temperamento definitivo del Sindicato en caso de divergencia, será señalado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 41. — Planteado el reclamo obrero mediante la interposición del pliego de condiciones, se acordará a la empresa patronal un plazo prudente para su aceptación, rechazo o contra propuesta, vencido este plazo la Asamblea General Extraordinaria resolverá lo que corresponda.

DE LA CONTABILIDAD Y LIBROS DE ASOCIADOS

Art. 42. — La Sociedad tendrá libros de contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Comercio, a saber: diario inventario y copiador de cartas.

Art. 43. — Así mismo deberá llevar un libro de actas de directorio y otro de Asambleas, como así también un registro de socios actualizado con indicaciones de ingreso y egreso, domicilio, trabajo y demás datos.

Art. 44. — Los libros indicados en el artículo 42 y el registro de socios serán llevados en legal forma por el Tesorero de la Sociedad el acta de directorio y Asambleas, como así también el archivo de copias y correspondencia, estará a cargo del Secretario de actas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. — La Comisión Directiva tendrá facultad de resolver cualquier asunto que no admita demora con cargo de dar cuenta a la asamblea.

Art. 46. — En caso de disolución social, una vez satisfechas las deudas pendientes, el remate será adjudicado para el sostenimiento de una biblioteca o escuela de esta localidad segun lo determine la Asamblea General.

Art. 47. — La Sociedad no podrá disolverse mientras existan 25 socios que deseen sostenerla y continuarla.

Art. 48. — El presente estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por simple mayoría de voluntades, de la Asamblea convocada al efecto.

Art. 49. — La Sociedad entregará a cada socio un carnet donde conste su nombre, profesión, domicilio y cuotas satisfechas.

Art. 50. — La Sociedad reclamará su inscripción como tal, en el Ministerio de Trabajo y Previsión, solicitando la certificación que la acredite.

Art. 51. — La Comisión Directiva por medio del funcionario que designe gestionará la concesión para el Sindicato, de la respectiva personería jurídica, conforme a las disposiciones vigentes.

En Puerto Tirol (Chaco) a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la ley 12.921

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencia

20.256—27|8|49. — Al Teniente Coronel, Pedro Lagos, 1 mes para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

20.951—31|8|49. — C|Miguel Lorenzo Gavio, tendientes a obtener el resarcimiento de la suma de $ 272,10, importe de los daños sufridos por el micro-ómnibus, chapa E. A. Nº 924, marca "Ford V. 8" modelo 1937 n. de motor y serie BB 18 F. 3.818.161, del Regimiento 15 de Infantería, al ser embestido por un camión conducido por el nombrado.

PENSIONES

20.529—27|8|49. — A la esposa e hijos del Sargento Ayud. Eduardo Robert.

20.650—27|8|49. — Declárase terminado el derecho de la pensionista militar Carmen Mercedes Luisa Boragina, (acumúlase a favor de Rosario Antonia Boragina y menores Vicentina Cán-

RENUNCIAS

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 21.315. — Bs. As., 3|9|49. En la Dirección General de Ingenieros: Oficial 7º, Héctor Eduardo Marchionda, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase I, con anterioridad al 1º de diciembre de 1948; Oficial 8º, Rubén Dorico Bolonese, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 14 de diciembre de 1948; Auxiliar Principal, Raúl José Moline, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase II, con anterioridad al 14 de diciembre de 1948; Auxiliar Principal, Virgilio Arístides Moyano, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase II, con anterioridad al 20 de diciembre de 1948; Oficial 7º, Alberto Fermín Huarriz, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 23 de diciembre de 1948; Oficial 8º, Juan Delbene, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase I, con anterioridad al 1º de enero de 1949; Oficial 8º, Nicolás Pedro Berretta, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase I, con anterioridad al 2 de enero de 1949; Oficial Mayor, Enrique Alvarez Costa, Carrera del Personal Técnico Profesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 1º de febrero de 1949; Oficial 7º, Erasmo Taglioni, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 1º de febrero de 1949; Oficial 7º, Domingo Patane, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 2 de febrero de 1949; Of. 1º, Juan Bautista Puccinelli, Carrera del Personal Técnico Profesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 5 de febrero de 1949; Oficial. 8º, Ernesto López, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 1º de febrero de 1949; Oficial 8º, Armando José Chiama, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 8 de febrero de 1949; Subinspector 1º, Enrique Alvaro Livingston, Carrera del Personal Técnico Profesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 15 de febrero de 1949; Oficial 7º, Julio César Lanletta, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 15 de febrero de 1949; Oficial 9º, Homero Assennato, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase I, con anterioridad al 1º de marzo de 1949; Oficial 7º, Rodolfo Roque Lupardo, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Construcción, clase I, con anterioridad al 23 de febrero de 1949; Oficial 8º, Horacio Raúl Cid de la Paz, Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Producción, clase I, con anterioridad al 1º de marzo de 1949; Oficial 6º, Carlos Alberto Blasco, Carrera del Personal Técnico Profesional de la Construcción, clase II, con anterioridad al 1º de marzo de 1949.

DECRETOS

dida Rosalía y Rafael José Miguel Arcángel Boragina.

20.660—27|8|49. — Acumúlase a favor de los menores Berta Carolina y Leonor Elsa Cabanillas la parte que dejó de percibir Manuel Cabanillas por haber llegado a la mayoría de edad.

20.663—27|8|49. — A la esposa e hija del Sargento 1º, Juan Francisco Caballero.

20.664—27|8|49. — Acumúlase a favor de Blanca Alicia Barrionuevo y menor Roberto Oscar Barrionuevo, la parte que dejó de percibir Alfredo Demetrio Barrionuevo, por haber llegado a la Mayoría de edad.

20.758—29|8|49. — A la esposa e hijo del ex Sargento 1º, Eduardo Kopp.

20.759—29|8|49. — A la esposa e hija del Capitán Médico, Carlos Trinstario Muniagurra.

20.761—29|8|49. — Declárase terminado el derecho de la Sra. Daniela Ciriaca Castro de Avendaño, por fallecimiento.

20.835—29|8|49. — Declárase terminado el derecho de Carlos Alberto Fierro, acumulándose su parte a favor de Graciela Aurora y Beatríz Ercilia Fierro y menores Raquel, Marcelo Edmundo.

RETIROS

20.528—27|8|49. — Ex Soldado Conscripto, Antonio Paulichenco.

20.653—27|8|49. — Suboficial Mayor, Alberto Grillo.

20.654—27|8|49. — Sargento Ayud. Enrique Alberto Parisi.

20.655—27|8|49. — Sargento 1º, Leónidas Julián Ladru.

20.657—27|8|49. — Sargento 1º, Manuel Salomón Flores.

20.658—27|8|49. — Sargento Ayud., Angel Narciso Molina.

20.756—29|8|49. — Sargento 1º, Alejo Etcheverry.

20.760—29|8|49. — Sargento, Carlos Adalio Juan Adglio.

20.762—29|8|49. — Suboficial Principal, Benito Ricardo Flores.

20.763—29|8|49. — Cabo 1º, Roberto Tomás Amico.

20.764—29|8|49. — Sargento 1º, Armando Dante Mauri.

20.825—29|8|49. — Sargento 1º, Francisco Jolibert.

20.826—29|8|49. — Sargento Ayud., Eduardo Rodolfo Bocio.

20.827—29|8|49. — Sargento 1º, Leónidas Francia.

20.828—29|8|49. — Sargento 1º, Augusto Mauduit.

20.829—29|8|49. — Sargento 1º, Ramón González.

20.830—29|8|49. — Sargento, Benvenuto Schenone.

20.832—29|8|49. — Sargento Ayudante, Umberto Cacciola.

20.833—29|8|49. — Sargento Ayud. Sebastián Esmoris.

20.834—29|8|49. — Sargento Ayud., Martín Juárez.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

20.752—29|8|49. — A los soldados, Anselmo Vicente Santori y Rubén Ochat, 3 años de confinamiento, Curto, Nicolás Kloster y Germán Antonio Rapuzzi 60 días de arresto. — Sobreséese definitivamente a Manuel Antonio Curto, dése de baja a, Curto, Floster y Rapuzzi.

20.753—29|8|49. — A los soldados, Andrés Melitón Torres, Manuel Agustín Castro, Adolfo Guerrero, Carlos Dimas Tello y Alberto Prado, 2 años de confinamiento. — Sobreséese definitivamente, a los Cabos conscriptos, José Bernardo Esquivel, Isidro Ernesto Burgos y Luis Reyes Solar, impónese a Esquivel, Burgos y Solar 30 días de arresto.

20.754—29|8|49. — No ha lugar al pedido de indulto formulado por el soldado Roberto Cabo de Villa.

20.755—29|8|49. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado, Carlos Moreyra, por análoga falta (B. M. P. 1.492) e impónense a los soldados, Carlos Moreyra, 24 meses de recargo de servicio; Francisco Peloso 12 meses de recargo; Amalio Franco 23 meses de recargo; Angel Mario Buttazoni 50 días de recargo; Julio Salgueiro, 9 meses de recargo y 16 días de calabozo; Gregorio Montenegro, 90 días de recargo y Ruperto Reinaldo Matoso, 20 días de recargo.

20.940—31|8|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados, Osvaldo Luis Ladiani y Roberto Mario Rey, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.479 y 1.630 respectivamente), e impónense a los soldados, Osvaldo Luis Ladiani 26 meses de recargo de servicio, pena que no cumplirá por haber sido dado de baja; Ricardo Gómez, 12 meses de recargo, Aldo Rodolfo Tisera 22 meses de recargo; Antonio Juan Ferrari, 30 días de recargo; César Oscar Mario Gabbi, 30 días de recargo; Oscar Andrade 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; José Antonio Degiglio, 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Osvaldo Posadas, 6 meses de recargo y 11 días de calabozo; Roberto Mario Rey, 9 meses de recargo y 16 días de calabozo; Antonio Roberto Cáceres 9 meses de recargo y 16 días de calabozo, Mariano Melitón Montivero 10 días de recargo; Carlos Roberto Torres, 6 meses de recargo y 11 días de calabozo, Jorge Santiago Molina 10 días de recargo.

20.941—31|8|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados, Domingo Héctor Frigerio, Hipólito Rodolfo Montenegro, Aníbal Inocencio Saciega, Nicanor Medina, Arnaldo Candia Cabrera y Raúl José Pazos, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.293, 1.601, 1.276, 1.448, 1.601 y 1.553, respectivamente, e impónense a los soldados, Domingo Héctor Frigerio 29 meses de recargo de servicio; Hipólito Rodolfo montenegro, 29 meses de recargo; Aníbal Inocencio Saciega, 27 meses de recargo; Nicanor Medina, 25 meses de recargo; Osvaldo Pascual Franchini, 20 meses de recargo, Julio Ricardo Castro, 20 días de recargo; Arnaldo Candia Cabrera, 12 meses de recargo y 23 días de calabozo, Raúl José Pazos, 12 meses de recargo y 23 días de calabozo, Francisco Roque Campillo, 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Roberto Rómulo Reboa 4 meses de recargo y 6 días de calabozo y Javier Rivas 140 días de recargo.

20.942—31|8|49. — Soldado, Domingo Alberto Chuliver, cúmplase la impuesta por (Exp. 22.436|47, Cde. 4, D. G. P. y 32.566|46 Cde. 5 M. E.).

20.944—31|8|49. — Gendarme, Narciso Vallejos, cúmplase la impuesta por (Exp. 33.025|49, Cde. 1, D. G. P. y número 58.607|49 Cde. 1 M. E.).

20.945—31|8|49. — Soldado, Pedro Raúl Acutain, cúmplase la impuesta por (Exp. 25.847|48, Cde. 2, D. G. P. y número 22.058|47 Cde. 6 M. E.).

20.946—31|8|49. — Cabo 1º, Rodolfo Silvio Casella, 3 años de confinamiento. El castigo impuesto, no será hecho efectivo y sólo será consignado en su legajo personal, y dése inmediatamente de baja al nombrado suboficial.

20.947—31|8|49. — Déjanse sin efecto las impuestas al ex Aspirante, Antonio Domingo Campos y los soldados Benjamín Humberto Speranza y Fernando Ovidio Ramón Luna, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.611, 1.135 y 1.301, respectivamente).

Impónense las siguientes:

Ex aspirante Antonio Domingo Campos, 27 meses de recargo de servicio, aspirante de 1er. año Carlos Roberto Steinfeld, 27 meses de recargo, Soldados, Benjamín Humberto Speranza 27 meses de recargo, Alberto Celestino Romero 23 meses de recargo, Fernando Ovidio Ramón Luna 20 meses de recargo, Benjamín Silverio Lugones 11 meses de recargo y 21 días de calabozo, Roque Oscar Reynoso 10 meses de recargo y 19 días de calabozo, Valentín Torres 9 meses de recargo y 16 días de calabozo, Lorenzo Aquino 8 meses y 15 días de calabozo, Angel Vallejos 8 meses de recargo y 15 días de calabozo y José Floreal Dilernia 8 meses de recargo y 15 días de calabozo, rescíndase el contrato de servicio del aspirante de 1er año, Carlos Roberto Steinfeld, y cumplido el recargo impuesto, désele de baja.

20.948—31|8|49. — Soldado Benigno Benito Bertozzi, cúmplase la impuesta por (Exp. 28.714|49, Cde. 3, D. G. P. y Nº 21.913|49 Cde. 2 M. E.).

20.949—31|8|49. — Cabo Florencio Miño, cúmplase la impuesta por (Exp. número 5.004|48, Cde. 5, Rdo. D. G. P. y Nº 1.019|49 Cde. 2 M. E.).

20.950—31|8|49. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado César Horacio Oyuela, por análoga falta anterior, (Boletín Militar Público Nº 1.143), impónese al nombrado 2 años de confinamiento. El castigo impuesto no será hecho efectivo, sólo será consignado en sus antecedentes militares, y désele inmediatamente de baja.

20.952—31|8|49. — Indúltase del tiempo que le falte para cumplir su condena, al soldado Erasmo Vernis, debiendo ser dado de baja.

20.953—31|8|49. — A los soldados, Primo Prudencio Sosa 23 meses de recargo de servicio, Fernando Córdoba 11 meses de recargo y 21 días de calabozo. Ruperto Núñez 8 meses de recargo y 14 días de calabozo, Ramón Aguirre 9 meses de recargo y 17 días de calabozo, Elizardo Ríos 7 meses de recargo y 12 días de calabozo Félix Fernández 6 meses de recargo y 10 días de calabozo y Pedro Alberto Elías 60 días de recargo.

20.954—31|8|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Osvaldo Lucrecio Alvarez, Ramiro Comesaña y Oscar Amílcar Gurruchaga, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.301, 1.355, 1.356 y 1.455, respectivamente, e impónese: a los soldados, Osvaldo Lucrecio Alvarez 27 meses de recargo de servicio, Ramiro Comesaña 26 meses de recargo, Oscar Amílcar Gurruchaga 26 meses de recargo, Florencio José Herrera 23 meses de recargo, Miguel García 10 días de recargo, Leonardo Raúl Antonelli 60 días de recargo, Joaquín Carlos Rodríguez 6 meses de recargo y 11 días de calabozo, Servando Bogado 7 meses de recargo y 12 días de calabozo, Luis Alberto Díaz 40 días de recargo, Alfredo Gaspar Salcedo 10 días de recargo, Alberto Alfredo Zafra 60 días de recargo y Alberto Sandalio Alanis 30 días de recargo.

20.955—31|8|49. — A los soldados, César Gastón Costa 29 meses de recargo. Pedro Moyano 2 meses de recargo, Mustafa Salas 25 meses de recargo, Waldo Rojas 11 meses de recargo y 21 días de calabozo, Juan Bautista Gómez 11 meses de recargo y 21 días de calabozo, Benjamín César Chaparro 6 meses de recargo y 11 días de calabozo, Bernardino Basilio Farías 10 meses de recargo y 19 días de calabozo, Reginaldo Olariaga 8 meses de recargo y 15 días de calabozo, Julio Quinteros 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, Froilán Enrique Ybáñez 10 días de recargo y Luis Américo Barragán 8 meses de recargo y 15 días de calabozo.

20.956—31|8|49. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Juan Fermín Mesa, por análoga falta (B. M. P. 993), e impónese: a los soldados Rubén Pedro Soisa (Voluntario de 3ra.) 27 meses de recargo de servicio, Juan Fermín Mesa 29 meses de recargo, Carlos Fermín Tocalini 22 meses de recargo, Aldao Manuel Mostafá 18 meses de recargo, Ovidio Ismael Lieby 9 meses de recargo y 17 días de calabozo, Abelardo Corrado Cardarella 70 días de recargo, Ubaldo Omar Casa 6 meses de recargo y 10 días de calabozo y Raúl Osvaldo Eden 20 días de recargo; rescíndase el contrato de servicios del soldado Voluntario de 3ra. Rubén Pedro Soisa, y cumplido el recargo impuesto désele de baja, y al mismo tiempo también al soldado Raúl Osvaldo Eden.

20.957—31|8|49. — Ex Cabo 1º Osvaldo Salvador Ferrullo, cúmplase la impuesta por (Exp. 28.969|49, D. G. P. y 2.133|46 Cde. 19 M. E.).

20.958—31|8|49. — Soldado Humberto Apollaro, cúmplase la impuesta por (Exp. 35.412|49, Cde. 1, D. G. P. y Nº 21.693|49 Cde. 1 M. E.)

20.959—31|8|49. — Soldado Justiniano Altamirano, cúmplase la impuesta por (Exp. 22.709|49, Cde. 2, D. G. P. y Nº 20.402|49 Cde. 4 M. E.)

DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Nómbrase en comisión

20.960—31|8|49. — En la Carrera Técnico Subprofesional de la Producción, a Juan Andrés Gamboa (Oficial 5º).

DIRECCION GRAL. DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Nómbrase en comisión

20.961—31|8|49. — En la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Geográfico, Auxiliar Princip. Alberto Marcos Mongelos; en el Hospital Militar Central, en la Carrera Técnico Profesional del Servicio Sanitario, Oficial 8º Dr. Eduardo Surian.

APRUEBANSE CONTRATOS

20.747—29|8|49. — Celebrado por la Dirección Gral. de Administración con los Contadores Nacionales, Héctor Eduardo Bernabó, Orlando Avelino Fernández y Francisco Abel Olivera. (apruébase la puesta al trabajo del personal mencionado, con anterioridad al 1|4|49).

20.748—29|8|49. — Renovación del celebrado por el término de 1 año, entre el Director Gral. de Administración y el Contador Público Nacional Julio Martínez, quien se desempeñará como Asesor Técnico de Contabilidad.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

Administrativo.

21.201—2|9|49. — Oficial mayor en los servicios sociales, Alberto F. G. López Cabanillas.

Docentes.

21.194—2|9|49. — Escuela 301 de Córdoba, maestra de grado, Azucena del Valle Aliaga.
21.195—2|9|49. — Colegio Nacional de Salta, profesor de seis hs. semanales (historia argentina e instrucción cívica) 5º año, Dr. Roberto San Millán.
21.198—2|9|49. — Profesora de ocho hs. semanales de química a la profesora de enseñanza secundaria de la asignatura, María Elena Montes.
21.202—2|9|49. — Escuela Profesional de Mujeres de Mar del Plata, maestra de educación física, Norma De Feudis.
21.205—2|9|49. — Escuela Industrial número 5 de la Capital Federal, profesor de matemáticas, cuatro horas, y en la similar Nº 1 de Avellaneda, profesor de igual asignatura, al ingeniero civil, Andrés Esteban Guerra Bruche y en la escuela normal Nº 3 de La Plata, maestra de grado, Lía Esther Camiña Durantini.
21.206—2|9|49. — Colegio Nacional número 1 de la Capital Federal, profesor de historia, al abogado Luis Fernando Collados Storni
21.107—2|9|49. — Escuela para Adultos Nº 6, C. E. 5, preceptor al maestro normal nacional Félix Portiglia.
21.108—2|9|49. — Escuela Nº 11 de Misiones, maestra de grado, Juliana Aydée Argañaraz.
21.109—2|9|49. — Escuela Nº 119 de Neuquén, maestra de grado, a Rosalía Magdalena Guarino, Yolanda Marcelina Bonavita y Nelly Josefa Urquiola.
21.110—2|9|49. — Colegio Nacional de San Isidro, profesora de cuatro horas semanales de trabajo manual, María Eugenia Ferrer de Martínez Zuviría.
21.111—2|9|49. — Escuela Profesional de La Plata, titular de un cargo de ayudante de taller, Amelia Yolanda Scandroglio.
21.112—2|9|49. — Colegio Nacional de Concordia, preceptora Gladys Alba Galantini.
21.113—2|9|49. — Escuela 476 de Santiago del Estero, titular de un cargo de maestro, Adolfo Enrique Sánchez.
21.114—2|9|49. — Escuela 76 de Corrientes, maestra María del Carmen Olmedo Sánchez.
21.115—2|9|49. — Escuela Nº 6 de Santa Fe, maestra Irma Angélica Judit Fontana y Escuela Nº 2 de Santiago del Estero, maestro Omar Delfín Marín.
21.116—2|9|49. — Escuela 58 de Formosa, maestra Olga Soto.
21.117—2|9|49. — Maestra de grado para las escuelas de Misiones que en cada caso se indican: Dalila Esther Cristaldo para la número 280; Juana Haydée Reating para la número 55 y María Elsa Reating para la Nº 55 y Tomás García para la Nº 85.
21.118—2|9|49. — Escuela Nº 4 de Colonias Nacionales (Open Door N. de A. Buenos Aires) maestra Angela Natalia Clorinda Correa.
21.119—2|9|49. — Escuela Nº 5 de Neuquén, maestro Juan Arnaldo Diecmbre.
21.121—2|9|49. — Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, preceptora María Amelia Zone.
21.123—2|9|49. — Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, maestra de taller (lencería) María Magdalena Hraste de Bracco; escuela nacional de comercio de Victoria, profesora de castellano señorita Iris Angélica Maugioni y profesor de derecho comercial, abogado Juan Santos Solari; Colegio nacional de Gualeguaychú, preceptora Helena Rita Efrosini Dritsos y escuela normal mixta de Concepción del Uruguay, preceptora señorita Deolinda Eufemia Casanave.

Ministerio de Asuntos Técnicos

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Impónense multas.

20.460—27|8|49. — 300 pesos a Esteban Seragopian.
20.461—27|8|49. — 500 pesos a José María Millet y Carlos María Pérez Villegas; de 300 pesos a Domingo Sousa Silva; de 200 pesos a Francisco Zuccarino; de 100 pesos a Indalecio Enríquez, Pedro Visachia y Angel Perazzo y de 50 pesos a Joaquín Puceiro.

Cobro Ejecutivo de Multas.

20.455—27|8|49. — Rosendo Oscar Appenini, 1.000 pesos (deniégase recurso al Dto. 16.853|49).
20.456—27|8|49. — Faham Hnos., 20.000 pesos (Deniégase recurso al Decreto 18.063|49.
20.457—27|8|49. — María Esther Rosolen de Mare, 4.000 pesos. (Deniégase recurso interpuesto al Dto. 4.322|49.
20.458—27|8|49. — Lorenzo Lino Correa, 500 pesos (Deniégase recurso interpuesto a Dto. 10.171|49).
20.459—27|8|49. — Emilio Ebalan y Hnos. 5.000 pesos. (Deniégase recurso interpuesto del Dto. 18.550|49).

RESOLUCIONES

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Toma de posesión

85—7|4|49. — Desígnase al Auxiliar 2º, Eduardo Efrain Norbis (Dirección General de Infraestructura), de los terrenos transferidos al Min. Ing. Jacobacci (Río Negro).

Rectificación de nombre

222—9|5|49. — Alférez Antonio Luvello, debe ser Antonio Lo Bello.

Cesantias

80—31|3|49. — Auxiliar 4º, Pedro Greso Font, Aux. 2º, Ignacio Nicolás Díaz, Juan Carlos Elisio Moyano, Auxiliar Principal, Antonio César Elizondo, Auxiliar 2º, Emilio Livio Requini, con anterioridad al 1º|10|48.
81—26|3|49. — Operario Ayudante, Ezequiel Alvarenga (anterioridad al 22|9|48, Auxiliar 2º, Francisco Rafael Pérez (anterioridad al 1º|10|48). Operario Ayte., Antonio Pacich Coronel (anterioridad al 8|11|48, Auxiliar 2º, Dámaso Rodríguez anterioridad al 3|1º|49.
211—5|5|49. — Oficial 6º, Luis Jorge Juan Breard.
255—17|5|49. — Auxiliar 2º, Manuel Fernando Pascual.
266—20|5|49. — (Con anterioridad al 1º|2|49). Auxiliar 4º, José Vicente Cerezo, (anterioridad al 21|4|49) Amaldo Rosa Medina (anterioridad al 1º|5|49), Aux. 1º, Oscar Alberto Ceballos, en la fecha, Aux. 4º, Juan Carlos Méndez, Operario de 2ª, Raúl Bautista López, Aux. 4º, Salín Tahan y Rodolfo Angel Fernández.

Remuneración anual complementaria

199—28|4|49. — No ha lugar a lo solicitado por el 1er. Teniente D. Otón Adelfo Mantovani, por no corresponder.

Danse por terminadas adscripciones

259—17|5|49. — Con anterioridad al 31|3|49 y 18|4|49, a la Flota Aérea Mercante Argentina, del Oficial Mayor, Rosario Lo Bianco y Oficial 5º, Jesús Alfredo Veiga, dispuesta por Resoluciones 1.121|47 y 339|48.

Declárase en disponibilidad

197—28|4|49. — Sin goce de sueldo con anterioridad al 18|11|48, al Auxiliar 3º, Ernesto Eulogio Argüello.
234—11|5|49. — Sin goce de sueldo con anterioridad al 20|4|49, al Aux. 2º, Juan José Carranza.

Apruébase contrato

198—28|4|49. — Nº 302, celebrado entre el Secretario Interino, y el Mecánico-Autista de 1ª (Italiano), Isidoro Dante Vazio. por el que se contrata sus servicios profesionales por el término de 2 años, con una retribución mensual de $ 450.

APRUEBANSE PROCEDIMIENTOS

66—31|3|49. — Del Instituto Aero-técnico, en el gasto efectuado a Cía., Standard Electric Argentina'', por la instalación de la Central Telefónica, adquirida a dicha firma por la suma de $ 19.656,25 m|n.
67—31|3|49. — Del Instituto Aerotécnico, en la Licitación Privada Nº 885, para la adquisición de motores eléctricos, destinados al completamiento de sus talleres, como también las adjudicaciones efectuadas a diversas firmas por la suma de $ 19.976,— m|n.
68—31|3|49. — Del Instituto Aerotécnico, en el gasto efectuado a ''Bristol Hotel, Francisco Florez'', por alojamiento y una cena a la Misión de Industriales Aeronáuticos Británicos, con motivo de su visita al mencionado instituto, por $ 1.118,60.
69—31|3|49. — Del Instituto Aerotécnico, en la Licitación Privada Nº 883, para la adquisición de instrumentos de medición, destinados al completamiento de laboratorios del mencionado Instituto, como también las adjudicaciones efectuadas a diversas firmas por la suma de $ 12.920,20 m|n.
74—31|3|49. — De la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, en la compra directa Nº 1.944, para adquirir, a Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina) S. A., gas carbónico destinado a la Base Aérea Militar ''El Palomar'', por $ 2.400 m|n.
97—31|3|49. — De la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, para la adquisición de aeronafta 91|98, con destino a satisfacer necesidades de la Escuela de Aviación Militar, realizada directamente a ''West India Oil Co., S. A. P. A., por $ 35.653 m|nacional.
100—31|3|49. — De la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, para adquirir a ''Lutteral Chafman y Cía., 1 camioneta Jeep Rural, destinada para el personal técnico que efectúa estudio e iniciación de trabajos en la zona de San Carlos de Bariloche (Río Negro), por $ 14.275 m|n.
103—31|3|49. — De la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, en los aprovechamientos de combustible y lubricantes realizados por Shell Mex Argentina Limited, a aviones militares, páguese a la misma por la cantidad de $ 36.374,06 m|n.
104—31|3|49. — De la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, en los aprovisionamientos del combustible y lubricantes realizados por ''West India Oil Co. S. A. P. A.'', a aviones militares que cumplían misiones del servicio fuera de sus unidades, páguese a la misma por la cantidad de $ 27.305,37 m|n.
105—31|3|49. — De la Dirección Gral. de Ayuda Social de Aeronáutica, para adquirir directamente 10 máquinas de coser a ''Sociedad Anón. Comercial Industrial Riomar'', en la suma de $ 16.500 m|n.
115—31|3|49. — De la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, en los aprovisionamientos de combustible y lubricante, realizado por el Circulo de Aviación Rosario, a aviones militares que cumplían misiones del servicio fuera de sus unidades, páguese a la misma por la cantidad de $ 1.033,65 m|n.
116—31|3|49. — De la Dirección Gral. de Ayuda Social de Aeronáutica, para licitación privada de 2 proyectores cinematográficos con destino al Hotel Colonia de Aeronáutica en Ascochinga, a ''García Stagnaro e Hijo'', por $ 11.210 m|n.
117—31|3|49. — Del Instituto Aerotécnico, para adquirir en forma directa acero planchuela, apruébase la compra, a ''Chacarita Central M. Hidalgo, S. R. L.'' con destino a la fabricación de elásticos para vehículos automotores del mencionado Instituto, por pesos 2.424.— m|n.

APRUEBASE COMPRAS DIRECTAS

73—31|3|49. — Nº 1.673, para adquisición de maquinarias, útiles y herramientas con destino a los trabajos que se realizan en el Barrio Aeronáutico ''El Palomar'' como así, la adjudición otorgada a Descours y Cabaud-Productos Metalúrgicos S. A. por pesos 5.738,82 m|n.
93—31|3|49. — Nº 2.056, para adquisición de electrodos de hiero dulce destinados a los trabajos que se realizan en el Barrio Aeronáutico ''El Palomar'', como así también las adjudicación otorgada a ''Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial'', por $ 1.950.— m|nacional.
94—31|3|49. — Orden Nº 367, celebrada por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norteamérica y el Canadá con Vickers Incorporated, por la adquisición de 20 bombas hidráulicas ''Vickers'', para Douglas DC-4, en la suma de dólares 3.970,00.
99—31|3|49. — Orden Nº 400, celebrada por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas en los Estados Unidos de Norte América y el Canadá, con Durham Aircraft Service, Inc., por la adquisición de instrumentos y accesorios para aviones Douglas DC-3, DC-4, Beechcraft AT-11, en la suma de 361,94 dólares, por materiales entregados en condición F. O. B. Woodaide, Nueva York, embalados para exportación.
102—31|3|49. — Nº 239|48, para adquisición de 2 máquinas de escribir eléctricas, destinadas a satisfacer necesidades de la Dirección Gral. del Personal, adjudícase a ''International Business Machines Co.'', por la suma de $ 5.310 m|n.
106—31|3|49. — Nº 1.942, para adquisición de ladrillos de cal y polvo de ladrillo, destinados a la Base Aérea Militar ''El Palomar'', como así también la adjudicación otorgada a Guido Basilico, Horno de Ladrillos ''El Destino'', por $ 14.650.
107—31|3|49. — Nº 1.452, para adquisición de bulones cabeza redonda destinados a la construcción de (1) hangar para 2 aviones en la Base Aérea Militar ''Tandil'', como así también la adjudicación otorgada a ''La Industrial Bulonera'' García Boillini y Lira, de acuerdo con el precio cotizado $ 1.998,06.
129—31|3|49. — Nº 207|48, para adquisición de 125.600 pares de cordones para zapatos, destinados a satisfacer necesidades de la División Depósitos de la Dirección de Intendencia, adjudícase a ''Cuerylon'', por $ 17.332,80.
212—31|3|49. — Nº 202|48. para adquisición de (1) prensa hidráulica para enfardar, destinada a satisfacer necesidades de la División Depósitos de la Dirección de Intendencia; adjudícase a ''Atilio Maculus'' por pesos 9.800 m|n.

APRUEBASE ADQUISICION

109—31|3|49. — De cintas de freno, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, adjudicándose dicha provisión a Anderson Levanti y Cía. por la suma de $ 14.670 m|n.

AUTORIZACION

75—31|3|49. — A la Dirección Gral. de Intendencia a adquirir directamente a diversas firmas, guardapolvos; vestidos color azul y cordones para botines, destinados a satisfacer necesidades de la División Depósitos de esa Repartición, por un total de $ 16.700.— m|nacional.

CONTRATACION DIRECTA APRUEBASE

96—31|3|49. — Efectuada por la Dirección General del Material Aeronáutico con ''Sociedad de Técnicos Aeronáuticos'', por la reparación del avión Beechcraft, matrícula LV-XFN, en la suma de $ 8.387,97 m|n.

DEROGASE RESOLUCION

72—31|3|49. — Nº 262|49 (B. A. P. Nº 471).

Rectificase

221—9|5|49. — Nº 2.695|48, inserta en Boletín Aeronáutico Público 462, la fecha de levantamiento de la disponibilidad del Aux. 4º, Américo Maximino Ravanetti, de la Dirección del Tránsito Aéreo, debiendo ser ''4|11|48'', en lugar de ''4|12|48''.

Déjanse sin efecto

196—28|4|49. — Nº 2.620|47, mediante la cual se nombraba Consultor en Arquitectura para este Ministerio al Arquitecto Alejandro M. Bustillo.
258—17|3|49. — Nº 9|49 (B. A. P. Nº 481).

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

(Ciclo medio) (Tucumán)

Cédese ''sin cargo''

59—31|3|49. — El planeador correspondiente al avión Pelikán, matrícula LV-XBM, como material didáctico.

APRUEBASE GASTO EFECTUADO POR EL INSTITUTO AEROTECNICO

203—28|3|49. — A diversas firmas, por la adquisición de elementos de destino al Laboratorio Químico y al Departamento de Sanidad, por la suma de $ 2.464.— m|n.

INSTITUTO SOCIAL AERONAUTICA

Ampliase la Comisión Organizadora

58—31|3|49. — Constituída por Resolución Nº 2.707|47 (B. A. P. 333), nómbranse 3 delegados en representación del Taller ''Regional Quilmes''.

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Autorizasele a llamar a concurso para cubrir vacantes de Cátedra de electricidad

101—7|4|49. — I Año-Cuerpo Aire y Gral. (2 hs. semanales), Dibujo Técnico y Topográfico-III Año-Cuerpo Gral. (1 hora semanal) Dibujo técnico, IV año,

Cuerpo Gral. (1 hora semanal) Dibujo topográfico-II Año-Cuerpo Gral. (1 hora semanal). Técnica de Construcciones-III y IV Año-Cuerpo Gral. (4 horas semanales). Análisis Matemático (1ª Parte) - Teoría y Práctica - II Año - Cuerpo Técnico (6 horas semanales) y Análisis Matemático (2da. parte) Práctica - III Año - Cuerpo Técnico (2 hs. semanales.

MODIFICACIONES EN REGLAMENTOS Y REGLAMENTACIONES

118—8|4|49. — A) Donde dice "Secretaría de Aeronáutica" y "Secretario de Aeronáutica", debe ser "Ministerio de Aeronáutica y Ministro de Aeronáutica" respectivamente. b). Donde dice "Dirección Gral. de la Secretaría" y "Director Gral. de la Secretaría", debe decir "Dirección Gral. del Ministerio" y "Director Gral. del Ministerio", respectivamente.

Apruébanse licitaciones privadas

108—31|3|49. — Realizada por la Dirección Gral. de Ayuda Social de Aeronáutica, de impresos en general, con destino a las divisiones y Filiales de la misma; a diversas firmas por un importe total de $ 16.818 m|n.

202—28|3|49. — Nº 1.087, realizada por el Instituto Aerotécnico, para la adquisición de materiales para construcción, destinado a la reparación y mantenimiento de los edificios del mencionado Instituto, como así también la adjudicación efectuada a diversas firmas por la suma total de $ 4.121,79 m nacional.

220—31|3|49. — Nº 1.640, realizada por el Instituto Aerotécnico, para la adquisición de hierros varios, destinados a trabajos que se efectúan en el mencionado Instituto como también la adjudicación otorgada a diversas firmas por la suma total de $ 12.291,10 m|nacional.

235—11|5|49. — Nº 1.035, realizada por el Instituto Aerotécnico (apruébase con carácter de excepción), la adquisición de una camioneta tipo furgón destinada a la Sección Transporte de ese Instituto, como también la adjudicación dispuesta a favor de "Oliva Fanes y Cía. S. R. L.", por un importe de $ 10.780.— m|n.

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

Apruébanse facturas.

S|N—10|6|49 — De "La Puntual" de Francisco Diz y S. Pedro Maia", Raúl D. Tavelia y Cia." y RCA Victor Argentina S.A.I.C. por $ 200, 11.385 y 1.866 respectivamente en concepto de diversas provisiones de carteles, afiches, etc., que les encomendara este Departamento.

S|N—30|5|49. — A "Guirin S.R.L." pesos 16.360.91, por provisión del material solicitado por las Escuelas profesionales para confección de escarapelas y banderas.

181—6|6|49. — A "La Martona S. A." $ 1.445 correspondiente al suministro de leche durante el mes de Enero ppdo. con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

213—6|6|49. — A "D'Alvia e Hijos" por $ 790, en concepto de provisión de mesitas metálicas con destino a la Revista Argentina.

214—6|6|49. — A "Tailhade S R. Ltda. por $ 250, correspondiente a provisión de carpetas con destino a la Revista Argentina.

216—8|6|49. — A Guillermo Kraft Ltda. $ 1.265,00, correspondiente a tarjetas, fichas y talonarios con destino a la Revista Argentina.

217—6|6|49. — A "Farina y Cia. S.R.L." por $ 831.48, correspondiente a diversos trabajos realizados con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

219—8|6|49. — A "Sincca Films S. A." por $ 600 correspondiente a diversos materiales destinados al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar.

221—6|6|49. — A "Kreglinger Ltda." $ 891.53 correspondiente a la provisión de chapas solicitadas por la Comisión de Construcciones con destino a las obras que se llevan a cabo en la Escuela de Artes Gráficas de la Nación.

228—6|5|49. — A "Johnson y Johnson de Argentina S.A.C. e I", por pesos 12.090,00 por provisión de 310 piezas de gasa con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

245—8|6|49. — A diversas firmas, por $ 5.310,00 m|n. correspondiente a provisiones dispuestas durante el transcurso del año 1948 y concretadas durante el ejercicio del año 1949.

252—8|6|49. — A Negroni Hnos.", pesos 5.420,00 m|n. correspondiente a una provisión dispuesta en el año 1948 y concretada durante el transcurso del corriente año.

264—8|6|49. — A "C.A.D.A." $ 675 correspondiente a la provisión de sandwiches, efectuado el día 16|3|49 los que fueron distribuídos entre los alumnos que asistieron al acto de la Jura de la Constitución.

266—8|6|49. — A "Grinberg e Hijo" $ 598.40 correspondiente a provisión de diversos elementos solicitados por la Dirección Gral. de Enseñanza, con destino a la Escuela de Comercio de Villa Lugano.

273—8|6|49. — A diversas firmas por $ 9.375.00, en concepto de provisión dispuestas en el transcurso del año 1948 y concretadas durante el ejercicio del año 1949.

284—6|6|49. — A diversas firmas por $ 19.428.00 en concepto de inversiones dispuestas en el año 1948 y concretadas en el transcurso del ejercicio de 1949.

287—8|6|49. — A "Talleres Ivere", pesos 509 correspondiente a trabajos de reparación efectuados en el Jeep Willis" chapa 38.017 de propiedad del Estado, solicitados por la Intendencia de este Ministerio.

291—8|6|49. — A "Cine en Casa", pesos 520 correspondiente al alquiler de una máquina sonora de 35 mm., durante los días que se detallan en la factura adjunta, solicitada por la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones de este Ministerio.

299—8|6|49. — A "Davarco S.R. Ltda., $ 575, por provisión de chapas de cartulina y zinc, solicitadas por la Intendencia de este Ministerio.

DISPOSICIONES

Ministerio de Educación

Apruébanse facturas

1.041—20|7|49. — De "Estrabou y Cía.", $ 67.20, por provisión de 4 kilos de estaño con destino a la Escuela Industrial (Ciclo-Medio) Nº 9, de esta capital.

1.042—20|7|49. — De "Estrabou y Cía.", $ 88, por provisión efectuada con destino a la Asociación de Ex-Alumnos de la Escuela Nº 12, de un rollo de 40 kilos de alambre galvanizado.

1.050—20|7|49. — De "International Business Machines Co.", $ 3.279, en concepto de perforación y verificación de fichas del sistema "Hollerich", para uso de distintas dependencias de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes.

1.055—20|7|49. — De diversas firmas por un total de $ 411,50, en concepto de provisión de diversos elementos, solicitados por este Ministerio, para el Campamento Educativo de San Carlos de Bariloche.

1.058—20|7|49. — De "Stocker S. A.", $ 136,20, correspondiente a 2 resmas de papel Affiche con destino a la Escuela Industrial Nº 9, (Ciclo-Medio) de Artes Gráficas.

1.059—20|7|49. — De Panza Hermanos", $ 90, correspondiente al suministro de 6 vidrios armados con destino a la Escuela Profesional Nº 2, Capital Federal.

1.060—20|7|49. — De "Estrabou y Cía.", $ 36, por provisión de 3 palas anchas solicitadas por la Comisión de Huertos Escolares.

1.061—20|7|49. — De "Stocker S. A. e I., de esta Capital, $ 84, por la provisión de 1 resma de papel Affiche solicitada por la Escuela Profesional Nº 2 de Avellaneda (Bs. As.).

1.068—20|7|49. — De "Florería San Cayetano", $ 150, correspondiente a una corona enviada por este Ministerio en su adhesión al duelo por el fallecimiento del señor Evaristo Iglesias, que pertenecía al personal de este Ministerio.

1.073—20|7|49. — De "Eduardo Bosch S. R. L.", $ 322, correspondiente a trabajos de reparación efectuados en el automotor marca Oldsmobile, modelo 1947, chapa 107.501, de propiedad de este Ministerio

1.079—20|7|49. — De "Pomini Hnos. y Cía.", $ 430, por provisión de 5 resmas de papel "Affiche", intermedio que fuera solicitado por la División Suministros.

1.088—20|7|49. — De "Casa Denk", $ 143.94, correspondiente a la adjudicación de acero rápido con cargo a la Intervención CIII, Nº 30. (a la Escuela Industrial de Río Gallegos).

1.090—20|7|49. — De "Escuela Industrial (Ciclo-Medio) de Baradero (Bs. As.), correspondientes a adquisición de impresos a "Bardinelli y Copello ($ 241,50 m|n.).

1.092—20|7|49. — De "Orfano Francisco" $ 220, correspondiente al traslado de diversos elementos según detalle en la misma.

1.093—20|7|49. — De "Escuela Industrial" (Ciclo Medio) de Victoria (Entre Ríos), correspondiente a la adquisición de mechas cilíndricas a "Agar Cross y Cía.", $ 265,80.

1.094—20|7|49. — De diversas firmas por un importe total de $ 498, correspondientes a diversas provisiones con destino a automotores de propiedad del Estado y afectados al servicio de este Ministerio.

1.097—20|7|49. — De "Cía. Sansinena S. A." $ 810,50, por provisión de huevos y manteca con destino al Instituto Nac. de Educación Física, "General Belgrano" de San Fernando.

1.098—20|7|49. — De "Lutz, Ferrando y Cía." $ 1.221, correspondiente a provisiones dispuestas en el ejercicio 1948 y concretadas en el transcurso del presente año.

1.099—20|7|49. — De "Lutz, Ferrando y Cía." $ 1.800, correspondiente a provisiones dispuestas durante el ejercicio del año 1948 y concretadas de conformidad en el presente año.

1.100—27|7|49. — De "Lutz, Ferrando y Cía.", $ 1.800, correspondiente a provisiones dispuestas durante el ejercicio del año 1948 y concretadas de conformidad en el transcurso del presente año.

1.103—20|7|49. — De "Lutz, Ferrando y Cía.", $ 1.800, correspondiente a provisiones dispuestas durante el ejercicio del año 1948 y concretadas de conformidad en el transcurso del presente año.

1.105—20|7|49. — De "Peuser S. A.", $ 1.889,30, por provisiones que le fueran encomendadas en el ejercicio del año 1948 y concretadas durante el presente año.

1.110—20|7|49. — De "Expreso Orfano" $ 150, correspondiente a diversos traslados que la misma efectuara desde el Depósito de Adrogué hasta distintas dependencias y establecimientos de este Departamento.

Liquídanse facturas con fondos del Presupuesto del año 1949

841—22|6|49. — A "The Anglo Argentine Gral. Electric Co. Ltda.", $ 1.072,50, por provisiones con destino a la División Suministros.

870—4|6|49. — A "Gath y Chaves Ltd." $ 310,80 por provisiones con destino al Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

1.038—20|7|49. — A "Marchino y Cía." $ 204,65, por provisiones con destino a la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica.

1.083—20|7|49. — A "Casulli" $ 265, por provisiones con destino a la Escuela Industrial Regional de Chilecito (La Rioja).

1.084—20|7|49. — A "Lutz, Ferrando y Cía." $ 3.671.40, por provisiones con destino a la Inspección Gral. de Enseñanza.

1.085—20|7|49. — A "Cía. Argentina de Turismo S. A." $ 200, por provisiones con destino a la Escuela Profesional de San Fernando (Bs. As.).

1.086—20|7|49. — A "Jacobo Peuser S. A." $ 198, por provisiones con destino a Stock División de Suministros.

1.087—20|7|49. — A "Lutz, Ferrando y Cía." $ 52,80, por provisiones con destino a la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.).

1.101—20|7|49. — A "Descours y Cabaud S. A.", $ 3.752.75, por provisiones con destino a diversos establecimientos dependiente de este Ministerio.

1.102—20|7|49. — A "Industria Técnica Argentina S. R. L.", $ 2.630, por provisiones, con destino a la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Orientación Regional de Chilecito (La Rioja).

1.104—20|7|49. — A "Industria Técnica Argentina, S. R. L.", $ 2.630, por provisiones, con destino a la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Añatuya (Santiago del Estero).

Apruébanse procedimientos

1.095—20|7|49. — Por la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Victoria (Entre Ríos), al resolver las adquisiciones de diversos elementos por un importe de $ 630.—.

1.106—20|7|49. — Por la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Victoria (Entre Ríos), al resolver las adquisiciones de carbón de piedra por un importe de $ 518,75.

1.108—20|7|49. — Por la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Entre Ríos), al encomendar a Angel Moreno la reparación de 27 máquinas de escribir, mediante el importe de 1.755,86 pesos.

1.109—20|7|49. — Por Gilberto Cuestas, Inspector Técnico de Enseñanza, encargado de la organización y funcionamiento de la Escuela Nac. de Comercio Nº 12 (Cap.), al adquirir elementos diversos en forma directa a diversas firmas por la suma total de $ 1.125,30.

Apruébase licitación privada

384—20|7|49. — Nº 5, para adquisición de impresos varios con destino al normal desenvolvimiento de la Escuela Industrial (Ciclo Superior) de La Plata (Bs. As.), adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 3.811.— m|n.

Autorización

1.074—20|7|49. — Al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a encomendar directamente a "Talleres Gráficos R. Canals y Cía." la impresión de 2.000 ejemplares de "Contribuciones al Conocimiento de la Flora Fósil de Barreal" por un importe de $ 1.940.—.

Operación a concertarse

1.040—18|7|49. — La División Tesorería, de esta Dirección Gral. procederá a entregar al Instituto Nac. de Educación Física "General Belgrano" la suma de $ 666.54 m|n. para ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del "Ingenio Santa Ana", con destino a la adquisición de 20 bolsas de azúcar molida para su consumo interno.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.145 (Cambios) — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Consideración de pedidos de permisos previos de cambio para importar papel para diarios.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al Comercio importador, con referencia a nuestra Circular Nº 1.106 (Cambios), del 24 de mayo último, por la que se estableció que este Banco consideraría el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de papel para diarios (Partida Nº 3.893 de la Tarifa de Avalúos) de acuerdo con las asignaciones a establecerse.

Llevamos a su conocimiento que las firmas interesadas en la importación de este artículo podrán presentar, dentro de los diez días de la fecha, sus solicitudes

en fórmula Nº 646, consignando, por lo menos, dos países del Grupo 2 a que se refiere la citada circular, como alternativa para importar indistintamente de cualquiera de ellos. A los efectos de la presentación de las respectivas solicitudes, considérase incluído el Reino de Noruega dentro del referido Grupo Nº 2 de países.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.14|9-Nº 5.920-v.14|9|49

Circular Nº 1.146 (Cambios) Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Programas de compras en el exterior de maquinaria agropecuaria

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador de maquinaria destinada a la actividad agropecuaria, a efectos de que las firmas interesadas hagan llegar a este Banco —Sector de Investigaciones y Política Económica— en el término de quince días a partir de la fecha, la siguiente información:

a) Sus programas de compras en el exterior para el próximo período anual, a partir del corriente mes, de maquinaria destinada a la actividad agropecuaria. Deberá indicarse el tipo de máquina, número de partida de la Tarifa de Avalúos por la que se despacha, volumen, valor en moneda extranjera y país de origen;

b) Importaciones anuales desde el año 1937 hasta el 31 de agosto último, en volumen, valor (en pesos moneda nacional) y número de partida de la Tarifa de Avalúos, por tipo de máquina incluído en el plan de compras.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.14|9-Nº 5.921-v.14|9|49

NUEVAS

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 6/49

Expte. D. A. 32.842

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario Estadístico de la República Argentina, Comercio Exterior 1948"; "Anuario Estadístico de la República Argentina" y "Compendio del IV Censo General de la Nación, Tomo III".

El pliego de bases y condiciones. modelos y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros, Cerviño 3179, 1º piso, diariamente de 11.30 a 18 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.14|9-Nº L-5.934-v.24|9|49

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 9/949

Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 532/49 (DCI)

1º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una máquina mezcladora y una máquina moledora y mezcladora", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Septiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.14|9-Nº L-5.939-v.19|9|49

DERPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION VENTAS

Cabildo 65 T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Público número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

c.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública número 16/49, para el día 26 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al depósito aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Servicio de Intendencia de la misma (Sección Adquisiciones), El Palomar, FCNGSM. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.936-v.24|9|49

Llámase a Licitación Pública número 17/49, para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de carne, durante el 4º trimestre del año 1949 a la Unidad.

Solicitar informes y pliegos de condiciones al Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la misma, El Palomar (FCNGSM). — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.937-v.24|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, leche y café. La apertura se realizará el 27 del corriente a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.14|9-Nº L-5.919-v.24|9|49

Ministerio de Agricultura

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones por hora, para transportes varios, Aeropuerto "Ministro Pistarini" y anexos, $ 25.000. — Presentación propuestas: 26 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.14|9-Nº L-5.938-v.24|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 691

Expediente 6.655|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, a los efectos de adjudicar la explotación forestal de la madera muerta en pie y caída existente en las parcelas denominadas 2, 3 y 4 en la zona del Lago Hui-Hui, jurisdicción del Parque Nacional Lanín - Territorio Nacional del Neuquén. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, en presencia de las autoridades competentes y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones y especificaciones y planos pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Intendencia del Parque Nacional Lanín, Neuquén, y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el total ofertado. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.14|9-Nº L-5.932-v.24|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 50

Expediente 188.220|949

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de 20 carpas y 35 catres para campaña, 25 lámparas a gas de kerosene, 25 linternas de 3 elementos, 25 cintas métricas a ruleta y 10 de tela, 3 cajas de compases, 15 máquinas fotográficas, 20 lupas de 10 aumentos, 15 brújulas tipo "Carter", 1 pantógrafo y 10 tarros lecheros de aluminio. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.931-v.23|9|49

e.26|9-Nº L-5.931-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 51

Expte. Nº 64.877/49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre en curso a las 16.30 horas, para la adquisición de los siguientes elementos para máquina impresora "Rotaprint": Papel Manifold formato oficio; papel de obra 1º alisado, formato oficio y doble oficio; tapas de cartulina cortadas al medio; papel ilustración; chapas para máquina Rotaprint R. 30; tintas de varios colores; esponjas de poros finos, repuestos de lápices de vidrio y trapos desinfectados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.940-v.23|9|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

5 Octubre 1949, 14 horas. — Caños de fibrocemento. OC. 20|49 Ax. 18.

5 Octubre 1949, 15 horas. — Cobre en lingotes. OC. 6|49 Ax. 6.

10 Octubre 1949, 14 horas. — Tuercas y bulones de hierro. OC. 2|49 Ax. 2.

10 Octubre 1949, 15 horas. — Cojinetes a rodillo. OC. 51|49 Ax. 9.

11 Octubre 1949, 14 horas. — Equipos de engrase a alta presión y para cargar aceite. OC. 79|48 Ax. 10.

11 Octubre 1949, 15 horas. — Accesorios de acero galvanizado para cañería. OC. 12|49 Ax. 2.

14 Octubre 1949, 14 horas. — Cable de acero y candenas. OC. 42|48 Ax. 12.

14 Octubre 1949, 15 horas. — Boquillas, cabezas, soturadores, p/freno Westinghouse. OC. 44|49 Ax. 1.

14 Octubre 1949, 15.30 horas. — Madera terciada. OC. 70|49 Ax. 11.

9 Noviembre 1949, 14 horas. — Planta preparadora de estopada. OC. 51|46 Ax. 26. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-5.935-v.30|9|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 22.985|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos varios para ómnibus G.M.C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.025-v.16|9|49

Licitación Pública Nº 22.962|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de pedregullo granítico o cuarcítico de 3 a 7 cm., sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.024-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 22.932|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de bulones para eclisas de rieles y travesaños de vías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.14|9-Nº L-24.021-v.19|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 345, para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta mil (50.000) folletos titulados "Argentina Tierra de Paz y de Trabajo", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.12|9-Nº L-...-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 336, para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) folletos titulados "17 de Octubre" (1945-1949) y cada diez mil (10.000) subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.6|9-Nº L-5.856-v.16|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 144, para el día 15 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de calcular eléctricas, destinadas a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior - Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.837-v.14|9|49

Licitación Pública Nº 145

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.838-v.20|9|49

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 27 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de siete lanchas especiales.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1.549, piso 1º.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ernesto M. J. Parejo, Inspector General, Director de Administración.

e.12|9 Nº L-5.873-v.22|9|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 1.487|49

Licitación Pública Nº 8|49

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de la ciudad de Mar del Plata, durante el año 1950, según detalle pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles, sábados de 8,30 a 12 horas.

e.9|9-Nº L-5.797-v.20|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 8|49.

Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 11 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.571.601,40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122,99 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 991.167.09 m n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.90 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramirez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 7|49

(Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador María del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condiciones: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramirez, Presidente.

e.25|8 Nº L-5.518 v.17|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pazos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 98|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a la hora 10,40 para la provisión de: listones y tablones de pino paraná, clavos de hierro y precintos para flejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|9-Nº L-5.863-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 97|1949 para el día 23 de setiembre de 1949, a la hora 10,25, para la adquisición de: Una bruñidora de cilindros con motor eléctrico para corriente alternada, trifásica, de 380|220 V. 50 ciclos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.9|9-Nº L-5.835-v.20|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 96|1949, para el día 20 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de repuestos para automóvil "Jeep" Willys modelo 1946. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.5|9-Nº L-5.774-v.15|9|49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura: 28 de septiembre de 1949, a las 11,00 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de (mil) 1.000 botiquines con su correspondiente instrumental y elementos complementarios.

Los citados botiquines deberán ser embalables por unidad.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3.878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Darío Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|9-Nº L-5.873-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 211|49 para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar sin centro, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9 Nº L-5.900-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 215|1949, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: aparatos de gabinete y laboratorio (Crechos - frascos - papel filtro - cápsulas de porcelana - navecillas de porcelana - termómetros - densímetros - pinceles pelo camello - bolsitas papel relado - hojas papel Whatman, etc.), con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L-5.901-v.23|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 213|49, par el día 27 de Setiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: Fichas de cartulina; Juegos de guías. Indices, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.8|9 Nº L-5.833-v.19|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205|49 para el día 30 de septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: cobre electrolítico, plomo en lingotes, zinc electrolítico, caños de cobre, caños de latón, chapas de latón y de cobre, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9 Nº L-5.782-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.15 horas, para la provisión de: Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.783-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 209 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Cloruro de Oro - Anodo de Oro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.784-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 210 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de: Puños de Ebonita, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L. 5.785 - v.16|9|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 211 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Acero especial para resortes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L. 5.786 - v.16|9|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 212 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L. 5.787 - v.16|9|49.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de planchuelas para elásticos de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25|8 Nº L-5.519 v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.024|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de piezas y ladrillos refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25 8-Nº L.-5.520-v.14 9,49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 530 49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de las "Redes de iluminación y fuerza motriz - Obras Nros. 1 y 2", en la Planta de Tolueno en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 28.197.61 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|9-Nº L-5.870-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 531|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de ventanas metálicas" con destino a las construcciones correspondientes a la obra "Dirección y Obras A" en el Grupo Químico "Río Tercero" - Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12 9-Nº L-5.896-v.16|9|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: copas de metal plateado, medallas de oro y plata, plaquetas, platos de bronce y otros objetos de arte.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13 horas en el Comando General de Comunicaciones del Interior, Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.12|9-Nº L-5.874-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 23 de septiembre de 1949, a las 9 horas por la provisión de paño, lienzo e hilos, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea Nº 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.12|9-Nº L-5.878-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 432, para el día 20 de Setiembre de 1949.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 432, Hora 10,45: Adquisición de elementos de librería e imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo, $ 5,00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L-5.888-v.16|9|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. o más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13 9-Nº L-5.927-v.23 9 49

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1949, a las 15 horas, a los efectos de la provisión y colocación de un equipo de refrigeración en el edificio sito en la calle Cangallo 524, de acuerdo con las especificaciones constructivas que podrán consultarse o solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas, de lunes a viernes y de 9 a 11, los sábados.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros, antes mencionada.

e.9|9-Nº L. 5.865-v.26|9|45

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bandadas de lona impermeable, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de septiembre a las 9 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.6|9-Nº L-5.781-v.16|9|49

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de imprenta, papelería, carnets y sobres, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.10|9-Nº L-5.871-v.21|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 6.633|49)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de buffet.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1949 a las 16.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 9-Nº L-5.875-v22|9|49

(Expediente Nº 6.601|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de (800) ochocientas resmas de papel obra primera, alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1949 a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.876-v.22|9|49

(Expediente Nº 6.176|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación del edificio ocupado por la Cámara de Alquileres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.860-v.21|9|49

(Expediente Nº 3.982|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de conservación de (10) diez ascensores, (12) doce montaexpedientes y (1) un montavalores, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1939 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-5.862-v.21|9|49

Expediente Nº 5.958|49

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas e hidrodinámicas para acuñar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9 9-Nº L.-5.796-v.26|9|49

Expte. Nº 5.593/49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.593/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|9-Nº L-5.770-v.19|9|49

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre de 1949, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Av. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7|9.-Nº L-5.821.-v.17|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal General San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.10|9-Nº L-5.868-v.16|9|49.
e.19|9-Nº L-5.868-v.22|9|49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.600 hasta 24 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: bocas de bronce de cañón, columnas p|hidrantes y llaves de acero p|ajustar uniones. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M .O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.929-v.23|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.601 hasta 20 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Juegos infantiles (toboganes, hamacas Vis a Vis, sube y baja, paralelas para enterrar, pórticos de gimnasia y pórticos de 6 hamacas).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo.

e.9|9.-Nº L-5.866.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.602 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Acero dulce común "U". P. N. y acero dulce ángulo c|borde, flejes de acero y acero fundido p|herramientas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.9|9.-Nº L-5.867.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.598, hasta 17 Septiembre 1949, 11 y 30 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos, telones y bambalinas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.671-v.14|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.599, hasta 16 Septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: dos consultorios dentales y muebles p|consultorio médico y dental. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.672-v.14|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.596 hasta 22 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|comedor y p|bar, mostradores, alacenas, escritorios, sillones, reposeras, bancos, sofaes, sillas, etc.) y camas, mesas de luz, sillas, juego de jardín o terraza, taburetes, etc., armazón caño de hierro.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.1º|9-Nº L-5.598-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.451 hasta 23 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniformes de verano e invierno, trajes de fajina, mamelucos, trajes p|oficiales y de faena p|tripulación, jardineras, camisas, corbatas, sacos p|mozos, zapatos y botines de cuero, gorras, cascos de corcho, sobretodos, capas y trajes impermeables, botas de goma, sacos de cuero, trajes encerados, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.1º|9-Nº L-5.599-v.17|9|49.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 158-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 235, de Ingeniero Foster en el Territorio Nacional de La Pampa.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 370.677,79 m/n.

e.12|9-Nº L-5.891-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
79	— Villa Berthet	708.870.54
318	— Lote 9	420.981.66
342	— Villa Berthet, Lote 3	420.801.76
452	— Villa Berthet	452.514.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.983.167.98 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.892-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
92	— Las Encrucijadas ..	435.504.48
299	— Contara	343.167.60
321	— La Cumbre	372.928.01

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.151.600,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.893-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 78, La Cruz, en la Provincia de Corrientes.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corriente

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 702.280,63 m/n.

e.12|9-Nº L-5.894-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 162-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificio escolar Nº 117 de Casa de Piedra, en la Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso, Capital Federal, sede Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 539.519,59 m/n.

e.12|9-Nº L-5.895-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública número 157-E., hasta el 26 de Septiembre 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba; según detalle:

Escuela Nº 26, Carrilobo, $ 445.126,72 m/n.; escuela Nº 60, Bulnes, $ 311.438,10 m/n. — Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 756.564,82 m/n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.5|9-Nº L.-5.775-v.21|9|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación de equipos floculadores y barredores mecánicos. Expte. 11.531 LP 1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 14 noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12/9-Nº L.5.825-v.22/9/49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 690

Expte. Nº 6.581/49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, para adjudicar los trabajos de "Refección del Hotel Nacional de Turismo Confluencia" en Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de las autoridades que correspondan y de los interesados que concurran el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser consultados y retirados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, o en el despacho del señor Juez Letrado en Neuquén, F. C. N. G. R., en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Territorio del mismo nombre y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Presupuesto de la obra: $ 318.963,60 m/n. Precio del pliego: cien pesos ($ 100,00 m/n.) moneda nacional de c/legal. Depósito de garantía: uno por ciento sobre el presupuesto. Durante el corriente año la obra se limitará a $ 75.000,00 m/n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.12|9-Nº L.-5.887-v.22|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catan Lil, $ 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.10|9-Nº L.-5.869-v.27|9|49.

Licitación pública de las obras de destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y desparramo de ripio y suelo cohesivo, en el tramo Chumbicha, San Martín. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.8|9-Nº L.-5.793-v.24|9|49

Licitación pública para la adquisición de faroles a gas de kerosene, $ 22.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital

e.8|9-Nº L.-5.794-v.19|9|49

Licitación pública para la adquisición de un banco para análisis metalográfico, $ 30.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 19 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.7|9-Nº L-5.795-v.17|9|49

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 48.348,50, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.6|9-Nº L-5.778-v.16|9|49.

Licitación Pública

Expte. 14.020-LP-1949

Grupos electrobombas, tableros de baja tensión, Diesel bombas, grupos electrógenos, medidor Venturi, puentes grúas y equipos transmisores-receptores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.8|9-Nº L.5.774-v.19|9|49

Expte.: 24.653-LP-1949

Electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos y tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|9.-Nº L-5.819.-v.17|9|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el proyecto e instalación del sistema de Telecomunicaciones y Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto "Ministro Pistarini". — La documentación puede consultarse y adquirirse al precio de pesos 100,00 m/n., en la sede de la comisión: Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 9 de Diciembre, a las 10 horas. — Presupuesto Oficial: $ 24.355.450,00 m/n.

e.13|9-Nº L.-5.930-v.29|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre a las 16 horas, para la adquisición de hasta ochenta (80) máquinas de escribir nuevas o reacondicionadas, en perfecto estado de funcionamiento, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.12|9-Nº L-5.877-v.22|9|49

Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100 jeringas dosificadoras, con cuerpo de vidrio, exteriormente metálicas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6/9-Nº L.5.788-v.16/9/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 249|49 (2º llamado), a las 14 horas. — Cubiertas y cámaras 1.400 x 20.

L. P. 273|49, a las 14,15 horas. — Medidores trifásicos.

L. P. 274|49, a las 14,30 horas. — Equipos completos para ensayos de consolidación y corte directo de suelos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.898-v.29|9|49

Postérgase para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 221|49, para la provisión y montaje de generadores, transformadores, tableros para 13.2 KV. y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de Concepción del Uruguay, y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 11 de Octubre de 1949, a las 14 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.899-v.17|9|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 271|49: a las 14 00 horas. — Guardapolvos, ambos, camisas, corbatas y sobretodos. — L. P. 272|49: a las 14,15 horas. — Tirantes y tablones de pino paraná y tirantes de lapacho.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|9-N.º L-5.761-v.14|9|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.321). Estopa, cabo manila, cabo de cáñamo, hilo de cáñamo, lona en piezas, aguja, punta de lanza, etc.

Septiembre 26, a las 10 horas (Pliego Nº 1.322). Cuellos y tapas de sombrero de hierro fundido para cañerías.

Septiembre 26, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.323). Chapas galvanizadas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8|9-Nº L.-5.832-v.19|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.319, para el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, para la construcción de redes de distribución de gas en las localidades de Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y General Conesa.

Retirar pliegos el Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|8-Nº L-5.555-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 261|49: a las 14 horas. — Provisión y montaje de una torre de enfriamiento, con destino a la Central de "Campo Quijano", en la Pcia. de Salta.

L.P. 262|49: a las 14,15 horas. — Tirantes de pinotea, tablones y tirantes de cedro, tablas de rauli y chapas de madera terciada de Araucaria o similar.

L. P. 263|49: a las 14,30 horas. — Cuplas, codos, uniones dobles, entrerrosca, llaves de paso, ramales "T" y tapones de hierro galvanizado, caños de plomo pesados y semipesados, codos, caños, curvas, ramales y sifones vítreos.

L.P. 264|49: a las 14,45 horas. — Chapas canaleta de hierro galvanizado y chapas de celotex.

L.P. 265|49: a las 15 horas. — Hierro ángulo, hierro "T", hierro "U" planchuela, hierro para herraduras, acerado en planchuela y chapas de hierro lisas.

L.P. 266|49: a las 15,15 horas. — Cables de acero flexibles galvanizados de trama derecha regular y cables de acero flexibles de trama derecha regular sin galvanizar.

L.P. 267|49: a las 15,30 horas. — Tornos conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes y agujereadora de columna conopolea mesa giratoria.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.673-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 268|49: a las 14 horas. — Camiones Chevrolet Canadiense de 1½ tonelada.

L.P. 269|49: a las 14,15 horas. — Camiones de 10 y de 2|3 toneladas de capacidad, camiones volcadores de 5|7 toneladas de capacidad y automóviles Jeep o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3|9-Nº L.-5.674-v.20|9|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas — Avda. R. S. Peña 777

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 15.30 horas para la provisión de tractores, topadoras, etc. (Pliego 8685). — Jefe Servicio Comercial.

e.13|9-Nº L-5.924-v.29|9|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777 — 27-9-49 Bulonería (8691) 16; Correas en V (8692) 16.30; 30-9-1949 Carrocerías blindadas (8697) 16; 3-10-49 Carpintería metálica (8689) 17. — Jefe Servicio Comercial.

e.13|9-Nº L-5.925-v.23|9|49

26|9|49: Estructura metálica (8.678) 13.30; Material eléctrico (8.682) 15.—; 27|9|49: Explosivos (8.683) 15.—; Provisión y montaje tanque (8.671) 15.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.12|9-Nº L-5.872-v.22|9|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 23|9|49, chapas de hierro y fibrocemento (8665) 16.30; Alambres (8666) 17; Acc. p/caños (8667) 17.30; 24|9|49 Pinceles (8668) 11.30; 26|9|49 Acc. p/caños (8713) 14.30; Pitones (8715) 16.30; Hidrantes de hierro (8710) 17; Válvulas (8712) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.9|9-Nº L-5.857-v.20|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre de 1949 a las 16 horas para la provisión de Cañería (pliego Nº 8714). — Jefe Servicio Comercial.

e.9|9-Nº L-5.858-v.26|9|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1949, a las 16 horas, para Revestimiento de madera (pliego Nº 8.632). — El Jefe Servicio Comercial.

e.7|9.-Nº L-5.820.-v.17|9|49

17-9-49 Carpintería madera (8.627) 8,40; cañería (8.623) 9; juntas expansión (8.624) 12; 29|9|49 elementos laboratorio (8.628) 15. — Jefe Servicio Comercial.

e.5|9-Nº L.5.776-v.15|9|49

Adm. Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para la provisión de 500.000 ladrillos comunes, de cal, 1a. calidad. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. R.). — Jefe Servicio Comercial.

e.8|9-Nº L-5.851-v.19|9|49

ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Septiembre de 1949 a las 14 horas, para la provisión de maderas y cemento común.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz. — Omar Merlo, Jefe Servicio de Compras.

e.13|9-Nº L-5.926-v.23|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949, para la provisión de Leche y Manteca a los siguientes establecimientos: a las 12,25 al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos (Moreno F. C. N. D. F. S.) a las 12,30 a los establecimientos situados en Mar del Plata: Hogar Saturnino E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium, y a las 12.35 al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas" Temperley F. C. N. D. F. S., durante el trimestre Octubre Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8/9-Nº L.5.829-v.19/9/49.

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949, a las 12.29 para la provisión de Jabón de Lavar de Primera, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el cuatrimestre Setiembre - Diciembre de 1949. Informes: División Suministros Reconquista 269 Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8/9-Nº L.5.830-v.19/9/49.

— El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.773-v.19|9|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 28.932/49

Llámase a licitación pública Nº 140 para el día 28 de Setiembre a las 14 y 30 horas para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.12/9-Nº L.5.824 - v.22/9/49.

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 596

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para servicio contra incendio (Defensa Nacional).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1949. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.859-v.20|9|49
e.27|9 Nº L.5.859-v.27|9|49

Licitación Pública Nº 599

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1950)

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.861-v.26|9|49
e.3|10-Nº L-5.861-v.3|10|49

Expediente 23.942 DC|47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|9.-Nº L-5.610.-v.14|9|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nro. 59-P/49

Nº 59-P/49. — Día 29/9/49, a las 9 horas. Por provisión de artículos de librería, cintas para máquinas, papel stencil, carbónico, manifold y para mimeógrafo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras. Defensa 143, piso 11, Capital.

e.12|9-Nº L-5.890-v.22|9|49

Licitación Pública Nº 53-P|49

Día 26-9-49, a las 9 horas, por provisión de soldaduras en barras. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras. Defensa 143, piso 11º.

e|9|9-Nº L.-5.798-v.14|9|49

Licitaciones Públicas Nros. 57-P|49 y 61-P|49

Nº 57-P|49, día 30|9|49, a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 61-P|49, día 28|9|49, a las 9 horas, por provisión de aparatos "Kardex Rotativos".

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º, Capital.

e.7|9.-Nº L. 5.822-v.17|9|49.

DIRECCION DE CORREOS

Licitaciones (SG)

Expediente Nº 1269 D. C./47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Fernando (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. Aires.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12/9-Nº L.5.827 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 593

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Vestuario" (Para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.828 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 595

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Cables de Acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.823 - v.16/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.853|49

Llantas de Acero Laminado, Tipo VI para Tranvías

Ponemos en conocimiento de los interesados, que esta entidad ha resuelto diferir la fecha de vencimiento —24-8-49—, de la licitación del rubro, fijándolo para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|9-Nº L-23.940-v.17|9|49

Licitación Pública Nº 22.984/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Brin Azul Sanforizado de 1 metro de ancho", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L.23.349 - v.19/9/49.

Licitación Pública Nº 22.909|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos para microómnibus Chevrolet, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 23 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.3|9-Nº L.-23.054-v.14|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|9.-Nº 5.818.-v.17|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO, CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

DI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANNATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO, GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431-v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO EENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, EENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.18|8-Nº 5.168-v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAE PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p. v.28|9|49

Núm. 4

BELISARIO F. LUPERI

Diag. R. S. Peña 832 - Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Sociedad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construidas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 5

El Juez Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, cita por quince días a los Sres. MIGUEL URUCHAGA TOCORNAL, MANUEL SALINAS F., CARLOS HENRIQUEZ, FRANCISCO ECHAURREN y RICARDO YRARRAZAVAL LIRA, para que se presenten al juicio sucesorio de Luis Escobar Cerda, que tramita ante la Secretaría Nº 14 del autorizante y deduzcan las acciones a que se creyeran con derecho para dividir el condominio sobre una fracción del campo ubicado en Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de darle la intervención necesaria al Sr. Defensor de Ausentes. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.1º|9-Nº 5.577 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "FLORENCIO GONZALEZ".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargalló Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.A-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. E/l. "Miguel", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614 48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463|949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por in-

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Doctor Don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a Don JUAN SCHIAPACASSE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.13|9-Nº 5.910 s|p.p.-v.15|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

fracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta dias de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.591 que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h). secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.897 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.898-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 do 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.649 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.31/8-Nº 5.550 s|p.p. - v.4/10/49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.

e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|9-Nº 5.573-s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elias (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzitta (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25|8-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a ORQUIDEA GREDEY MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.037 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a AURORA RODRIGUEZ DE FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.013 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a JORGE L. VERBAUWEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.036 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.10|9-Nº 5.818 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.

e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde

la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49.

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9 Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO [illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.391 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|8-Nº 5.015 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massue, secretarios.
e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Grecco, secretario.
e.10|8-Nº 5.054 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.18|8-Nº 5.322 s|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO ARDOHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.571 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICTORIO LUCIANI CABALLERI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.450 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.18|8-Nº 5.321 s|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS CASU.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Mareneo, secretario.
e.9|9-Nº 5.802 s|p.p.-v.20|9|49

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MORA.

Buenos Aires, agosto once de 1949. — Juan Carlos Mareneo, secretario.
e.9|9-Nº 5.803 s|p.p.-v.20|9|49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PEREZ.

Buenos Aires, Agosto trece de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.661 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don LEONARDO BONFIGLIO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.660 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don PASCUAL PISANO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.659 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña PASTORA PIÑEIRO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.657 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOMBARDI de SIRIMARCO o TOMASA LOMBARDI.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.658 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.

Buenos Aires, agosto 13 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.663 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERRETTI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.664 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS DE RITO.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.5|9-Nº 5.665 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN LAMONICA.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
[illegible]

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AQUILES CALORE o CALORES.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9|9-Nº 5.800 s p.p.-v.20|9|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO IGLESIAS.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9|9-Nº 5.801 s|p.p.-v.20|9|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a l. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B, Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24, E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248, fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el Impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116|393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/40, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa **Nº 275, año 1949**, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina. — Expediente Nº 131.509|46.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología: Vicente R. García Medina, abogado, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cerrito 512, 1º Depto. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluídos carbón e hidrocarburos flúidos, en terreno Fiscal, no cultivado, cercado ni labrado, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sur a Norte, el cual tendrá apoyado su ángulo sur-este en el mojón oficial que divide los lotes 1 y 10 Fracción D Sección 31 y lotes 5 y 6 Fracción C, Sección 34, el lado Este de este rectángulo correrá sobre la línea divisoria de los lotes 1 y 5 citados. Se empleará en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle la Dirección, constituyen domicilio en el arriba indicado. Saluda al Sr. Director muy atte. Vicente R. García Medina. Recibido en mi oficina hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 996|49. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.666 m. en dirección Norte 1° 20' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "Carmen" (expte.: F-438-06), "María" (Expte.: F 434-06), "Belén" (expte. F-435-06), "Carmela" (expte.: F-436-06), "Amelia" (expte.: F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4165, folio 480 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente R. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|9-Nº 24.045-v.24|9|49

Manifestación de descubrimiento de hierro, mina "General Belgrano", en el departamento San Antonio, territorio nacional de Río Negro, presentada por el señor Manuel Reynerio Novillo, Expediente Nº 138.103|49.

Manifestación de descubrimiento. — Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto J. Sánchez. — Manuel Reynerio Novillo, de nacionalidad argentina, estado civil casado, edad 52 años, profesión minero, domiciliado en la Ciudad de Viedma, territorio del Río Negro, y constituyendo domicilio legal en la Avda. Emilio Castro 7291, a Vd. digo: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de hierro dentro de la zona amparada por mi solicitud de permiso de cateo tramitada por expediente Nº 127.683|48, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra acompañada ha sido extraída de un punto situado con rumbo verdadero Norte 31º 40' Este a 3.085 metros en línea recta del esquinero Sudoeste del lote Nº 21, Sección E, legua d, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, territorio nacional del Río Negro. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Banco de Crédito Industrial Argentino", en homenaje al apoyo técnico y financiero que, desde el primer momento, recibí de esta institución de fomento minero; y corresponde a la denominación de "nuevo mineral". No existen minas colindantes, excepto la denominada "Pecheca", que denuncio simultáneamente. Hago reserva de los derechos que me corresponden como descubridor y de los privilegios que la ley acuerda a las compañías que oportunamente constituiré. Autorizo para el trámite de este expediente al señor Oscar Barone, con domicilio en la Avda. Emilio Castro 7291, Capital Federal. — Es Justicia. Fdo.: Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas diez minutos, acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1116|49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de hierro, denominada "General Belgrano", en el departamento San Antonio, del territorio nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Manuel Reynerio Novillo. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 21, Sección E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento y territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 3.085 m. al Norte 31º 40' Este del esquinero Sud-Oeste del lote 21 mencionado. El terreno afectado según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 264, folio 110 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 23.344-v.7|9|49
e.14|9-Nº 23.344-v.14|9|49
e.21|9-Nº 23.344-v.21|9|49

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Santa Lucía", presentada a nombre del señor Lionel Peuchot, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 127.774-48.

Bajada del Agrio, Septiembre 11 de 1948. Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, de 32 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de Baritina en el Dpto. Pehuenches, Territorio Nacional de Neuquén, viene a hacer la correspondiente manifestación. El yacimiento será ubicado a seis mil quinientos metros al Sud de la cúspide del Cerro Salado, veintiocho grados al Oeste y se denominará "Santa Lucía". Remito por separado encomienda número 80.026 con muestra del mineral descubierto. Saluda a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel E. Peuchot. Recibido en mi Oficina, hoy Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas, cuarenta y nueve minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 510-49. Buenos Aires, Mayo 6 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Lucía", en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Lionel E. Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 6.500 m. al Sud 28º Oeste de la cúspide del Cerro del Salado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949. Registrado bajo el Nº 1.011, folio 13 del Registro de Minas, Tomo Nº 111 del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel E. Peuchot. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31|8-Nº 22.677-v.31|8|49
e.7|9-Nº 22.677-v.7|9|49
e.14|9-Nº 22.677-v.14|9|49

Solicitud ampliando a las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, el objeto de la solicitud de permiso de cateo para baritina, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.502 de 1946.

Buenos Aires, agosto 28 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. De mi consideración: Deseando ampliar mis exploraciones mineras, solicito se amplíe mi solicitud de cateo de baritina que corre bajo el expediente 131.502/46 a todos los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en

el Superior Decreto Nº 20.945/46 de fecha 17/XII/46. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atentamente. Fdo.: Isaac Geberovich. Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fojas 2, actualizado con fecha 29/XI/48, dentro del lote 16, de la Fracción B de la Sección XXXIV, departamentos y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que en sus prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 4.700 m. y 700 m. al Norte de un punto A, que es el esquinero Sudoeste del lote 16 antes citado. Dicho esquinero está determinado por la intersección de la línea divisoria de los lotes 16 y 25 de la citada fracción y sección con el Río Agrio; al Este una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este del punto A, y al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el 1º, es una recta de dirección Norte-Sud, que pasa en su prolongación hacia el Sud a 1.500 m. al Este del punto A; el 2º, es una recta de dirección Este-Oeste que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.600 m. al Norte del esquinero Sudeste del citado lote 16 y finalmente al 3º, es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Sud a 4.400 m. al Oeste del citado esquinero Sudeste: entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.600 Há. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. La superposición indicada se refiere al descubrimiento de baritina, denominado "La Rosita", expediente 131.154/46, efectuado por el mismo interesado con fecha 12/11/48 (3ra. presentación). Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la solicitud de fs. 28 y el informe de fs. 75 vta./76 y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Hágase saber y constar, comuníquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4175 folio 492 del Registro de Cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XI), a favor del señor Isaac Geberovich. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.12/9-Nº 23.865 - v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Aníbal Serra, Expediente número 138.274/49.

Buenos Aires, junio 4 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S. D. — El que suscribe Aníbal Serra, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en terrenos incultos y cuyo propietario desconoce, solicita permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert Sección C, lote 4, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C, y se medirán de dicho punto 5.000 metros en dirección Este para ubicar el esquinero SE y 4.000 metros hacia el Norte para ubicar el esquinero NO del rectángulo de 5.000 x 4.000 m. que encerrará la superficie de 2.000 hectáreas del cateo". — En los trabajos a realizar se ejecutarán estudios geológicos, geofísicos y las labores mineras necesarias, cumpliéndose los métodos de práctica y personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. — Queda facultado el señor Santiago Stafforini y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente pedido, pudiendo presentar escritos y formular peticiones relacionadas con las gestiones del Cateo solicitado. — Es Justicia. — Fdo.: A. Serra. — Otro sí digo: Santiago Stafforini apoderado designado por el peticionante, manifiesto que constituyo domicilio en la calle Cangallo 315, esc. 80 a 83. — Hago constar también que el Sr. Aníbal Serra tiene su domicilio real en la localidad de San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro. — Tenerlo presente es también justicia. — Fdo.: S. Stafforini. — Recibido en mi oficina hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.103/49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aníbal Serra, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Registrado bajo el Nº 186, folio 156 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. e.12/9-Nº 23.795-v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor Néstor Luis Cortese, Expediente Nº 137.297/49.

Buenos Aires, mayo 2 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración. El que suscribe, Néstor Luis Cortese, soltero, de 28 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 Has., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado 2.000 mts. al Norte del esquinero Sur-este del lote 6, fracción D, de la sección XXXI, Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 mts. al Oeste y 1.000 mts. al Este y a ambos extremos de esta línea de 4.000 mts. levantar dos líneas de 4.000 mts. en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un cuadrado de 4.000 mts. de lado en cuyo centro quedará ubicado el cerro Chihuido del Salado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. Es Justicia. Fdo. Néstor Luis Cortese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuatro minutos. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 939/49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, de la Fracción D, y 10 de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4161, folio 471 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.8/9-Nº 23.408 - v.19/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente número 138.271/49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del lote 12 de la sección JID del Territorio Nacional del Chubut. — Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.022/49 Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del Lote 12, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.307, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.6/9-Nº 23.287-v.16/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente Nº 138.270-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del loteo 19 de la Sección JID, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al señor Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1030/49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 19, Fracción D, Sección JI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad

dad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.306, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.289-v.16 9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. — Expediente número 137.833-49.

Ingº. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento número 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituido en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de las leguas A y B del lote 12 de la Sección JI D, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.101-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Mineria. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuniquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribania de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 1.308, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (tomo VIII) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|9-Nº 23.288-v 16.9|49

Cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) dias a los propietarios superficiarios para que comparezcan, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, a deducir sus derechos en la solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há., para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, ubicada dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionado. Expediente Nº 122.095|48. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|9-Nº 5.678-v.14|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Víctor Manuel Bardini, Expediente Nº 137.808|1949.

Zapala, Mayo 23 de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Víctor Manuel Bardini, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Zapala, territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoria con exclusión de las expresamente reservadas por la Nación, en terrenos de propiedad fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, departamento Loncopué, sección XXXI, Fracción A, ubicada así: Un rectángulo de 5.000 por 4.000 metros orientado de Este a Oeste cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 2.400 metros al Nor-Oeste del esquinero común de los lotes 13, 14, 17 y 18 de la citada sección. En los trabajos de exploración ocuparé dos hombres y herramientas comunes. — Otro si digo; que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente al doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso 9º, de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. — Fdo.: Victor M. Bardini. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas siete minutos y presentado en la Oficina de Correos de Zapala, el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 998|49. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Manuel Bardini, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 14, 18 y 17, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.400 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoria Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Registrese, publiquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Mineria. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.166, folio 481 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Manuel Bardini. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.3|9-Nº 23.088-v.14|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

23 DE AGOSTO DE 1949

305.811. — Cámara Argentina de Informes Comerciales. (CADI). Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Suciro. Buenos Aires, julio 1949. 500 ejemplares.

305.816. — Tesoro. Periódico. Propietario y Director: Plinio Díaz. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

305.823. — Rumbos. Periódico. Propietario: Sebastián Alonso. Director: José Cuoco. Cuatro de Junio (Lanús) Prov. de Bs. Aires, 15 agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.824. — La Arcana de los Números. 430 págs. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.

305.825. — La ley universal de las sociedades. La lección biológica dada por nueve mil años de historia del género humano. 541 págs. Autor: Dr. Adolfo Weiss. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.826. — Enciclopedia Utilidad. 1.140 págs. Séptima edición aumentada. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

305.833. — Balada del amor que no se dijo. Letra. 4 págs. Autor: Luis Cané. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital, 13 de agosto de 1949.

305.834. — Balada del amor que no se dijo. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: José María Castro. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor. R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 13-8-949.

305.838. — Revista de Ciencias Económicas. Periódico. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). Buenos Aires, marzo de 1949. 4.000 ejemplares.

305.839. — Themis. Poesías. 124 págs. Autor: Gioconda Bertoia. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 30 de julio de 1949.

305.841. — Essograma. Periódico. Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, junio de 1949. 2.900 ejemplares.

305.842. — Noticiero Pan-AM. Periódico. Propietario: Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. Director: Antonio Sacchiero. Buenos Aires, junio de 1949. 1.200 ejemplares.

305.843. — Revista Esso. Periódico. Propietarlo: Standard Oil Company, S. A. Argentina Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Cº., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

305.852. — Marinero Gaditano. Farruca, Letra. 2 págs. Autor: Eifel Celesia. Editor: Editorial Gadola. Impresor: N. Raimondi. 1.000 cj. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

305.854. — Derecho. Periódico. Propietario: Alfredo Angel Martínez. Director: Horacio A. Salas Silles. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

305.860. — Mi amor se fué. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Ceresole (Carlitos). Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

305.861. — Mi amor se fué. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Ceresole. Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares.

e.5|9-Nº 5.764-v.15|9|49

24 DE AGOSTO DE 1949

305.887. — Organización de los negocios. (Biblioteca de Negocios Modernos). 441 págs. Tomo 1ro. Obra extranjera. Autor: William B. Cornell. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

305.888. — Economía (Biblioteca de Negocios Modernos). 462 págs. Tomo II. Obra extranjera. Autor: John Roscoe Turner. Traducción: Manuel Alvarado. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.889. — Inversiones y especulaciones. (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo III. Obra extranjera. Autor: George P. Woodruff. Traducción: Felipe Zamarripa. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.890. — Financiamientos mercantiles. Con especial aplicación a las finanzas de sociedades anónimas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 468 págs. Tomo IV. Obra extranjera. Autor: Jules I. Bogen. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.891. — Banca. (Biblioteca de Negocios Modernos). 488 págs. Tomo V. Obra extranjera. Autor: Major B. Foster. Traducción: Roberto Casas Alatriste. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.892. — Créditos y cobros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 452 páginas. Tomo VI. Obra extranjera. Autor: David E. Golieb. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.893. — Contabilidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 408 págs. Tomo VII. Obra extranjera. Autor: Russell A. Stevenson, Frederic H. Hurdman. Traducción: Manuel Tovar y Córdoba. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.894. — Estados financieros y mercantiles. (Biblioteca de Negocios Modernos). 394 págs. Tomo VIII. Obra extranjera. Autor: Leo Greendlinger. Traducción: Manuel de J. Fernández Cepero. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México D. F., 1949.

305.895. — Investigación del costo. (Biblioteca de Negocios Modernos). 412 págs. Tomo IX. Obra extranjera. Autor: Dexter S. Kimball. Traducción: Sealtiel Alatriste. Editor: Editorial Ecropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.896. — Dirección de fábricas (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo X. Autor: John R. Bangs - C. D. Hart. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis, (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. Obra extranjera. México, D. F., 1949.

305.897. — Compras y almacenamientos. (Biblioteca de Negecios Modernos. 461 páginas. Tomo XI. Obra extranjera. Autor: Ralph Currier Davis - Michael J. Jucius. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México, D. F., 1949.

305.898. — Control de la producción, estudios de tiempos y movimientos. (Biblioteca de Negocios Modernos). 526 páginas. Tomo XII. Obra extranjera.

Autor: Harold V. Coes. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares México, D. F., 1949.

305.899. — Seguros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 504 págs. Tomo XIII. Obra extranjera. Autor: Bruce D. Mudgett - Edward R. Hardy - Salomón S. Huebner - G. F. Michelbacher. Traducción Rodolfo Hernández H. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.900. — Publicidad comercial. (Biblioteca de Negocios Modernos). 519 páginas. Tomo XIV. Obra extranjera. utor: Hugh E. Agnew - George Burton Hotchkiss. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.901. — Campañas de publicidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 511 páginas. Tomo XV. Obra extranjera. Autor: Joseph Mac Gaheran - Mac Martin. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ej. México, 1949.

305.902. — El arte de vender. (Biblioteca de Negocios Modernos). 424 págs. Tomo XVI. Obra extranjera. Autor: Elmer E. Ferris - Fowler Manning. Traducción: Luis Alvarez Pastor. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.903. — Dirección de ventas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 436 págs. Tomo XVII. Obra extranjera. Autor: John G. Jones. Traducción: José González Porto. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.904. — Mercados y distribución. (Biblioteca de Negocios Modernos). 411 páginas. Tomo XVIII. Obra extranjera. Autor: G. Rowland Collins. Traducción: José G. de Silva. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.905. — Gerencia de oficinas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 525 páginas. Tomo XIX. Obra extranjera. Autor: Eugene J. Benge. Traducción: E. Ruiz Ponseti. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L.A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.906. — Correspondencia mercantil (Biblioteca de Negocios Modernos). 391 páginas. Tomo XX. Obra extranjera. Autor: Harvey Lee Marcoux - Charles Austin Bates. Traducción: Marin Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U.T. E.H.A.). Impres.: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.909. — Por dar la firma. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo V. Lozano y Juan Giliberti. Declaración jurada. Buenos Aires, Club Juventud Ferroviaria y Radio Mitre, el día 16 de julio de 1949.

305.910. — La trampa (La trampa). Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Versión cinematográfica de la novela de Anthony Gilbert, titulada "Algo horrible en la leñera", por Arturo Pimentel y Carlos Hugo Christensen. Principales intérpretes: Zully Moreno, George Rigaud, Carlos Thompson y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.610 metros. Buenos Aires, cine Opera, el día 11 de agosto de 1949.

305.924. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.925. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.926. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.927. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.928. — Canto de suburbio. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Aimar. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.929. — Canto de suburbio. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl C. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.930. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.931. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.932. — Mi camperita. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.933. — Mi camperita. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.934. — Cruel nostalgia. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.935. — Cruel nostalgia. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.936. — En noches cubanas. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.937. — En noches cubanas. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.938. — Lobo de mar. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.939. — Lobo de mar. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.940. — Manicomio. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.941. — Manicomio. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.952. — El río solitario. Cuentos de la selva. 115 páginas. Autor: J. M. García Carbone. Editor: Colección Nuevos Escritores de América. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.955. — Once rosas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.956. — Once rosas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.957. — Dos esperanzas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Misraki. Editor: El autor. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.958. — Dos esperanzas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.959. — Romance del din don. Vals tirolés. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.960. — Romance del din don. Vals tirolés. Música. 2 págs. Autor: Raúl Misraki. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.963. — Derecho administrativo alemán. Tomo 1. Parte general. 325 páginas. Autor: Otto Mayer. Traducción: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.966. — La conciencia de la nueva espiritualidad humana. 269 páginas. Autor: Marcial Nicanor Lima. Editor: El autor. Impresor: Guido Cistola. 10.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de mayo de 1949.

305.968. — Lágrimas de adiós. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Masin. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.969. — Prevenciones. (Revista Ilustrada Prevenciones). Periódico. Propietario y director: Alberto Jorge Chevallier. Buenos Aires, República Argentina, mayo-junio de 1949. 2.000 ejemplares.

305.065. — "Nidal". Seudónimo.

305.066. — "Reydal". Seudónimo.

e.9|9-Nº 5.813-v.20|9|49

27 DE AGOSTO DE 1949

306.204 — Jesús. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.205 — Jesús. Canción, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.206 — Santa Rita. Canción, Música 2 págs. Autor: Nicolás del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25-8-949.

306.207 — Santa Rita. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.208 — Páginas Escogidas. 466 págs. Autor: Theodor Herzl. Traducción: Sigifredo Krebs. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.214 — Escalas. (Diatónicas). Para guitarra. 18 págs. Autor: Carlos A. Cámara. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-8-949.

306.215 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 500 ej. Bs. As., 22-8-949.

306.217 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Agustín Giménez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.218 — El Maquinista. Comedia en tres actos. 38 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Villars (Prov. de Bs. Aires), Cine Teatro Villars el día 5 de junio de 1949.

306.219 — Ella... y la Otra. Comedia en tres actos. 24 hojas. Autor: Emilia Saleny De Olivero. Declaración jurada. Buenos Aires, Local de la Asociación Italiana Savoia de Buenos Aires el día, 8 de julio de 1949.

306.220 — Dos Virginias para Pablo. Pochade en tres actos. 78 hojas. Autor: Wilhelm Lichtenberg. Traducción: Andrés Romeo y Ricardo Cappenberg. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 2 de agosto de 1949.

306.221 — Cuando el Indio Llora. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 87 hojas. Autor: Carlos Ortega Paz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 12 de julio de 1949.

306.222 — Renata me ha Dado un Hijo. Comedia en tres actos. 67 hojas. Autores: Carlos Goicoechea - Rogelio Cordone. Declaración jurada. Teatro Español de Azul (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de agosto de 1949.

306.223 — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Pieza teatral en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Raúl Young. Declaración jurada. En el Salón Teatro Lassalle de Buenos Aires, el día 5 de junio de 1949.

306.224 — Sarao en Devoto. Revista en un acto. 35 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Maipo, el día 6 de agosto de 1949.

306.225 — Los Complejos de Aída. Revista operística en cuatro actos. 24 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), el día 11 de junio de 1949.

306.226 — La Eterna Alucinada. Poema dramático. 3 hojas. Autor: Jaime Julio Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 22-8-949.

306.227 — Misericordia. Comedia dramática en tres actos. 54 hojas. Autor: Emilio F. Quiroga. Declaración jurada. Cine Astral de Casilda (Prov. de Santa Fe), el día 9 de junio de 1949.

306.229 — Romancillo del Milagro. Coral, Música. 2 págs. Autor: Montserrat Campmany. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

306.230 — La Casita. Canción escolar, Música. 2 págs. Autor: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.231 — La Casita. Canción escolar, Letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.232 — Triste Separación. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.233 — Sueño de Virgen. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.234 — Por Ti Suspiro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23-12-948.

306.235 — Corazón que Llora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23 de diciembre de 1948.

306.236 — Impromptu. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

306.237 — Romance de la Luna. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.238 — Romance de la Luna. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 25/julio 949.

306.239 — La Voz de la Pastora. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.240 — La Voz de la Pastora. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.241 — Concierto Nº 1. En Mi bemol mayor, Música. 55 págs. Autor: Franz Liszt. Revisión: John Montes. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires, 27 de junio de 1949

306.242 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.243 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.246 — Carlos Casado del Alisal, su Vida y su Obra. 270 págs. Autor: Héctor M. Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1949.

e.12|9-Nº 5.889-v.22|9|49

29 DE AGOSTO DE 1949

306.254. — Noticioso Grandes Ferreterías Guino, Botta y Cía. Periódico. Propietario: Guino, Botta y Cía. S.R.L. Director: Gregorio Rafael Iriso. Río Cuarto. Villa María (Prov. de Córdoba), 20 de julio de 1949. 5.000 ejemplares.

306.256. — Un clamor. Vals, Música. _ págs. Autor: Zulema Raquel Mégy. Editor: El Autor. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal. 27 de agosto de 1949.

306.258. — Pobre Tomás. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires 25 de agosto de 1949.

306.259. — Pobre Tomás. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 de agosto de 1949.

306.260. — Con tu partir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.261. — Un cruel destino. Vals, canción. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 de agosto de 1949.

306.262. — Es mi consejo. Tango, Música. 2 págs. Autor Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 de agosto de 1949.

306.267. — Camino al federal. Vals. Música, 2 págs. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.268. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Letras. 23 págs. Autores: Oscar Ivanissevich, Carlos Moutbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

396.269. — Album de Canciones Patrióticas Argentinas. Músicas. 23 págs. Autores: Cátulo Castillo, Carlos Moutbrun Ocampo y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de julio de 1949.

306.270. — 10 composiciones originales para guitarra. (Album). Música. 23 páginas. Autor: Francisco Tarrega y Eixea. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

306.271. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Letra. 43 págs. Autores: Félix Villa, Roberto Lamberturci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.099 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.272. — Album aguinaldo Nº 5. Selección de grandes sucesos musicales. Música. 43 págs. Autor: Félix Villa, Fernando López y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

306.278. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo III. 181 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.060 ejemplares. Córdoba. República Argentina, 14 de febrero de 1948.

306.279. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo II. 197 págs. Autor: Jaime Kohan., Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 10 de diciembre de 1947.

306.280. — Método de corte y confección sistema Kohan. Tomo I. 149 págs. Autor: Jaime Kohan. Editor: Jaime Kohan. Impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, República Argentina, 19 de mayo de 1949: Edición 5ª.

306.283. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Territorio de T. del Fuego), 18 de agosto de 1949. 350 ej.

306.287. — Bienvenida, (Ahla Usahla). Periódico. Propietario y Director: Gabriel Traboulsi. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.400 ejemplares.

306.290. — Negro soy. Milonga candombe, Letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

306.294. — Robespratiques Nº 3. Revista de modas femeninas. 28 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ej. Capital Federal, agosto de 1949.

306.295. — Feminite Nº 18. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 81.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.296. — Creations pour Madame Nº 3. Revista de modas femeninas. 38 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1949.

306.299. — Extracción de materiales en cauces de cursos naturales de agua. Línea de Ribera, su determinación. 34 págs. Autor: José E. Chiassotti. Editor: El Autor. Impresor: Pozzi & Ortolani. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949.

306.301. — La esfinge de los hielos. 2 tomos con 248 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares, Buenos Aires. Capital Federal, 16 de mayo y 15 de julio de 1949.

306.302. — Segunda patria. 2 tomos con 256 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril y 19 de mayo de 1949.

306.303. — Un yanqui en la Corte del Rey Arturo. (A Connecticut Yankee in king Arthur's Court). 302 págs. Autor: Mark Twain. Traducción y Prólogo: Manuel Barbará. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

306.304. — La casa de oro. (The House Of Gold). 288 págs. Autor: Liam O'Flaherty. Traducción: Arnoldo E. Jordán. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

306.305. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado: Mª. E. Antonini. Ilustraciones: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

306.306. — Mimetismo. 146 págs. Autores: G. D. Hale Carpenter. E. B. Ford. Traducción: M. M. Grassi, A. P. L. Digilio. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1949.

306.307. — Discos acusadores. (Alphabet Hicks). 192 págs. Autor: Rex Stout. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de agosto de 1949.

306.308. — Tres Negativos para un Retrato. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.329. — Como las Golondrinas. Drama en 3 actos, en prosa. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Comercial, José C. Paz 535, Lanús, el día 20 de agosto de 1949.

306.330. — Y... La Llamaban Coqueta. Sainete en 2 actos. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Representada en el Salón C. Asturiano de Lanús (Prov. de Bs. Aires) el día 11 de junio de 1949.

306.337. — Suma de la Vida Espiritual. 320 págs. Autor: Mauricio B. Arrese. Editor: El autor. Ediciones Vida Integral. Impresor: Tall. Gráfs. Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 agosto 1949.

306.341. — Pavel Tchelitchew. Pinturas y Dibujos 1925 - 1948. Nº 2. Instituto de Arte Moderno. 25 págs.. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Bs. As., 25-8-49.

306.344. — Santa Margarita. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.345. — Santa Margarita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ascher Almoslino. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.358. — Uppa. Periódico. Propietario: Unión Personal Panaderías, Pastelerías y Afines. Director: Domingo Antelo. Buenos Aires, agosto 1949. 6.000 ejemplares.

306.360. — Tercera Canción Argentina. Arreglo para orquesta. Música. 22 págs. Autor: Ermete De Lorenzi. Arreglo: Ermete De Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Establecimiento Molachino. 300 ejemplares. Rosario, 20-8-49.

306.363. — El Vendedor de Pájaros. Melodías de la Opereta. Música. 2 págs. Autor: C. Zeller. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16-8-949.

306.364. — Las tres de la mañana. Melodías del Vals, música 2 págs. Autor: J. Robledo. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.365. — O Sole Mío! Canción napolitana, música. 2 págs. Autor: E. Di Capua. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.366. — La Refalosa. Polca típica criolla, música. 2 págs. Autor: F. Canaro. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.367. — Rawson. Tango, música. 2 págs. Autor: E. Arolas. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.368. — Pericón. Música. 2 págs. Autor versión: R. Kurzmann Leuchter. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.369. — O Marenariello. Serenata Napolitana, música. 2 págs. Autor: S. Gambardella. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.370. — 2 Cracovianas. Polca polaca, música. 2 págs. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

306.371. — El Barón Gitano. 2 melodías de la opereta. 2 págs. Autor: Juan Strauss (h). Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.372. — A La Huacachinaa. Melodía peruana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.373. — Vieni Sul Mar... Música. 2 páginas. Autor: N. N. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1949.

306.374. — Loca de Amor. Vals. 2 págs. Música. Autor: Enrique Caviglia. Editor: Ricordi Americana. Arreglo para acordeón a piano: Norberto Koppel. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Bs. Aires, 16 agosto 1949.

306.375. — El cachivachero. Candombe - pregón, letra. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.376. — El cachivachero. Candombe - pregón, música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.377. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 16 de agosto de 1949.

306.378. — Bam - Bam - Bo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. Aires, 13-8-949.

306.379. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha, música. 2 págs. Autor: John Calabry. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires 13 de agosto de 1949.

306.380. — Tengo Miedo de Voce. Marchinha. Letra. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.381. — El Ultimo Domingo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.382. — El Ultimo Domingo. Bolero, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana, Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.383. — El Cafetero. Choro, música 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ej. Bs. As., 13-8-949.

306.384. — El Cafetero. Choro, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de agosto 1949.

306.385. — El pañuelo azul. Canción. vals, música. 2 págs. Autor: George Petersburski. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de agosto de 1949.

306.386. — El pañuelo azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.387. — Callejón y Huella. Tango campero. Música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.388. — Callejón y Huella. Tango campero, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

306.389. — Mala pinta. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Francisco y Julio De Caro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1949.

303.126. — "Emy Lois". Seudónimo.

e.13|9-Nº 5.883-v.23|9|49.

31 DE AGOSTO DE 1949

306.429 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Música. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.430 — Selección de Cuecas Cuyanas 10 Composiciones Populares del Cancionero Folklórico Argentino. Letra. 21 págs. Autores: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires. 22 de agosto de 1949.

306.431 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto. letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18|8|949.

306.432 — Cazadora. Aire típico tradicional. Danza de conjunto. música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y armonización: Emilio Bigi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 18|8|949.

306.433 — La Condición. Danza nacional, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de setiembre de 1949.

306.434 — La Condición. Danza nacional. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

306.435 — Claveles. Vals español, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.436 — Unión Cooperadores del Apostolado de la Prensa. Periódico. Propietario y Director: Rinaldo Cozzani. Florida (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 3.000 ejemplares.

306.437 — El Tribuno. Periódico. Propietario: El Tribuno S. R. Ltda. Director: Ricardo Munir Falú. Salta, 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.438 — Peronismo. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vilche Quiroga. Allen y General Roca (Río

Negro), 12 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.439 — El Chubut. Periódico. Propietario: Editorial El Chubut Soc. en Com. Director: Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, 21 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

306.440 — Guía de Formosa "Rebollar". 4ta. Edición año 1946|47. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Rodríguez del Rebollar, José. Impresor: Editorial La Raza. 100 ejemplares. Formosa, Capital (Territorio Nacional), marzo de 1947.

306.441 — El Domingo. Periódico. Propietario: D. Rinaldo Cozzani. Director: D. Mario Bartolamasi, Florida. (Prov. de Bs. Aires), 4 de setiembre de 1949. 15.000 ejemplares.

306.442 — Catorce Prosas y Cuatro Cuentos. 78 págs. Autor: Luis María Zambrano Núñez. Editor: El Autor. Impresor: Colegio Salesiano "Angel Zerda. 500 ejemplares. Salta, 12 de abril de 1949.

306.445 — Bogies y Dispositivos de Acoplamiento de las Locomotoras Diesel-Eléctricas. Texto 4432. 87 páginas. Edición 1ra. Autor: M. Blomberg. Traducción: Wilson Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ej. Bs. Aires, Habana, México, Lima, Santiago, Bogotá, 10 de agosto de 1949.

306.446 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-B. Segunda parte. 98 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Londres, 20 de julio de 1949.

306.447 — Embragues de Fricción para Automóviles. Texto 4013-A primera parte. 132 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Sao Paulo. Bogotá. Madrid, 20 de julio de 1949.

306.448 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-C, tercera parte. 78 págs. edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, Londres. 9 de junio de 1949.

306.449 — Guía del Alumno. Texto 3000. 29 págs. Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Lima. México, Londres, Bogotá, Sao Paulo, Madrid. 19 de abril de 1949.

306.450 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-A. Primera parte. 80 págs. Edición primera. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Lima, Sao Paulo, Londres, 15 de junio de 1949.

306.451 — Instalaciones Eléctricas en Edificios. Texto 3082-B. Segunda parte. 72 págs. Autor: James Paul Warner. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana. Bogotá, Sao Paulo, Madrid. Londres. Lima. 10 de junio de 1949.

306.452 — Pesas y Medidas. Números concretos. Sistema de mediciones. Texto 3013. 55 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá. Habana, Sao Paulo, Madrid, Londres, México, 16 de mayo de 1949.

306.453 — Números Decimales. Texto 3012. 32 págs. Edición segunda. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Lima, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres, Habana, México, 29 de abril de 1949.

306.454 — Nociones sobre Fracciones. Principios Fundamentales. Reducción de Fracciones. Texto 3011-X. 24 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Londres, Lima, Sao Paulo, Madrid, 21 de marzo de 1949.

306.459 — Alma de Bohemio. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Carlos A. Petit, Rodolfo Sciammarella. Principales Intérpretes: Alberto Castillo, Fidel Pintos, Lilian Valmar, Betty Lagos y otros. Compuesía de 9 rollos con 2541 metros. Buenos Aires. 24 de agosto de 1949.

306.464 — Anuario Kraft. Edición 1949. 8 tomos con 6.582 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 55.980 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

306.470 — Los Plásticos en Odontología. 431 págs. Autor: Adalberto D. Rebossio. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

306.473 — Night of Love (Noche de amor). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Alberto Migueres. Editor e impresor: J. Felin e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero de 1930.

306.474 — Cada día que pasa. Bolero, música. 2 págs. Autor: Coty Ovejas Raddi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de enero de 1949.

e.13/9-Nº 5.883 - v.23/9/49.

---

25 de Agosto de 1949

306.024. — Galarza. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto 1949

306.025. — Colonia Elía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.026. — Concepción del Uruguay. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Institituo Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.027. — Colón. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.028. — Solari. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, agosto de 1949.

306.029. — Caseros. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.030. — Rincón Gama Cué. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto de 1949.

306.033. — Voz Pampeana. Periódico. Propietario y Director: Estanislao Zugaro. Trenel, (La Pampa), 12 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

306.034. — La voz de Córdoba. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Palacios. Córdoba, 30 de julio de 1949. 2.000 ejemplares.

306.035. — Album de Boleros Nº 1. Música. 31 págs. Autores: Mario Clavell. Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.036. — Album de Boleros Nº 1. Letra. 31 págs. Autores: Mario Clavell, Roberto Lambertucci y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.037. — La Condición. Danza nativa, Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 de julio de 1949.

306.038. — El Cuando. Danza nativa, Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

306.040. — De Ayer. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Pedro C. Merlo. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 20 de agosto de 1949.

306.041. — De Ayer. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: El Autor Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de agosto de 1949.

306.046. — La Atalaya. Periódico. Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Juan Santolin. Partido de Magdalena, 22 de julio de 1949. 300 ejemplares.

306.047. — Lustrado de Maderas, Lustre a Muñeca. (French Polishing). 132 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Ruiz & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, 29 de julio de 1949.

306.048. — 159 Esquemas de Devanados y Conexiones de Estatores Monofásicos y Trifásicos, Serie y Paralelo, Corriente Alternada. 140 págs. Edición segunda. Autor: Orlando Querciola. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanetti. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de junio de 1949.

306.049. — Hormigón Armado para Aficionados. ("Concrete for amateurs"). 164 págs. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949.

306.050. — La Motocicleta, su Técnica, Cuidado y Manejo. 154 págs. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

306.062. — Mi Serenata. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Marmo (Toyo). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

306.064. — Comunismo sin Máscara. 137 págs. Autor: B. Stefanich. Editor: El Autor. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José de Artes y Oficios de la Obra de Don Bosco. 10.000 ejemplares. Rosario, 8 de agosto de 1949.

306.065. — Melodías de Buenos Aires. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de junio de 1939.

306.066. — Melodías de Buenos Aires. Tango, Música. 2 págs. Autor: Daniel Real. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 21 de junio de 1939.

306.074. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Música. 2 págs. Autor: Fortunato Cocco. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.075. — Solamente a Ti. Beguine, fox, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato Cocco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.077. — Pitoli Lapicito. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de agosto de 1949.

306.078. — Gotitas de Color. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Gráfica Universal. Impresor: Talleres Iris. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.

306.092. — Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Periódico. Propietario: Instituto de C. Genealógicas. Director: Alfredo Díaz de Molina. Buenos Aires. 12 de abril de 1949. (Revista 1948 - 1949). 500 ejemplares.

306.094. — El Mensajero. La Vida de Mahoma. 321 págs. Autor: R. V. C. Bodley. Traducción: E. Eloía. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

306.095. — Obras Completas de Alejandro Korn. 737 págs. Autor: Alejandro Korn. Presentadas por: Francisco Romero. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1949.

306.096. — Confiar. Sermón. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 4 de mayo de 1949.

306.097. — Ayer y Hoy. Discurso pronunciado el día de la empleada domingo 10 de julio de 1949. 12 págs. Autor: Mons. Dr. Mnguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1949.

306.098. — Amar. Sermón de soledad pronunciado el 15 de abril de 1949. en la iglesia de San Miguel Arcangel. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. 16 págs. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal. 4 de mayo de 1949.

306.099. — El Buen Pastor de Cuyo. 336 págs. Autor: Raúl A. Entraigas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

306.100. — Historias Edificantes Relativas a la Primera Comunión. 288 págs. Autor: Can. A. Saulnier. Traducción: María Laura Rongés de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal. 31 de agosto de 1948.

306.101. — Imprescindiblemente. Bolero, Música. 2 págs. Autor: A. Losavio. Editor: Su Editorial Amiga Zungri. Impresor: Editorial Zungri. 350 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

306.103. — The XX Th Century Club Record. Periódico. Propictario: Club Siglo XX. Director: C. P. de Dea. Buenos Aires. agosto de 1949. 750 ejemplares.

306.112. — Habla Micromotor. Periódico. Propietario y Director: Mario Franchini. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

306.116. — El Enigma del Prisionero Escapado. (The Riddle of the escaped P. O. W.) 72 págs. Obra Extranjera. Autor: Antony Parsons. Traducción: P. C. Casadevall. Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráficos de la Soc. Gral. de Publicaciones S. A. Barcelona, España, 1 de octubre de 1948.

306.118. — Heresford. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Heresford. Director: Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, Agosto de 1949. 2.600 ejemplares.

e.13/9-Nº 5.884-v.23/9/49.

DIA 26 DE AGOSTO DE 1949

306.142. — Casas de tierra apisonada y suelo cemento. 266 págs. Autor: A. F. Merrill. Traducción: José Luis Moia. Introducción: Clinton P. Anderson. Editor: Editorial Windsor. Impresor: López & Cía. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5-8-49.

306.143. — Argentina Aerea. Periódico. Propietario: César Olmedo y Angel Mariano Hurtado de Mendoza. Director: Julio César Olmedo. Buenos Aires, junio 1949. 5.000 ejemplares.

306.145. — El cuando. Danza popular para guitarra, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Abel Fleury. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 545 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949.

306.148. — El Asegurado. Periódico. Propietario y director: Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, abril de 1949. 47.000 ejemplares.

306.151. — También yo pulso una lira. 76 págs. Autor: Angel Horacio Parodi. Ilustró: Lucero Raúl Parodi. El autor. Impresor: Editorial El Noticioso. 500 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 15 de diciembre de 1948.

306.152. — Bancarios Del Provincia. Periódico. Propietario y Director: Manuel José Marcos. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

306.153. — Prótesis. Periódico. Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Alberto E. Banfi. Buenos Aires, marzo - junio 1949. 1.300 ejemplares.

306.165. — El Clarín. Periódico. Propietario y Director: Pedro M. de Nigris. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1949. 1.200 ejempl.

306.166. — Llévame en tus brazos. fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José M. González. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.167. — El Desquite. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Carlos De Angelis. Editor e impresor: Editorial Popular. 500 ej. Bs. Aires, 27 de julio 1939.

306.168. — En el umbral del apocalipsis 240 págs. Autor: León Bloy. Tra-

ducción: Alfredo Lefevre. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

306.169. — La Salvación por los judíos. 160 págs. Autor: León Bloy. Traducción: José Mazzanti. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de junio 1949.

306.170. — Cristo ha venido. 192 págs. Autor: Gervasio Quenard. Traducción: Agustín Luchia Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 17 de mayo 1949.

306.172. — Panorama. Periódico. Propietario: Juan Carlos Caretta. Director: Abel A. Bournaud. Bahia Blanca (Prov. de Bs. Aires), 15 de julio 1949. 2.000 ejemplares.

306.173. — La Región. Periódico. Propietario: Julio E. Copercido - Luis Dubois y José R. Tello. Director: Carlos Hervé Pereyra. Necochea, 7 agosto 1949. 1.500 ejemplares.

306.174. — El País. Periódico. Propietario y Director: José Porto. Rosario (Rosario de Santa Fe). Mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

306.175. — Justicia Social. Periódico. Propietario: Mons. José Weimann. Director: Pbro.: Manuel Feijóo. Santiago del Estero, 30 julio 1949. 200 ejemplares.

306.177. — Colección El Tesorito. Serie. La Casita del Bosque. (1 caja conteniendo los siguientes 10 libritos: La casita del bosque. Los dos cervitos. El zorrito aprende a cazar. La mudanza de las ardillas. El castorcito desobediente. La valiente mamá pata. Conejito y conejita. Se ha perdido un lobito. Tres ositos y tres chichones. Las tres lechucitas. Cuentos infantiles. 10 págs. contiene cada ejemplar. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: H. Caputi. Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 1949.

306.179. — Boletín de Informaciones Petroleras. Periódico. Propietario: Organo Oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Director: Antonio Manes Marzano. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

306.180. — El Mensajero Deseret. Periódico. Propietario: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Dias. Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1949. 3.200 ej.

306.181. — El doradillo. 196 págs. Autor: Elías Cárpena. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Claridad. 1.000 ejemplares. Ilustró: De Tomás Ditaranto. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.184. — Revista Argentina de Otorrino Laringología. Periódico. Propietario: José María Battolla (h). Director: Eduardo Casterán. P. L. Errecart. A. R. Zambrini. Buenos Aires, año 1949. 300 ej. Anuario.

305.426. — "Paco Mora". Seudónimo.

305.589. — "Don Tonny". Seudónimo.

e.13 9-Nº 5.885-v.23|9 49

1º DE SETIEMBRE DE 1949

306.517. — Boletín Filatélico. Periódico. Propietario y Director: Armando Alonso. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.520. — La cubanita de Camagüey. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de agosto de 1949.

306.521. — La cubanita de Camagüey. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: E. H. De Vanney. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de agosto de 1949.

306.522. — Don... Din... Don... Son Montuno. Música. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Treve. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 27 de agosto de 1949.

306.523. — Don... Din... Don... Son Montuno. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Galvez. Editor: Ediciones Rioplatense Treve. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 27 de agosto de 1949.

306.533. — Teoría de la nueva Constitución argentina. 374 págs. Autor: Aquiles Damianovich. 374 págs. Editor: El Autor. Impresor: Borioni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de agosto de 1949.

306.535. — Coche a la Vista. Periódico. Propietario y Director: Luis Brajer. Buenos Aires. primera quincena de agosto de 1949. 65.000 ejemplares.

306.536. — Está Minguito. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de agosto de 1949.

306.540. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Prov. de Bs. Aires), agosto 949. 400 ejemplares.

306.542. — Manual práctico de partes de hechos delictuosos y contravencionas policiales. 255 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El Autor. Impresor: José Bell Sola & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de julio de 1949.

306.546. — Lo que escondes tú. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Cabrera. Editor: Establec. Músical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires. 10 agosto 949.

306.547. — Lo que escondes tú. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Brujis. Editor: Establec. Musical Neumann. 250 ej. Impresor: Garrot. Bs. Aires, 10 agosto 949.

306.548. — Todo Azul. Canción beguine. Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 25|8|949.

306.549. — Todo azul. Canción beguine. Letra. 2 págs. Autor: Rosalía Narváez. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires. 25 8 949.

306.550. — Desesperanza. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor Garrot. 250 ej. Bs. As., 25|8|949.

306.551. — Desesperanza. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: María Luisa Escobar. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 25 de agosto de 1949.

306.552. — Absence. (Je pense a toi). Chanson. Música. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires 3 de agosto de 1944. 3|8 944.

306.553. — Absence. (Je pense a toi). Chanson, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Oyuela. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 3 de agosto de 1944.

306.554. — A dos puntas. Tango milonga. Música. 2 págs. Autores: N. Paracino y J. Salomone. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.559. — El niño frente a la sociedad. 176 págs. Autor: Francisco Mario Fasano. Editor: Editorial Club de Lectores. Impresor: Tall. Gráf. Sacerdoti & Macchi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1949.

306.560. — Revista Nuestra. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de la Dirección General de Aduanas. Director: Eduardo Alvarez (h). Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

306.561. — La Voz de San Jorge. Periódico Propietario: Juan A. Flury. Carlos A. Montini. Director: Juan A. Flury. San Jorge. Dep. San Martín (Prov. de Santa Fe). agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

306.566. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Música. 2 págs. Autores: I. A. Zungri y F. J. Rainone. Editor: J. Suárez. Impresor: J. Suárez. 500 ej. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.567. — 17 de Octubre. (Himno Peronista). Letra. 2 págs. Autores: I. A. Zungri y F. J. Rainone. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1949.

306.569. — Ensayos de Derecho Procesal Civil. Tres tomos con 1.400 páginas. Autor: Giuseppe Chiovenda. Traducción: Santiago Sentís Melendo. Prólogo: Eduardo J. Couture. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de junio de 1949 y 11 de julio de 1949.

e.13|9 Nº 5.922 v.23|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

TOPEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — Folio ochocientos veintitrés. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecen por una parte los Señores Don Vicente Carlos Toppino, que firma "Vicente C. Toppino", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias; y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, que firma "Alcira C. Varela de Morrone", casada en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Doblas número sesenta, ambos argentinos; y por la otra parte los Señores Cipriano José Avendaño, que firma "C. J. Avendaño", español, de treinta y dos años de edad, casado y Don Luis Alberto Pérez, que firma "Luis A. Pérez", argentino, de veintinueve años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco, todos vecinos de esta Ciudad hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Primero: Que los comparecientes Señores Vicente Carlos Toppino, Luis Alberto Pérez y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, constituyeron por escritura del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por mi autorizada la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TOPEMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es realizar operaciones en yute y afines, como fabricantes y reconfeccionadores de bolsas. — El capital social se fijó en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, integramente suscripto en la siguiente proporción: Don Vicente Carlos Toppino, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos: Don Luis A. Pérez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; y doña Alcira Clementina Varela de Morrone, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; e integrado en la forma allí establecida y bajo todas las demás condiciones que de dicha escritura surgen, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Julio de dicho año bajo el número mil sesenta y cinco, folio seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Que por este acto los Señores Don Vicente Carlos Toppino y Doña Alcira Clementina Varela de Morrone, venden, ceden y transfieren sus respectivas cuotas de capital dichas, a favor de los Señores Cipriano José Avendaño y Luis Alberto Pérez, quienes las compran por partes iguales, incluyéndose en esta venta el resultado de los negocios sociales y los posibles créditos de cada una de las cuentas particulares de los cedentes en la Sociedad, si existieren, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la mencionada sociedad a dicha fecha, todo de acuerdo al balance y memorándum que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Tercero: El Señor Toppino y la señora de Morrone realizan esta cesión por la suma total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de cuya suma declaran haber recibido en dinero efectivo, antes de este acto de manos de los compradores, la cantidad de sesenta y un mil ochocientos trece pesos con noventa y dos centavos, por la que le dan recibo, aclarando que la misma así cómo el saldo que se dirá pertenece exclusivamente al Señor Toppino, pues de acuerdo al mencionado memorándum agregado el haber social de la Señora de Morrone es negativo; y el saldo de treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos de igual moneda lo abonan los compradores en trece pagarés por ellos firmados a la orden del Señor Toppino; fechados hoy y con vencimientos mensuales iguales y sucesivos, los doce primeros de tres mil pesos cada uno y el último de dos mil ciento ochenta y seis pesos con ocho centavos, estando extendidos los doce primeros en sendos formularios de nueve pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos mil ochocientos ochenta y cinco al dos mil ochocientos noventa y dos inclusive y dos mil ochocientos cincuenta y siete al dos mil ochocientos sesenta inclusive, todos serie G., y el último en un formulario de seis pesos número ocho mil ochocientos cincuenta y seis, serie F., habilitado con una estampilla fiscal de sesenta centavos número un millón treinta y seis mil cincuenta, -H., inutilizada con fecha cuatro de agosto corriente por la caja once de la Dirección General Impositiva, por todo lo que le dan recibo y les transfieren todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido tenían, obligándose por evicción. — Cuarto: El actual local que ocupa la Sociedad en la calle Lavalle número tres mil quinientos noventa y cinco continuará a nombre del Señor Vicente C. Toppino, obligándose la citada Sociedad a pagar los futuros aumentos de alquiler que el locador efectúrse al Señor Toppino, así como a reintegrarle mensualmente el monto total del alquiler que aquel abone por dicho local. — Quinto: Los compradores se encuentran a cargo de la Sociedad desde el primero de Abril próximo pasado declarando, con la conformidad de los cedentes y como únicos componentes de la misma; que la Sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "Topemo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo el mismo contrato social, con las siguientes únicas modificaciones: "Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Cipriano José Avendaño y Don Luis Alberto Pérez, conjuntamente como Gerentes, quienes tendrán la representación de la Sociedad con todas las facultades que atribuía a los anteriores gerentes la cláusula sexta del contrato". — La cláusula octava del contrato se modifica sólo en la distribución del remanente de las utilidades, que se efectuarán en lo futuro: cincuenta por ciento para cada socio, quedando subsistente el resto del artículo. — Por su parte el Señor Vicente Carlos Toppino responde de la suma que en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas pudiera corresponder abonar hasta la fecha a la Sociedad, a la Municipalidad de esta Ciudad. — Todos los comparecientes ratifican lo expuesto y solicitan del autorizante se expidan de la presente los testimonios necesarios para su inscripción, previas las publicaciones necesarias, y para las partes. — Leída que le fué se ratifica y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Juan Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mi de lo que doy fe. — Vicente C. Toppino. — Alcira C. Varela de Morrone. — Luis A. Pérez. — C. J. Avendaño. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Juan Sánchez. — Está mi sello. — Ante mi: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellos de actuación números un millón ciento quince mil novecientos treinta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — dinero. Entre líneas: a — y — Vale. — Jorge A. Liddle. — Hay dos sellos. — Entre líneas — total — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 21.013-v.19|9|49

"DARCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Carlos Castiglioni, por sí, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Moreno 1473 y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la personería que se justifica con los testimonios de contratos que se agregan y con domicilio en la calle Moreno 1473, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que más adelante se expresan: firmando los tres socios de Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en

prueba de conformidad. — Artículo 1º. Entre el señor Carlos Castiglioni y la firma "Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Distribución Aparatos Reproductores Castiglioni Argentina), y que girará bajo el nombre de "DARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Sesenta Mil Pesos m|legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente en Moreno 1473, pero podrá constituir sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — Este contrato y sus efectos regirán en firme para las partes, a contar del quince de agosto de 1949. — Artículo 3º. — Se dejan constituidos a todos efectos legales, los domicilios expresados "ut supra". — Artículo 4º. — El capital social será integrado de inmediato, depositándose en efectivo el cincuenta por ciento conforme a la Ley. El Sr. Carlos Castiglioni aporta doscientas cuotas que suman Veinte mil pesos m|legal y la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada aporta cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos m|legal. — Artículo 5º. — La duración de la sociedad será de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales de cinco años por decisión unánime de los socios hasta un máximo de cincuenta años. La disolución social anticipada deberá ser resuelta por unanimidad de los socios. Tanto en el caso de disolución normal como anticipada, los socios que deseen continuar con los negocios sociales podrán hacerlo y deberán abonar al o a los socios salientes el importe que resulte a su favor, debiéndose proceder para determinar dicho valor de acuerdo a lo establecido por el Art. 10º. — Artículo 6º. — Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción del efectivo aporte de los capitales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Artículo 7º. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a ser distribuidores exclusivos en Sud-América de: Fotoreproductores; microfilms; fotofilms; papel sensible fotográfico; heliocianográfico; cintas para máquinas de escribir producidos por la firma Castiglioni Italiana y Castiglioni. Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742. Viene del sello de Diez centavos número 392.741. Argentina y sus eventuales sucesores. — También podrá tomar eventuales representaciones, distribuciones y venta de productos de otras firmas o aceptar participaciones en las mismas que no sean de la competencia de Carlos Castiglioni. En cualquier operación que no sea la específicamente expresada al principio la firma Castiglioni, bajo cualesquiera forma que asuma o sus sucesores dará prioridad en igualdad de condiciones a "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Sr Carlos Castiglioni se compromete con todo lo que puede producir a proveer sin demora a cualquier pedido de los aludidos materiales y aparatos como lo pida "Darca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que compromete a hacer incluir en los contratos sociales en que intervenga las cláusulas insertas en este artículo. Castiglioni Argentina podrá efectuar a su vez ventas directas, pero reconociendo la utilidad de dichas ventas a esta sociedad distribuidora, evitando toda interferencia o superposición de operaciones. — Artículo 8º. — Las decisiones sobre aumento de capital, designación de Directores-Gerentes, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad y las decisiones del art. 354 del Código de Comercio serán adoptadas por unanimidad. Cada cuota valdrá un voto. — Artículo 9º. — Serán directores-gerentes los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani e Ig. Dante J. Bárzana, quienes actuarán conjuntamente, separada o indistintamente, con excepción del manejo de fondos que será hecho a orden conjunta de dos de los tres directores-gerentes indistintamente. — Los Directores Gerentes en caso de ausencia obligada, enfermedad o incapacidad transitoria podrán otorgar poder para que otra persona, aceptada por los otros directores-gerentes, ejerza accidentalmente su mandato. — Los Directores-Gerentes pueden llamar a reunión en caso de disidencia, o de puntos importantes, dejándose constancia en el libro de actas, de las resoluciones adoptadas como socios. — Artículo 10º. — En caso de disolución por fenecimiento del contrato de la sociedad cada uno de los socios tendrá opción de comprar el fondo de comercio material e inmaterial con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije con base al valor de inventario y al mejor postor, entre los socios. Al valor fijado se le sumará como llave el promedio de las ganancias líquidas de los tres últimos años. — Artículo 11º. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores nombrarán un solo representante que sustituya al socio impedido o fallecido; pero, salvo que así lo acepten los socios remanentes, no podrá tener dicho representante funciones ejecutivas comerciales, sin perjuicio del mismo derecho a voto y fiscalización del sustituido. — El socio o socios remanentes tendrán opción al mejor postor a adquirir del representante del socio impedido o fallecido las cuotas de capital del mismo. — Artículo (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.742) (Viene del sello de Diez centavos número 392.741) 12º: La sociedad será dirigida y administrada por tres Directores Gerentes, que serán los señores Carlos Castiglioni, Agustín Catellani, Dante J. Bárzana quienes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad. — Los directores-gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultaren de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley Nº 11.645, estándoles prohibidos hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarle en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad, todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. — Con la salvedad de lo dispuesto en el art. 9º, las facultades de los Directores-Gerentes serán amplísimas, pero siempre atinentes al cumplimiento del objeto social: a) Realizar contratos de todas clases, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) Aceptar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones, consignaciones o distribuir por cuenta de Castiglioni Argentina o Italiana o conexas; d) Arrendar bienes raíces, dar o tomar prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentados, revocables e irrevocables; f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos; g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier género, relacionadas con los objetos y fines de la sociedad; h) Contratar fletes y afines; i) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones, recibirlas. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas, transigir; j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, negociándolas, dándolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. k) Realizar cualquier trámite judicial o extrajudicial, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial, presentar escritos u oponer excepciones, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria, repetición y reposición y to- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.743) (Viene del sello de Diez centavos número 392.742) dos cuantos otros actos sean necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad; l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; m) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones cuya realización se le autoriza para todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; n) Realizar cualquier clase de operaciones fijados en los incisos precedentes, en el país o en el extranjero. — Artículo 13º: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los directores-gerentes, y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos de los artículos 8º, 9º y 14º y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios a los Directores-Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. — De las actas se entregarán copias inicialadas por un Director-Gerente a cada uno de los socios. — La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma, sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la subscripción, producirán de pleno derecho, la conformidad a la gestión comercial. — Para cualquiera de los actos de la sociedad que se somete a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta un mes de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. — El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del telegrama colacionado no se considerará como un agravio. — Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 14º: Se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Los balances generales anuales serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. — Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, quedarán automáticamente aprobados. — Los balances se realizarán conforme a las reglas del art. 364 del Código de Comercio. — Artículo 15º: El ejercicio fenecerá el 30 de Septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de Septiembre de 1950. — Artículo 16º: Se destinarán anualmente el 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — Artículo 17º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán pedir la designación de auditores con cargo a Gastos Generales. — Artículo 18º: Los socios podrán pedir la disolución social cuando la sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida menor del diez por ciento anual. — Para el caso de que otro u otros socios desearan seguir con la sociedad, tendrán derecho a comprar su capital al otro u otros socios salientes al va- (Sigue en el sello de Diez centavos número 392.744) (Viene del sello de Diez centavos número 392.743) lor nominal. — Artículo 19º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los Directores-Gerentes. — Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso los emolumentos únicos del período de liquidación serán de cinco por ciento para los liquidadores en conjunto, calculado sobre el activo líquido realizado. — Los liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las del Director-Gerente. — Artículo 20º: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho Presidente designe. — Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje; cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. — El árbitro se expedirá en treinta días hábiles después de cerrada la prueba que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos m|legal quien incurra en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. — Los plazos son días hábiles. — Artículo 21º: Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor por el Sr. Carlos Castiglioni, por sí, los señores Agustín Catellani, Rodolfo Taráutola y Dante J. Bárzana por la firma Catellani, Bárzana & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Dante J. Bárzana. — Carlos Castiglioni. — Agustín Catellani. — R. Taráutola.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.601-v.19|9|49

TUWA, INDUSTRIA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barredaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Pedro Tulacz, polaco, ingeniero, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2010; doña Blanca Deym de Radziwill, checoeslovaca, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1446, piso 7º y don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1446, todos hábiles y únicos socios de "TUWA, INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1947 bajo el Nº 910 al folio 410 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Contratos de Cesión de Cuotas de fecha 8 de julio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 1º de agosto de 1949, bajo el Nº 1.346 al Folio 84 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Pedro Tulacz, vende, cede y transfiere diez (10) cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la razón social "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales, y por separado, a doña Blanca Deym de Radziwill y a don Wladislaw Radziwill o sean cinco (5) cuotas a cada uno, por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00), que los compradores abonan, por partes iguales, al señor Pedro Tulacz, en dinero en efectivo, en este acto, otorgándoles el cedente formal recibo y carta de pago. — Segundo: En el precio indicado en la cláusula anterior, se incluyen todos los derechos que el señor Pedro Tulacz tiene actualmente sobre dichas cuotas de capital en la citada sociedad, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder, sobre las mismas, hasta la fecha. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.00), elevándolo en consecuencia a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00). Dicho aumento lo suscriben e integran, totalmente en efectivo, los socios: Doña Blanca Deym de Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una, y don Wladislaw Radziwill, quince (15) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00), cada una. — Cuarto: Se resuelve en consecuencia modificar todas las cláusulas del contrato social, el que en el futuro se regirá por las siguientes: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal: la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldaduras eléctricas y autógenas, por cuenta y|o de terceros, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar y exportar bienes de cualquier naturaleza, y todos sus derivados y además toda otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00) cada una, que se distribuyen y adjudican a los socios de la siguiente manera: Don Pedro Tulacz cincuenta (50) cuotas, doña Blanca Deym de Radziwill cincuenta (50) cuotas y don Wladislaw Radziwill cincuenta (50) cuotas. Estas sumas se encuentran totalmente integradas y representadas, ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.00), por los bienes anteriores de la sociedad y Treinta Mil Pesos Moneda nacional (m$n. 30.000,00), importe del aumento de capital en dinero efectivo. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cláusula Quinta: La Duración de la Sociedad se fija en el término de diez años,

a contar desde el 1º de mayo de 1947, fecha en que comenzaron las operaciones comerciales. Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo de cuatro años a contar del 1º de mayo de 1947, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, con no menos de seis meses de anticipación: posteriormente podrán hacerlo al vencimiento de cualquier año comercial y siempre con preaviso de seis meses de anticipación. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Pedro Tulacz y Wladyslaw Radziwill, quienes en carácter de gerentes y actuando conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componentes de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y resolver el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. Cláusula Séptima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios les designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno. Cláusula Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general, o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. Cláusula Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o Apoderados facultados, con indicación de la calidad que invisten. La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. Cláusula Décima: El día 31 de diciembre de cada año; y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducida la suma que corresponde por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la ley 11.645; b) El saldo se distribuirá como dividendo entre los socios en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. Las pérdidas si hubieran, serán soportadas por la sociedad. Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que el socio fallecido fuera el señor Pedro Tulacz, su esposa la señora Leonilla Daszkiewicz de Tulacz, tendrá derecho a continuar en la sociedad con las cuotas que en este acto correspondieran al señor Tulacz. Si el fallecimiento ocurriera en la persona de algunos de los esposos Radziwill, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a continuar en la sociedad con sus acciones y la del cónyuge fallecido y en caso de fallecimiento simultáneo o sucesivo de ambos cónyuges, tendrán sus herederos descendientes directos de primer grado derecho, a continuar en la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivos cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho de decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se practicará al efecto.

Cláusula Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. Cláusula Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. Cláusula Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. Cláusula Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o disoluciones anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. Cláusula Décima Sexta: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios en las condiciones indicadas en el artículo 5º de este convenio, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas al precio que resulte del balance practicado al efecto. Cláusula Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designaran dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución de laudo arbitral. Cláusula Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Tulacz. — W. Radziwill. — Blanca Radziwill.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|9-Nº 24.023-v.19|9|49

C. E. L. T. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Hugo Benítez Cruz, hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Desiderio Cassola, de estado civil casado, argentino de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Alfonso Federico Estivill, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Hans Helmut Laucher, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; Arnaldo Roberto Tessio, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Salta 226 y Oscar Tessio, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Salta 226; han convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "C. E. L. T.", EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital Federal, calle Salta doscientos veintiséis, Piso 2º, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la Capital, y establecer sucursales, agencias y|o representantes en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: explotar, atender y dedicarse al ramo de construcciones de obras, de acuerdo a las normas establecidas y con sujeción de las reglamentaciones vigentes y a dictarse por las autoridades competentes; a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y a su explotación en cualquier forma que sea, a la construcción de edificios, ya sea por cuenta propia o de terceros, y sean los comitentes particulares, instituciones oficiales y|o particulares, adquirir fracciones de tierras de cualquier superficie que sean y venderlas, ya sea en su totalidad o fraccionadas y se efectúe la venta en forma particular o en pública subasta, construcciones en general e inclusive en base al régimen de la propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien acciones de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Desiderio Cassola, sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos m|n.; Don Alfonso Federico Estivill, diez cuotas, o sea, la suma de diez mil pesos m|n.; Don Hans Helmut Laucher, diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional; Don Arnaldo Roberto Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Don Oscar Tessio, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios señores Hans Helmut Laucher, Desiderio Cassola y Oscar Tessio, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta por lo menos dos de ellos representarán a la sociedad en todos sus asuntos o negocios, pudiendo en tal carácter emplearla en todas las operaciones que se refieran al giro de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) concurrir a licitaciones y sorteos, para las construcciones de edificios o de cualquier otra naturaleza, y ya sea que esas licitaciones o sorteos correspondan a reparticiones nacionales, comunales, provinciales o particulares, suscribiendo en cada caso la documentación que se les requiera; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a plazos. — c) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o percibir los arrendamientos; d) celebrar contratos de construcciones de obras de cualquier naturaleza y monto que ellos fueran. — e) tomar dinero en préstamo de particulares o de instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer forma de pago y la tasa del interés respectivo: f) realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieran a nombre de la sociedad, girando los cheques u órdenes que fueran necesarios, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaran y que podrán solicitar en todas las instituciones bancarias, oficiales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas y contestarlas, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y|o contratos sujetos a estas formalidades que suscribieran en nombre y representación de la sociedad, y finalmente para que firmen los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes o que se relacionen con la administración social. — Sexto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día de la fecha. — Séptimo: Los socios reconocen que no regirá para éllos la prohibición del Art. 14 la ley 11.645. — Octavo: Los socios determinarán de común acuerdo los importes a retirar para sus gastos particulares, conforme a la marcha y progreso de los negocios sociales. — Las cantidades referidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. —Noveno: Anualmente, el día 1º del mes de Julio se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá simple mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — Décimo: Las utilidades que dieran los negocios sociales se repartirán entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento de las utilidades líquidas se repartirá en partes iguales entre todos los socios, y el veinte por ciento restante será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado, quedando expresamente determinado que antes de fijarse la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiera técnicamente. — Podrá establecerse un fondo de reserva de un cinco por ciento (5 %) tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, medidas de previsión general y para atender las obligaciones de carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligase a cumplir a la sociedad. — Además se deducirá de los beneficios un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Décima Primera: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, por simple mayoría, quienes también en esta forma podrán designar nuevos gerentes, además de los socios indicados en la cláusula quinta que revisten este carácter, pudiendo ser el o los nuevos gerentes que designen socios o no. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balanet general de los negocios sociales dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, para

establecen el monto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, y los otros socios podrán: a) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su representación a fin de no entorpecer la marcha de los negocios sociales y b) tomar a su cargo el activo y-o pasivo del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance, en cuyo caso, el importe que a éste corresponda será abonado a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 %) al contado y en el momento de aprobarse el balance que se deberá efectuar dentro de los 60 días, y el ochenta por ciento restante en el plazo de un año, pagos escalonados a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, gozando los saldos deudores resultantes, de un interés del 6 % anual, pero, si así conviniere a los intereses de los socios que se hicieran cargo de la sociedad, podrán abonar el importe total que corresponda al socio fallecido, de inmediato y al contado. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar dos años de la fecha de su constitución, en cuyo caso deberá avisar a los otros socios, por telegrama colacionado, de su determinación, con un plazo no menor de 90 días. — En tal caso, deberá practicarse un balance a fin de determinar la parte que le corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, y el que le será abonado en la forma contemplada para el caso de fallecimiento o incapacidad en la cláusula anterior. — Las cuentas del socio saliente, serán prorrateadas por los otros socios de acuerdo al capital que tengan suscripto en la sociedad. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Cód. de Comercio, y cualquier divergencia o duda que surja sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable para ante los Tribunales el fallo que éstos pronunciaren. — En prueba de conformidad dejamos formalizado el presente contrato de sociedad que nos obligamos a cumplir conforme a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en cuatro sellos de diez centavos números doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho y el presente número doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y uno. — D. Cassola, Arnaldo R. Tessio, Hans H. Laucher, Alfonso F. Estivill y O. Tessio. — Se hace constar que por escrito suscripto por todos los socios y presentado en Secretaría el día 21 de Agosto del corriente año se ha dejado sin efecto la cláusula octava de este contrato social. — Enmendado: construcciones — edificios — y/o — forman — oficiales — y — central — practicarse — ganancias — técnicamente — marcha — interés de los — setecientos — Todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14/9-Nº 23.996-v.19/9/49

DALAVA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre Don Esteban Domingo Giusto, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento cincuentiséis, segundo piso; Don Jacobo Baruch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaverría número mil seiscientos treintiséis; Don Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro y Doña Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, domiciliada en la calle Australia número mil ochocientos cuarenticuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: *Primera:* La sociedad girará bajo la razón social de "DALAVA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Las Casas número tres mil quinientos cincuentisiete, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de cueros en general curtidos y sin curtir, así como el de su importación y exportación, y en general realizar toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde el Primero de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. c/l. 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Esteban Domingo Giusto, la cantidad de veinte cuotas; por el Señor Jacobo Baruch, veinte cuotas; por el Señor Darío Guillermo Lamas, treinta cuotas y por la Señora Carmen Prado de Lamas, treinta cuotas; integradas totalmente en mercaderías, créditos a cobrar, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios. Los socios firmarán en todos los casos con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Para la venta o compra de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de tres cualesquiera de los socios. — Séptima: Cada año el día treintiuno de Julio se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a los Señores Giusto y Baruch, el treinta por ciento para cada uno, y a los Señores Lamas y Prado de Lamas, el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los gerentes Señores Lamas y Prado de Lamas podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. Los gerentes Señores Giusto y Baruch deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades directa ni indirectamente. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria mayoría de votos de capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación, hasta la fecha del cierre del próximo ejercicio. En esa oportunidad, previo Balance-Inventario, los socios sobrevivientes adquirirán a prorrata la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes su importe en seis pagarés de sumas iguales con vencimientos escalonados de treinta en treinta días. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo del árbitro tercero o de los dos árbitros en su caso será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Dalava y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: Esteban D. Giusto. — Darío Lamas. — J. Baruch. — Carmen P. de Lamas. — Buenos Aires, Septiembre 6/1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14/9-Nº 24.027-v.19/9/49

JUARROS, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Desiderio Juarros de Juan, que firma Desiderio Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F. C. M.; Luis Juarros de Juan, que firma Luis Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal; Martín García Manchado, que firma Martín García Manchado, español, casado, domiciliado en la calle Migueletes número mil setecientos siete, Capital Federal; Manuel Ochoa Domínguez, que firma Manuel Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Carlos Ochoa Domínguez, que firma Carlos Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; Benjamín Alvarez González, que firma Benjamín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Angel Gonzalo Aylagas, que firma Angel Gonzalo, español, casado, domiciliado en la calle Velazco número trescientos noventa y ocho, Capital Federal y Ezequiel Gonzalo Juarros, que firma E. Gonzalo Juarros, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, y los señores Regino García Fernández, que firma R. García, español, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil setecientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pedro Miguel Juarros, que firma P. Miguel Juarros, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F.C.M.; Zacarías Molinero Fresno, que firma Zacarías Molinero, español, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos cincuenta, Libertad, F.C.M.; y Luis José Miguel Juarros, que firma L. José Miguel Juarros, español, soltero, domiciliado en la calle Padilla número doscientos treinta, Libertad, F. C. M.; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo que los cuatro últimamente nombrados formen parte de la sociedad "Madelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y siete al ciento cuarenta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta y uno al ochenta y siete del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a llamarse en adelante "JUARROS, GARCIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud del presente acto y en las condiciones siguientes: I) Los nuevos socios aportan en dinero en efectivo la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que a continuación se detalla: Regino García Fernández aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Zacarías Molinero Fresno, diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis José Miguel Juarros, diez mil pesos; en cuanto a los primitivos socios Desiderio Juarros de Juan eleva su capital a noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Martín García Manchado, setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Domínguez, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Ezequiel Gonzalo Juarros, quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — II) Convienen asimismo modificar las siguientes cláusulas: Primera, segunda, quinta, sexta, séptima, octava, novena y duodécima; las que quedan vigentes en la forma que a continuación se expresa: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Juarros, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, fijándolo actualmente en la calle Canalejas número mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de doce años, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social de la sociedad se establece en la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa y ocho cuotas de un mil pesos de la misma moneda. — Sexta: Dicho capital se integra totalmente en efectivo y en la siguiente forma: Desiderio Juarros de Juan, noventa y ocho cuotas o sea la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Juarros de Juan, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Martín García Manchado, setenticinco cuotas o sea la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Manuel Ochoa Domínguez, sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ochoa Domínguez, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Benjamín Alvarez González, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Angel Gonzalo Aylagas, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Miguel Juarros, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Ezequiel Gonzalo Juarros, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis José Miguel Juarros, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Zacarías Molinero Fresno, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad será administrada por un Gerente designándose para desempeñar dicho cargo al señor Desiderio Juarros de Juan, a quien corresponderá juntamente con el señor Martín García Manchado la representación comercial y jurídica de la sociedad y el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, ya sean éstos, socios o no, bajo pena de la pérdida del cargo y de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad; para el endoso de documentos y firma de correspondencia podrá hacerlo cada uno de ellos por sí solo; en caso de impedimento de uno de los nombrados firmará el que quede con el señor Luis Juarros de Juan o Manuel Ochoa Domínguez o Regino García Fernández indistintamente. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio comercial, en cuya oportunidad se practicará el balance general. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance

general se destinará en primer término el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad con las disposiciones del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cinco por ciento en concepto de reservas técnicas que corresponden para cubrir los riesgos de indemnizaciones y despidos previstos por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y complementarias; del remanente se destinará un diez por ciento para constituir un fondo de reserva, para la renovación y modernización de maquinarias o instalaciones hasta completar la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de todas las disposiciones tomadas por cada Asamblea, cuyas actas deberán ser firmadas por los socios presentes en las reuniones que se celebren. — Todas las resoluciones de las Asambleas serán decididas por mayoría de capital, excepto en los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que sea indispensable la unanimidad de votos. — III) Se convienen también en agregar dos nuevas cláusulas: décima séptima y décima octava, cuyo texto es el siguiente: Décima séptima: El Gerente podrá para aquellos asuntos que estime necesarios convocar a Asambleas de socios, la que deberá notificarse a los interesados por carta certificada o telegrama simple, indicando la fecha de reunión y el orden del día a tratarse. — Décima octava: el sueldo a percibir por el Gerente o los demás socios, que trabajen directamente al servicio de la empresa será fijado anualmente por la Asamblea de socios, subsistiendo los anteriores mientras no se señale uno nuevo. — IV) Queda expresamente convenido que las cláusulas no modificadas en el presente convenio quedan subsistentes en la forma estipulada en el Contrato primeramente citado, las que se dan por reproducidas. En fe y prueba de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha. Lo firman: Desiderio Juarros, Luis Juarros, Martín García Machado, Manuel Ochoa, R. García, Carlos Ochoa, Benjamín Alvarez, Angel Gonzalo P. Miguel Juarros, E. Gonzalo Juarros, L. José Miguel Juarros, Zacarías Molinero.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — "S|b." a cargo del Juzgado Nº 5 — "Septiembre". — Vale. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.14|9-Nº 24.003-v.19|9|49

BREMA PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos setenta y cinco; Curt S. Mayer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, químico, domiciliado en la calle Santa Fe, número tres mil novecientos treinta y seis; Estanislao Breiter, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, economista, y Gustavo Adolfo Kullmer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo la denominación de "BREMA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, venta, distribución de productos químicos tanto propios como de terceros. La sociedad que por este acto se constituye podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades, y toda otra actividad comercial lícita que los socios creyeren oportuna, realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fragata Sarmiento mil seiscientos sesenta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital Federal como en el interior de la República y en el extranjero. Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos treinta mil), dividido en Treinta Cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Siete Cuotas, o sean Siete Mil Pesos, al socio don Jorge Walter Glenz; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos al socio don Estanislao Breiter; Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos, al socio don Curt S. Mayer; Tres Cuotas, o sean Tres Mil Pesos al socio don Gustavo A. Kullmer. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios siempre que así lo requieran las necesidades de la Sociedad. Cuarta: "La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del día 26 de abril de 1949, pero si con una anticipación no menor de noventa días al cumplimiento de los cinco primeros años alguna de las partes manifestara su deseo de separarse de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava". Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios don Jorge Walter Glenz; Estanislao Breiter; Curt S. Mayer y Gustavo Adolfo Kullmer. Dos de cualquiera de los cuatro socios gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. — Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales y realizar cualquier otro acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sexta: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la Sociedad, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. Séptima: Anualmente o sea el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. — De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o exigir el reintegro de las cuotas según su valor a la fecha del último balance. En este último caso, la Sociedad tendrá un año para su pago. Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, con exclusión del fuero federal. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas S. vale. — Jorge Walter Glenz. Estanislao Breiter. Curt S. Mayer. Gustavo Adolfo Kullmer.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|9-Nº 24.053-v.19|9|49

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Ma. Viacava con fecha 21 de Mayo de 1949, el señor Roberto Libertad Rodríguez, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a favor de su consocio Don "Eustaquio Frieiro Basanta las veinte cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato en la siguiente forma: Que en el futuro el señor Frieiro Basanta sumará a las utilidades que le corresponde por el citado contrato, el mencionado diez y siete y medio por ciento que le correspondía al socio saliente señor Rodríguez b) Que en la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada se estableció que la administración de la misma estaría a cargo de los socios señores Eustaquio Frieiro Basanta, Enrique Antonio Alfredo Detto y Roberto Libertad Rodríguez, quienes tendrían el carácter de Gerentes-Administradores y podrían actuar y hacer uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Frieiro Basanta con su sola firma y los señores Detto y Rodríguez siempre conjuntamente. Que con motivo del retiro del consocio Rodríguez queda imposibilitado de hacer uso de la firma el Señor Detto, y con el objeto de salvar esa situación de común acuerdo los socios convienen en modificar el contrato social, solamente en el sentido de que en el futuro el señor Frieiro Basanta podrá actuar, como antes con su sola firma, y el señor Detto y señorita Mastrángelo, quien será también Gerente-Administradora, tendrán que actuar siempre conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.14|9-Nº 24.006-v.19|9|49

CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Augusto E. Belçaguy con fecha 16 de Julio de 1949, ha sido modificada la clusula décimasegunda del contrato de la sociedad "CASA RICARDO TISI Y HERMANO, SUCESORES R. TISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en lo sucesivo dirá en la siguiente forma: Décimo Segundo: Todo retiro que efectúen los socios con el acuerdo de los demás, se considerará realizado a cuenta de utilidades y será descontado del beneficio que le corresponda al final del ejercicio. Enmendado-que-Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.011-v.19|9|49

OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Que mediante escritura 1.148 labrada por el escribano Ricardo Alberto Busto de esta ciudad, los señores Alberto Ahrens y Emilio González López cedieron las ciento cincuenta cuotas suscriptas e integradas que tenían en "OLIVARES Y VIÑEDOS EL CARRIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' a los consocios Francisco José López Vitellini (que adquirió cien cuotas) y Jorge Rubén López (cesionario de cincuenta cuotas) quienes con el socio Luis Delprato otorgaron la escritura que dice: "Número mil doscientos cincuenta y tres. En Buenos Aires y a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí: Luis Delprato, Francisco José López Vitellini y Jorge Rubén López, los tres argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, los dos últimos vecinos de la Capital y el primero de O'Higgins, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y todos de mi conocimiento, doy fe, como de que en presencia de los testigos el primero expone: Que impuesto de la escritura de cesión labrada por mí bajo el número mil ciento cuarenta y ocho al folio mil novecientos dos vuelto de este protocolo corriente, en su carácter de socio de "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato se encuentra escrito en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres al folio trescientos sesenta y nueve del Libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), manifiesta su conformidad con la transferencia de las cuotas que los señores Alberto Ahrens y Emilio González López han realizado en dicho instrumento a los señores Francisco López Vitellini y Jorge Rubén López, con quienes acuerda modificar el artículo quinto del contrato social en cuanto los señores López Vitellini y López investirán la calidad de gerentes de la Sociedad pudiendo indistintamente, separada o conjuntamente hacer uso de la firma social en las condiciones y con las facultades que emergen de dicho artículo cuyo texto no se altera sino en lo enunciado. Previa lectura se ratifican y firman ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Teba y don César Augusto Núñez, vecinos y hábiles a quienes conozco, doy fe. — Luis Delprato. — F. López Vitellini. — Jorge R. López. — Tgo. Enrique Teba. — Tgo. César Augusto Núñez. (Está mi sello). — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Setiembre 8 de mil novecientos cuarenta y nueve. Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.030-v.19|9|49

PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Boldrini, componente de la firma "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere a favor del señor José Alejandro Casella, noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos m|n. por escritura privada de fecha 3 de Agosto de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.14|9-Nº 24.036-v.19|9|49

FRANCO TOSI ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del 26 de Julio del cte. año, ante el Escribano Sr. Carlos María F. del Río ha designado gerente de la misma al Sr. César Augusto Inglese. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.14|9-Nº 24.036-v.19|9|49

"EYBEL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martínez López, que firma "B. Martínez López", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias, don Eybel Benito Martínez Núñez, que firma "Eybel B. Martínez", de nacionalidad argentino, de veinticuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias, doña Rosa María Fernández de Martínez, que firma "Rosa M. F. de Martínez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias y don Angel Raúl Martínez Núñez, que firma "Angel R. Martínez", de nacionalidad argentino, de veintiún años de edad, emancipado, de estado soltero, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "EYBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena treinta y siete pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración será el de diez años, que empezará a correr y contarse desde el primero de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de camisas y venta, va sea al por mayor y menor, como asimismo de otros artículos similares, pudiendo extender el objeto social a otros negocios si los socios lo creyeren conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de

mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Benito Martínez López ciento trece cuotas o sean ciento trece mil pesos nacionales. Eybel Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales, Angel Raúl Martínez Núñez cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales y Rosa María Fernández de Martínez veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales: estos aportes están formados por el activo y pasivo del negocio de fábrica de camisas que los socios tienen instalado en esta Ciudad, calle Pedro Goyena treinta y siete, que toma a su cargo, la sociedad, todo de acuerdo con el correspondiente balance que han suscripto todos los comparecientes. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Benito Martínez López el cual queda por unanimidad designado gerente de la misma, quien podrá usar el rubro social con su sola firma y tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando ampliamente autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmueble por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad pues la presente enunciación no es limitativa en manera alguna. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: cuarenta y cinco por ciento para el señor Benito Martínez López, veintidós y medio por ciento para el señor Eybel Benito Martínez Núñez, veintidós y medio por ciento para el señor Angel Raúl Martínez Núñez y el diez por ciento para la señora Rosa María Fernández de Martínez: las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances para la aprobación de los mismos. — Octavo: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del socio Benito Martinez López, se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se le reintegrará a cada socio el capital aportado a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere en la proporción establecida en el artículo sexto. — Noveno: En caso de fallecimiento durante la vigencia de este contrato se procederá: a) Si falleciese el socio señor Benito Martinez Lopez, los otros socios podrán continuar o no con el giro social y será optativo también de los mismos decidir si la socia doña Rosa María Fernandez de Martínez continuara en la sociedad, en caso contrario se le abonará a la misma la parte que le correspondiera, teniéndose como base el último balance efectuado y en seis cuotas semestrales e iguales y con más el interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios será facultativo del socio gerente señor Benito Martinez Lopez resolver si los herederos de los nombrados continuarán o no en la sociedad, si resolviera el retiro de los herederos se les reintegrará a los mismos la parte que les correspondiere, tomándose como base el último balance efectuado y en cuatro cuotas semestrales e iguales y con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. Bajo los nueve artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Ramón Velazquez y don Walter Hayartz, vecinos, hábiles, doy fe. B. Martinez Lopez. — Eybel B. Martinez. — Angel R. Martinez. — Rosa M. F. de Martinez. — Ramón Velazquez. — W. Heyartz. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, Ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, y el presente. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benito Martinez Lopez, que firma "B. Martinez Lopez", de nacionalidad español, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado en segundas nupcias: don Eybel Benito Martinez Núñez, que firma "Eybel B. Martinez", de nacionalidad argentino, de veinte y cuatro años de edad, de estado casado en primeras nupcias; doña Rosa María Fernandez de Martinez, que firma "Rosa M. F. de Martinez", de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, de estado casada en primeras nupcias, y don Angel Raúl Martinez Núñez, que firma "Angel R. Martinez", de nacionalidad argentino, de veinte y un años de edad, emancipado, de estado soltero, domiciliados en la calle Pedro Goyena treinta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mi y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "Eybel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con las distintas cláusulas consignadas en la referida escritura. Que de común acuerdo han resuelto modificar el inciso b) del artículo noveno de dicho contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejan, por lo tanto, los comparecientes modificado dicho inciso y se obligan con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Emilio P. Bardi y don Rafael B. Gonzalez, vecinos, hábiles, doy fe. B. Martinez Lopez. — Eybel B. Martinez. — Angel R. Martinez. — Rosa M. F. de Martinez. — Emilio P. Bardi. — Rafael B. Gonzalez. Hay un sello. Ante mi: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo".

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|9.-Nº 24.009.-v.19|9|49

SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Zingoni, casado, italiano, don Virgilio Luis Zingoni, soltero, argentino, doña Libia Zingoni, soltera, argentina, doña María Angélica Zingoni, soltera, argentina, doña Noemi Dagmar Zingoni de Esquerre, casada, argentina, todos estos domiciliados en la calle Rivadavia tres mil setenta y nueve, don Normando Zingoni, casado, argentino, domiciliado en Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, de esta República, doña Celia Zingoni de Yerio, casada, argentina, domiciliada en Paso Chacabuco, Territorio Nacional de Río Negro de esta República, y doña Luisa Zingoni de Aleña, casada, argentina, domiciliada en la calle Italia mil doscientos sesenta y cinco del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires de esta República, estos tres últimos, accidentalmente y de paso en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato social que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo la razón social de "SAN LUIS, ESTANCIAS Y CABAÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia número tres mil setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será de veinte años que empezarán a contarse desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las explotaciones agrícolas y ganaderas en general y comprar y vender inmuebles por cuenta propia y de terceros, pudiendo extender dicho objeto a otros negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: don Luis Zingoni novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos nacionales, y los socios restantes ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos o sean quince mil pesos nacionales para cada uno. El señor Luis Zingoni integra su aporte en haciendas, todo de acuerdo con el inventario, balance y detalle que han suscripto todos los socios y el aporte de los demás socios es en efectivo. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Luis Zingoni y Virgilio Luis Zingoni, los cuales quedan por unanimidad designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, y quienes la podrán representar cualquiera de ellos indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Jueces y ante la Administración Pública, Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa pues podrán ejerser toda otra facultad que fuere necesaria para representar a la Sociedad en todo cuanto ella pueda realizar. Sexto: Anualmente el dia treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez y seis por ciento para el socio señor Luis Zingoni y el doce por ciento para cada uno de los otros socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos y cada vez que lo requieran los negocios sociales. Octavo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes de vencido el plazo de la misma mediante un preaviso dado en forma legal a los otros socios con una anticipación de no menos de tres meses. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios o el retiro de alguno de ellos, los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo de la parte que a aquellos les corresponde en proporción a sus aportes, esta opción deberá ser manifestada en forma fehaciente a los herederos o representantes legales del mismo o del incapaz o al socio retirado dentro de los treinta días de producido su fallecimento, declaración de incapacidad o retiro de la sociedad en su caso, debiendo abonársele el capital aportado según el presente contrato con más las utilidades y beneficios que les correspondieren según balance que se practicará al día del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio. Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicaría las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las del Código de Comercio. Conformes con lo establecido en los nueve artículos que anteceden, dejan constituida la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leida que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Sabino Rogelio Curci y don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Zingoni. — V. L. Zingoni. — Libia Zingoni. — Ma. Angélica Zingoni. — Noemí D. Zingoni de Esquerre. — Normando Zingoni. — Celia Z. de Yerio. — Luisa Zingoni de Aleña. — S. R. Curci — Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mi: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón ciento veintiocho mil ochocientos quince; Un millón ciento veintiocho mil ochocientos dieciséis; y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14|9-Nº 24.010-v.19|9|49

"PRODUCTOS ARAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Andrés Delfín Rodriguez, de cincuenta años, español, viudo, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil novecientos setenta y tres; don Bautista Rodríguez, español, de cuarenta años, casado, con domicilio en San Martin, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número cuatrocientos sesenta; don Aureliano Pérez, español, de cuarenta y nueve años, casado, que habita en la calle Tucumán número tres mil quinientos treinta y cinco; don Luis Díaz, español, de cuarenta y cuatro años, que vive en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos veinte y cuatro, casado: don Florentino Juan Pascual Cavanna, argentino, de cincuenta y cinco años, casado, que vive en la calle Mendoza número setecientos veinte y cinco, de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires; don Emilio Prego, argentino, de cuarenta años, casado, que se domicilia en la calle Cadete C. Larguia número mil veinte y dos: don Leonello Amá, brasilero, de cincuenta y un años, casado, con domicilio en Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, calle Lascano número cuatrocientos veinte y siete: don Rosendo Rivas, español, de cuarenta y cinco años, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos sesenta y siete; don Francisco Abate, argentino, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio en Lomas del Mirador, de la antedicha Provincia, calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y uno, don Nicolás Balmaseda, español, de cuarenta y nueve años, soltero, que habita en San Andrés, también de la Provincia de Buenos Aires, calle Pilar número seiscientos diez y ocho: don Enrique José García, argentino, de veinte y seis años, casado, domiciliado en el pasaje Leones número mil cuatrocientos ochenta y dos; don Vicente Rossini, italiano, de cincuenta y un años, casado, que vive en la calle Rosario número mil doscientos dos, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Lo Ré, argentino, de cuarenta y dos años, casado, con domicilio en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos diez y siete; don Osvaldo Carlos Gazzaniga, argentino, de

veinte y cuatro años, soltero, domiciliado en la calle Planes número novecientos treinta y dos; don Ramón Bernardo (hijo), uruguayo, de treinta y tres años, casado, que habita en la calle Tellier número dos mil trescientos uno; don Manuel Arosa, español, de treinta y siete años, casado, que se domicilia en Florida, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número novecientos dos; don Tomás Bense, argentino, de cincuenta y nueve años, casado, domiciliado en la mencionada localidad de Florida, calle General Lavalle número mil seiscientos cuarenta y nueve; don Elisardo de la Ascención, español, de veinte y nueve años, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe número doscientos veinte y dos, de Quilmes, jurisdicción de la referida Provincia; don Domingo Manuel Martín, español, de cuarenta y siete años, casado, que vive en la calle Segurola número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Eduardo José Rodríguez, argentino, de treinta y siete años, casado, domiciliado en Santos Lugares, de la Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Ballester número mil ochocientos noventa y tres, de tránsito aquí, como los demás que habitan en dicha Provincia, los restantes de este vecindario: todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogado las veces que consideren conveniente los socios y por los términos que se fijen oportunamente, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, transitoriamente en la calle Tellier número dos mil trescientos uno, pudiendo establecer depósitos, fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: Su objeto es la molienda de especias, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos alimenticios o derivados de la alimentación y cualesquiera otras operaciones que se relacionen con dichas actividades, que la sociedad considere conveniente a sus intereses. — Para la consecución de esos fines, la sociedad podrá asociarse con terceras personas u otras sociedades, constituyendo única y exclusivamente sociedades de responsabilidad limitada, en la forma que considere pertinente, y realizar asimismo todos los demás actos y negociaciones vinculados directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y cinco cuotas de seis mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de dos cuotas cada uno de los Señores Andrés Delfín Rodríguez, Bautista Rodríguez, Nicolás Balmaceda, Osvaldo Carlos Gazzaniga y Ramón Bernardo (hijo), y una cuota cada uno de los quince asociados restantes. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a efectuar la integración del saldo de la misma forma, cuando así se resuelva por la mayoría de votos que se expresará. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de la sociedad lo hiciere necesario. — Cuarta: Los socios podrán facilitar particularmente sumas en préstamos a la sociedad si lo requiriese su giro, percibiendo el interés que fije la asamblea de socios. — Quinta: Es obligación includible de los socios, con la única exclusión del socio gerente general y de los asociados que se ocupen de la administración, para participar en la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, comprar los productos que adquiera ésta o que fabrique con sus propios elementos o asociada con terceros, compras que hará el socio para vender los artículos por su cuenta y a su exclusivo riesgo y beneficio. — Las mercaderías serán retiradas por los socios de los locales de venta que establezca la sociedad, con las únicas excepciones que puedan determinar los socios, y serán pagadas al contado inmediato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debiendo indefectiblemente ser cancelados los créditos que se abran antes de cerrarse el correspondiente ejercicio anual. — Sexta: La administración de la sociedad llevará constancia detallada de las compras hechas por cada socio, a objeto de determinar con exactitud, al fin de cada ejercicio anual, el monto de las operaciones hechas por cada uno de ellos, monto que servirá de base para la distribución de las utilidades que pueda realizar la sociedad, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima segunda. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios no cubriera durante dos períodos mensuales el mínimo del monto mensual de compras que se haya establecido por mayoría de los dos tercios, los socios, por la misma mayoría —con exclusión del interesado— podrán cancelar la cuenta del socio que se encuentre en esas condiciones. — Dicho socio, en tal caso, no podrá adquirir mercaderías de la sociedad ni participar por consiguiente en la distribución de las utilidades que ésta pueda obtener, desde la fecha de la cancelación de su cuenta. — El socio que se encuentre en esa situación podrá ceder su cuota de capital a un tercero, siempre que éste demuestre su capacidad para poder retirar de la sociedad una cantidad de mercaderías que cubra con exceso el mínimo de compras fijado para cada socio, y sea aceptado como socio por una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital social, excluído el cedente. — La decisión de los socios a dicho respecto es definitiva e irrevocable. — El mismo procedimiento se empleará para el caso de que uno de los socios que no se encuentre en las condiciones anteriormente establecidas quiera ceder su cuota de capital. — Octava: Siendo deber ineludible de los socios dedicar todas sus energías, conocimiento y capacidad al mejor desarrollo y progreso de la sociedad, los actos reiterados de los socios que perjudiquen los intereses sociales, podrán dar lugar a medidas disciplinarias y, en último término, a la cancelación de su cuenta de compras, medidas que se harán efectivas por el socio gerente general, previa resolución de los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá como socio gerente general don Rosendo Rivas, con la intervención, en el carácter de socios co-gerentes, de los señores don Delfín Andrés Rodríguez, don Bautista Rodríguez y don Ramón Bernardo, hijo. — Los socios co-gerentes deberán ser socios compradores. — Para todos los actos que impliquen una obligación o compromiso para la sociedad o el ejercicio de un derecho, será necesaria la firma del socio gerente general conjuntamente con la de uno cualesquiera de los socios co-gerentes. — El mandato durará cinco años, o sea el plazo por el que se constituye la sociedad, al cabo de cuyo término —de prorrogarse la sociedad— los socios elegirán nuevos mandatarios por el término de la prórroga, pudiendo ser reelegidos los anteriores. — Los socios gerente general y co-gerentes no percibirán sueldo alguno por dichos cargos. — Podrán ser removidos por mayoría de votos equivalentes a los dos tercios del capital social, con exclusión del o de los interesados, cuando perjudiquen a la sociedad. — Por la misma mayoría se designarán los reemplazantes. — Podrán además los socios, por la mayoría de votos indicada, designar uno o más socios que se dediquen exclusivamente a la administración de la sociedad con el sueldo que en el acto de su designación se les fijará. — Las facultades del socio gerente general y de los socios co-gerentes, serán las habituales para esta clase de sociedades, pero la constitución de sociedades de cualquier naturaleza con terceros u otras entidades, y la realización de todo acto importante para la sociedad, requerirá la autorización expresa de los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital social. — El socio gerente general con un socio co-gerente, asumen la representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma con los poderes necesarios, dentro de las limitaciones indicadas, para obrar en su nombre y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo efectuar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y/o sus sucursales y demás establecimientos bancarios creados o a crearse, hacer depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo, a la vista y en custodia, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos que recaigan sobre objetos comprendidos en el tráfico social; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y de otro orden y revocarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República, con facultad de promover demandas, contestarlas y reconvenir, poner y absolver posiciones, transar y renunciar al derecho de apelar; y ocurrir ante cualesquiera de las Autoridades Administrativas de la Nación y de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, formulando los pedidos y reclamos necesarios; y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo los representantes de la sociedad realizar, en la forma indicada, cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Décima: En todo momento el socio gerente general estará obligado a informar verbalmente a los socios sobre los puntos que éstos le requieran referentes a la marcha de los negocios sociales. — Además el socio gerente general deberá presentar a los socios, trimestralmente y al final de cada ejercicio, un informe sobre el estado de los negocios y situación de la sociedad. — En la última oportunidad someterá a los socios todas las operaciones realizadas, para su definitiva aprobación. — En cualquier momento el socio gerente general y co-gerentes podrán convocar a los socios a asamblea para considerar cualquier operación o cuestión que consideren de importancia para los intereses de la sociedad. — Décima Primera: La contabilidad de las operaciones sociales será llevada en forma legal, en libros rubricados. — Se llevará también un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios en las respectivas asambleas y reuniones. — Los ejercicios serán anuales. — El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a los socios en asamblea que se celebrará dentro de los sesenta días siguientes. — Con una anticipación por lo menos de cinco días al de la celebración de la asamblea, el socio gerente general y co-gerentes deberán entregar a sus co-asociados una copia del Balance General y de la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a los efectos de su examen. — Las amortizaciones a practicarse anualmente en los muebles, útiles, máquinas, implementos, etcétera, pertenecientes a la sociedad, serán las habituales en la clase de negocio a que ella se dedica. — Además de los Balances Generales, se practicarán Balances de comprobación trimestrales. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, se distribuirán en proporción al total de compras que durante cada ejercicio haya hecho cada socio comprador, tomándose en cuenta para el socio gerente general y socios que se dediquen a la administración, el promedio de todas las compras realizadas por los socios compradores durante el ejercicio, debiendo tomarse en cuenta con respecto a los socios compradores, lo establecido en la cláusula sexta. — Las pérdidas se soportarán por todos los socios en proporción a las cuotas de capital y hasta su monto. — La entrega de las utilidades se hará a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en la proporción que resuelvan los socios y de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales. — Décima Tercera: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones, inclusó el aumento de capital, la aprobación de los balances, integración del saldo de las cuotas, elección de nuevos mandatarios en el supuesto de prórroga del término de duración y situaciones previstas en las cláusulas cuarta, quinta y octava del presente, serán tomadas por el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a lo estatuido por la precitada ley y subsidiariamente por el Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios compradores, los herederos podrán ceder la cuota de capital, observando lo establecido al final de la cláusula séptima o continuar en la misma situación del causante, unificando su personería y comprometiéndose a cubrir el mínimo de compras mensuales, siempre que medie aceptación de los socios, expresada por la mayoría de votos especificada en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será realizada por los socios gerente general y co-gerentes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Una vez realizado el activo de la sociedad y previa extinción del pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales en la interpretación de este contrato, al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, entendiéndose por tal el conjunto de socios que opinen de la misma manera. — Antes de iniciar sus deliberaciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento se efectuará dentro de los diez días de planteada la cuestión por cualquiera de los socios y el fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato y para todos sus efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Luis De Césare y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés D. Rodríguez. — Bautista Rodríguez. — Aureliano Pérez. — Luis Díaz. — Florentino J. P. Cavanna. — Emilio Prego. — Leonello Amá. — R. Rivas. — Francisco Abate. — Nicolás Balmaseda. — E. J. García. — Vicente Rossini. — Carlos A. Lo Ré. — O. C. Gazzaniga. — Ramón Bernardo. — Manuel Arosa. — Tomás Bense. — Elisardo de la Ascención. — Domingo M. Martín. — Eduardo J. Rodríguez. — Luis De Césare. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — S/R. "representación" - Vale. — C. Pini Achával. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.14 9-Nº 24.043-v.19 9 49

PASCUAL PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Conste por el presente que los abajo firmados: Pascual Papa, domiciliado en la calle Pedro Goyena número doscientos cincuenta y cinco; Valentín González, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veintitrés; Jorge Kafl, domiciliado en la calle Chorroarín número ciento veintiuno,

los tres casados y Víctor Félix Tévere, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y ocho; todos argentinos y mayores de edad. Otorgan y Declaran: Primero: Que entre los nombrados constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, el que fué totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Pascual Papa dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el señor Valentín González doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos; el señor Jorge Raúl doscientas veinte cuotas o sean veintidós mil pesos y el señor Víctor Félix Tévere cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, como todo ello y más detalladamente resulta del contrato social respectivo que fué celebrado por documento privado suscripto con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril del mismo año bajo el número trescientos catorce, al folio trescientos treinta y cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Víctor Félix Tévere, Cede y Transfiere en favor del señor Pascual Papa las cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, cuya cesión y transferencia la realiza por el precio nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de cinco mil pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de ahora en efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma. — Declara asimismo el señor Tévere que se ha desvinculado antes de ahora de la Sociedad y que ha recibido de la misma, en sus debidas oportunidades y a su satisfacción, todo lo que por utilidades le ha correspondido hasta la fecha de su retiro, no teniendo reclamación alguna que hacer por ningún concepto. — Tercero: Que de común acuerdo entre los restantes socios, han resuelto aumentar el capital social en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por el socio señor Pascual Papa, como así resulta del balance practicado al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Como consecuencia de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 841.926 I) (Continuación del sello de $ 1,50 Nº 841.925 I) lo expuesto el capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil quinientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos el señor Pascual Papa; doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos el señor Valentín González y las doscientas veinte cuotas restantes equivalentes a veintidós mil pesos el señor Jorge Raúl. — En la Forma Expuesta dejan parcialmente modificado el contrato social referido, quedando vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pascual Papa. — V. F. Tévere. — Valentín González. — Jorge Raúl. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14-9-Nº 24.048-v.19-9-49

BENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Arón Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Esther Perahia, griego, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete y don Isaac Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rica León, griego, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BENES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Luca dos mil doscientos sesenta, y dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta capital y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la fabricación de calzado en general, pudiendo realizar además toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades argentinas o extranjeras. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día veinte de Junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan ambos socios por iguales partes. — Dicho capital se halla integrado en la siguiente forma: Doscientos diez mil pesos moneda nacional constituyen las maquinarias, útiles, implementos y demás enseres del establecimiento industrial dedicado a la fabricación de calzado en general que los dicentes adquieren definitivamente del señor Francisco Santagada por escritura de esta misma fecha que pasó ante el autorizante cuyo inventario en copia suscripta por las partes se agrega a la presente y los Doscientos treinta mil pesos moneda nacional restantes están constituidos por mercaderías existentes en dicho establecimiento, que pertenecen en partes iguales a los socios. — Sexta: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, quedando designados como tales en este acto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social. — b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad con las más amplias facultades. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo estime necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Primera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlia, vecinos, mayores de mi conocimiento doy fe. — Arón Benesdra. — Isaac Benesdra. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlia. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y seis vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Benes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos noventa mil trescientos veinte y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14-9-Nº 24.039-v.19-9-49.

"TRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Emilio Alberto Palacio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Foldes, de nacionalidad checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Freire 1236; don Otto Altbach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Freire 1969 y don Oscar Bartos, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368, celebran el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio de 1949, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "TRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Freire 1069, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Constituye el objeto principal de la sociedad la Importación, la Compra-Venta o Industrialización de maderas y anexos. — Cuarto: El capital de la sociedad lo forma la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios: Carlos Foldes cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; Otto Altbach, cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en mercaderías, valores y efectos a cobrar, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y Oscar Bartos, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en valores y efectos a cobrar, o sean veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a un balance, Inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con el voto unánime de los socios. — Quinto: El plazo de este contrato es de seis años. Ningún socio podrá retirarse antes de fenecido el segundo ejercicio económico de la sociedad. Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento de dicho ejercicio económico, o posteriormente, deberá dar aviso a los otros socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Vencidos los seis años, se considerará prorrogado el plazo por otros seis años más, si los socios no manifestaran su oposición por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. Durante el segundo período de seis años, el socio que deseara retirarse, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios Sres. Carlos Foldes, Oscar Bartos y Otto Altbach, quienes se designan en este acto Socios Gerentes y a cuyo cargo estará el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualquiera de ellos. Para adquirir, enajenar, dar o tomar en alquiler o gravar bienes inmuebles, semovientes o automóviles, se requerirá la conformidad y firma de todos los socios. La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni prestada en fianzas ni garantías de obligaciones en favor de terceros ajenos al negocio o giro social. Los socios administradores cuando firmen por la sociedad, lo harán con su firma personal precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y automotores, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o Reparticiones públicas, nacionales, provinciales o extranjeras, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar toda clase de operaciones de importación de mercaderías, materias primas, herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, inscribiéndose en los Registros pertinentes, celebrar toda clase de contratos con particulares, hacer pagos, renuncias o remisiones de deudas, dar y tomar bienes en locación o en pago de deudas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos o modificarlos, nombrar, remover o destituir empleados y obreros y ejecutar cuantos actos no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Octavo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada a los treinta días siguientes a la fecha de cada balance. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tienen derecho a retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, cargándose a gastos generales la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional por cada uno de los nombrados y los otros Seiscientos pesos moneda nacional se cargarán a la cuenta de ganancias que para cada uno de los nombrados arroja el ejercicio anual

El señor Otto Altbach tiene el mismo derecho de retirar la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales si lo desea, imputándose todo este importe a la cuenta de ganancias en el ejercicio que le corresponda. Los Sres. Carlos Foldes y Oscar Bartos deberán prestar toda su actividad a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach puede dedicarse a cualesquiera otros negocios, pero, si se decide a tomar parte activa en el giro de los negocios de esta sociedad, lo que se le faculta de hacer en cualquier momento, su asignación de Un mil doscientos pesos moneda nacional será imputada del mismo modo en que está dispuesto para la de los señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en cualquier momento, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si sus herederos, con representación unificada, no quisieran ingresar a la sociedad como socios, los demás se harán cargo del negocio y procederá a liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonándosela en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés; dicha liquidación se hará conforme a las cifras que arroje el último balance efectuado con anterioridad al hecho del fallecimiento o de la incapacidad. La sociedad continuará entre los demás socios restantes, salvo que convinieren entre sí disolverla. Si así lo resolvieran, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los socios restantes. En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, ingresaran a la sociedad, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y acciones que los del socio fallecido o incapacitado, gozando de los mismos beneficios y soportando las pérdidas en la misma proporción. Para que la sociedad continúe entre los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, es indispensable que por lo menos existan dos herederos o dos representantes legales de dos socios fallecidos o incapacitados, que dediquen todo su tiempo y tomen parte activa en el giro de los negocios sociales. De no ser ello posible por cualquier causa, la sociedad se liquidará, siendo liquidadores todos los herederos o representantes legales aludidos, en representación unificada por cada socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes y conforme lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se dictaren en lo sucesivo, dejan constituída la sociedad "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Modificación. — Entre los señores Carlos Foldes, Otto Altbach y Oscar Bartos, únicos socios componentes de la sociedad Comercial e Industrial "Trumar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven por el presente modificar dicho contrato dejando sin efecto el artículo Octavo del mismo y en su reemplazo convienen el siguiente: Artículo Octavo: El día treinta y uno de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la aprobación de todos los socios en una reunión especial convocada para treinta días después de la fecha de cada balance De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos, tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Otto Altbach tiene derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cargándose estos importes a la cuenta de gastos generales. Los socios señores Foldes y Bartos deberán dedicar sus actividades a la atención de los negocios de esta sociedad en forma exclusiva. El señor Otto Altbach podrá dedicarse a cualquiera otros negocios y en caso de que se dedicare exclusivamente a los negocios de esta sociedad, tendrá respecto a los retiros mensuales de fondos los mismos derechos que los de los socios señores Carlos Foldes y Oscar Bartos. — Buenos Aires, veintiséis de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y nueve. — Firmado: Carlos Foldes. — Otto Altbach. — Oscar Bartos. — Sobre raspado — Luis — vale. — Bs. Aires, 8 de Septbre. 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|9-Nº 24.038-v.19|9|49

AVISOS DIVERSOS

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad anónima que el directorio ha resuelto la emisión de dos (2) series de acciones, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.008-v.16|9|49

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.
San Martín 66 — Capital Federal.

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día nueve de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido favorecidos con el premio el número tres, dos, cero, dos, uno, (32.021) y con el segundo premio el número dos, tres, cinco, seis, cuatro, (23.564), les corresponden a los títulos que llevan el número seis, cuatro, dos, uno, (6.421), la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2.500. Plan "C V", Nº 05.702 de $ 2.500.— m|n. m|n. Noviembre 1942, a la señorita María Marta Imbach, San Carlos Sud (Santa Fe). — Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940. — Bajo Nº 9.796, folio Nº 58.

e.14|9-Nº 2.005-v.14|9|49

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días, a los señores accionistas de esta sociedad anónima, que el directorio, ha resuelto la emisión de diez (10) series de acciones, o sea por un total de un millón de pesos (1.000.000.—), teniendo los accionistas poseedores de la primera serie el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerda el Art. 8º, de los estatutos, hasta quince (15) días después de la última publicación de este aviso.

e.14|9-Nº 24.007-v.16|9|49

LA "SIT"
Sociedad Industrial Textil Sdad. Anón.

Invita a los señores accionistas poseedores de certificados provisorios, de acciones ordinarias de la 5ª y 6ª serie a canjearlos con los títulos definitivos. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.054-v.14|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 15 de Setiembre corriente, de 14 y 30 a 16 y 30 horas, se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 239, el dividendo del ejercicio 1948/49.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — El secretario.

e.13|9-Nº 23.985-v.15|9|49

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial Comercial
T. E. 755 - San Martín 1831/32

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, el aumento del capital social de m$n. 5.000.000 a m$n. 6.000.000, en diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El presidente.

e.13|9-Nº 23.947-v.15|9|49

C. MATARAZZO S. A.
Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 5666
T. E. 54 - Darwin - 0005 y 0006
Buenos Aires

C. Matarazzo S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Avda. Corrientes Nº 5666, hace saber por el término de tres días, de acuerdo con el artículo séptimo de sus estatutos, que por escritura pasada con fecha 25 de Julio del corriente año ante el escribano don Máximo D. Adano, se ha emitido la 4ª serie de acciones por valor de m$n. 1.000.000.— m/nacional de c/legal, correspondientes a la serie "D".

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El presidente.

e.13|9-Nº 23.896-v.15|9|49

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—, resolviéndose la emisión de dos series de acciones al portador de tres votos, de 1.000 acciones cada una y de m$n. 100.— cada acción, y las ocho series restantes serán emitidas en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, en acciones ordinarias con derecho a un voto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.894-v.15|9|49

"RECONS"
S. A. Industrial y Comercial
Construcción de Máquinas y Representaciones

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de doscientos mil pesos moneda legal en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las series 5ª y 6ª con cupón Nº 1 adherido. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción de conformidad con el Art. 6º de los Estatutos Sociales en Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", Capital Federal, hasta diez días a contar de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.876-v-15|9|49.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

Avisa a los señores accionistas se ha fijado fecha de pago de dividendos a partir del día 20 del corriente. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.880-v-14|9|49.

GRAFEX
Sociedad Anónima Gráfica
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 22.500.000.—, a fin de atender el pago de dividendos en acciones liberadas, quedando un saldo de m$n. 84.000.— en acciones ordinarias clase "B", al portador, de un voto, cuya suscripción a la par queda abierta para los actuales tenedores de acciones, de conformidad con el artículo 4º del estatuto, desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.826-v.14|9|49

"EL JAGUAR"
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 4º del estatuto social, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 200.000.— m|n. a m$n. 1.000.000.—, mediante la emisión de m$n. 300.000.— en acciones ordinarias, y m$n. 500.000.— en acciones preferidas, que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas en las condiciones establecidas en el estatuto social. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.823-v.14|9|49

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

Avisa a los señores accionistas se ha fijado fecha de pago de dividendos a partir del día 22 del corriente. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.885-v-14|9|49.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º de los estatutos, resolvió en su sesión del 29 de abril de 1949, disponer la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "B", al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en cuatro series denominadas 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, o sea por un total de v$n. 2.000.000, las que una vez suscriptas e integradas, elevarán el Capital Realizado de la sociedad a la suma de v$n. 4.000.000.

Gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1949.

Dicha nueva emisión ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión, a prorrata de las que posean, los accionistas tenedores de las 20.000 acciones ordinarias en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los estatutos, desde el día 15 de setiembre de 1949 hasta el día 29 del mismo mes, contra la presentación de sus acciones o un certificado bancario en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 655, o en las oficinas de la fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

En el caso de que algún tenedor de acciones no haga uso de su derecho de preferencia, o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder serán colocadas entre los demás actuales tenedores de acciones, en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad de acciones de esta emisión que deseen suscribir.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.812-v.14|9|49

MATCO S. A.
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Reconquista 281

Comunica a los señores accionistas que pueden retirar las acciones de las series 7 y 8 de $ 30.000.— nacionales cada una, en pago de sus dividendos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 1949. — Además, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos, invita el Directorio a la suscripción del saldo de acciones disponibles por valor nominal de $ 9.250.— c|l.

e.12|9-Nº 23.859-v.14|9|49

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que a partir del 12 de setiembre de 1949, en el Banco Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, y en la Société Générale, Reconquista 330, se abonará contra presentación del cupón Nº 2 el dividendo de 10 % en acciones, resuelto por la Asamblea General de Accionistas del día 30 de abril de 1949. La Comisión de Valores ha dado su conformidad para esta emisión de acciones que se entregarán en pago del mencionado dividendo. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.771-v.14|9|49

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su sesión del 8 de Agosto de 1949, acordó la emisión a la par de las series F, G y H de acciones ordinarias y que podrán ejercitar el derecho de preferencia en su suscripción los poseedores de las series A, B y C publicación, en su local social calle Bernardo Irigoyen Nº 160, Capital. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.605-v.14|9|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALSINA número 1868. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Manuel Ojea, Juan Rodríguez y Lino Ojea, Alsina Nº 1868, Capital. Compradores: Luis Disanto, Alfredo Roberto Disauto, José Disanto, Angel Luis Artuso y Andrés Palermo, Uruguay Nº 560, Capital.
e.14|9-Nº 24.019-v.19|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valero & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Manssa Nasser vende a Abdel Karim Musa Haiuk el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle AVELINO DIAZ Nº 799 esquina BEAUCHEF, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1949.
e.14|9-Nº 24.020-v.19|9|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Erminio Sánchez y Pedro Sánchez, venden a Doroteo Molina, Félix Molina y Pedro Molina, su negocio bar y despacho bebidas, AGÜERO 588, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14|9-Nº 24.034-v.19|9|49

Por 5 dias se hace saber que Mario Enrique García vende a Esteban Marnechi el taller de pintura y chapista de automóvil, sito en la calle ARREGUI número 6000. Reclamos de ley en la calle Mendoza 4665, donde las partes constituyen domicilio.
e.14|9-Nº 24.040-v.19|9|49

A. M. Camps Comisionista y martillero público of. Av. de Mayo 878 T. E. 33-3382 avisa que las publicaciones ley 11.867 efectuadas desde el 27|6 hasta el 2|7|49 debieron decir: María Antonia Neira de Barrionuevo y Manuel Eleuterio Verón venden a Severino González su negocio de fiambrería y rotisería sito en AV. LAS HERAS 2086 ciudad. Interpónganse reclamaciones mis of. domicilio de las partes.
e.14|9-Nº 24.055-v.19|9|49

Se hace saber por 5 días que P. L. Rivero & Cía. Sociedad en Comandita, ramo de productos químicos domiciliada en la AVDA. BOYACA 419, ha transferido su activo y pasivo a P. L. Rivero & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domiciliado en la Avenida Boyacá número 419, Capital Federal. Cualquier oposición debe dirigirse a Boyacá 419.
e.14|9-Nº 24.046-v.19|9|49

"C"

Se hace saber por el término de cinco dias que Armando Mario Bussolini, domiciliado en Campichuelo Nº 1167, vende a Indalecio Rómulo Rodríguez, domiciliado en Gascón 575, dto. 3, y Juan Carlos Siciliano, domiciliado en Lambaré 870, dto. 2, el negocio de taller mecánico sito en CASTILLO 894, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Donato Gerardi, calle Montevideo 357.
e.14|9-Nº 23.994-v.19|9|49

Avisan Prieto y Cía. martilleros públicos of. V. Cevallos 150 que Humberto Malva vende a Pedro Savino su negocio despensa de comestibles sito calle COLONIA 319 sus domicilios. Recl. ley nuestras oficinas T. E. 37-8034.
e.14|9-Nº 24.033-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5369 al 5371, a los señores Juan Mulet, Antonio Sordo y Juan Tomandel. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Rodríguez López y Vicente Alonso López.
e.14|9-Nº 24.015-v.19|9|49

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Roberto M. Mobilia, vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1467, Capital, a la razón social "Fernández, Vázquez y Cía.". Reclamos de ley y domicilios constituídos por ambas partes, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
e.14|9-Nº 23.999-v.19|9|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427; avisan: Ventura Mesa y Juaquín Alfredo Cangas, venden a José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, su negocio de almacén y despacho de bebidas, CASTRO BARROS 100, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.14|9-Nº 24.035-v.19|9|49

Avisa: M. A. Olmos martillero público Cangallo Nº 1537 p. 2 "A" que: José Podestá vende a Antonio Fiorentin, Carlos Fiorentin y Angel Semezin su negocio de heladería: CABILDO Nº 780, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.14|9-Nº 24.057-v.19|9|49

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Elvira R. de Bordier vende, cede y transfiere a Luisa F. de Gauna y Rita Carbajal Espinosa (sociedad de hecho), su negocio de hotel-alojamiento sito CALLAO 86 piso 6 izq., Capital. Domicilio compradoras: Venezuela 1742; vendedora: Pozos 140 p. 1 "B". Reclamo ley, mis oficinas.
e.14|9-Nº 24.050-v.19|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233: José Losada Magadan vende a Saladina Fonteboa, hotel denominado "Cangallo", CANGALLO Nros. 2425|31, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.14|9-Nº 24.047-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONDE Nº 1502 esquina VIRREY AVILES, al señor Francisco Martínez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Luis Basso.
e.14|9-Nº 24.014-v.19|9|49

"F"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON número 7140|44. Interpónganse reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Julio Fernández, Nicolás Rozas y Gusmán Fernández, Ramón L. Falcón 7140|44. Comprador: Silverio Arroyo, Uruguay 560, Capital.
e.14|9-Nº 24.018-v.19|9|49

"L"

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad "Tramezzani y Ramos", con domicilio en esta ciudad, EMILIO LAMARCA Nº 2211, constituída entre los Sres. Juan Carlos Tramezzani y Rodolfo Ramos, dedicada a la elaboración de metales varios, torneado y reparación, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social el socio Juan Carlos Tramezzani. Reclamos de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.14|9-Nº 23.992-v.19|9|49

"M"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cernadas, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, reparto y anexo, sitos en esta Capital, calle CHILE número 2141|45 y puesto en el mercado Congreso, calle MORENO número 1753. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Rafael Gussoni, Chile Nº 2141, Capital. Compradores: Belarmino García, Vicente Rodríguez, y Toribio Delgado, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.
e.14|9-Nº 24.017-v.19|9|49

"N"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: el Sr. Nicolás Vicente Barrea vende su zapatería "Astral" calle NAZCA 2068 al Sr. Ramón Velasco y Sra. Nieves Toll de Ramos todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.14|9-Nº 24.029-v.19|9|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de artículos para hombres, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2546, a Clara Regina Garber. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: María Luisa Greco de Barreiro y Filomena Greco.
e.14|9-Nº 24.012-v.19|9|49

"P"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PAEZ Nº 2766, a los señores Marcos José Casanova, Florentino José Folis, José Río Redondo y Luis Juan José Tamlasco. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rodríguez Parala y Belarmino González.
e.14|9-Nº 24.016-v.19|9|49

"Q"

Capaccioni Hnos., Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, domiciliada en Victoria 1390, vende a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 5956|58, la fábrica de gelatina instalada QUIRNO COSTA 5956|58. Reclamaciones de ley: Escribano Roberto V. Valiante, San Martín 201, Capital.
e.14|9-Nº 23.993-v.19|9|49

"R"

Se hace saber al comercio que la Sociedad Bermolen Raia y Cía., hoy Bermolen y Raia, con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA 6874 ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mateo Bermolen. Reclamaciones de ley Nº 11.867. A. Levin, Corrientes 1212, entrepiso "C".
e.14|9-Nº 23.998-v.19|9|49

Avisa Antonio Ferradas que vende la mitad de su fábrica de lavandina al socio Carlos Severino Varela calle RIO CUARTO 2491. Reclamos de ley Río Cuarto 2491 domicilio de las partes.
e.14|9-Nº 24.031-v.19|9|49

"S"

Miguel A. C. Soprano, de la Corporación de Rematadores, Uruguay Nº 435, 1er. piso, Dto. "F", avisa que "S. I. C. E., Sociedad Industrial Cepillos y Escobas, de Responsabilidad Limitada", vende a A. Paladino y Cía., su negocio de fábrica de escobas y cepillos, calle SALCEDO 3852. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14|9-Nº 24.026-v.19|9|49

"U"

Se hace saber por término legal que la sociedad de hecho: "Erico Panzer y Bernardo Lejtman" ramo de bazar de calle JOSE E. URIBURU 469 integrada por los nombrados en la razón social, se disuelve totalmente. Son a cargo de Erico Panzer tres documentos por $ 2.860.00 moneda nacional a favor de R. Moor, Davie y Cía. (máq.) S.R.L. y respectivamente a cargo del socio que la haya suscripto toda obligación contra la sociedad o ambos socios conjuntamente. Todo pasivo de impuestos o derechos administrativos a cargo de ambos. Reclamos de ley Estudio NUN, Azcuénaga Nº 490. 1º A., domicilio de las partes.
e.14|9-Nº 24.044-v.19|9|49

"V"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que el señor Berko Beker, vende a los señores Estanislao Nowicki y Vladislav Stupienko, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle VEDIA Nº 4710, ambas partes allí domiciliadas. Reclamos en término ley en n|oficinas.
e.14|9-Nº 24.000-v.19|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Ionel Rosu, vende a Barral y Cía., su negocio de taller encuadernación establecido en AÑASCO 675, de esta Capital, de exclusiva propiedad de la parte vendedora. — Reclamos término de ley en el domicilio de la parte compradora, calle Diaz Vélez Nº 5583, 1º piso, Dto. "C". Capital Federal.
e.13|9-Nº 23.903-v.17|9|49

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., ofic. Martínez Castro 1112, T.E. 67-4494, que Constantino Porfini vende a Stavros Tsolaijipis neg. de venta de cigarrillos por menor, calle LEANDRO N. ALEM número 1082, domic. part. Reclamos ley n|oficinas.
e.13|9-Nº 23.895-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ARAOZ números 149|51. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Moisés Mendel Ganez, Aráoz 149. Compradores: Donato González Guardia y Jacinto González Guardia, Rojas 1285.
e.13|9-Nº 23.900-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati transfieren en venta libre de todo gravamen a Manuel González Hermida, Hilario González Pérez y Ramón González Arias, negocio de café bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AV. CORRIENTES 2595|99. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.
e.13|9-Nº 23.921-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561, que Inocencio Fernández Carbajales, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nicanor González, negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ARENALES 2200 esq. JOSE E. URIBURU. Domic. partes y reclam. de ley n|ofic.
e.13|9-Nº 23.931-v.17|9|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Benjamín Enrique Fernández y Emilio Domingo Rusconi, transfieren en venta libre de todo gravamen, negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, a José Calvo, Jesús Cambón y Leandro Cambón, sito en la calle ALSINA 1199 esq. SALTA. Domicilio partes y reclam. de ley n|ofic.
e.13|9-Nº 23.933-v.17|9|49

Avisa Emilio Fernández Cornejo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Fermín F. Lorenzo vende al señor Juan Vásquez su hotel calle AVENIDA DE MAYO 1460, 4º piso, Dto. 18, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.
e.12|9-Nº 23.820-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que doña Paulina Guisen de Fleischheker, domiciliada en la calle

Azcuénaga 810, vende a Santiago Rehermann, a Emilio Alberto Carmillot y Aurora Ilda Cava, domiciliados respectivamente Bragado 5790, Mozart 366 y Belgrano 4284, la farmacia denominada "Farmacia Rehermann", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501 esquina MORETO. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.798-v.16|9|49

Al comercio. Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Mariano Urrutia, vende libre de pasivo a los señores Emilio Alvarez Rodríguez, Alfonso Regueiro y Domingo Antonio Rodríguez, que giran bajo el rubro de "Alvarez, Regueiro y Rodríguez", el negocio de confitería y bar denominado "London City Bar", situado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nros. 595 y 599 esquina PERU Nº 30, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.855-v.16|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención, Julio Vecino e Ignacio Bendaña venden a Marcelino Alonso Nuño y Rogelio Parrondo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, AVENIDA CASEROS Nros. 1350|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.12|9-Nº 23.866-v.16|9|49

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Shokyn Kanashiro, vende a Kame Taira su taller de limpieza y planchado de ropas y sombreros, AVENIDA SAN MARTIN 1632, domicilio ambos.

e.10|9-Nº 23.633-v.15|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, venta de helados envasados y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3460, domicilio de ambas partes, Vendedor: Silvio Canora, Comprador: Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.627-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 2799, esquina CONGRESO, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hilario Altemir. — Comprador: Venancio Alonso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.628-v.15|9|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: Bartolomé Mora, vende a José López su despacho pan, facturas y venta de helados calle ALSINA 779, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.10|9-Nº 23.634-v.15|9|49

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que Josefina A. de Pacheco vende a Juana Isabel Luisa Cravero, su casa de hotel-pensión sita en ALSINA 1112, piso 2º izquierda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios que constituyen las partes.

e.10|9-Nº 23.675-v.15|9|49

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1516, Floro J. Martínez, Aldo J. Martínez y José Quinteiro venden a José García y Vicente García, el restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, AVDA. DEL TEJAR 4965|67, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.669-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, Avisan: que bajo su intervención el señor Mateo Calvo vende libre de deuda o gravamen al señor Félix Calvo, su negocio de chocolatería, lunchs, elaboración y venta de helados y vinos y cervezas, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA número 2553, Capital, domicilio de las partes contratantes reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.670-v.15|9|49

Ernesto A. Grisolía, avisa que: Angela Capelli de Rodríguez vende a Constantino Berisos su tienda y mercería, sita en la calle AVDA. SAN MARTIN 4076|80. — Reclamos ley y domicilio partes en Avenida de Mayo 634, 1er. p. of. 20.

e.10|9-Nº 23.615-v.15|9|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Pedro Norberto Cernadas y Arquímedes Cleofe Mármol (soc. de hecho), venden barbillares "Roca", sito AVDA. CNEL. ROCA 2066, a Manuel Seoane y Ricardo Dos Santos todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.666-v.15|9|49

Antonio A. Caffarena, vende a Agatino Giunta su negocio de carnicería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 1605, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, calle Charcas 2181.

e.10|9-Nº 23.651-v.15|9|49

Se hace saber que don Esteban Rafael Moglia, con domicilio en la calle Amenábar 2074, vende a don Tranquilino Cardo Martínez, con domicilio en la calle Amenábar 2072, la parte que le corresponde en el negocio de plomería, cocinas económicas y composturas en general, sito en la calle AMENABAR 2072. Reclamos: Escribanía H. Negri, Sarmiento 767.

e.9|9-Nº 23.532-v.14|9|49

Se avisa al comercio que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero & Compañía", compra-venta de motores eléctricos, domiciliada en AVENIDA GAONA Nº 2941|43, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio gerente Rómulo Oscar Garbero. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Avda. R. Sáenz Peña 628. Domicilio de las partes calle Gaona 2941.

e.9|9-Nº 23.520-v.14|9|49

Jaime Kalykszta|n vende su parte en la sociedad de hecho que tenía con los señores Gregorio Braslavsky y Manuel Zaidenberg, fábrica de muebles, sita en AÑASCO 2325, a los mismos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio para reclamos: Añasco 2325, domicilio de las partes.

e.9|9-Nº 23.493-v.14|9|49

Se hace saber que la firma "Valverde y Fernández", por cesación de negocio, transfiere a "Lafonten S. R. L.", con domicilio legal en Maipú 614, parte de las instalaciones y el local que ocupa en la AVDA. CORRIENTES 1720, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en los domicilio de las partes. Corrientes 1720 y Maipú 614, respectivamente. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949.

e.9|9-Nº 23.506-v.14|9|49

Luis Palomba vende a Walter Beverstein el negocio de mercadito "La Favorita", situado en esta ciudad, AVENIDA DEL TEJAR Nros. 2346|48, domicilio de las partes. Reclamos mi escribanía, Cangallo 935, 2º piso. — José Jorge Rosso, escribano.

e.9|9-Nº 23.505-v.14|9|49

Francisco García Martín vende a Juan Aumasqué parte capital negocio AVENIDA PUEYRREDON 1972, domicilio de ambos. Reclamos: Contador Luis Gaggiolo, Laprida 1941.

e.9|9-Nº 23.521-v.14|9|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Antonino Jiménez vende a Emilio Capobianco, restaurante, bebidas alcohólicas, sito en JUAN B. ALBERDI 201, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.509-v.14|9|49

Gómez Popia y Cía., martilleros públicos, ecr. Remedios 3772. Rectifican edictos fecha uno al cinco de agosto 1949 de la transf. negocio ALVAREZ JONTE 6150. Reclamo de ley, Otelo Paolella, domicilio Avalos 779, y Sebastián Gómez, en la calle Alvarez Jonte 6150, ambos de esta Capital Federal.

e.9|9-Nº 23.541-v.14|9|49

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, avisa que doña Santos L. Vda. de Beotegui, vende a M. Isabel F. de Carminini y María C. G. Vda. de Morales, libre de gravamen, el negocio venta de cigarrillos y mercería, ubicado AV. CHICAGO Nº 7266, reclamos ley, domicilio partes en el negocio.

e.9|9-Nº 23.597-v.14|9|49

Avisa: Demetrio Sánchez vende su parte mitad del negocio de bombonería que posee en calle AVENIDA DE MAYO 736 al señor Maximino Mier, continuando ambos con dicho negocio conjuntamente. Reclamos de ley, mismo domicilio.

e.9|9-Nº 23.587-v.14|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Juan Domingo Maritano, Teodoro Redondo y Esilda Irene Aquino venden a León Alberto Ocampo y Isaías Saxer, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.585-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. Francisco Blanco y Manuel Villar venden a Manuel Blanco negocio de café, bar, billares, restaurant y venta de helados, ASUNCION 4185|87, domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.567-v.14|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix Balmaceda y Antonio Menéndez venden su parte correspondiente del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELASCO, a sus condóminos Alfredo Antonio Ramón Míguez y Antonio Breit, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nueva firma "Míguez y Breit". Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.9|9-Nº 23.565-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. José Novak y Pedro Benchich venden a Antonio Salgueiro, Felipe López y Luciano Suárez, negocio de café y bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5417, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.568-v.14|9|49

Al comercio: Zolezzi, Fernández & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Que María B. de Borlenghi vende restaurant y cancha de bochas DONATO ALVAREZ 287 a José Angel Leis. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.757-v.16|9|49

"B"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Pío R. Remotti y Doménico Marchese, mi negocio de panadería mecánica, calle BRASIL Nº 3202. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Perfecto Diz.

e.13|9-Nº 23.871-v.17|9|49

Vicente Costoya, vende al Sr. Ildefonso Recalde, su negocio de carteras y cinturones, ubicado en CERRITO Nº 1133. Interviene el estudio Laurencena, Herrera y Gesino, Sarmiento 528, 3er. piso.

e.13|9-Nº 23.887-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Somnis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORRIENTES 781 y que la integran los señores Ricardo Alfredo Devoto, Rodolfo Augusto Luis María Lértora, Osvaldo Antonio Calvente (hoy su sucesión) y Martha Camila Bickham de Calvente, se disuelve, por separarse de la misma, la señora Bickham de Calvente y la sucesión de don Osvaldo Antonio Calvente. — Los socios Devoto y Lértora, se hacen cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones, escribano Pastrana, calle Hipólito Yrigoyen 913, lugar donde la sociedad y los socios constituyen domicilio.

e.13|9-Nº 23.877-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que doña Frida Hornstein, domiciliada en la calle Cervino 3300, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Safranchik, con domicilio en Buenos Aires 1991, Rosario de Santa Fe, el negocio de panadería y bombonería de su propiedad, sito en esta Capital calle CERVIÑO 3300 esquina BULNES, a partir del 17 de septiembre de 1949. — Oposiciones de ley: Lavalle 1515, 2º piso, escribanía Ucmán.

e.13|9-Nº 23.867-v.17|9|49

Se hace saber por el término de ley, que los señores José María Bautista y Vicente Prado, domiciliados en la calle Caraboño 1462, venden a don José Mariano Ruesta, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2294, el negocio de librería, perfumería, mercería, denominado "Casa Pepe", sito en la calle CARLOS CALVO 2300 esquina PICHINCHA, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510.

e.13|9-Nº 23.899-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CONCORDIA número 1117. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarias. Vendedores: Antonio Vanrell y Alvaro Blaz Alende, Concordia 1117. Compradores: Florencio Rozados & José Dennestri, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.912-v.17|9|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Doña Carmen García viuda de Alves, por la sucesión de Don Justo Alves, domiciliada Francisco Bilbao 2383, vende a Don Melquiades Villaveirán negocio despensa comestibles FRANCISCO BILBAO 2383, domicilio constituido comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituido.

e.12|9-Nº 23.748-v.16|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Alejandro Arditti vende al señor Samuel José Schwartz, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Progreso" sito en esta capital, calle BOEDO número 1284, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.756-v.16|9|49

Por intermedio de José María Manganiello, abogado, Uruguay 314, piso 4º, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Jaime Lituak, Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4048, Capital Federal, y con sucursales en las calles Corrientes 5940 y Corrientes 6180, Cap. Federal, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Lituak, transfiriéndose el activo físico del negocio de la sucursal de mueblería situada en la Avenida Corrientes 6180 de la Capital Federal, a los socios salientes señores Nicolás Manganiello y Carlos Caversazzi. — Reclamaciones de ley Luis María Campos Nº 1371 de la ciudad de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

e.12|9-Nº 23.806-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 531, avisa que Simón Oscar Enrique Maurino vende a Roberto Bravo de Laguna, Esteban Eusebio Cossio y Manuel Fuentes Reveron (padre), el negocio de taller mecánico y reparaciones calle BOYACA Nº 1048. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.792-v.16|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que por no haber transferencia de locación ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 201-17, esquina PASEO COLON Nº 393|99, que los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Arias, vendían a los señores León Gage y Pedro Emilio Gómez, según publicaciones en el Boletín Oficial de fechas 27 de

mayo al 1º de junio de 1949. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.830-v.16|9|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Diagonal Norte 615, escritorio 317, comunica que por su intermedio se disolverá la sociedad que gira bajo la denominación de ''Agencia Internacional Rogers'' y la razón social de ''Moreno, Foster'', domiciliada en la calle BUSTAMANTE 365, tomando el socio, señor Francisco Alberto Moreno Vedoya, domiciliado en Bustamante 365, a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Notificaciones por el termino de ley, en la oficina del escribano.

e.12|9-Nº 23.845-v.16|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BALCORRIA Nº 5198|5200 esquina CALDERON que efectuaba la señora Virginia Maquieira de Cadmaño, a favor de los señores Juan Alberto Yacovone, Obdulio Albio Yacovone y Celestina Agustti de Gayoso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.625-v.15|9|49

Se hace saber por cinco días que doña Haydée Isabel Schenone de Ligotti, vende a don Isaac Vapniac, el negocio de relojería, que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Santa Catalina'', ubicado en esta Capital, calle BRASIL Nº 885, y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: escribano Luis O. Farina, Avda. R. Sáenz Peña 917.

e.10|9-Nº 23.710-v.15|9|49

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, T. A. 66-2919, Capital, al comercio avisan: Que Cornelio Menéndez, vende a Máximo Emilio y Marcelo Torcuato Emilio, su negocio del ramo de fiambrería, sito en BOYACA 1005, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.504-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. Ada La Porte Cavaliere vende a María González, Manuela González, Sofía Ares y Manuela Ares, su negocio de hotel pensión, BELGRANO 976, domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.571-v.14|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención, David Blanco vende libre gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Francisco Arias, su negocio de café, bar y venta de bebidas alcohólicas por copas, sito Capital, FRANCISCO BILBAO 2577|99. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.594-v.14|9|49

''C''

Juan José Figueira, con domicilio en la calle Carlos Antonio López de esta capital, Nº 2791, vende a don Mario Luis Aguilar su oficina de compra y venta de propiedades sita en la calle CERETTI Nº 2481, de esta capital. — Reclamos de ley en Ceretti Nº 2481.

e.12|9-Nº 23.805-v.16|9|49

Se hace saber por cinco días, que Wolf Gitnacht, con fábrica de escalas para radios establecida en CASEROS 3075 transfiere el activo de su comercio a "Wolf Gitnacht y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos de ley Estudio Oficyner Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.674-v.15|9|49

Avisan G. Cavallero & Sareeda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48 6151, que Manuel Fuertes, Ernesto Cid y Balduino Payón, venden a Angel Alvarez y Manuel Silva, el comercio de café, bar, billares, restaurante, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nros. 3211|13, domicilio este partes. — Reclamos Ley.

e.10|9-Nº 23.656-v.15|9|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38|0372 y 4536, avisan que Isidoro Signel, vende a Benito de la Torre, el negocio de Almacen de comestibles y liquidos, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6100 esquina PIERES, capital domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.676-v.15|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que las señoras Isaura Iglesias de Grasso, con domicilio en la calle Pichincha número 177 y Lola Iglesias de Bugni, domiciliada en la calle Cangallo 2250 han vendido a don Feliciano Sevillano, con domicilio en Dairaux, F. C. N. G. R., el negocio de lavado y planchado denominado "La Puntual", ubicado en esta Ciudad, calle CANGALLO número 2250, donde se atenderán los reclamos de Ley. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949.

e.10|9-Nº 23.706-v.15|9|49

Avisan González y Manus, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Av. Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que: Panagiotis Panagetopulos y Demetrio Ninio, venden a Juan Pitanis y Angel Bassi, su negocio de café, bar, restaurant, sito en la calle CANNING 1390 de esta Capital. — Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.9|9 Nº 23.511-v.14|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Emilio Franco y Victor Primo Pazos, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Manuel y Victorio José Piñera, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, CORRIENTES 1790. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.599-v.14|9|49

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864). La señora Fortunata Martín vende al señor José Núñez su negocio de kiosco de cigarrillos y venta de golosinas, sito en CORRIENTES 4646, domicilio de los contratantes. Reclamos mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.590-v.14|9|49

Se avisa al comercio que los señores José Solano y Eugenio Bruno Moraldo, venden al señor Viettorio Giovanni, el negocio de su propiedad, ubicado en la calle CABILDO Nº 319, que se dedica a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas y demás artículos anexos. Domicilio de las partes: Cabildo 319 de esta Capital. Reclamaciones de ley: escribanía Xifra, Reconquista 144, Capital Federal.

e.9|9-Nº 23.548-v.14|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Armando Fernández vende a Manuel García el negocio de lechería y venta de helados, calle CONSTITUCION Nº 2370, Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.789-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Jorge Francisco Rodríguez, vende a Ana María Ester Briante de Sierra, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CORONEL CARDENAS Nº 2061, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.824-v.16|9|49

Inocencio Alvarez, comunico al comercio en general que he vendido mi taller de afilación, sito en la calle CENTENERA Nº 3110, de esta Capital, libre de todo pasivo, a los señores Cipriano Lozano, Carlos Acosta, Alberto Marcelo Ferreyra y José Francisco Alvarez. Reclamos de ley, en el domicilio citado.

e.12|9-Nº 23.836-v.16|9|49

''D''

Avisan: García, Martín y Cía., martilleros, Rioja 237 y Roca 856, Vicente López, que Ponciano Culasso, vende a José María Barreiro, despacho de pan y facturas, DIAZ VELEZ 5139, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestra oficinas.

e.13|9 Nº 23 909-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conceiro y Arturo Pedro Bautis, Dupuy 1151. Compradores: Luis Rodríguez, Arístide Rivolta y Práxedes Folgueroso, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.927-v.17|9|49

Avisa: Guillermo P. Mignez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio véndese "despensa de comestibles" sito en AGUSTIN DE VEDIA 3407, capital. Vendedor: Francisco Martínez, domic. Larrea 24. Compr.: Federico Montesino, dmic. negocio.

e.12|9-Nº 23.733-v.16|9|49

''E''

Vicente Caliendo y Antonio Tripodi, domiciliados Godoy Cruz 1341, venden a Amadeo Francano, domiciliado Bulnes 2643, por ante escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, el negocio de restaurante denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal.

e.12|9-Nº 23.804-v.16|9|49

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864). El señor Luis Camacho vende a los señores Gerónimo Speranza y Vicente Martín su tercera parte indivisa del negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en ECUADOR 242, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclam. mis ofic.

e.9|9-Nº 23.603-v.14|9|49

''F''

Luisa Barth de Aebethard avisa que vende su negocio de exposición de venta de álbumes, carpetas y artículos de escritorio y marroquinería, sito en la Galería Pacífico, FLORIDA 753, local S. 22, a don Rodolfo F. Ferrigno. Reclamos de ley en el mismo negocio. Las partes constituyen domicilio en el estudio del escribano que inteviene, Juan B. Irigoyen, en la Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.13|9-Nº 23.989-v.17|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. Eloy Cuesta vende a Isidoro Estevez y Manuel Estevez hijo, su negocio de almacén y bar FRANCO 3144/46, dmicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.570-v.14|9|49

''G''

Se hace saber que la sociedad anónima denominada ''La Riojana, Compañía Comercial Industrial, Sociedad Anónima'', con domicilio en la calle Maipú Nº 66, vende a la sociedad ''Casa Ricardo Tisi y Hermano, sucesores R. Tisi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4059, todas las maquinarias, hornos, motores, y demás bienes instalados en la fábrica de cerámica de su propiedad, ubicada en esta capital, calle GRITO DE ASENCIO Nros. 3525 a 3527 y calle FAMATINA Nº 3534|36, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta ante la escribanía Florencio N. Amoresano, con oficinas en la calle Corrientes Nº 1447, 2º piso C, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.

e.13|9-Nº 23.879-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Adolfo Cleto Díaz transfiere en venta, libre de todo gravamen a Justo Ortega Castañas, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO GOYENA 1612. Domicilio partes y reclam. ley n|ofic.

e.13|9.-Nº 23.932.-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PEDRO GOYENA números 1526|24. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediaries. Vendedor: Arturo González Rivas, Pedro Goyena 1520. Compradores: Francisco Selva, Alberto Mario Enrique Selva y Francisco Eduardo Ramón Selva, Rojas 1285.

e.13|9.-Nº 23.913.-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Enrique Alvarez vende a sus socios, señores Marcelino Galli y Francisco Rivas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado ''Garial'', establecido en esta Capital, calle GAONA números 1360|63, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.13|9.-Nº 23.918.-v.17|9|49

J. Liberatore y Cía., martilleros, Paolo 1870, avisan: Domingo Del Vecchio vende a Nicolás Savone, negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GARAY 2872, Cap., domicilio de partes. Reclamos en n|oficinas.

e.13|9.-Nº 23.917.-v.17|9|49

Se hace saber por cinco días que el activo y pasivo de la sociedad ''De Lillo y Cía.'', con domicilio en GRAL. JOSE GERVASIO ARTIGAS 5011, que explota el negocio de farmacia denominado ''Alpa'', sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al socio señor Juan De Lillo, quien a su vez lo transfiere a la sociedad a constituirse ''De Lillo y Taphanel'', entre el señor De Lillo y el Sr. René Alfonso Taphanel, para explotar el mismo negocio de farmacia. Domicilio de todos los interesados, calle Gral. José Gervasio Artigas 5011. Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, Buenos Aires, septiembre nueve de 1949.

e.13|9.-Nº 23.914.-v.17|9|49

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas calle Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Ferrero vende a José Rodríguez Alvarez y Ramón Cosentino su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, calle GUAYRA Nº 1467, y fiambrería, MACHAIN 3306. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13|9.-Nº 23.956.-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Restituto Minguez Martínez transfiere en venta, libre de todo gravamen a Margarita López de Bucciardi, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GRAL. IRIARTE Nº 2710. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.13|9.-Nº 23.931.-v.17|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Javier F. Espel vende a don Martín Grinstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Garay" sito en esta capital, calle GARAY número 1800 formando esquina a la de ENTRE RIOS, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.755-v.16|9|49

B. Mobodezky y Cía., con domicilio en Las Breñas, Chaco, hace saber por el término legal y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo a la Ley 11.867, que vende al señor Ramón Francisco Vásquez, el activo de su negocio de panadería que, con el nombre de ''La Europea'', gira con asiento en el pueblo mencionado, calle GENERAL JONES Nº 1338|48, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Dicha transferencia se verificará en privado. Para cualquier reclamo, dirigirse al domicilio de los vendedores y del comprador, en la calle y número precitado.

e.12|9-Nº 23.837-v.16|9|49

Manuel Regueiro, avisa que Gregorio Martínez y Gisberto Godoy, venden a Pierino Gorlorogiño, Roque Leo y Generoso Lorenzo, el taller mecánico de su propiedad, designado "Talleres Goyena", sito en la calle PEDRO GOYE-

NA 742. — Reclamos de Ley en Viamonte 1481, piso 7º, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.10|9-Nº 23.654-v.15|9|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs: Ríos 528, avisan; Salvador Coluccio, vende café, billares, GUARDIA VIEJA 3801, esq. BULNES 910, a Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey, todos allí domic. — Reclamos Ley a nuestras ofics.

e.10|9-Nº 23.665-v.15|9|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546: Héctor Zapata y Angel Zapata, venden a Alberto María Maisón el almacén de comestibles sito en la calle GARAY 616, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.668-v.15|9|49

"H"

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, 3º piso, de esta Cap. Federal, que Sabina Fernández, vende neg. tienda y mercería, calle HABANA Nº 4057|63 a Martín Jorge Ferreño. — Rec. ley, nuestras ofic., dom. de las partes.

e.9|9-Nº 23.536-v.14|9|49

"I"

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora María Provenza, que firmara por ella su hijo José Luis Salatino Provenza, vende a Ysrael S. Yaramani su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas sito en la calle INDEPENDENCIA Nro. 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.764-v.16|9|49

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6880, avisa: Bonifacio Carballo, Carmelo Juan D'Amico y Manuel D'Amico venden libre de gravamen su negocio de café y billar "Condal", INDEPENDENCIA Nros. 1768|70 a Donato Acebal, Dante José Pinola y Aníbal Jesús Fernández. — Reclamaciones de ley y dom. contratantes en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.783-v.16|9|49

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y martill. públ., of. Rincón 76, 48-0558. Avisan que Eurfelito B. Pérez, vende al señor Rosendo López, despacho de pan, sito INDEPENDENCIA Nº 1919, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.

e.9|9-Nº 23.578-v.14|9|49

"J"

María Ascensión Plaza de Daurat vende a María Julia Palma de Noble su parte mitad en el negocio de juguetería, librería y cigarrería que posee conjuntamente con la señora María Ciria Plaza de Casares, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 774, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13|9.-Nº 23.941.-v.17|9|49

María Ciria Plaza de Casares y María Julia Palma de Noble, con negocio de juguetería, librería y cigarrería en la calle JUNCAL Nº 774, transfieren el activo y pasivo del mismo a la sociedad "Casares, Noble & Cía.". Reclamos de ley y domicilio de las partes en Juncal 774.

e.13|9.-Nº 23.952.-v.17|9|49

Se avisa al público que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Juan José Rivas a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravell del negocio de despacho de pan sito en JURAMENTO Nº 1648. Reclamos doctor Carlos Alberto Giorgio, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis.

e.12|9-Nº 23.814-v.16|9|49

"L"

"Carlos Mazza y Cía. S. R. L.", domicilio LAVALLE 910, 2º F, sastrería, comunica retiro del socio Andrés Alonso Boscaroli, haciéndose cargo activo y pasivo socio Carlos Mazza. — Reclamos escribanía Botto, Reconquista 331, 3º.

e.12|9-Nº 23.802-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Cornejo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores Isaac Vega y señora Luz Divina de Vega, venden a los señores Pedro López y Clotilde C. de López su hotel calle LARREA 900, primer piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.816-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ramón Veiga, Esteban Schiappino y Juan Mainardi, venden a Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo, el comercio de restaurant, parrilla, bar, cancha de bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 494 esquina VELAZCO 201, domicilio este partes. Reclamos ley.

e.10|9-Nº 23.657-v.15|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que don Pedro Rodríguez, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de "Industria Ferretera y Naval" con domicilio en calle Colombia Nº 268 de la localidad de Cerli, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Establecimientos Roher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con sede en la Capital Federal, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1461, la que será integrada por los señores Pedro Rodríguez, Ramón Hernández y Horacio Díaz. — Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1110, piso 8º, Esc. 1. Estudio del Dr. I. Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.

e.10|9-Nº 23.641-v.15|9|49

Se avisa por cinco días que Velasco, Curto & Cabilla, venden libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos a "Gaza", S. R. L., su negocio de oficina de balanceadores, comisiones y compraventa de inmuebles, sita en esta Capital, calle LIBERTAD 429. Reclamos de ley, Corrientes 2339, 7º piso, letra "B".

e.9|9-Nº 23.595-v.14|9|49

"LL"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Alvarez Thomas 1860. T. E. 51-2300, que Julio Isaías Domínguez, vende a Etelvino Rodríguez, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bebidas, sito LLERENA 2601|3 esq. GAMARRA, domicilio de las partes.

e.9|9-Nº 23.518-v.14|9|49

"M"

Ley 11.867. Anderson, Clayton and Company, Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina, cuya administración se encuentra en la calle BARTOLOME MITRE 226 de esta Capital, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Dirección de Algodón, Juncal Nº 866, Capital), su planta industrial destinada a usina desmotadora de algodón, sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta, de esta República, a inmediaciones de la Estación Güemes del Ferrocarril Nacional General Belgrano. La respectiva escritura de venta será otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay Nº 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

e.13|9.-Nº 23.948.-v.17|9|49

Mendel y David Mourahovsky venden a Berek Korenwaser el negocio de confecciones de señora sito en BARTOLOME MITRE 2601. — Reclamaciones término legal ante Dr. Alberto Dragusi, Uruguay 618, piso 1º dto. B, domicilio partes. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949.

e.12|9-Nº 23.758-v.16|9|49

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pascual Tosto vende a Antonio Díaz Torres su rest. y desp. vinos y cerv. de la calle MEXICO 3489, dom. cont. Rec. ley n/ofic.

e.12|9-Nº 23.861-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Cornejo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, teléfono 38-8595, que el señor José Balboa vende al señor Adolfo Tilve y Camilo Caridi su hotel calle MONTEVIDEO 149, primero y segundo piso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.815-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández, venden a Jesús Ferreirós y Francisco Ferreirós, el comercio de restaurant-bar, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302, esquina LOS PATOS. Domicilio este partes. Reclamos ley.

e.10|9-Nº 23.655-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2500, domicilio de ambas partes. Vendedor: Antonio Sanjurjo. Compradora: Petrona Caro de Gómez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.626-v.15|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención, Angel López Vázquez y Cesáreo Novoa, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Martín Passini, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito Capital, MEXICO 3402. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.600-v.14|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ramón López, Manuel Lago y José Antonio Veiguela venden a Avelino Fernández, la cuarta parte del negocio de hotel y restaurant, que poseen en la calle MEJICO Nº 658, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.9|9-Nº 23.591-v.14|9|49

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546, Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi e Hipólito A. Podestá el restaurante y despacho de bebidas NECOCHEA 835 esquina W. VILLAFAÑE sus domicilios. Reclamos en n/oficinas.

e.10|9-Nº 23.667-v.15|9|49

Se hace saber que Miguel Eleuterio García, con domicilio en la calle NECOCHEA 655 de esta Capital, vende a Angel Bianchi los camiones, maquinarias, equipo mecánico, cubiertas, repuestos y accesorios de su empresa de transportes, con domicilio en la misma casa. Reclamaciones Ley 11.867 ante el procurador don Pedro Berbeni, calle Lavalle 1330, piso 4º.

e.12|9-Nº 23.850-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4523, avisan que con su intervención Claudio Albornoz vende a Angela Josefina Bovero de Riolfi, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3702, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.817-v.16|9|49

"O"

A. Valdueza y J. Expósito, balanceadores, oficinas calle Núñez Nº 2573, avisan: Florencio Cano, vende a Luis Salvador Grimaut, su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL Nº 4403, esquina LUGONES. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.953-v.17|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y restaurante sito en esta capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rogelio Raúl Suárez. Compradores: Clara Rumbo, Jesús Rumbo, Rogelio Rumbo y Pilar Rumbo. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 8 de Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.766-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que Emilio Luis Roca, con domicilio en la calle Sucre 4354 vende a Enrique Domingo Vassallo, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2851, la mitad indivisa de la estación de servicio para automotores sita en esta Ciudad calle OLAZABAL 4592. Reclamos término de ley. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347.

e.10|9-Nº 23.682-v.15|9|49

Se hace saber que la firma Miguel Lorizio y Cía., S. R. Ltda., dedicada a la fabricación de atañdes, con domicilio en OLLEROS Nº 3531, compuesta por Miguel Lorizio y Fozi Moti, transfiere su activo y pasivo a la firma de igual denominación formada por Miguel Lorizio, Oscar Italo Pini y Fozi Moti, reclamos ley y domicilio de ambas partes, Olleros 3531.

e.9|9-Nº 23.602-v.14|9|49

"P"

Se hace saber que los señores José García Noval, Manuel Rodríguez, Raúl Norberto Sassoni, Svend Ignacio Andreasen y Juan Antonio Sapio, transfieren a Bar Bijou, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en trámite de inscripción), el negocio de bar, billares, café y confitería, sito en la calle PUEYRREDON 950, formando parte de la nueva sociedad todos los vendedores como socios, constituyendo ambas partes domicilio en Pueyrredón 950, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.

e.13|9-Nº 23.870-v.17|9|49

Pedro Urtasun avisa que vende a Gabriel Juan Urtasun, domiciliado en Ayacucho 63, su fábrica de artículos ortopédicos, instalada en su domicilio PAVON 2276, donde se atenderán los reclamos de Ley 11.867.

e.13|9-Nº 23.891-v.17|9|49

Avisa Otto Enrique Guillermo Kasdorf-Schmidt, domicilio en la capital, Paseo Colón 1536, que vende a la fábrica de envases de cartón Pergamon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sede social PASEO COLON 1536, capital, su negocio de fabricación de envases situado en el mismo lugar. — Reclamos de ley a domicilio legal de las partes.

e.12|9-Nº 23.753-v.16|9|49

Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, T. 62-0612, avisa que Domingo De Poli vende a Santiago Vélez, Santiago Florindo Vélez y Carlos Roberto Vélez su negocio de fiambrería y quesería situado en PARAGUAY 2900. Reclamos ley en domicilio de las partes. Bmé. Mitre 3180.

e.12|9-Nº 23.787-v.16|9|49

Ricardo González vende a Clara Backenrott su parte en la confitería "El Gitano", calle CARLOS PELLEGRINI 525. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.849-v.16|9|49

Jorge D. Pernas, con fábrica de tejidos de seda, ubicada en la calle Neuquén 697 de la localidad de Villa Ballester, con administración central en la calle CARLOS PELLEGRINI número 521, avisa que ha transferido la misma a la sociedad colectiva "Jorge D. Pernas y Hnos.", quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo, como también la antigüedad del personal. — Reclamos de ley en la calle Carlos Pellegrini 521, donde las partes han constituido domicilio.

e.9|9-Nº 23.502-v.14|9|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Senén Carrera, vde. a Manuel Rivas y Francisco Boente, neg. chocolatería y lunch, PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 109|11, dom. ptes. Reclam. ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.501-v.14|9|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Sofía Rodríguez, domiciliada en calle Piedras 180, piso 5º, vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle PIEDRAS Nº 180, piso 5º, Capital, a Elena Perelstein, domiciliada en calle Corrientes 1309, piso 2º. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.9|9-Nº 23.550-v.14|9|49

"Q"

Por el término de cinco dias se hace saber que Héctor y Armando Atilio Frate venden a Luis Vicente y Gustavo Alfonso Frate las máquinas, mercaderias, muebles, instalaciones que tienen y les corresponden en el negocio de marmoleria, calle QUINCE DE NOVIEMBRE Nros. 1665/69 y giraba bajo la denominación social de "Nicolás Frate e Hijos". — Domicilio único de las partes, calle Solis Nº 1966, en donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949.

e.12|9-Nº 23.754-v.16|9|49

Se hace saber por el término de ley, que José Crippa, con domicilio en la calle Cossio 6986, que explota el taller de galvanoplastia, ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3034, lo vende libre de todo pasivo a favor de René Julio Enrique Genera, domiciliado en la calle Quirno Costa 3034. Oposiciones en escribania Fernández Rivas, Avenida de Mayo 953.

e.12|9-Nº 23.811-v.16|9|49

"R"

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, piso 1º, T. E. 38-0548, avisan que Wenceslao Koncetik vende a José Balboa Otero, negocio de hotel-alojamiento, calle RECONQUISTA Nº 1014, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13|9-Nº 23.916-v.17|9|49

Al comercio: Con intervención de Rodriguez Amoedo & Compañia, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, establecido esta Capital calle REPUBLIQUETAS número 1778. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Antonio Galera y Francisco Obdulio Vigil, Republiquetas 1778. Compradores: Aquilino Dominguez y Venancio Rey, Rojas 1285. e.13|9-Nº 23.929-v.17|9|49

Nicolás Rapuano, avisa: Lucia Chaves de Beautemps, vende su negocio articulos de bebé sito RIVADAVIA 7814 a Francisco Colacciani. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3 B, domicilio ambos contratantes.

e.10|9-Nº 23.703-v.15|9|49

Se avisa que doña Caryie Zajur de Chacra y doña Ivonne Luka de Chacra, transfieren a la sociedad colectiva "Chacra Hermanos y Compañia", sus haberes como madre y cónyuge supérstite respectivamente del socio fallecido don Subhe o Subhe Nasiff Chacra, comprendidos dichos haberes en el negocio de tejidos y merceria de la sociedad, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 543|45, que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad y M. E. Diaz Romero, Reconquista 281, 3er. piso, esc. 35.

Nota: El precedente aviso deja sin efecto el anterior referente a la misma transferencia, cuya publicación comenzó el dia 31 de Agosto de 1949, pero en el que por error la sociedad adquirente Chacra Hermanos y Compañia, que es colectiva, apareció como de Responsabilidad Limitada, siendo el domicilio el aqui establecido.

e.10|9-Nros. 23.583 y 23.620-v.15|9|49

Franco, Ruiz y Cia, martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Demetrio Jorge Kirlangith y Sócrates Gelidonidis, venden a Pascual Américo Espósito y Angel Ruiz, negocio café y bar, calle RIVADAVIA Nº 1889|99, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.575-v.14|9|49

"S"

Al comercio: Con intervención de 'Rodriguez Amoedo & Compañia", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ingratta Massanisso vende a sus socios señores Casriel Bolotner y Angel Félix Botta, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de venta de artefactos eléctricos y articulos para regalos, establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE número 4600 esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo hasta la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.926-v.17|9|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, ofic. Pizarro 5334, T. E. 45-0246, que Enrique Serra vende a Jorge Moreira su hotel y alojamiento sito SAN NICOLAS 256, domicilio partes. Reclamos ley m/oficina.

e.13|9-Nº 23.988-v.17|9|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Argentino Arias Martinez transfiere en venta libre de todo gravamen a Ideal Navarro Millán, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la [illegible] MARCOS SASTRE 3599 esquina [illegible]ORDIA. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.13|9-Nº 23.935-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco dias que don Luciano Midolo y don Miguel Ciz, venden a don Onofre Komariansky, la tercera parte que cada uno tiene en carpinteria mecánica de la calle SALGUERO 1441, constituyendo acto seguido escritura de modificación de la sociedad Midolo y Compañia, sociedad de Responsabilidad Limitada, con su inclusión en la misma, domiciliándose respectivamente en la calle Salguero 1441, San Eduardo 1688 y Tucumán 3171. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.796-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco dias que don Juan Lopardo, domiciliado en Estados Unidos 2540, vende a don Isaias Martin y a doña Josefa Lucia Faga de Lopardo, domiciliados en la calle San Juan 2330 (sus condóminos), la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de venta de helados sito en la calle SAN JUAN 2330. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.797-v.16|9|49

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco dias, que la sociedad "Nasrala Hermanos", con domicilio en la calle SARMIENTO 2346, queda disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad "Nasrala Hermanos", que se dedicará a las mismas actividades, comercio de merceria y tejidos en general, por mayor y menor, y la que continuará integrada por los componentes de la antigua sociedad señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala, Anouar Nasrala, y los dos nuevos socios que ingresan Aref Nasrala y Sabih Nasrala, con domicilio igualmente en la calle Sarmiento 2346. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene. Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso.

e.12|9-Nº 23.843-v.16|9|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alberto Bolzani, Lucia Araldi de Bolzani, Hugo Rossi y Clemente Ferrari, que giran en plaza bajo el rubro social de hecho, "Bolzani & Cia", venden a Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Fumega, José Montero y Manuel Durán, el comercio de restaurante, parrilla, con despacho de vinos y cervezas, denominado "Santa Lucia", sito en esta Capital calle SAN JUAN Nros. 3560 al 64, domicilio éste partes contratantes. Este aviso, amplia el publicado con fecha 13 al 18 de Junio año 1949. — Nº 16.770, que figuraba vendedor solamente Alberto Bolzari.

e.12|9-Nº 23.827-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, 38-8595, que el señor Juan Vázquez, vende su hotel calle SOLIS 138, 1º y 2do. piso, a los señores Francisco Martinez y Ricardo Casado, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.821-v.16|9|49

Se hace saber que el señor Adalberto Estanislao Ramirez, vende su negocio de farmacia SANTA FE 2811, Capital Federal, a la sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Santa Fe 2811, Capital Federal, constituida por Adalberto Estanislao Ramirez, domiciliado en Membrillar 877, Elvira Biaggini de Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Nélida María Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Román Pompeo Verone, domiciliado en Santa Fe 2989 y Angel Biaggini, domiciliado en Santa Fe 2811, todos de la Capital Federal. — Reclamaciones en Santa Fe 2811, Capital Federal.

e.10|9-Nº 23.635-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, Avisan: que bajo su intervención Faiga Taitelbaum y Sara Resnikoska venden libre de deuda o gravamen al señor Abraham Fischer su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en el puesto M. mercado calle SARMIENTO Nº 1655, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.671-v.15|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Dario Andrés vende a Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula, el negocio de café y bar, sito en la calle SUAREZ Nº 596|600, esquina PALOS Nº 606, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9|9.-Nº 23.592.-v.14|9|49

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez Amoedo & Compañia", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panaderia mecánica, repartos y venta de helados, establecido esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ número 1542. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Maria Sánchez López y Emilio Iglesia Bouza, T. G. Donato Alvarez 1542. Compradores: Mario Sordelli, Mose Luraschi y Carlos Bianchi, Rojas 1285.

e.13|9-Nº 23.914-v.17|9|49

Se hace saber que don Raúl Nasif transferirá por venta a doña María Angélica Coni Molina de Ibarra el negocio de venta de medias y novedades instalado en la calle TRIUNVIRATO Nº 3436, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano M. F. Puuta, Florida 440, Capital.

e.12|9-Nº 23.801-v.16|9|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Marino Magnone, vende a Antonio Barattero y Luis Cora, su negocio de "almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", calle TUCUMAN 3202|3206 esquina AGÜERO 798, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.495-v.14|9|49

Pedro Semino, rematador, avisa que Agustin Briasco, vende a Juan José Briasco, la mitad parte indivisa del negocio de carniceria denominado: "Mercadito Modelo", que explotaban en común acuerdo, sito en esta Capital, en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 50, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley: Tres Arroyos 1422.

e.9|9-Nº 23.527-v.14|9|49

"V"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Luis Rodriguez Alvarez y Juan Mosquera Pérez, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 999 esquina CACHIMAYO. Domicilio partes y reclam. de ley n/oficinas.

e.13|9-Nº 23.936-v.17|9|49

Se hace saber por el término de cinco dias que don Luis Bianchi, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 1642, vende a don Alberto Victoriano Bianchi y Luis Oscar Bianchi, domiciliados en San Juan Nº 1572 y Caseros Nº 2768, respectivamente, el negocio denominado "Casa Rostoni, Fabricación y Reparaciones de cocinas económicas y anexos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1636/40. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.12|9-Nº 23.760-v.16|9|49

Avisa Luis A. Guma que vende a los señores Alejandro Petrone y José Santiago Barile las maquinarias, instalaciones y efectos que posee en el taller metalúrgico ubicado en la Capital Federal calle V. VIRASORO 1776. Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Padilla 899 de esta Capital.

e.10|9-Nº 23.673-v.15|9|49

El escribano Horacio De Azevedo avisa al comercio que, con su intervención don Amancio Antonio Fernández, vende a doña Luisa Bárbara Salvarezza de Gómez, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominada "Acevedo", sito en esta Capital, calle NICETO VEGA número 4802, formando esquina a la de ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Por ello, la operación de venta de la misma farmacia a favor del señor Orosman Pablo Muller, a que se refieren los edictos publicados en este mismo Boletín Oficial del día 18 al 24 de junio último, y en el diario "Noticiero Argentino", desde el 14 al 21 del mismo mes, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en mi escribania, calle Viamonte número 1620.

e.9|9.-Nº 23.610.-v.14|9|49

"Y"

Avisan Jesús Iglesias Lence y David Francisco García, que han vendido a los señores José Antonio Cortizas y José Suárez, el escritorio de compra-venta de negocios Nº 4 situado en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 1208, libre de todo gravamen. — Reclamos ley 11.867 y dom. contratantes H. Yrigoyen 1208.

e.12|9-Nº 23.863-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco dias que a partir del primero de septiembre del corriente año, la sociedad colectiva "Sánchez y Méndez", que explota el negocio de mercería al por mayor, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 151, y formada por los señores Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, domiciliados en Luis Sáenz Peña Nº 152, y Rosario Nº 62, dpto. E., respectivamente, se transforma mediante el ingreso de los señores Manuel Morano y Pastor Morano, domiciliados el primero en Humaitá Nº 7242 y el 2º en la calle Wáshington Nº 2225 de esta ciudad, en sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Sánchez, Méndez, Morano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar la importación y venta al por mayor de mercería, tapicería y sus derivados, en su nuevo domicilio, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1436, tomando a su cargo la nueva razón social el activo y pasivo de la anterior con la intervención del contador público nacional don Mauricio Yanov, con oficina en la calle Maipú Nº 596, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.9|9.-Nº 23.546.-v.14|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunicase la venta del negocio estación de servicios y garaje anexo denominado "Estación Y. P. F." (autorizada), propiedad de la sucesión de don Casimiro Fella, sito AVENIDA RIVADAVIA y GÜEMES de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituido por las partes.

e.12|9-Nº 23.858-v.16|9|49

Comunícase la venta del negocio almacén, verdulería, carnicería y anexos, propiedad José Altuna, denominado mercado "La Diadema", sito kilómetro 27, Diadema Argentina, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Cooperativa Consumo personal Diadema Argentina. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.857-v.16|9|49

Comunícase la venta del hotel y bar que bajo la denominación de "Hotel Comercio" los señores José García Rodríguez y Valentín García Rodríguez, tienen establecido en AVENIDA RIVADAVIA 341 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Pablo Calvo Viloria y Antonio Mata. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.856-v.16|9|49

Comunícase la venta de la churrasquequería y bar "El Aguila" propiedad Santiago Edgardo Milne, sito SAN MARTIN 812 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar C. Rivadavia, Chubut), favor Guillermo Valentín Comelli. — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.9|9-Nº 23.528-v.14|9|49

CHACO

Ley 11.867. Arístides Luis Paleari, escribano, comunica que Antonio Abraham transfiere a Julia Abraham y Daniel Abraham, la planta fraccionadora de los vinos "Tincho" y "Corino", ubicada en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, CHACO, incluyendo activo y pasivo. Reclamos en mi escritorio, calle 8 sin número, Pcia. de la Plaza, FCNGB, Chaco, Tel. 31, domicilio de las partes.

e.13|9-Nº 23.939-v.17|9|49

Hácese saber, conforme Ley 11.867, por cinco días, que Sociedad Comercial en Comandita Varela y Compañía, en liquidación, con asiento en RESISTENCIA, CHACO, domicilio ROQUE SAENZ PEÑA 143, vende a San Fernando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con asiento en Resistencia, Chaco, escritorios Las Heras 504, y las manzanas 205 y 206, en ciudad Resistencia, Chaco, con todo lo edificado, plantado y maquinarias existentes en las mismas. Reclamos en escribanía Lorenzo R. Piñero, López y Planes 126, Resistencia, Chaco, ante quien pasará escritura. 31 agosto 1949.

e.9|9-Nº 23.589-v.14|9|49

NEUQUEN

Juan Mérida, domiciliado en solar uno, manzana seis, Pueblo Centenario, Territorio Neuquén, comunica vende libre de pasivo a Gil Kleiman, domiciliado en Tucumán esquina Roca, Pueblo Cutral-Có, Territorio Neuquén, su negocio de tienda y mercería, instalado en SOLAR UNO, MANZANA SEIS del citado PUEBLO CENTENARIO. Reclamos ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén.

e.10|9-Nº 23.727-v.15|9|49

REMATES

Pedro Terranova, martillero público, con oficina en calle Rivadavia 9754, avisa que el día 16 de septiembre de 1949, a las 16 horas, por renovación de mercaderías, rematará parte de las existencias del negocio de mercadería y perfumería de la calle RIVADAVIA número 9620, y por orden de su propietario señor Jorge Pires.

e.13|9-Nº 23.884-v.17|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de la instalación del frigorífico "El Pampero" sito en la calle CASTRO 1137, propiedad de Zunghiri, Baglietto y Stefanini, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.752-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en TELLIER 98, propiedad de Elena A. Vda. de Esins, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.746-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en VERNET 139|41, propiedad de Juan Herrera y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.751-v.16|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CALPENSE DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949.

Asamblea General

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, la comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 320, escritorio Nº 23, a las 17.30 horas, el sábado 24 Septiembre 1949.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión de fiscalización, presentados por la comisión directiva.

2º Elección de presidente, secretario, tesorero, dos (2) vocales, tres (3) vocales suplentes, tres (3) miembros de la comisión de fiscalización y cinco (5) miembros del jurado.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.14|9-Nº 24.049-v.14|9|49.

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Agosto de 1949.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir 1 vicepresidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (Inciso a, Art. 10 de los Estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Enrique D. Quiroga, presidente. — Mario Lassaga, secretario.

e.14|9-Nº 24.041-v-16|9|49.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14|9-Nº 23.965-v.29|9|49.

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1761, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

"L"

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Bécar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Bigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA RECIPROCA"
S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Bouzada, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadi Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Ruballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Biancalana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Avenida de Mayo 981 — Directorio
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de Septiembre, a las 15 horas, Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Consideración de los seguros de incendio. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del Sr. William H. Krabbé que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo

Lalor, Doctor Ernesto Hueyo y Juan Francisco Legeren que concluyen su periodo. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas y el 24 de 10 a 11.30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Por orden León Durán, Gerente.

e.14|9-Nº 23.892-v.24|9|49.

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6 1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

Sociedad Anónima
ESTACIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

SANTA ROSA ESTANCIAS S. A.
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del directorio y comisión liquidadora a partir del decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. — (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el art. 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El Presidente.

e.14|9-Nº 23.886-v.24|9|49.

ANTERIORES

"A"

"ATTIKA", S. A.
Comercial e Industrial
Tejidos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.
Comercial e Industrial
Tejidos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El director general.

e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 20 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2a citación, celebrada el 5 del actual.

2º Informe de la comisión sobre entrevistas y gestiones realizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Consideración del nuevo estatuto para chóferes de camiones y acompañantes.

4º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

5º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.13|9-Nº 23.986-v.15|9|49

"ALCO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por el directorio según acta Nº 1.

5º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL
"Levántate y Anda"
Paseo Colón 221 — U. T. 34-4394
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1949

Señor asociado: Tenemos el agrado de invitar a Vd. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15º de los estatutos sociales, a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 221, 10º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras Adela Girard de Berthet, María Magdalena de Saint Genis de Budd, Muriel A. de Suárez Videla, María Rosa Fitte de Fitte, Elena Torino de Lenhardtson y Gertrudis Kaech de O'Farrell y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Dolly Ortega Belgrano de Barrenechea, Carmen Sastre de Pueyrredón y Teófila Méndez Gonçalvez de Rodríguez de la Torre, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15 estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — Presidenta.

e.13|9-Nº 23.961-v.15|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2ª Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3ª Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4ª Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5ª Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.423-v.26|9|49

ALFA - LAVAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos, y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.562-v.26|9|49

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 27 de septiembre 1949, a las 18.30 horas, cuando se tratarán los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º La memoria de la comisión directiva.

4º El informe de los revisadores de cuentas.

5º Disposición de fondos.

6º Elección de tres miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores A. Hilding Ohlsson y Axel Calander, cuyos mandatos han vencido y el señor Nils Baathe, quien se ha ausentado del país.

7º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

8º Elección de dos revisadores de cuentas y un suplentes. — La Comisión Directiva.

e.8|9.-Nº 23.436.-v.19|9|49

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida

Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.470.-v.24|9|49

"A R G O S"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregarán una recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.200-v.23|9|49

"A N T A R E S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar dicha modificación autorizándolas a realizar todos los actos necesarios al efecto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.373-v.23|9|49

A M A N E C E R
Sociedad Anónima
Río Bamba 212, 3º G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18º de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". (Horas de oficina: de 11 a 12 y de 15 a 18).

e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

"A T O M I C A"
Editorial Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann y Raúl Eduardo Magee, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9.-Nº 22.944.-v.19|9|49

"AMASIA", S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 22 de Septiembre de 1949, a las once, en la calle Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director por dos años y síndicos titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.844-v.17|9|49

"A T A L A Y A"
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un presidente por tres años en reemplazo del Dr. Luis P. O'Farrell que termina su mandato.

5º Elección de un vicepresidente 2º por tres años en reemplazo del Sr. Angel E. Levanti que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1949|50 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

e.1|9-Nº 22.862-v.17|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 13º, 22º, 23º, 26º, 28º inciso c), 30º inciso 7), 32º, 33º y 36º.

3º Autorización al presidente, para que por sí, o por interpósita persona gestionen ante las autoridades competentes la reforma estatutaria que apruebe la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.712-v.16|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
DECIMO OCTAVA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas y 30 minutos, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cta. de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio social, terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de presidente y seis directores por dos años para reemplazar a los señores Angel Vélaz, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola, José A. Murúa y Roque L. Sala, que terminan su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; y dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique García Jaunsarás y Gerardo García, que también terminan su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarans Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.711-v.16|9|49

B

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.

e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera Industrial Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Renovación de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.537-v.26|9|49

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio. e.8|9.-Nº 23.387.-v.21|9|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificación del acta Nº 29 de la reunión del Directorio.

3º Elección de directores (Art. 24, inc. b), y determinación de la duración del período de sus mandatos (Art. 12º).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Jorge Piñeiro Pearson, presidente.

e.8|9-Nº 23.310-v.21|9|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 336
Dir. Tel. "Alegre"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno número 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto social.

3º Consideración de la situación de los contratos de prestación de servicios con directores.

4º Designación de representantes de la sociedad, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y P. E. de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones que se exijan como condición para su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.838-v.17|9|49

"C"

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.888-v.19|9|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 564 - Buenos Aires

2da. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.883-v.23|9|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.970-v.29|9|49

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

22 de septiembre de 1949

De conformidad con el artículo 105 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sede social, calle Sáenz Peña 242, el día jueves 22 de septiembre corriente, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 57º ejercicio administrativo, que comprende: memoria anual, balance y cuentas de pérdidas y ganancias.

2º Aumento de la cuota social.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Nombramiento de escrutadores.

5º Elección de 6 consejeros titulares por tres años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado, por un año. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Ramón Viturro, presidente. — Alfredo Brañeiro, secretario.

e.13|9-Nº 23.987-v.14|9|49

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A. "FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.734-v.27|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias inclusive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33º del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.622-v.27|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.797-v.27|9|49

CASA ANCHORENA
Importación de Cereales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 25º ejercicio.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabolza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39, de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.507-v.26|9|49

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO, S. A."
Avda. P. R. Sáenz Peña 555, piso 5º
U. T. 34-9616

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, 555, piso 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.514-v.26|9|49

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificado bancario de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

El Directorio.

e.9|9-Nº 23.522-v.26|9|49

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

4º Asignación al director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.498-v.26|9|49

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2 piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

e.9|9 Nº 23.596 v.26|9|49

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.
Reconquista 336

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de Setiembre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1949 al 30 de Junio de 1950.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.378-v.24|9|49

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.455-v.21|9|49

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 21 de Septiembre actual, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.311-v.17,9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 — Maipú — 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.253-v.22 9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.187-v.22 9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 — Maipú — 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a realizarse inmediatamente después de terminada la asamblea general ordinaria, citada para el mismo día, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 31 y 36 y supresión de los números 41 y 42 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes que entrarán en funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe las reformas de los estatutos que autorice el aumento del número de directores titulares y suplentes.

4º Nombrar dos personas para que conjunta o separadamente pidan a las autoridades competentes la aprobación de estas reformas y acepten, en su caso, cambios que dichas autoridades aconsejen. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.246-v 22|9|49

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

En Liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de septiembre de 1949 a las 16 horas en el local de la sociedad calle Juan Fco. Seguí 3636 para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica atento lo resuelto por Decreto número 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente don Luis Palladino por fallecimiento del liquidador titular don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.5|9-Nº 23.039-v.19|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del Art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.031-v.21|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, si hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los Arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.030-v.21|9|49

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del Estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 6 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 20 del corriente mes, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º — Designación de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º — Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5|9-Nº 23.019-v.15,9|49

Compañía Rural y Mercantil NUEVA LUBECKA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio 1948-1949, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.011-v.20|9|49

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 662. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — El Secretario.

e.2|9-Nº 23.068-v.20 9|49

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"

25 de Mayo 460. — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos de la Compañía y supresión del artículo 39.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 27 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.149-v.21|9|49

COSMOS

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el desarrollo de los negocios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.871-v.19|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 84º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Guillermo Almanza, Don Eduardo Ambrosetti y Don Juan I. Ibarra, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores, Dr. Emilio F. de Alzaga y Don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores Directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en la Gerencia de la Compañía, la boleta de entrada correspondiente, hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria.

e.1º9-Nº 22.709-v.17,9|49

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Incendio - Automóviles - Cristales

Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 26º del estatuto, se celebrará a las 19,30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 21 de Septiembre de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, José Feliú y Faustino A. Fano, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anticipación de tres días a señalado para la asamblea. — César Toledo, Presidente.

e.31 8-Nº 22.717-v.16 9 49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 9-Nº 23.695-v.27 9 49

"CH"

CHACO ARGENTINO

Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13 9-Nº 24.058-v.29 9 49

"D"

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 28).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º9-Nº 22.785-v.17 9 49

DUCILO

Sociedad Anónima Productora de Rayón

Paseo Colón Nº 285, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 9-Nº 23.148-v.21 9 49

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º9-Nº 22.787-v.17 9 49

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.27 8-Nº 22.546-v.17 9 49

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 9-Nº 23.607-v.26 9 49

"E"

E T A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 9-Nº 23.869-v.29 9 49

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13 9.-Nº 23.969.-v.29 9 49

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

e.12 9-Nº 23.800 v.28 9 49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos L. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollà, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.1 9-Nº 23.514-v.5 10 49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º, la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme lo establece el Art. 29 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 9-Nº 23.623-v.27 9 49

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequerré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Mariano Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 9.-Nº 23.640.-v.27 9 49

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 34º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10 9.-Nº 23.6[illegible]-v.27 9 49

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S

A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

3º Ratificación de operaciones comprendidas en el artículo 17 inciso a) y f) del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.516-v.26|9|49

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 y 30 horas en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma votada al tratar el punto anterior. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.517-v.26|9|49

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.552-v.26|9|49

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangalo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.494-v.26|9|49

Establecimientos Viti-Vinícolos

F R A N C I S C O P. C A L I S E

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 26 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria, o a orden judicial.

e.8|9-Nº 23.390-v.24|9|49

"EXPRESO PILAR"

S. A. de Transporte Automotriz

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; tesorero, protesorero, secretario y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.402.-v.24|9|49

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1949, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el día 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

e.3|9-Nº 23.020-v.20|9|49

"EL MUNDO"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos **por** un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.312-v.23|9|49

EMPERADOR

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 24 de Septiembre de 1949

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 24 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 995 - 3º D, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Autorización al Directorio para recibir de los accionistas en una cuenta especial, aportes para futuras suscripciones a emitirse oportunamente, previa aprobación legal del aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.284-v.22|9|49

EMPERADOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria, día 24 de Septiembre de 1949

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 24 de Septiembre próximo, a las 12 horas en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3º Considerar la gratificación especial al director gerente don Miguel Sarquis.

4º Ratificar la gratificación especial resuelta por el directorio en favor de todo el personal de la sociedad.

5º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

6º Elección de 2 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Sarquis y Nallib T. Sarquis; tres suplentes por un año. síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.286-v.22|9|49

Establecimientos Textiles

ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH

Sociedad Anónima

Cánning 960

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social, calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Modificación de remuneración a directores.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.885-v.19|9|49

EL PUERTO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 21 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos Fusari saliente por terminación de mandato, fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.882-v.17|9|49

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Dr. Julio A. Robirosa, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Sr. Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, por igual término.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 27º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.587-v.15|9|49

E.D.I.F.Y.C.A.

Empresa de Inmuebles, Finanzas y Construcciones Argentinas

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida de Mayo 1209, 3º F., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.639-v.16|9|49

"F"

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato: así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan **su mandato**.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 17 de los

estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16,30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

Fábrica Argentina de Tejidos
"La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.611-v.26|9|49

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

FAUNAMAR, S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.10|9-Nº 23.615-v.27|9|49

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de vicepresidente 1º, 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.9|9.-Nº 23.582.-v.26|9|49

FINCOTEC S. A.
Convocatoria y Orden del Día

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º, el día 24 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros y elección de directores en las condiciones de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Delegación de funciones ejecutivas.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (Art. 33 de los Estatutos). — Fincotec S. A.

e.3|9-Nº 23.083-v.20|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Considerar el desarrollo de los negocios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.883-v.19|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.882-v.19|9|49

"G"

GUTHMANN JOYEROS, S. A. I. y F.
Florida 548 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.386-v.24|9|49

GOTUZZO S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Destino de las utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamb'ea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.597-v.15|9|49

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 19 de Setiembre de 1949, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio. e.27|8-Nº 22.387-v.14|9|49.

"H"

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo **siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma **de** estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.900-v.19|9|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.899-v.19|9|49

"I"

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 887, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9 Nº 23.728-v.28|9|49

I P O R A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Diag. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|9.-Nº 23.553.-v.26|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.314-v.24|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Designación de un miembro del Directorio para que por sí o por interpósita persona, gestione la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.315-v.24|9|49

IGUAZU, COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de tres directores titulares por 3 años, y elección con mandato de 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7|9-Nº 23.076-v.23|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

INQUIMAR
Sociedad Anónima
de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio. — Presidente.

e.1º|9-Nº 22.811-v.17|9|49

"J"

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y dos directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15.30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1949, a las 11.30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.334-v.23|9|49

"L"

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 24 de junio de 1949.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.791 - v.29/9/49.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352 con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9|-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anonima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1591, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.801-v.28|9|49

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Pallejá y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490 v.27|9|49

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catnogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos), cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I.

Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 22.663.-v.27|9|49

LA CONSTRUCCION, S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. Adolfo Guerrico, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.500-v.26|9|49

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

Sede Social:
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso (i) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949 a las diez y ocho horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto S. Giordanelli, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Luis Emilio Silva y Salvador Martetta que cesan en sus mandatos y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Héctor Arribere y César M. Chaine por terminación de sus mandatos y del señor Juan C. Castaños que renunció.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Consideración del futuro de la sociedad, frente a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Ernesto Carballa, Presidente. — Augusto S. Giordanelli, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.462-v.26|9|49

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Reconquista 657

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre 1949, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.549-v.26|9|49

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia Nº 510, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación del mandato y actuación del Directorio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1949, originado por la modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, José Domingo Ray y Albino P. Durante, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.9|9.-Nº 23.601.-v.26|9|49

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 34 - 9307

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar esta acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.282-v.23|9|49

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31) - Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

dico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días

4º Remuneración del Directorio y síndico de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.68163 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.7|9-Nº 23.356-v.23|9|49

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires
T. E. 45 Loria 4736 - 0284 - 0285

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.266-v.22|9|49

LELULA, S. A. RURAL E INMOBILIARIA
Montevideo 184, 5º piso

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 Septiembre 1949, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.193-v.22|9|49

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 10. — "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes .... La elección, renovación, e integración del directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12. — "Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos"......

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder."

e. 5|9-Nº 23.052-v.21|9|49

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 31 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani, Presidente.

e.1º|9-Nº 22.742-v.17|9|49

"LANTEX"
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle San Martín 66,

esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y un director suplente para completar mandato hasta el 30 de Junio de 1952

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Septiembre, en las oficinas de la sociedad.

e.1º 9-Nº 22.810-v.17|9|49

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 835, el día 21 de Septiembre próximo venidero, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 11 inciso g) 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 27 de los estatutos. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.696-v.16|9|49

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias;

2º Concesión a los tenedores para ejercer derecho de preferencia para la suscripción en los términos del art. 4º del estatuto social;

3º Consideración del contrato de adquisición de las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.771.-v.16|9|49

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que se realizará en el nuevo local del edificio de Belgrano, calle Dragones 2250, el día martes 20 de Septiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Remuneración de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo [illegible] por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

[illegible] Aires, 12 de Agosto de 1949. — El Presidente.

e.27|8 Nº 22.472 v.14|9|49

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 43º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.27 8-Nº 22.481-v.14|9|49

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes Nº 645 (R. 31)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva, Ley número 11.729.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.8 9.-Nº 23.139.-v.24|9|49

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.267-v.22|9|49

"M"

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.951.-v.29|9|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 481 - T. E. 31-6211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 481, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que disponen los artículos 33 y 34 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de setiembre próximo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º de julio 1948 - 30 de junio de 1949;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; tres directores titulares, por dos años; tres directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Ricardo J. Dragonetti, Presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, Secretario.

NOTA:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del directorio (Artº 37, estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 36, estatuto).

e.9 9-Nº 23.424-v.26|9|49

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón., Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 9-Nº 23.069 v.22|9|49

MARI
INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. ANONIMA
Pte. Luis Sáenz Peña 1839—Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA:

(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.036 v.20|9|49

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores, cuyos mandatos durarán dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 9-Nº 22.901-v.19|9|49

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de julio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Antonio Calvo, José L. Giacosa, Ernesto Edwards y Francisco Fernando Baron, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.27 8-Nº 22.448-v.15|9|49.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 771, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.457-v.13|9|49
e.14|9 Nº 23.085-v.14|9|49

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.328-v.23|9|49

"NUMANCIA"
Seguros en General - Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1949, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio económico terminado el 30 de junio último y distribución de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto.

3º Elección de cuatro directores por dos años, por terminación de mandato y confirmación del nombramiento de un director incorporado para cubrir una vacante.

4º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.27|8-Nº 22.239-v.14|9|49

"O"

ORION
Sociedad Anónima
Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 28 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Directores Don Adolfo J. Roffé, Don Elías Teubal y Don Bernardo Ferdman, que finalizaron sus mandatos. Elección de 2 directores suplentes en reemplazo de los señores Don Alberto Ini, y Don Rafael Menache, que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Don Domingo Zilberay y Don José Gerónimo Ferrari, que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor Director Gerente General para el ejercicio 1949-50 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades de la institución, durante el ejercicio 1948-49.

6º Autorización a los señores directores Adolfo J. Roffé, Don Santos Benchaya y Don Bernardo Ferdman para la adquisición de un terreno en el que se construirá la nueva sede social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.382-v.24|9|49

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, les que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos Directores Suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará, observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12. — "...Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

e.7|9-Nº 23.248-v.23|9|49

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio, y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.812-v.19|9|49

Oficina Técnica e Industrial
VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 88
Teléfono: 37-2924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad en virtud de que existe imposibilidad material de cumplir el fin para el cual fué creada.

2º Nombramiento de los directores que han de proceder a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.270-v.22|9|49

"P"

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.28|9|49

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.990-v.28|9|49

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 21 de setiembre del corriente año, a las 12.30 horas, en la sede de esta entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre de 1949. — Moisés José Azize, presidente.

e.12|9-Nº 23.810-v.14|9|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

CHELLE ARGENTINA S. A.
(Comercial e Industrial)
Instalaciones Modernas de Embotellado
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución sobre la emisión de tres series de acciones ordinarias, de pesos 100,000 m|n., y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18 del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada.

e.9|9-Nº 23.485-v.26|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PLASTIVERSAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone a los artículos 15 y 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la

Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de 3 directores titulares.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes.

4º Nombramiento de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Felipe C. Maletti, presidente.

e.8|9-Nº 23.396-v.24|9|49

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

e.8|9.-Nº 23.489.-v.24|9|49

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

e.25|8-Nº 22.228-v.15|9|49

"S"

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial
"HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.

3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (in. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.429.-v.24|9|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.437.-v.24|9|49

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 en calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.227-v.23|9|49.

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
"RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio. e.6|9-Nº 23.231-v.22|9|49

Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.232-v.22|9|49

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1949. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1949|51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1949|50 .

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Presidente. e.9|9-Nº 23.579-v.26|9|49

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín 195, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias y diferidas por valor de m$n. 3.000.000.—, hasta cubrir la integración del capital autorizado.

2º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 12.000.000.— mediante la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias y diferidas, y m$n. 2.000.000.— en acciones preferidas.

3º Determinación de la pluralidad de votos que corresponderá a las acciones diferidas, el interés fijo acumulativo o no y la participación en los beneficios de la sociedad que corresponderá a las acciones preferidas.

4º Determinar si se concede o no a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción a suscribir las acciones ordinarias y diferidas que se emitan, a prorrata de las que ya poseen.

5º Consideración de las renuncias presentadas por los directores, y elección de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.517-v.14|9|49

S. A. E. T. A.
SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
Av. Avellaneda 1329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1949; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329; para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.241-v.23|9|49.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea,

los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.3|9-Nº 22.994-v.20|9|49

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1948-51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1949-50, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1949. — Presidente.

e.9|9-Nº 23.523-v.26|9|49

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3|9-Nº 23.044-v.20|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.891-v.19|9|49

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 27 ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar **sus acciones** en la sociedad hasta tres días **antes de la** fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.719-v.17|9|49

Sociedad Anónima
USINAS UNIDAS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Septiembre de 1949, hora 11, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad;

2º Nombrar el o los liquidadores.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.694-v.16|9|49

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio, al 30|6|1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.734.-v.17|9|49

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.766.-v.16|9|49

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.668-v.15|9|49

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato, por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.586-v.15|9|49

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"F I D A Y"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.27|8-Nº 22.487-v.14|9|49

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 — T.E. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIVº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.346-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 28 de Septiembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1949.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un presidente, en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto Sr. Carlos J. Badaracco, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Ernesto M. Arroyo, Sr. Roberto Llauró y Sr. Domingo Capurro, por terminación de su mandato, y reemplazo del Dr. Agustín L. Piaggio, por su fallecimiento; y un director suplente en reemplazo del Sr. Pedro de Achával, por terminación de mandato y fallecimiento.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

e.7|9-Nº 23.339-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría Cerrito 388 — 2do. piso.
Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Secretario.

e.7|9-Nº 23.340-v.23|9|49.

SUPERCALTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director o de un accionista para presidir la asamblea si concurriera el caso previsto por el Art. 27 de los estatutos, y de dos escrutadores para verificar las votaciones y suscribir el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 22º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1949;

3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de Mayo de 1949 y de la propuesta sobre distribución de utilidades;

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere designar por ese u otro motivo;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al Art. 13 de los estatutos;

6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores ad referéndum de la asamblea, conforme al Art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con las prescripciones del Art. 24 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.492-v.26|9|49

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.499-v.26|9|49

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.012-v.20|9|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta, donación y cesión de bienes raices.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 9-Nº 23.189-v.22|9|49

Sociedad Anónima
RURAL & FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dia 27 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sindico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
plente.

4º Elección de sindico titular y su-

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.233-v.22|9|49

"T"

TAP
EL CENTRO ECONOMICO
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el articulo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de sindico y sindico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 9-Nº 23.946-v.29|9|49

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Adquisición inmueble.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28º del estatuto. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.584-v.26|9|49

TEXTILYUTE
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depósitar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres dias antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.488.-v.24|9|49

TRITONIA S. A.
Maritima, Comercial e Industrial
San Martín 575 — Primer Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martin 575, primer piso, el dia 30 de Septiembre de 1949 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las actuaciones, trámites, operaciones y erogaciones realizados por los socios fundadores y el actual Directorio, durante el período de constitución y formación de Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sindico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio.

4º Elección de un presidente y del número de directores según el punto anterior.

5º Elección de sindico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el articulo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.237-v.22|9|49

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima Asamblea General Ordinaria para el dia 24 de septiembre a las 16 horas en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor sindico.

2º. Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos susplentes y un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.152-v.21|9|49

TAMARI
Talleres Mari Soc. An. Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17 — a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1949; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres dias antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.035-v.20|9|49

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un síndico y sindico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al sindico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.383-v.14|9|49.

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de sindico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.677-v.27|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LA PROMESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: a) El señor Máximo Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una, al señor Hugo Spangenthal, b) El señor Juan Jorge Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una al señor Hugo Spangenthal, c) El señor Sigfrido Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Hugo Spangenthal, d) El señor Heriberto Matthies, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Hugo Spangenthal y una cuota al señor Gregorio Nab, cuyas cuotas les pertenecían en la sociedad "LA PROMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|R. Setiembre. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.774-v.16|9|49

VALROME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor B. S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Alfredo Rome, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Paso Nº 86, 3er. piso, departamento "A" y Juan Valloni Bertellini, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Zamudio Nº 1262, departamento "C", ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituida una Sociedad, bajo la denominación de "VALROME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley número 11.645 domiciliada en esta Capital calle Paso Nº 86, 3er. piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, con asignación o no de una parte de su capital, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º: La Sociedad se dedicará a realizar operaciones de intermediaria y concesionaria de firmas dedicadas a trabajos de herreria de obra y de todo rubro relacionado con las construcciones en general. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de diez años a partir desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — Artículo 3º: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Legal (M$N. 20.000.—) representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: Don Pedro Alfredo Rome, suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal (M$N. 10.000.—), y Don Juan Valloni Bertellini, suscriben cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal (M$N. 10.000.—). — Artículo 4º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social, y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Artículo 5º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Se deja expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 6º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 7º: Los dos socios serán Gerentes de la Sociedad y la representarán en todos sus actos.

Pueden, por consiguiente, hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar con la sola salvedad de que para efectuar donaciones gratuitas, enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real, se necesitará el consentimiento de ambos Gerentes. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, si así conviniera a la Sociedad. En caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad al terminar el ejercicio con la actuación del socio supérstite y los herederos del socio fallecido procediéndose a efectuar la liquidación en la forma que dispone el artículo 13º. — Artículo

10º: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes en su carácter de socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, por partes iguales entre los mismos. — Artículo 14º: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 15º: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad, y en la liquidación, entre los socios, con relación a asuntos sociales o a interpretaciones del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores Pedro Alfredo Rome y Juan Valloni Bertellini, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: P. A. Rome. — Juan Valloni Bertellini. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|9-Nº 23.577-v.14|9|49

S E R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Felipe Lariviere, por sí y como representante de los Señores Juan Lariviere y Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario de Santa Fe el 24 de Junio de 1924, ante el Escribano J. Antenor Gómez; y por el segundo en la Ciudad de Buenos Aires el 10 de Diciembre de 1924, ante el Escribano Doctor Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, Don Juan Aris y Fernando Bardet, por una parte y la sociedad "SERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada en este acto por el Señor Roberto van Den Driessche, Gerente General y con facultades para la celebración de este convenio, según consta del contrato social de esta firma, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1948 al Nº 19, folio 495, libro 13 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada por la otra, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Don Felipe Lariviere, por sí y por la representación que ejerce y los Señores Juan Aris y Fernando Bardet, ceden y transfieren a la Sociedad Sert sesenta y seis (66) cuotas totalmente liberadas y doscientas (200) cuotas con el 50 o|o integrado, representativas del capital de la Sociedad que gira en esta Ciudad con el nombre de "Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947, al Nº 436, folio 155, libro 2 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones el 26 de Abril de 1947, bajo los Nros 1901 y 1902 ,al folio 205 del Libro 13, el 19 de Julio de 1948, bajo el Nº 1018, al folio 464 del mismo libro 13, en la proporción siguiente: Don Juan Lariviere, cuarenta y dos (42) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado. Los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris ocho (8) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado, cada uno, y el Señor Fernando Bardet treinta y dos (32) cuotas con el 50 %. integrado. — Segundo: El precio de esta cesión es de sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos ($ 68.603) moneda nacional para el Señor Juan Lariviere, de los cuales recibe en este acto veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 22.647) moneda nacional, por los que otorga recibo en forma: ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) en o antes del 31 de Diciembre de 1950 y el saldo de treinta y siete mil doscientos seis pesos ($ 37.206) a los plazos y condiciones que se indicarán más adelante: treinta y un mil seiscientos tres pesos ($ 31.603) para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, de los cuales cada uno recibe en este acto ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 8.647), por lo que otorgan recibo en forma; ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) que abonará la compradora a cada uno en o antes del 31 de Diciembre de 1950; y el saldo de catorce mil doscientos seis pesos (pesos 14.206) a cada uno en los plazos y condiciones que se expresarán más adelante; diez y siete mil cuatrocientos tres pesos ($ 17.403) para Don Fernando Bardet, de los cuales recibe en este acto seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 6.588), por lo que otorga recibo en forma; y el saldo de diez mil ochocientos quince pesos ($ 10.815) a los plazos y condiciones que se indicarán a continuación: los saldos del precio convenido serán abonados por la Sociedad "Sert" así: 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1950; 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1951 y el 50 o|o restante en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma, en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Tercero: La Sociedad "Sert" acepta la cesión, obligándose a no ceder ni transferir las cuotas objeto de este boleto, sin autorización previa dada por escrito por los vendedores. — Cuarto: Se deja constancia que esta cesión y transferencia ha sido aceptada por unanimidad por los socios de la Sociedad "Facibo", dando así cumplimiento a lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Quinto: La Sociedad compradora "Sert" tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad "Facibo" que se obtengan en el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1949 y que correspondan a las cuotas objeto de este contrato y asume, en consecuencia todas las responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Sexto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio: los Señores Lariviere en la calle Córdoba 359; el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939; el Señor Bardet en la calle Callao 2024 y la Sociedad "Sert" en Baigorria 3864, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales en esta Capital. En prueba de haberlo así convenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Adicional. La obligación del comprador fijada en el art. 3º termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. — Firmado: Juan Aris. — F. Lariviere. — F. Bardet. — R. van Den Driessche. Sobrerraspado: Lariviere. — Driessche. - setecientos - Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — s|r. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.834-v.16|9|49

O. M. B. U.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arquitectos Carlos Luis Onetto, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre número tres mil trescientos diecinueve, Horacio Ballve Cañas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, piso cuarto; Federico Adolfo Ugarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cuarenta y cuatro y Nicolás Musheli, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos tres, piso sexto, departamento dieciséis, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "O. M. B. U.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como objeto principal la fabricación y construcción de toda clase de edificios o viviendas por cualquier tipo de procedimientos, así como el dedicarse a negocios en general, incluyendo la importación y exportación de mercaderías, que se refieran a esa actividad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de la República Argentina o del exterior, previo acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de su inscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente, de año en año, siempre que con antelación de tres meses al vencimiento de cada año, uno de los socios no hiciere conocer por telegrama colacionado a los otros, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndose por cada uno de los socios trescientas setenta y cinco cuotas, de las que se integra el cincuenta por ciento, todo en dinero efectivo. El cincuenta por ciento faltante para completar el capital total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará cuando así lo disponga el voto unánime de los socios y dentro del primer año de su constitución. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Luis Onetto, Federico Adolfo Ugarte y Horacio Ballvé Cañás, que tendrán el carácter de gerentes, con uso de la firma social, cualesquiera dos de ellos en forma conjunta para todas las operaciones de trámite comercial corriente, requiriéndose el acuerdo unánime y la firma de todos los socios para la compraventa de bienes inmuebles, constitución de gravámenes de toda clase, solicitudes de préstamos, tanto a Instituciones Oficiales como privadas por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional, para transigir, comprometer en árbitros y formar sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. — Sexto: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad como a las relaciones entre socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, sin el acuerdo unánime de los otros socios, y en caso de aceptación, tendrá preferencia cualquiera de ellos en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, dentro del plazo de treinta días, a contar de la pertinente comunicación realizada mediante telegrama colacionado. — Octavo: La remuneración de los gerentes será resuelta por acuerdo unánime de los socios y se imputará a gastos generales. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta y uno de Diciembre de cada año. Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, y que los socios consideren razonables, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Décimo: Si de cualquier balance e inventario general o de comprobación, resultare una pérdida equivalente al setenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a considerar disuelta la sociedad, la que entrará de inmediato en liquidación, pudiendo uno o varios de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo de la misma. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato de sociedad, ocurriere el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes decidirán o no continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o disolver la sociedad. En el primer caso los herederos unificarán su representación para designar de entre ellos el que hará las veces del socio fallecido o incapacitado; en el segundo caso o si los herederos no aceptasen continuar en la sociedad en la forma arriba mencionada, percibirán sus haberes previo inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas: la primera a los noventa días de la fecha del balance, y las otras dos a los ciento ochenta y doscientos setenta días contados del mismo modo con un interés del seis por ciento anual, pudiendo alterarse estos plazos, por imposibilidad comprobada en la liquidación de los bienes sociales. — Duodécimo: Si al finalizar el primer término de cinco años previsto por este contrato, y antes de entrar a regir otra prórroga, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad le será abonada su parte social de acuerdo a las prescripciones del artículo anterior. — Décimotercero: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos o entre éstos y sus sucesores, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados, en caso que se hiciese necesario para el desempate de la votación, designarán otro para formar tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso, como así también a toda intervención o tramitación judicial. Conformes las partes con todas las cláusulas preinsertas, suscriben el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: C. L. Onetto. — N. Mushell. — Horacio Ballve Cañas. — F. A. Ugarte. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.967-f.17|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1949, el señor Erwin Grunberg, cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA veinte y cuatro cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, al señor Erich Dallmann, y una cuota, o sea una cuota de valor nominal de mil pesos moneda nacional al señor Federico Ballin.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.938-v.17|9|49

T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS) FLUVIALES)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Juan Mamerto Larraburu vende, cede y transfiere a los señores Ramón Modesto Centurión y Ulises Amílcar Rozados, las diez y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "T. A. F. SOC. RESP. LTDA. (TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) en la proporción de nueve cuotas al señor Rozados y ocho cuotas al señor Centurión, según documento privado de fecha cuatro del corriente mes y año.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 23.960-v.17|9|49

MAGNASCO Y DAVILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Santiago Julio Magnasco cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, 170 cuotas de capital de las 340 que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Alfredo Roberto Lavado por importe total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.982-v.17|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de julio de 1949, el señor Jorge González, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949, las 40 cuotas de capital y todos los derechos y acciones que posee en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.983-v.17|9|49

RICALUX, COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Suscriptos, por una parte la Señorita Aurelia Rosa Rizzuto, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba mil cuatrocientos noventa y cinco; y por la otra el señor Roberto Segundo Carames, casado, español, domiciliado en la calle Alberti novecientos veintiocho, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera:) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "RICALUX", COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Martín de Gainza número Novecientos Veinticuatro, sin perjuicio de poder variar la sede social y tendrá sus Establecimientos fabriles y comerciales, en cualquier punto de esta República, como así también establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y conservación de letreros luminosos, como así también la explotación en general del negocio de Electricidad e Iluminación, pudiendo al efecto importar y exportar toda clase de artículos y materiales afines y adquirir patentes o patentar inventos que se relacionen con el giro social. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: — El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 84.000 m|n. c|l.), dividido en ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que los socios dejan suscriptas e integradas por iguales partes en dinero efectivo, correspondiendo por lo tanto cuarenta y dos cuotas, o sean, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a cada uno de los contratantes. — Quinta: — La Administración de la Sociedad como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y dirigir los negocios, incluso los enumerados en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Es expresamente prohibido usar la firma como garante o fiadora o en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: — Todos los años al treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrá ser realizado a requerimiento de cualquiera de los socios, y los beneficios que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, será distribuído entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para el socio señor Carames, y cuarenta por ciento para la socia señorita Rizzuto. — Séptima: — La Sociedad además de los libros que obligatoriamente debe llevar, llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten y donde se consignará las retribuciones mensuales que en concepto de sueldos se asignará a cada uno de los socios. — Octava: — En el caso de que uno de los Balances e Inventarios Generales resultase una pérdida superior al veinte por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: — En caso de muerte, incapacidad o falencia de cualquiera de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por reembolsar el ha- Continúa en el sellado valor $ 1.50 m|n. número 888.273, Serie I. — Continúa del sellado valor de $ 1.50 m|n. Nº 888.271, Serie I. -ber que corresponda al socio fallecido, incapacitado o fallido, de acuerdo con el último Balance o el que se resolviera practicar; b) Por constituir una Sociedad, tomando en calidad de socios a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — En caso de que se optara por reembolsar el Capital, el pago se hará a opción de la Sociedad al contado o en diez cuotas bimestrales, a contar del primer ejercicio que se cierra, con más un interés igual a la tasa oficial del Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés a sola firma. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato, marcha de la Sociedad, liquidación o partición de la misma será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejar formalizada la Sociedad "Ricalux", Compañía Argentina de Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelia R. Rizzuto. — R. Carames. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.874-v.17|9|49

ANACONDA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que por escritura pública de cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Gregorio Osvaldo Dayenoff, ha cedido el resto de su participación social consistente en veinte cuotas de un mil pesos m|n., cada una, o sea un total de veinte mil pesos a doña María Goldgel de Pelisch, quien queda incorporada como socia de la sociedad ANACONDA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|9-Nº 23.881-v.17|9|49

JUAN PEREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante; don Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, ambos domiciliados en la calle Cochabamba Tres mil trescientos cincuenta, únicos componentes de la razón social "JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y ocho, al folio doscientos noventa y uno, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don José Antonio Valera, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Ignacio Tres mil seiscientos cincuenta, todos de esta Capital Federal, resuelven: — Primero: — Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir, de común acuerdo, como nuevo integrante y en el carácter de socio, al señor José Antonio Valera, quien tendrá funciones administrativas y la intensificación de la producción en el negocio de propiedad de la sociedad, declarando éste, que esta impuesto de la marcha actual de los negocios y presta conformidad con los mismos. — Segundo: — El señor Juan Pérez, quien tiene acreditada en esta sociedad, doscientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional conforme resulta de la ampliación del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, al folio doscientos veinticinco, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cede, vende y transfiere a favor de don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, por la Cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor señor Pérez recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Valera, por lo cual otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: — Como consecuencia de la admisión del nuevo socio señor Valera, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido que el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a don Juan Pérez, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; a don Eugenio Juan Pérez, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y a don José Antonio Valera, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Hay dos firmas que dicen: Juan Pérez y Eug. Pérez. — José Antonio Valera. — S|T. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — Edo.: Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 23.918-v.17|9|49

FARMACIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano doctor J. González Pagliere, se modificó la cláusula quinta del contrato social de "FARMACIA SARMIENTO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incluyéndose como Gerente a la socia farmacéutica doña Francisca Tellado, en los términos que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: "... Quinta: La dirección y administración comercial estará a cargo de los señores don Juan Russinyol, don Antonio Valentín Martí Musté y doña Francisca Tellado, con el título de Gerentes, debiendo firmar indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Los cheques podrán ser girados o endosados individualmente e indistintamente por los Gerentes Comerciales señores Juan Russinyol y Antonio Valentín Martí Musté. — Los Gerentes Comerciales podrán dedicar a la Sociedad el tiempo que les permitan sus demás actividades en otros negocios que los demás socios manifiestan ya conocer. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección técnica de la farmacia será ejercida en la forma que determina el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete. — Los socios gerentes y los socios técnicos que desempeñarán tareas en la Sociedad, gozarán de los sueldos que puedan llegar a fijárseles, los que se cargarán a gastos generales." — Francisca Tellado. — Angel Domecq. Juan Russinyol. — Antonio Martí. — A. Devesa. — Roberto Gil. — Tgo.: M. Inceuso. — Tgo.: Felipe S. Merlán Ullua. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.13|9-Nº 23.898-v.17|9|49

ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura pasada al folio 667 vto. del Registro 317, y por ante el Escribano don Enrique Sixto Herrera, se han modificado las cláusulas 9ª y 11ª del Contrato Social de la firma ISIDORO MOGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan así: "Novena: En su carácter de gerentes, los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: al señor Isidoro Moggio, la suma de un mil doscientos pesos nacionales, al señor don Elío Ludovico Moggio, la suma de un mil doscientos cincuenta pesos nacionales, y el señor don Héctor José Bellotti la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, importes éstes que cargarán a la cuenta de gastos que la contaduría estime técnicamente corresponder." — "Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para la formación de la "reserva legal" hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y un porcentaje destinado a gratificaciones o habilitaciones al personal. — El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Isidoro Moggio, el cuarenta por ciento; al señor Héctor José Bellotti, el treinta y uno por ciento; a la señora Elena Manzella de Moggio (por representación del causante don Isidoro Moggio, hijo), el veinte por ciento; al señor Elío Ludovico Moggio, el nueve por ciento. — Las pérdidas cuando las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Las utilidades de cada socio no retiradas se acreditarán a su cuenta particular gozando de un interés del seis por ciento anual, acreditable al fin de cada ejercicio."

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.950-v.17|9|49

J. E. DECKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos, don Juan Emilio Decker, suizo, soltero, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos veinte y don Leonardo Reinaldo Wassington, holandés, de cuarenta y siete años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Setenta mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituida por escritura pasada ante el escribano don Angel R. Bolis, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y tres a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos dos, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual integramente y transcripta es del siguiente tenor: ...(Aquí la transcripción íntegra del Contrato Social)... — Es Copia Fiel, del contrato de su referencia, doy fe, como de que, tanto el último compareciente, como los otros dos restantes, concurren también en ejercicio de sus propios derechos y el señor Juan Antonio Fernández Pinto, dice: Que Vende la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Capital setenta mil pesos moneda nacional", cuyas cuotas son cincuenta, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y cuya venta efectúa en la siguiente forma: Cuarenta y cinco cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional al señor Wassington, cuya venta la efectúa por el valor nominal o sea por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos de los adquirentes en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, en dinero efec-

tivo, por lo cual otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas tenía y había, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, manifestando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Por su parte enterados los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, de esta venta de cuotas efectuadas a sus nombres, manifiestan su conformidad y aceptación, declarando que se encuentran en posesión real y efectiva de las mismas. — En este estado el señor Juan Antonio Fernández Pinto y Juan Emilio Decker, dejan expresa constancia que con la venta de cuotas que precede desaparece el señor Juan Antonio Fernández Pinto de la Sociedad "J. E. Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital setenta mil pesos moneda nacional" y entre los exponentes quedan vigentes todas las cláusulas del convenio celebrado con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en aquellas obligaciones de cumplimiento ulterior a la presente. — A esta altura del acto los señores don Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, dicen: Que con motivo de la venta de cuotas que precede son los dicentes los únicos actuales socios integrantes de "J. E. Decker y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Capital setenta mil pesos moneda nacional", y en tal carácter vienen por la presente a aumentar el capital de la mencionada sociedad a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, así como también a modificar los artículos de la anterior sociedad, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Continúa constituída entre los señores Juan Emilio Decker y Leonardo Reinaldo Wassington, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "J. E. DECKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento cuarenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro socio sus deseos de retirarse de la Sociedad en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente para sí o terceros, abonándole al saliente su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción y si no se arribare a esta solución la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — El socio adquirente tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, disolviéndose la misma. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será continuar explotando las representaciones Suizas y cualquier otra extranjera que actualmente posee el socio señor Decker, pudiendo explotar cualquier clase de representación que en el futuro se obtuviere así como también la importación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la Sociedad. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar, y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de Responsabilidad y Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda elevado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Emilio Decker, y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos nacionales, por el socio señor Leonardo Reinaldo Wassington, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora, en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según balance que se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo únicamente del socio señor Juan Emilio Decker a quien por este acto se designa gerente, quien para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar bajo el sello de "J. E. Decker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerio de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Leonardo Reinaldo Wassington, el socio señor Juan Emilio Decker, tendrá opción de adquirir las cuotas abonándole su capital a los herederos o sucesores, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren; si falleciere el socio señor Juan Emilio Decker, podrán los causahabientes del mismo con personería unificada, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo indicado en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el señor Juan Emilio Decker, el que la ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Bernardo Strillak y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — J. A. Fernández Pinto. — J. Decker. — L. R. Wassington. — Tgo.: B. Strillak. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio mil novecientos cuarenta y seis, del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "J. E. Decker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y nueve mil setecientos veinte y ocho al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.959-v.17|9 49

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, viudo, de setenta y cinco años de edad; Mauricio Grosmark, casado, de cincuenta y tres años; José Grosmark, casado, de cincuenta y dos años; Salomón Grosmark, casado, de cuarenta y nueve años, e Israel Grosmark, casado, de cuarenta y cuatro años, todos de nacionalidad rusa, domiciliados en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve por este acto y de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro comercial de la sociedad colectiva: "Isaac Grosmark e Hijos", con asiento en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta|treinta y cuatro, integrada por los mismos contratantes y dedicada a la importación de vidrios y cristales y fabricación de espejos. — Dicha sociedad, constituída el diez y nueve de octubre de mil novecientos veintisiete se halla inscripta con fecha siete de noviembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número seiscientos setenta y ocho, folio trescientos noventa y tres, libro veintinueve de Contratos Privados en el Registro Público de Comercio, lo mismo que sus respectivas prórrogas de fecha: veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscripta el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, folio trescientos veintitrés, libro treinta y nueve, y del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cincuenta y dos, folio trescientos cuarenta, libro cincuenta, siendo su vencimiento el diez y nueve de octubre del corriente año. — La sociedad que se constituye se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por bases los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ISAAC GROSMARK E HIJOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos treinta|cuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se considerará automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, si con tres meses de anticipación a cada vencimiento, cualquier socio no manifestase su voluntad en contrario, comunicada por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios de la sociedad colectiva "Isaac Grosmark e Hijos", antes citada, industriales, de importación y exportación en el ramo de vidrios, cristales, espejos, cuadros, marcos y artículos afines en general, pudiendo también participar en empresas análogas o semejantes y realizar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — En su carácter de

sucesora de la sociedad colectiva antedicha, se hace cargo de su activo y pasivo sin limitación alguna, según el inventario y balance general practicado el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por el contador público nacional Dr. Elías Freiberg, se agrega como parte integrante de este contrato; ratificando las partes todos los actos y contratos realizados desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir por compra y/o otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, construir inmuebles, dar y/o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes, revocarlos, formular protestos, estar en juicio, dar o tomar posesión, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; efectuar toda clase de operaciones con el Estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas y sociedades mixtas; presentarse a licitaciones, gestionar ante las aduanas del país, actuar ante cualquier repartición, operar con Bancos o cualquier institución de créditos, ya sean oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos o negociarlos; entendiéndose la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un millón quinientos mil c/l.), dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios, es decir, trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Isaac, Mauricio, José, Salomón e Israel Grosmark, las que se hallan totalmente integradas por los socios como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo mencionados en el artículo tercero, y están constituidas por un inmueble, instalaciones, rodados, mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos y valores, todos los cuales quedan transferidos en este acto a la sociedad que se constituye, y de los cuales ésta se hace cargo. — El inmueble que figura en el activo, constituído por la propiedad calle Cangallo número mil cuatrocientos treinta y seis/cincuenta, se halla escriturado a nombre de los cinco socios en condominio, debiendo dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones. Suscribirán con sus firmas personales anteponiendo el sello de la razón social. Les está prohibido usar la firma en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios particularmente. Se requerirá la firma conjunta de tres socios para cualquier operación de compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales y edificación de inmuebles, pudiendo para tales casos cualquier socio otorgar poder a favor de otro socio. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitudes a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni participar en negocios afines. Las funciones de cada uno serán determinadas de común acuerdo, de lo cual se tomará razón en el libro de actas. Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. El socio que no cumpliere con lo establecido en el primer párrafo de este artículo podrá retirar únicamente hasta la mitad de esta suma y su utilidad se reducirá al cincuenta por ciento de lo que le corresponde de acuerdo al artículo siguiente, en beneficio de otros socios por partes iguales. Si su falta de actuación obedeciera a impedimento físico o enfermedad, recién después del primer año transcurrido, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: El día veintiocho de febrero de cada año, fecha en que termina el ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones normales de los rubros del activo y la constitución del fondo de previsión para cumplir con las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, todo de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que le correspondieran, cada socio podrá retirar hasta el sesenta por ciento, quedando el otro cuarenta por ciento acreditado en su cuenta particular para aumentar el capital en la época y forma que los socios lo resuelvan. Dichas acreditaciones o cualquier otro crédito de los socios no devengarán interés alguno. El balance general se formulará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo efectuarse las observaciones dentro de los treinta días subsiguientes, de no hacerse se dará por aprobado. La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos. — Noveno: Además de los libros de contabilidad que la sociedad llevará de acuerdo con las prescripciones legales, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome la sociedad. Las reuniones se celebrarán: a) Después de cada ejercicio para la aprobación de los balances; b) En los casos específicamente determinados en este contrato, y c) Toda vez que la mayoría lo considere necesario. — Décimo: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, la fecha de su retiro deberá coincidir con un fin de mes. En tal caso, se practicará un balance general a esa fecha. Las cuotas de capital del socio que dejara de pertenecer a la sociedad, serán distribuídas entre los demás socios por partes iguales y el importe de las mismas más utilidades acumuladas y reservas que le correspondieran le serán satisfechas por la sociedad en diez cuotas semestrales que devengarán un interés de cinco por ciento, pudiendo anticiparse a opción de la sociedad la cancelación de dichas cuotas. Para determinar el valor de las cuotas de capital del socio saliente se adoptará el siguiente procedimiento: Los inmuebles se computarán de acuerdo a una tasación especial que se solicitará a ese fin al Banco Hipotecario Nacional u otra institución oficial especializadas en la materia; los demás bienes y efectos de activo se tomarán al valor que figura en los libros de contabilidad a esa fecha. No se podrá asignar ninguna prima por llave de negocio u otro concepto ni actualizar los precios de las mercaderías o demás bienes muebles. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán, con la conformidad de los otros socios, integrar la sociedad, unificando a tal efecto su personería en uno solo. En este caso el nuevo socio tendrá los mismos derechos, facultades y obligaciones que los otros socios, salvo el uso de la firma social, lo que recién podrá hacer cuando los demás socios lo juzguen oportuno, debiendo efectuarse esta constancia por escrito, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En el caso que los socios sobrevivientes o capaces no aceptaren al ingreso de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos podrán optar entre: a) continuar como socios sin intervención personal en los negocios, salvo las funciones de control y revisión de libros, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo séptimo en cuanto a las utilidades se refiere. b) pedir el reembolso de las cuotas de capital, utilidades y reservas hasta la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, en la forma establecida en el artículo décimo. Se aplicará la disposición del artículo séptimo, párrafo cuarto, para determinar la utilidad que corresponde al socio saliente en el período comprendido entre su fallecimiento o incapacidad y la formalización de su retiro. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios sin intervención de terceros y en un todo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, debiendo darse preferencia para adquirir su activo y pasivo al o los socios que así lo desearan, lo que se efectuará por licitación privada. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o en los casos de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido sobre sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: del trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres al trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, y el seiscientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro, con el resellado de la ley correspondiente, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|9.-Nº 23.950.-v.17|9|49

"THE AMERICAN RUBBER CO."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Abraham Male con fecha 10 de Agosto de 1949, la sociedad "THE AMERICAN RUBBER CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar sus cláusulas "Cuarta, Décima Cuarta y Décima Quinta" de su contrato social, las que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El término de duración ya establecido para la presente sociedad es por tiempo indeterminado, retrotrayendo sus efectos legales al primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos pero con vigencia mínima hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Iniciado el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos, o cualquier otro posterior cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato mediante telegrama colacionado, dentro de los tres meses de comenzado el mismo. — Esta denuncia implicará el vencimiento del contrato a la fecha del balance semestral de ese ejercicio y en consecuencia la sociedad se disolverá siempre que la mayoría de los demás socios restantes no resuelva dentro de los treinta días de la fecha de la denuncia adquirir a dicho socio sus cuotas capital en la sociedad, sobre la base del último balance, el que deberá practicarse con revaluación de todos sus valores activos, dentro del mismo período. — Dicha revaluación se hará de común acuerdo entre los asociados y para el caso de desacuerdo sobre los valores a asignarse, los mismos quedarán fijados por peritaje de árbitros amigables componedores más una persona nombrada por la Unión Industrial dentro del mismo plazo de treinta días. Fijados los valores, será optativo de la mayoría de los socios, hacerse cargo de las cuotas capital del socio, denunciante o aceptar la disolución total de la sociedad. — Esta facultad deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la fijación de dichos valores. — Transcurrido el último plazo, sin que la mayoría de los demás socios hiciere manifestación en contrario se considerará definitivamente adquirido el haber del socio saliente por los mismos, de acuerdo a los valores ya fijados. — El haber que de tal manera corresponda al socio saliente por sus cuotas capital u otros conceptos se abonará en la forma siguiente: El treinta por ciento al contado y el resto dentro de un plazo que no excederá de los tres años fraccionado por trimestres con un interés que será el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina, más el uno y medio por ciento adicional, anual sobre los saldos deudores. — Será optativo de los socios adquirentes, cancelar en cualquier momento con un preaviso de un trimestre, el saldo adeudado sin indemnización alguna. — Cláusula Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de las socias doña Guillermina Goldschmidt de Cayani, doña Cecilia Vengerow de Bodnia o doña Clara Speltzrow de Milrud, la Sociedad continuará con sus herederos, siempre que ellas fueren representadas por sus respectivos esposos, de otra manera la incorporación de tales herederos, siempre unificada su representación podrá verificarse con el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuere cualquiera de los socios don León Cayani, don Schioma Bodnia o don Roberto Milrud, la incorporación de sus herederos, unificada su representación podrá verificarse mediando conformidad unánime de los socios sobrevivientes. — Cláusula Décima Quinta: Para los casos en que fuere facultativo de la sociedad permitir el ingreso de los herederos del socio prefallecido a la misma, en las formas indicadas en el artículo precedente, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas que correspondan a los mismos en proporción a sus cuotas capital respectivas, por los valores que se determinarán de común acuerdo, o en su caso, según el peritaje que establece la cláusula cuarta, a cuyo efecto se deberá practicar un balance general a la fecha del deceso de dicho socio, dentro de plazo que no excederá de los ciento veinte días de tal fecha. — El haber que de tal manera resulte en favor de los herederos del socio prefallecido se abonará en la misma forma prevista en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — En cuanto a las demás cláusulas quedan intactas sin modificación alguna. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9-Nº 23.971-v.17|9|49

BUATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, a los 29 días de Agosto de 1949, se reunieron los señores Bernardo Leslie Taylor, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal, y Jorge Eduardo O'Farrell, argentino, domiciliado en Avda. Pté. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, en su carácter de únicos socios constituyentes de BUATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional y resolvieron, de acuerdo a lo establecido por la cláusula quinta del contrato social de dicha sociedad, designar Gerente con uso de la firma al señor Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, inglés, domiciliado en Avda. Pte. Quintana 175, Capital Federal. Y no siendo para más, se levantó la sesión firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — B. L. Taylor. — Jorge E. O'Farrell.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.13|9-Nº 23.966-v.17|9|49

DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Que en la publicación de edicto hecha en el Boletín Oficial, del contrato DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 26 al 1º de Setiembre de 1949, en su artículo cuarto se cometieron errores y rectificando lo publicado se hace saber íntegramente dicho artículo y tal cual data en el contrato original firmado por todos los socios. Art. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Víctor Fajvel Kuszpet, 560 cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Don Víctor Niño, 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; Don Isaac Politi 333 cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos y Don Abraham Alberto Niño, 334

cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos. — El aporte del socio Fajvel Kuszpet se halla totalmente integrado como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo del negocio citado en el artículo tercero de los cuales la sociedad se hace cargo y está constituido por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según resulta del inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Los aportes de los otros socios son en efectivos, integrándose el cincuenta por ciento en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento dentro de lo seis meses siguientes. — Fdo.: F. Kuszpet. — Víctor Niño. — Isaac Politi. — A. Alberto Niño. — Entre líneas: "Integrante", vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Raspado: Carlos J. Varango, vale. — Entre líneas: Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale. — Rectificando, vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|9-Nº 23.951-v.17|9|49

MAGNASCO Y DAVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Julio de 1949, los señores Oscar Montesoirin y Oscar Linares, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, las 80 cuotas de capital, o sean 40 cada uno y todos los derechos y acciones que poseen en la sociedad MAGNASCO Y DAVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Santiago Julio Magnasco y Alfredo Roberto Lavado, por partes iguales, por el importe total de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|9.-Nº 23.978.-v.17|9|49

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el 19 de julio de 1948, según consta en el libro de actas, el señor Luis Freixas vendió a doña Aixa Elena Balbi de Dieguez y a don Ginés Liria, las ciento cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, que constituían su aporte en la SOCIEDAD DILFRE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13|9.-Nº 23.973.-v.17|9|49

MITTGANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los suscriptos, don José Gansievich, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número once, y don Moisés Wolf Mittelman, ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número doscientos cincuenta: ambos hábiles para el ejercicio del comercio y vecinos de la Capital Federal, resuelven: que teniendo constituída la Sociedad Colectiva que gira bajo la denominación de "Mittgantex-Pañuelos" y razón social "Moisés W. Mittelman y José Gansievich", según contrato privado celebrado con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis del mismo mes y año, bajo el número mil ochenta y nueve, al folio nueve, del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, convienen en transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad, que girará en esta plaza, bajo la razón de "MITTGANTEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná número ciento cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado, notificar al otro su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, para sí o terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondiera conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — El socio restante también podrá optar por no continuar con los negocios de la sociedad, en este caso la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se practicará en la forma indicada en el artículo décimo. — Cuarto: El objeto de la sociedad, será continuar explotando los negocios de la extinguida sociedad, o sea la fabricación y confección, compraventa, importación, exportación de pañuelos, ya sea por mayor o menor, y en general a la negociación de artículos textiles y todo lo concerniente a dicho ramo, como así a toda actividad de lícito comercio. —Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, fabricar, elaborar manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, telas, tejidos, hilados y mercaderías en general, productos, y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, y de cuyo capital se ha integrado el cincuenta por ciento en los bienes, valores, y mercaderías que resultan del balance que se agrega a la presente, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se designa gerentes quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello de "Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren conveniente, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Junio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales entre los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios podrán retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, quedando convenido entre los socios que los mismos gozarán de la más absoluta libertad de acción pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, comprometiéndose el socio señor Gansievich, a representar a la sociedad sin cargo alguno en la Provincia de Entre Ríos, siempre y cuando no lo haga exclusivamente para la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, con personería unificada, podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha de común acuerdo por ambos socios, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimeinto del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos los señores José Gansievich y Moisés Wolf Mittelman, dejan constituída la Sociedad "Mittgantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: garantías — podrán — disolución — meses — vencido, reglamentarias. — Todo vale. — J. Gansievich. — M. W. Mittelman. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|9-Nº 23.882-v.17|9|49

"C. G. KASSLER y Cía., Industrial y Comercial"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Fº 82v. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Doctor Aurelio F. B. García del Rey, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska, húngara, separada de hecho aproximadamente hace veinticinco años de su esposo en primeras nupcias don Adán Czarnozynski, domiciliada en la calle Cuba mil novecientos veintidós; don Carl Gustav Kassler, argentino, que firma "Kurt Kassler", ingeniero, casado en segundas nupcias con doña Lily Mande Keep, domiciliado en Blanco Encalada tres mil doscientos veinticinco, y don Francisco Pedro Carrère, casado en primeras nupcias con Eloisa Ciattino, argentino, que firma "F. Carrère", domiciliado en Adolfo Berro tres mil novecientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social "C. G. KASSLER Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La misma tendrá por objeto dedicarse al comercio y la representación comercial y, en especial, a la fabricación, el comercio y la representación de instalaciones de combustión, líquido y sólido, de gas, aire, oxígeno, vapor, agua, refrigeración y similares; el asesoramiento técnico para toda clase de industrias, fabricación e instalaciones para combustibles líquidos y sólidos, gas, aire, vapor, oxígeno, agua, refrigeración, compresores, quemadores, radiadores, ventiladores y similares, importación y exportación de materiales, artefactos y maquinarias para los fines antedichos y además para importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de maquinarias, motores eléctricos, de combustión y de explosión para todas las industrias existentes o a instalarse en el país, maquinarias para la agricultura e industrialización de todos los productos de la agricultura y ganadería, aparatos de electricidad de alta y baja tensión, aparatos e instrumentos

de medición, aparatos e instalaciones para ingeniería, óptica, laboratorios, usina, fábricas e investigaciones científicas, instrumentos científicos, instrumental de control para medios de locomoción terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, instrumental quirúrgico y medicinal y explotación minera, pozos de petróleo, calderas, caños y alambres metálicos, herramientas, materiales de construcción y cualquier otro acto de comercio que directa o indirectamente concierna al objeto de la sociedad o fuese necesario o conveniente a juicio de los socios. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio y asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Helguera número doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando y confirmando expresamente todos los contratos y negociaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Quinto. — El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción. Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientos cincuenta cuotas; Curt Gustavo Kassler Cien mil pesos, o sean cien cuotas; Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas. Cada cuota representa un voto. El aporte del socio Curt Gustavo Kassler está representado por el valor en que se estima el negocio que en el ramo a que se dedicará la Sociedad, tiene el mismo establecido en la calle Helguera doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, Capital Federal, y que transfiere a la Sociedad que se constituye en este acto, de conformidad al balance e inventario adjunto que, firmado por todos los interesados, se agrega a la presente y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. Los socios señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska y Francisco Pedro Carrère integran totalmente sus cuotas en dinero en efectivo en la siguiente forma: doña Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, y don Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos moneda nacional, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general y, previo el establecimiento de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La cuenta de máquinas, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y rodados, se amortizará un diez por ciento, efectuándose también las amortizaciones correspondientes a la ley doce mil novecientos veintiuno y demás amortizaciones admitidas por las leyes respectivas. Por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, se efectuarán las reservas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones. Séptimo. — Las utilidades que resulten —deducido el seis por ciento de interés sobre el capital, y cuenta corriente de los socios— serán distribuídas en la siguiente forma: para el señor Kassler el veinticinco por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente general: para el señor Carrère el quince por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente administrador. El restante sesenta por ciento se distribuirá en la siguiente forma: a la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska el treinta y siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Al señor Curt Gustavo Kassler el quince por ciento de utilidad por su capital, y al señor Francisco Pedro Carrère el siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Queda convenido que los porcentajes de participación en las ganancias y pérdidas expresados, corresponderán a los socios mientras sean poseedores de todas sus actuales cuotas de capital, disminuyendo y|o aumentando proporcionalmente al número de cuotas que llegaren a transferir o adquirir. Octavo. — La señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska se obliga a transferir cada año de su capital, cinco cuotas o múltiplos de cinco, de Un mil pesos con cero setenta y cinco por ciento de utilidad, hasta que el socio Curt Gustavo Kassler alcance a integrar un capital de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pedro Carrère, sesenta y cinco mil pesos de igual moneda. Noveno. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Curt Gustavo Kassler y del señor Francisco Pedro Carrère con carácter de gerentes de la misma, y quienes tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas a terceros. El señor Kassler tendrá las siguientes facultades: a) Podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, semovientes, créditos, títulos, acciones o recibirlos en pago y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real y permutarios, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma y pago y demás condiciones de la operación y darlos o tomarlos en locación; b) Tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias que fueren menester, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados antes o durante la vigencia de este contrato a nombre de la Sociedad, que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera; c) En general podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales a cuyos fines tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la misma, aun en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, reconvenir; e) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; registrar marcas y sus transferencias; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social; h) Ejercer la dirección técnica de la sociedad; i) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración; j) Designar y remover personal, fijando sus facultades y deberes; k) Practicar los balances y memorias que debe presentar a los otros socios; l) Resolver con amplias facultades cualquier punto relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusulas precedentes, relacionadas con el aspecto administrativo. El señor Carrère tiene las mismas facultades que el señor Kassler, con excepción de las contenidas en los incisos a), b), c), h), i) y l). En las facultades comunes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta o alternada. Por sí solo el señor Carrère podrá hacer depósitos bancarios, firmar recibos, cuentas, conformes y firmar la correspondencia epistolar y telegráfica. Décimo. — Los balances e inventarios no firmados u observados dentro de los treinta días de la fecha de asentados en el libro correspondiente, se considerarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido al final de cada ejercicio, y en este caso la sociedad se reserva el derecho de hacerlos efectivos hasta noventa días después del pedido. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. Décimoprimero. — Los socios gerentes, ingeniero Curt Gustavo Kassler y señor Francisco Pedro Carrère, retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas de Dos mil pesos moneda nacional y Un mil quinientos pesos de igual moneda, respectivamente. Décimosegundo. — Al vencimiento del plazo estipulado como duración de esta sociedad y en caso de resolverse su liquidación, la forma y condiciones de la misma se establecerá por mayoría de votos de los socios. Décimotercero. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, si ella fuera mayor de seis meses, se deberá designar por mayoría de votos otro gerente que lo sustituya con los mismos derechos y obligaciones. La retribución del nuevo Gerente será fijada por mayoría de votos y cargada a gastos generales. El porcentaje de utilidad establecido por contrato al Gerente incapacitado por el desempeño de sus funciones como tal, será distribuído entre todos los socios en proporción a su capital. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido, de acuerdo al balance que los socios practicarán de inmediato. Para este caso, dicho reembolso podrá efectuarlo en cinco cuotas anuales e iguales, pagadera la primera en el momento de producirse la separación del representante o herederos del socio fallecido. La sociedad podrá optar por reembolsar dicha cantidad íntegramente en el acto de la separación a que se hace referencia y también cancelar en cualquier momento el saldo de capital que restare reembolsar; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en tal caso unificar su personería en un solo representante legal hasta el vencimiento del contrato social. Décimocuarto. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse total o parcialmente, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de producida la divergencia, designándose un cuarto para el caso de divergencia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberá dictarse dentro de los veinte días de la aceptación del cuarto, será inapelable y tendrá el carácter de fuerza juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Lorenzo Fontana y don Armando Caffarello, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintinueve de fecha de Ley. — Malgorzata Lukács de Czarnozynska. — Kurt Kassler. — F. Carrere. — Tgo.: Lorenzo Fontana. — Tgo.: Armando Caffarello. — Hay Un sello. — Ante Mí: Aurelio P. B. García del Rey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí por este Registro número veinticuatro, a mi cargo. Para "C. G. Kassler y Cía., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en los sellados números tres millones seiscientos trece mil ciento sesenta, veinte mil trescientos cuarenta y uno, veinte mil trescientos cuarenta y tres, veinte mil trescientos cuarenta y cuatro, veinte mil trescientos cuarenta y cinco y éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelio P. B. García del Rey. Hay Un Sello. — Certifico que don Aurelio Pedro Baltasar García del Rey es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 23 Agosto 1949. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe, Vice Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 23 agosto 1949. E l. Vice - Vale. M. Rivarola. — Entre líneas: "e investigaciones científicas". Vale. — Fdo. Aurelio P. B. García del Rey, escribano. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.749-v.15|9|49

ACEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Hellmut Silberstein, alemán, casado, y don Curt E. Silberstein, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Grote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio mil seiscientos veintitrés, del libro noventa y cinco; bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio tres mil trescientos cincuenta y ocho, del libro noventa y ocho; y bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del libro cien de Contratos y Disoluciones, cuyo traslado a la Capital Federal han resuelto los socios por contrato de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene lo siguiente: I.—El Señor Hellmut Silberstein cede y transfiere con todos los derechos inherentes, de las ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la antedicha sociedad, diez cuotas, ó sean cuotas de un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional al señor Curt Silberstein, al precio de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Hellmut Silberstein recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. II.—Acto seguido resuelven modificar el contrato social, cambiando al mismo tiempo el nombre de la sociedad en "Acemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de manera que el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "ACEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de contratación de obras de ingeniería y de hormigón armado y afines, además a la importación y comercio con materiales del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en créditos, mercaderías, herramientas y Treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con las facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argenti-

na, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias liquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pero cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en tal caso actuará el socio sobreviviente como gerente. — A partir del primero de Julio subsiguiente al fallecimiento, los herederos participarán en las utilidades y pérdidas de sociedad únicamente con un treinta y cinco por ciento, adjudicándose el porcentaje excedente al socio sobreviviente. — No obstante lo establecido en la frase anterior, los herederos dentro de tres meses a partir del fallecimiento, podrán optar por retirarse de la sociedad, en tal caso, el socio sobreviviente podrá elegir entre disolver la sociedad o designar una persona que adquiera las cuotas del socio fallecido, y abonándose el importe en cuatro cuotas de igual monto, pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que los herederos declararon su resolución de apartarse de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince dias de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hellmut Silberstein. — Curt E. Silberstein.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.775-v.16|9|49

GARTNER Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, que firma "Gärtner", alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Doña Ana María Gärtner, que firma "Ana M. Gärtner", argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y de Ana Postmeyer, a quien su padre autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliada con sus padres; Don Augusto Conrado Gärtner, que firma "Augusto Gärtner", argentino, soltero, con el mismo domicilio; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, que firma "Luis Gärtner", argentino, casado, domiciliado en la calle Zárate número cincuenta y ocho de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Federico Gärtner, que firma "A. F. Gärtner", argentino, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí: — Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, que firma "H. Mercedes S. de Méndez", argentina, viuda, domiciliada en la calle Uspallata número novecientos sesenta y tres; Don Julio Oscar Méndez, que firma "J. O. Méndez", argentino, casado; Don Héctor César Méndez, que firma "H. C. Méndez", argentino, casado, ambos domiciliados en el mismo lugar; Doctor Raúl Pedro Méndez, que firma "Raúl P. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil ciento ocheta y tres; y Don Roberto Abel Méndez, que firma "R. A. Méndez", argentino, casado, domiciliado en la calle Azara número cuatrocientos veintinueve, siendo en esta Ciudad los domicilios de los señores Méndez, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y los comparecientes dicen: Que los señores Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Don José Pedro Méndez, tenían constituída en esta Ciudad, una sociedad comercial colectiva, que giraba bajo ia denominación de "Gärtner y Méndez", según documento privado de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos privados, la que quedó disuelta por el fallecimiento del señor José Pedro Méndez. — Que la sucesión del mismo tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Doctor Roberto Ramé, en la que previo los trámites de estilo, se dictó a fojas treinta y ocho, y con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la declaratoria de herederos, que en su parte pertinente, dice así:... por fallecimiento de Don José Pedro Méndez, causante de esta sucesión, le heredan sus legítimos hijos Héctor César, Raúl Pedro, Julio Oscar, y Roberto Abel Méndez y Sayago, y su esposa Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última respecto de los bienes gananciales. — Denunciando entre los bienes sucesorios, como ganancial, la parte del causante en la mencionada sociedad, que ascendió según pericia contable a la suma de ciento seis mil setenta y dos pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, se liquidó y abonó el impuesto escolar correspondiente sobre dicho importe, declarándose satisfecho dicho impuesto por auto de fojas setenta y cinco vuelto, todo lo que yo el autorizante he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: que han convenido entre todos constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la extinta sociedad comercial colectiva "Gärtner y Méndez", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GARTNER y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Uspallata número novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de productos químicos en especial, y de cualquier otro fruto, producto, mercadería y maquinarias que los Gerentes juzguen convenientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo dar o aceptar representaciones y mandatos, todo ello como continuadora de los negocios de la extinta sociedad "Gärtner y Méndez". — Para el cumplimiento del objeto social podrá establecer industrias propias, sola o asociada a terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos y prendas de garantía, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, comunicando su voluntad de hacerlo a otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los Gerentes deberán convocar a asamblea de socios, dentro de los quince días para resolver la cuestión. — Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes a seis, doce y dieciocho meses de esa fecha con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Al efecto de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo al Activo a una nueva valuación, y en especial al Activo Fijo, no asignándose valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal, que corresponda. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas, el socio que desee retirarse, podrá ofrecerlas en venta a terceros, y si no encontrara interesados, se procederá a disolver la sociedad, entrando en liquidación a los noventa días contados desde el día que así lo solicite el socio saliente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, mil cien cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; Doña Ana María Gärtner, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Augusto Conrado Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Antonio Federico Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Julio Oscar Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Héctor César Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Raúl Pedro Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y Don Roberto Abel Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner integra la totalidad del valor de su aporte de capital con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del activo y pasivo del negocio que tiene instalado en esta Capital, en el domicilio social, de acuerdo con lo que resulta del inventario y balance especial levantado de común acuerdo al primero de Enero del corriente año. — Los señores Ana María Gärtner, Augusto Conrado Gärtner, Luis Adolfo Augusto Gärtner y Antonio Federico Gärtner, integran el cincuenta por ciento de sus aportes de capital en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — La señora Honoria Mercedes Sayago de Méndez integra la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos veintitrés centavos moneda nacional con la parte que tiene y le corresponde en el saldo liquido del balance mencionado, y del de su suscripción, integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Los señores Julio Oscar Méndez, Héctor César Méndez, Raúl Pedro Méndez, y Roberto Abel Méndez, integran la suma de diecisiete mil ciento cinco pesos moneda nacional cada uno, con la parte que tienen y les corresponde según el balance mencionado, y del saldo de sus suscripciones, integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, socios o no, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente, con amplias facultades, y podrán así realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, con la única limitación de que para adquirir, transferir el dominio de bienes raices, constituir derechos reales o prendas de garantías, hacer instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales o industriales, tomar empleados a contrato o nombrar apoderados remunerados con sueldo y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la asamblea de socios. A los Gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — El sueldo de los Gerentes, que será cargado a gastos generales, será fijado o modificado por resolución de la mayoría de cuotas de participación suscriptas. — Se designa Gerentes a los socios Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Julio Oscar Méndez. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial. — De las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para destinarlo a futuros aumentos de capital, y el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner; quince por ciento para el señor Antonio Federico Gärtner; catorce por ciento para el señor Julio Oscar Méndez; doce por ciento para la señora Sayago de Méndez; ocho por ciento para cada uno de los señores Raúl Pedro Méndez, Héctor César Méndez y Roberto Abel Méndez; y cinco por ciento para cada uno de los señores Ana María Gärtner; Augusto Conrado Gärtner; y Luis Adolfo Augusto Gärtner, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio corresponda en la reserva para futuros aumentos de capital, y los saldos acreedores de sus cuentas personales, siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, una vez absorvido el fondo de reserva legal y demás existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, y su inmediata liquidación. — La liquidación de la Sociedad será practicada por dos o más liquidadores designados por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma prescripta para el retiro de socios. — Para la incorporación de los herederos de los socios fallecidos, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Novena: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios, por cartas certificadas dirigidas al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios con cinco días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Para la aprobación del balance anual, y tomar todas las resoluciones generales encomendadas a la asamblea, se requerirá la conformidad de la mayoria de votos presentes. — Para la designación o remoción de gerentes se requerirá la conformidad de socios que representen mayoria de cuotas de participación suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas, que será rubricado. — Leida que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Gärtner. — Ana M. Gärtner. — Agusto Gärtner. — Luis Gärtner. — A. F. Gärtner. — H. Mercedes S. de Méndez. — J. O. Méndez. — H. C. Méndez. — Raúl P. Méndez. — R. A. Méndez. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos treinta y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Gärtner y Méndez, Sociedad de Responsabilidad Li-

zoriada" expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de la serie I. que llevan los números un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y siete; un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos seis; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos siete; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho y el presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garienche. Hay un sello. — Raspado — extinta. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.791-v.16|9|49

DOMINGO BOLELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores don Domingo Bolella, argentino naturalizado, y doña Rosa Montefusco de Bolella, argentina, casados en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la calle Puán Nº 881 de esta Capital Federal, se ha convenido por el presente, en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DOMINGO BOLELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre don Domingo Bolella y doña Rosa Montefusco de Bolella una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos y mercaderías afines a dicho ramo y a efectuar todo acto de comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá como base proseguir y ampliar las actividades que realiza en la actualidad el socio don Domingo Bolella y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, establecido actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato, y la vigencia del mismo con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogada por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses de anticipación al vencimiento de uno de los períodos, cualquiera de los socios exprese al otro socio, por telegrama colacionado, su deseo de no prorrogarla. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255, sin perjuicio de poder constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o depósitos en el interior o exterior de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han suscripto los socios en una proporción de Ciento cinco cuotas el socio don Domingo Bolella y Quince cuotas la socia doña Rosa Montefusco de Bolella. El socio Sr. Domingo Bolella ha integrado totalmente sus cuotas, las que se hallan representadas por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás bienes existentes y existencias de su negocio y de acuerdo al balance suscripto por ambos socios y la socia doña Rosa Montefusco de Bolella, deberá integrar el importe de las cuotas suscriptas antes del día 31 de Julio del corriente año 1949, lo que hará con el dinero en efectivo que le ha correspondido como heredera de la sucesión de don Nicolás Montefusco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Domingo Bolella, quien asumirá el cargo de Administrador Gerente, actuando con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo determinado en este contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. La socia doña Rosa Montefusco de Bolella deberá desempeñar funciones en la Sociedad, las que le serán asignadas por el socio gerente. Los socios por su trabajo personal percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — Octava: El administrador gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así sin que su enumeración sea limitativa, podrá: adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las cuentas particulares o reservas de la Sociedad. Explotar toda clase de fábricas de industrias, como ejercer el comercio al por mayor y menor y realizar todo otro acto y operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. Sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias, y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder usarla, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios, para asuntos particulares o ajenos a la Sociedad. Utilizará la firma personal precedida de la denominación social. El socio Gerente podrá otorgar poder general o especial por ante escribano público a favor de doña Rosa Montefusco de Bolella, para que en caso de ausencia o impedimento transitorio lo represente en las funciones que desempeña en la Sociedad, con igualdad de facultades. — Décima: Para establecer las "utilidades líquidas" de cada ejercicio, al practicarse el balance general se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, y determinada esta "utilidad líquida", será distribuída en la siguiente forma: 5 % para fondos de la reserva legal hasta cubrir como mínimo el 10 o|o del capital social y resto será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado. Estas utilidades podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinada de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre, se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida a la aprobación de los socios, los que deberán hacer dentro de los quince días de haber sido presentada a ellos, y si pasado dicho término no ha sido observado, se dará al mismo por aprobado. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo la misma efectuada por el otro socio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosa M. de Bolella. — Domingo Bolella. — La cláusula cuarta de este contrato ha quedado modificada por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio 19 de 1949. Ampliando el auto precedente declárase sin efecto la parte de la cláusula 4a, que establece la prórroga automática del contrato de sociedad. — Juan L. Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9. Nº 23.729 v.16|9|49.

"PESSINA Y CALLEGARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se avisa por cinco días que la sociedad colectiva "Casa H. Pessina" de Pessina Hermanos", de la que son únicos socios componentes don Luis Pessina y doña Clara Pessina de Callegari, dedicada a fabricación de papeles carbónicos, cartulinas y anexos, con domicilio en Valentín Virasoro Nº 1356, Capital, se disuelve según balance al 31 de julio ppdo., transfiriendo sus socios componentes parte del activo y pasivo según balance al 1º de agosto último a la nueva sociedad "PESSINA Y CALLEGARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituirá con capital social de $ 600.000. — m|n., con igual domicilio y objeto que tenía la sociedad que se disuelve. — Escrituras y reclamos, escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitia y José C. Alonso, Sarmiento 643, Capital, domicilio que constituyen las partes. — Juan H. Recondo, escribano.

e.9|9-Nº 23.515-v.14|9|49

LABORATORIO DE ELECTRO QUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Carlos Abraham Wigdorovitz, transfiere a doña Sara Cauchaner de Wigdorovitz ciento veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una de LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y renuncia a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.767-v.16|9|49

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA (S. P. E. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por resolución del Directorio de la SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S. R. L. (S.P.E.A.) de fecha 7 de enero de 1949, se ha designado gerente apoderado al señor Juan Soto Falcón. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9 Nº 23.732-v.16|9|49

S. O. I. E. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Werner Francisco Alberto Suhge, don Germán José Storni, don Emilio Corbiere, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos y don Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana "S. O. I. E. S. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a folios trescientos cuarenta del libro quince de los Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Admitir como nuevo socio al señor don Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta Capital, con idénticos derechos y obligaciones que los que establece el contrato social para los demás socios. — Segundo: Aumentar el capital social en cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, quedando por consiguiente establecido en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios. El aporte del nuevo socio, señor Federico Arturo Fauerbach, así como el aumento de los aportes correspondientes a todos los demás socios es integrado en su totalidad en este acto en mercaderías. — Tercero: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original redactado en el sello de veinte centavos moneda nacional número cero veintitrés mil ciento noventa y ocho, serie H. — Firmado: Werner Francisco Alberto Suhge, Germán José Storni, Emilio Corbiere, Enrique Edmundo Filippini, José Ronderos, Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno y Federico Arturo Fauerbach.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9 Nº 23.613-v.15|9|49

TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Héctor Rodríguez, casado, de 40 años, domiciliado en la calle Piedras 1297, su hermano don Roberto Rodríguez, de 30 años, soltero, domiciliado en la calle Maza 1573, don Héctor Federico Guillermo Torrubiano Quintana, de 51 años, casado, que firma "H. Torrubiano", domiciliado en la calle Junta 1622, don Isaac Raisembon, de 31 años, casado, domiciliado en Avda. Gral. Paz 10766, todos argentinos, y comerciantes, únicos componentes de la sociedad Colectiva "Torrubiano, Raisembon y Compañía", con domicilio comercial en esta Capital, calle Asamblea 826, dedicada al ramo de Tienda al por menor e inscripta en el Registro Público de Contratos Privados con fecha dos de Abril de 1948, bajo el número 311, folio 135, del libro 51; vienen por este acto a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Es domicilio real y legal y comercial actual de su negocio en la calle Asamblea 826, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad comerciar en el ramo de tiendas al por menor, compra venta de artículos para vestir y afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 49.600 m|n.) divididos en cuatrocientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: el Señor Héctor Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; el Señor Roberto Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos, el señor Héctor F. G. Torrubiano Quintana, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; y el señor Isaac Raisembon, cien cuotas o sean Diez mil pesos. El capital se encuentra integrado por mercaderías, Instalaciones, y Muebles y Utiles y dinero en efectivo según consta en el Balance practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La duración del presente contrato es por Tres Años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del mismo, o sea hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve por mayoría de votos su liquidación, la cual puede efectuarse también, a pedido de uno de los socios en cualquier momento que se sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Quinta: La administración será ejercida por los socios-gerentes que por este acto se nombran a don Isaac Raisembon — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 630.271) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 630.275) — y don Héctor F. G. Torrubiano Quintana a quienes en tal carácter se les confiere las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, teniendo indistintamente el uso de la firma para obrar a nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter el Señor Raisembon gozará de un sueldo mensual de Un mil trescientos pesos moneda nacional y el señor Torrubiano Quintana de Un mil pesos moneda nacional, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio. En cuanto a los Señores Héctor y Roberto Rodríguez gozarán de un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno, sin obligación de concurrir al negocio si así lo prefieren. Todos estos sueldos se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Sexta: Los socios gerentes representarán a la Sociedad como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes judiciales, nacionales, provinciales y municipales, bien por sí o por medio de apoderados, pudiendo sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, edificar, transferir y gravar o hipotecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o de cualquier otro género. — Séptima: Cada doce meses se practicará un balance general y previo las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y Reservas Legales se distribuirán los beneficios o pérdidas en proporciones

iguales entre los socios. Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin previo consentimiento de todos los demás. Novena: En caso de fallecimiento de algún socio será facultativo de la Sociedad por resolución de mayoría de votos: a) por el reembolso a la sucesión del socio premuerto de su capital y ganancias previo balance que se practicará en la fecha del fallecimiento y en un término no mayor de ciento ochenta días. b) Por incorporar a sus herederos en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años, en cuyo caso deberá asumir uno de los herederos la representación de todos los demás. Décima: Para casos de liquidación de la sociedad se procederá a extinguir el pasivo bien con los fondos que hubiere o realizando la mercadería hasta llegar al importe del mismo. — El excedente en bienes, se ofrecerá a los socios y al que más diere se le adjudicará el negocio obligándose los demás a transferir el local y firmar los permisos Municipales que fueren menester. — Undécima: Para el caso de desavenencia entre los socios se comprometen a dirimir sus cuestiones nombrando árbitros amigos componedores uno por cada parte, quien en disidencia nombrarán un tercero que fallará en de- — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 630.275). — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 630.274) — finitiva cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos con el repuesto de ley. — Sobre raspado "Héctor — Rodríguez — Roberto Rodríguez — H. escribano — Isaac Raisemberg" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.631-v.15|9|49

FUNDICIONES DE WILDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 761. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Andrés Stevenin; Horacio Bustos Morón; Manuel F. Castello; y Roberto Mendel, casados, con domicilio en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial, de la cual son mandatarios; el segundo en nombre y representación de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima, de la cual es presidente; y el señor Roberto Mendel lo hace en nombre y representación de don Juan (Jean) Gustin, de quien tiene poder suficiente para este acto; justificando los señores Andrés Stevenin y Horacio Bustos Morón su personería con el respectivo poder que les fué otorgado en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por ante el escribano don E. M. Beleagny, e inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número treinta al folio setenta y uno del registro ciento doce e inserto íntegramente al igual que los Estatutos de la mencionada sociedad Florida, al folio trescientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos treinta y ocho, y este Registro número veinte, de lo que se transcribe lo pertinente lo mismo que las actas de Directorio, por las que se ordena y aprueba la operación a que se refiere este instrumento; el señor Manuel F. Castello justifica su personería con los Estatutos de la sociedad que representa y actas de distribución de cargos, que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos veintiuno de este Registro número veinte, protocolo del año en curso, cuya parte pertinente se transcribe, como asimismo las actas en que se autoriza la celebración de este acto; y el señor Mendel justifica su personería con el poder que le otorgó el señor Gustin en la ciudad de París (Francia), el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, ante el notario Jean Uguen, cuyo poder traducido al idioma nacional, fué protocolizado por mandato del señor Juez doctor Alejandro Elguera, secretaría del doctor Baca Castex, en este mismo registro número veinte, en fecha veintitrés de mayo del año en curso al folio trescientos noventa y cinco vuelto, transcribiéndose lo pertinente en esta escritura, siendo las transcripciones enunciadas por su orden, del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina... a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí el infrascripto, Escribano... y los testigos... compareció el doctor Manuel F. Castello, casado... mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad intitulada "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cuya personería y capacidad para este otorgamiento surge de los siguientes documentos: a) De la escritura de protocolización de los Estatutos otorgada ante mí en fecha once de enero del año próximo pasado al folio veintitrés vuelto del protocolo correspondiente a este mismo Registro... Los Estatutos insertos en dicha escritura fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero del mismo año bajo el número dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales, y la personería jurídica le fué acordada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — La constitución de la Sociedad fué ratificada por otra escritura asimismo, ante mí, con fecha catorce de octubre último, al folio novecientos setenta y uno de este protocolo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece del corriente bajo el número doscientos sesenta y siete, al folio diez del Libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales... b) Con la parte pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de septiembre del corriente año: y c) Con el acta de la sesión del Directorio que autoriza este otorgamiento... Y en el carácter que invoca dijo el doctor Castello: Que en cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Sociedad, confiere poder general a favor del señor Presidente don Gilberto Hersent, a su favor como Vicepresidente, al del Director y Gerente General don Ramón Munilla y al de los Directores don Andrés Stevenin, don Horacio Bustos Morón y don Luis Claudon, para que en nombre y representación de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y ejercitándolo por lo menos dos de éstos, comprometan a la sociedad en toda operación que se encuentre comprendida dentro de las atribuciones del Directorio en la medida en que éste pueda delegar sus poderes de conformidad a las leyes y a las disposiciones del artículo diez, inciso K, de los Estatutos sociales. — Al efecto faculta a los mandatarios para que en nombre y representación de la sociedad, administren libremente los bienes y negocios de ella, interviniendo en todos sus asuntos... Para que compren o permuten toda clase de bienes, títulos, cédulas, valores de cualquier especie y bienes inmuebles, tomen la posesión de los mismos; paguen el precio convenido, acepten y subscriban las escrituras públicas de transmisión de dominio y los inscriban en los registros respectivos... Para que hagan pagos, liquidaciones y arreglos bajo constancia de finiquitos y demás resguardos legales, novaciones, remisiones, quitas de deudas... y cedan, transfieran o adquieran toda clase de derechos, créditos, acciones, concesiones, títulos y otros valores en las condiciones y por el importe que convenga... Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores a nombre u orden de la sociedad, percibir el importe de los giros a la orden de la misma... Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas incluso aquellas que tengan por objeto ratificar, aclarar, rectificar o modificar en cualquier forma actos, otorgados con anterioridad al presente... Deja expresa constancia el doctor Castello que este poder podrá ser ejercido por los mandatarios sin necesidad de que el Directorio apruebe previamente la operación de que se trata, pues cualquiera que ella fuese obligará a la sociedad dentro del límite de las facultades que le han sido conferidas. — Deja asimismo constancia que este poder subsistirá sin necesidad de ratificación alguna hasta tanto el Directorio no lo deje sin efecto; si al terminar el mandato que como Directores desempeñan los mandatarios fueren reelectos... leída que le fué ratificó su contenido y firmó con los testigos don Antonio Manzini, y don Francisco Gallinotti, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Manuel F. Castello. — Antonio Manzini. — F. Gallinotti. — Hay un sello. Ante mí: E. M. Beleagny". — "Número doscientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial", que firman al pie bajo la presidencia del señor Gilbert Hersent, se declaró abierta la sesión siendo las diecisiete horas. — Acto continuo, los señores Hersent y Stevenin, dan cuenta, que de acuerdo con sus poderes habían resuelto intervenir en la constitución de una nueva sociedad que se denominará "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la cual la Sociedad Florida concurrirá como socia, con un aporte de capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo y|o en especie, siendo el capital total de la Sociedad a constituirse de seiscientos mil pesos de igual moneda; el plazo de duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución y los componentes de ella, además de "Florida"; Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Soc. Anónima y el señor Juan Gustin. — El Directorio aprobó por unanimidad lo realizado por los señores Hersent y Stevenin, ratificándolo en todas sus partes, y resuelven otorgar poder a los señores Gilbert Hersent y Horacio Bustos Morón, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fueren del caso, con amplitud de facultades para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor don Andrés Stevenin para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello y A. Stevenin". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", bajo la presidencia del Dr. Manuel F. Castello, con la asistencia de los Directores que firman al pie, y del síndico Dr. Pascual Chianelli, que también lo hace, se declaró abierta la sesión siendo las diez y siete horas. Acto continuo el Dr. Castello manifestó que de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos sociales era innecesario se otorgara un poder para subscribir la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el acta del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, número doscientos setenta y ocho, ya que los apoderados de la Sociedad tienen amplitud de facultades para intervenir en ese y en cualquier otro asunto sin necesidad de autorización previa y que en consecuencia proponía se dejara sin efecto la parte del acta que a ese poder se refiere, ratificando a los apoderados de la Sociedad las facultades conferidas en el poder de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano señor Beleaguy, y facultándoles por la presente acta para que en la forma en que pueden actuar intervengan con amplitud de facultades en ese contrato de Sociedad a constituirse, pudiendo suscribir toda escritura o documento ya público o privado. — El Directorio aprobó por unanimidad la proposición del Dr. Castello y ratificó expresamente en todas sus partes el contenido del acta número doscientos setenta y ocho, antes citada, con la sola modificación a que se refiere la presente. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. — Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — H. Bustos Morón. — Pascual Chianelli." Es copia fiel del acta doscientos noventa y tres del Libro de Actas de Directorio, labrada a fojas ciento cincuenta y uno|cincuenta y dos, de que certifico. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... y los testigos... comparece el doctor Manuel F. Castello, casado... de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en carácter de Presidente de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, y teniendo que justificar su personería... me hacía entrega de la documentación necesaria... y del acta de la Asamblea y distribución de cargos del último ejercicio para que inserte en este registro, lo que procedo a realizar, siendo del siguiente tenor: "Número trescientos sesenta y tres... En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... y testigos... comparece el Contador Público don Justo Olarán Chans, que expresa ser de estado casado... mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efecto de dejar definitivamente constituida la Sociedad denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, y elevar a escritura pública sus Estatutos y demás actos constitutivos, de acuerdo a la autorización que emerge del documento que se protocolizará, concurriendo también en nombre y representación de don Manuel Masllorens... don Pablo Masllorens... don Ramón Masllorens... don Natalio Michelizzi... doña Julia Helena Pizarro Jones de Masllorens... doña Irene Peira de Masllorens... doña Sylvia Funes Urizar de Masllorens... don Jorge Juan Antonio Peira... don Casimiro Luna Sarrate... y don Eduardo Pizarro Jones, todos mayores de edad, lo que justifica con el poder especial que le confirieron el trece de julio del año actual ante el escribano don Julián A. Gatía, el que en testimonio me exhibe... Y el compareciente señor Olarán Chans... dice: Que con fecha veintiséis de julio del corriente año fué constituída por sus representados en esta Capital, una sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima", cuya autorización para funcionar como tal y demás actos constitutivos resultan del instrumento que me exhibe expedido por la Inspección General de Justicia, el que se agrega a la presente... De conformidad con lo establecido precedentemente queda constituída la sociedad anónima "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima"... Capítulo Primero: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, se establece una sociedad anónima cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de otorgamiento de personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, estando radicada su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: El objeto de la Sociedad es el de explotar el ramo de fabricación y compraventa de toda clase de maquinaria y fundición de metales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá... a) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos en ingeniería industrial anexos al ramo de fundición, transformación, aleación y manufactura de metales... b) Instalar y explotar plantas, usinas o establecimientos industriales o adquirir otros ya existentes y en funcionamiento... c) Efectuar toda clase de negocios, relativos a la importación, exportación y compraventa de maquinarias... adquirir patentes o permisos o licencias de uso y usufructo... y en general, realizar las operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto social. — Artículo catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyo número no bajará de tres y no excederá de siete, correspondiendo a la Asamblea General de Accionistas determinar dentro del expresado máximum y mínimum el número de que constará. — Artículo quince: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos... Artículo dieciocho: El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros si éstos fueran cinco o menos de cinco y de cuatro, por lo menos, de sus miembros en el caso de que éstos fueran en total más de cinco... Artículo diecinueve: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la sociedad, así como para resolver según exclusivo criterio todos los asuntos que a ellos interesen. — Dentro de la amplitud de tales facultades, el Directorio queda expresamente facultado para: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado... e) Encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes, otorgando los poderes necesarios, ante escribano público... Artículo veintiuno: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad... Artículo veintitrés: La sola firma del Presidente o en su defecto la de cualquier Director, en su carácter de tales, implicará la representación legal de la sociedad y obligará a ésta de pleno derecho en toda clase de instrumento y escrituras públicas y privadas... Departamento de Justicia: — Buenos Aires, trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Expediente número cuatro mil novecientos ochenta. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado... a la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... y apruébase sus Estatutos de fojas... Ramírez — T. Carlos Araya. — Decreto número siete mil setecientos cuarenta y nueve cuarenta y tres. — Y el compareciente señor Olaran Chans... prosigue diciendo: Que en virtud de lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de septiembre del corriente año... viene por el presente instrumento a declarar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima" y elevados a escritura sus Estatutos y demás actos de constitución.... Concuerda con su matriz... José Vicente Ribero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos noventa y tres, al folio trescientos noventa y ocho del Libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Actas. — Acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron... en el local social... en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que figuran detallados... bajo la presidencia del titular doctor Manuel F. Castello, estando también presente el señor Síndico don Eduardo Scarabino... Siendo las dieciséis y treinta horas, el señor Presidente manifestó que queda constituída la cuarta Asamblea General Ordinaria... Se pasó a tratar los asuntos correspondientes... con el siguiente resultado... Manifestó el señor Presidente... correspondía determinar el número de Directores para el próximo ejercicio. — El señor Luciano P. Favre propuso que se fije en cinco el número de miembros destinados a integrar el nuevo Directorio, proposición que fué aprobada. — El mismo accionista propuso que se integrara el Directorio por el término de tres años con los accionistas señores Gilberto Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin, Emilio Vasena y Pedro de Landauer. — Puesta a votación esta proposición se aprobó por unanimidad. — Siendo las diecisiete horas y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto. — Firmados: E. P. Giacchino. — L. P. Favre y Manuel F. Castello. — Acta número noventa y seis. — En Buenos Aires, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis y treinta horas, se reunieron los señores Gilbert Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin y Emilio Vasena, miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, asistiendo también los síndicos señores Pascual Chianelli y Emilio P. Giacchino. Acto continuo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de los Estatutos, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio por el ejercicio actual y hasta la nueva Asamblea anual. — Por unanimidad se resolvió reelegir para dichos cargos al doctor Manuel F. Castello como Presidente y al señor Andrés Stevenin como Vicepresidente, quienes aceptaron dichos cargos... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión después de labrarse la presente acta, que fué leída y aprobada por unanimidad y sin observación, firmando todos los presentes. — Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — Pascual Chianelli. — Emilio Vasena... En tal virtud, leída que le fué al compareciente se ratifica... y así lo otorga y firma junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles, doy fe. — Manuel F. Castello. — M. Vázquez. — E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana." "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas, se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pié, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello, y con asistencia del Síndico doctor Emilio P. Giacchino. — Acto continuo tomó la palabra el señor Stevenin y fundando su proyecto propuso que la sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, hiciera un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como aporte de capital para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará Fundiciones de Wilde S. R. L. y se dedicara como objeto principal a realizar en general cualquier clase de negocios o actividad industrial y en especial los que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones. Que los otros socios de esa Sociedad serían "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y el señor Juan Gustin, debiendo aportar cada uno de los tres socios, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el capital de la sociedad en total, de seiscientos mil pesos de igual moneda, en efectivo y/o especie; la duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de la constitución y el domicilio en esta Ciudad. — El Directorio aprobó por unanimidad el proyecto del señor Stevenin y resolvió en consecuencia que esta sociedad entre en calidad de socio en la que va a constituirse y a que se ha hecho referencia, y que se otorgue poder al presidente, doctor Manuel F. Castello y Vicepresidente don Andrés Stevenin, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fuere del caso, con amplitud para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor Gilbert Hersent para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — Emilio Vasena. — E. P. Giacchino y Gilberto Hersent. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pie, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello y con asistencia del síndico doctor Emilio P. Giacchino. Acto continuo el doctor Castello, refiriéndose al acto número ciento uno, de la sesión del día veintiocho de enero del corriente año, referente a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y el señor Juan Gustin, manifestó que en atención a lo dispuesto por los artículos diecinueve, veintiuno y veintitrés de los Estatutos, era innecesario otorgar poder especial para subscribir esa escritura y que en consecuencia proponía que se dejara sin efecto esta última parte del acta en lo que respecta al otorgamiento de ese poder y en cambio ratificando esas disposiciones estatutarias, facultar al Presidente doctor Castello o a quien reemplace en el cargo para concurrir en nombre de esta Sociedad a la firma de la o de las escrituras que con el indicado fin deban otorgarse y con amplitud de facultades para efectuar agregados o modificaciones a ese contrato quedando desde ahora ratificada en todo su contenido el acta mencionada, salvo la modificación introducida por la presente. — El Directorio aprobó por unanimidad la proposición mencionada en todas sus partes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas diez minutos. Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — E. Vasena". Es Copia fiel del acta ciento siete a sesión acta número ciento siete del Libro de Actas de Directorio labrada a fojas ciento ochenta y cinco/ochenta y seis. — Número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, yo escribano... de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil cuatrocientos ochenta y seis en su agregado al artículo mil treinta y siete del Código Civil, procedo a labrar en presencia de los testigos... esta acta de protocolización del poder otorgado por Jean (Juan Gustin a favor del señor Roberto (Robert) Mendel... Buenos Aires, mayo catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. Autos y Vistos. Atento lo solicitado y razones aducidas déjase sin efecto la designación... y nómbrase a fin de que proceda a la protocolización solicitada en el escrito inicial al escribano Eduardo Sorrentino Diana... Alejandro Elguera. Ante mí: Raúl Baca Castex"... En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado... protocolizó en este Registro número veinte, a mi cargo, mediante la presente acta el poder de que se trata y la respectiva traducción... Ante mí: Jean Uguen, Notario en París... compareció el señor Jean (Juan) Gustin, industrial... por la presente constituye su apoderado al señor Robert (Roberto) Mendel, domiciliado... Buenos Aires... al que otorga plenos poderes para que en su nombre y representación proceda a intervenir en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada que será creada con sede en Buenos Aires, con un capital de seiscientos mil pesos, pudiendo suscribir y pagar en su nombre hasta doscientos mil pesos y aceptar su designación como gerente si fuera propuesto para esta función. Además podrá discutir y aprobar cláusulas complementarias y estén relacionadas con el fin que se persigue, duración, administración, inspección, repartición de beneficios, disolución, modo de resolver diferencias entre los miembros y firmar las correspondientes escrituras notariales, como también cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario... subscripto en el año mil novecientos cuarenta y ocho, el diez y nueve de noviembre. — Y después de haber dado lectura al acta la ha firmado el compareciente conmigo el notario. Firmado: J. Gustin. Jean Uguen... Previa lectura firmó junto con los testigos don Jesús Rodríguez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. Sorrentino Diana. Jesús Rodríguez. — E. Luaces". Lo Transcripto es Copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios que sus respectivos mandatos están en toda su fuerza y vigor y en consecuencia Expresan: Que en el carácter invocado han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresa. — Artículo Primero: — Constitución, Denominación, Duración: — Queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial: — Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G, Sociedad Anónima, y don Jean (Juan) Gustin G., la que girará bajo el rubro de Fundiciones de Wilde", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y con oficinas actualmente en esta Ciudad, Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso tercero, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de esta Ciudad o al interior de la República, así como también podrá esta Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la presente. — Artículo Segundo: — Objeto de la Sociedad. — El objeto principal de la Sociedad será realizar en general cualquier clase de actividad industrial y especialmente las que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones, a las fundiciones y acerías y a la venta y comercio de toda clase de artículo. — Podrá igualmente realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con su objeto principal, pudiendo en todos los casos actuar como miembro principal o por cuenta de terceros o en participación. Para el mejor desarrollo de sus fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar y adquirir patentes de invención; para realizar cuyos fines podrá otorgar y subscribir los pertinentes contratos, escrituras y cuantos documentos públicos y privados fuere menester. — Capítulo Tercero: — Capital Social. — El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por partes iguales entre los tres asociados, es decir, doscientos mil pesos nacionales cada uno de ellos, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido integrados por los socios en la siguiente forma: Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos; y con Jean Gustin, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir doscientos mil pesos de igual moneda, aportes que las partes integran en efectivo. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que podrán actuar en calidad de gerentes y en forma indistinta cada uno de ellos, con el uso de la firma social y llevarán asimismo la representación legal de la Sociedad. Quedan facultados para delegar sus mandatos con conocimiento de los otros socios y además representarán a la Sociedad legalmente en todos los fueros y jurisdicciones, podrán nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir y liberar hipotecas y toda clase de gravámenes, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester a esos efectos, pagar deudas de la Sociedad, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; podrán dar o tomar dinero en préstamo de los bancos, compañías, sociedades o particulares con garantía real, personal o sin ellas; girar o endosar letras, cheques, pagarés y todo otro documento comercial; realizar toda clase de operaciones en los bancos y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones similares o análogas; otorgar recibos y cartas de pago; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, practicar, en suma, todos los actos de administración conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros. La Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima", podrán delegar sus funciones de gerente en la persona que al efecto designen. — Artículo Quinto: Balances, Utilidades, Pérdidas. Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos, y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Sexto: De los beneficios producidos se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de uso y se afectarán por lo menos el cinco por ciento del sobrante para la formación de un fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se podrá reservar para otros fondos de previsión o de reservas, las sumas que los socios estimen conveniente. El saldo sobrante se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales, de la misma manera que las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Disposiciones Generales. Es voluntad de los socios en asuntos que no sean de mera administración, se determinará por mayoría de votos y se asentará en un libro de actas rubricado. Si los socios resolvieran aumentar el capital, tal aumento se hará por partes iguales a fin de mantener el equilibrio inicial. Los socios ausentes podrán votar por carta o telegrama y delegar su voto en otro miembro para una cuestión determinada. — Artículo Octavo: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederlas a un tercero, extraño a la Sociedad, se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por simple mayoría de votos, la persona que tendrá a su cargo la liquidación. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni de los administradores o gerentes designados en este contrato o con posterioridad a esta fecha. En cualquiera de esos supuestos, se procederá de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave o marca de fábrica. Para el caso de que el socio señor Gustin deseara ceder sus cuotas capital en esta Sociedad, se obliga a ofrecer como cesionario en primer término a los Establecimientos

Gustin y Compañía, de Francia, manifestación que aceptan desde ahora sus otros dos coasociados. Asimismo, si dicho señor Gustin, falleciera o se incapacitara, sus herederos, curadores o representantes legales, tendrán la misma obligación, es decir, si desearen ceder las cuotas que correspondían a su causahabiente, deberán ofrecerlas en primer término como cesionario a los Establecimientos Gustin y Compañía, de Francia. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre las partes o sus sucesores o representantes legales en la interpretación o cumplimiento del presente, o en el momento de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo cada parte en disidencia designar uno, los cuales antes de pronunciarse deberán a su vez designar un tercero para caso de discordia el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiera desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados indistintamente los tres socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando establecido que todo lo no previsto en el presente será resuelto de conformidad a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Victorio Tornatore, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Stevenin. — H. Bastos Morán. — Manuel F. Castello. — Roberto Mendel. — Tgo.: Constantino Rodríguez. — Tgo.: V. Tornatore. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve, al un millón ciento noventa y dos mil doscientos noventa y ocho inclusive, y el presente, un millón ciento noventa y dos mil trescientos cuatro.

Buenos Aires, setiembre 6 de mil novecientos cuarenta y nueve. — E/líneas: "ausentes". Vale. S/raspado: "pudiendo", "acatado", ambos valen. — René Tavernier, secretario.

e.10/9.-Nº 23.683.-v.15/9/49

SANTORO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de agosto de 1949, reunidos los señores Jorge Francisco Santoro, clase 1906, casado; y Carlos Luis Santoro, clase 1914, soltero, ambos argentinos, domiciliados en Avenida General Mosconi 4200, resolvieron constituir una Sociedad de responsabilidad limitada denominada: "SANTORO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Avenida General Mosconi 4200, de esta Capital Federal, y con duración hasta el 31 de diciembre de 1980, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de rodados para niños: trabajos mecánicos y de herrería: importación, exportación, representaciones, consignaciones, compra venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o mediante sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital lo constituyen quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto, por partes iguales, en mercaderías, según inventario que firman de conformidad. — Tercera: La administración estará a cargo de un Gerente y un Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos, a los señores Jorge Francisco Santoro, y Carlos Luis Santoro, respectivamente, con las más amplias facultades de administración y representación, que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Cuarta: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sin consentimiento de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que se dispongan, el 31 de diciembre de cada año se practicará inventario general de bienes para determinar utilidades a distribuirse en proporción al capital, previa deducción de los fondos de reserva: Legal; amortización de activo; y previsión leyes sociales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para informar sobre la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos. Por igual mayoría podrá modificarse el acto constitutivo. En caso de empate, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes antes de considerar el punto cuestionado, nombrarán un tercero para el caso de empate, cuyo fallo los socios se obligan a acatar. Las cuotas no pueden transferirse sin autorización de la Sociedad, y los socios, a igualdad de precio, tendrán preferencia sobre terceros, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales. — Séptima: En caso de ausencia, incapacidad, o muerte de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. Los socios no podrán otorgar fianza ni garantía alguna a nombre de la Sociedad ni propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, que en ningún caso excederá de doce mil pesos por año y por socio, siempre que aporten su labor personal. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores todos los socios, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispongan la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Jorge Francisco Santoro. — C. L. Santoro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10/9-Nº 23.621-v.15/9/49

SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el Escribano Don Romualdo N. Benincasa, con fecha 23 de Julio de 1949, Don Lorenzo Walter Hayter, y Don Aris Onassis, han cedido a Don Nicolás Konialidis, el primero sus cuatro cuotas de mil pesos cada una y el segundo sus veinte cuotas de mil pesos cada una, que tenían en la SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10/9-Nº 23.647 - v.15/9/49.

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha veinticinco de agosto del corriente año, modificó el artículo noveno de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Noveno: El treinta de Noviembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12/9-Nº 23.736-v.16/9/49

"SOCIEDAD ARGENTINA, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y TIERRAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

(S. A. C. R. Y. T.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores: Enrique Melchor Nosti, de nacionalidad argentino, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número un mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Arnaldo Alfredo Giorgi, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años (51) de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y tres de esta ciudad; Armando Martín Macagno, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Avenida Parral número un mil setecientos setenta, de esta ciudad y Jacques Ettlinger, de nacionalidad argentino, naturalizado, de cuarenta y siete años de edad (47), de estado civil casado, con domicilio en la calle Estomba número dos mil quinientos noventa y nueve, de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y TIERRAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.A.C.R.Y.T.). Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 458/78, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto el de adquirir, administrar, fraccionar y vender tierras y edificios, por cuenta propia o ajena; construir sobre los mismos toda clase de viviendas o edificación en general; demolerlas, transformarlas y todo lo necesario al cumplimiento de estos propósitos, como contratar obras, adquirir materiales, etc.; realizar toda clase de operaciones convergentes, afines y conexas del negocio inmobiliario en general, tanto en el país como en el extranjero. En particular podrá realizar cualquier otra clase de negocios, industriales, comerciales, financieros, etc., sus afines y conexos, para lo cual se requerirá la manifestación de voluntad de la mayoría de personas y capitales en la forma a que se hace referencia en el artículo décimo primero del presente contrato. — Artículo Tercero: Al efecto del cumplimiento de los propósitos referidos en el artículo segundo, la sociedad podrá: celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y administrativas, con los gobiernos: nacional, provinciales, o municipales, administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, tales como depósitos, descuentos, descubiertos, hipotecas, o cualesquiera otras, concurrentes al cumplimiento de su objeto y sin limitación alguna, con los bancos nacionales, provinciales, municipales, oficiales, o particulares, con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Córdoba y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, con o sin garantía real o personal, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías que requieren las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar para terceros, los trabajos que la Sociedad está autorizada a ejecutar por cuenta propia; celebrar, en fin, toda clase de actos civiles y comerciales inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, en la forma más amplia y completa posible, sin limitaciones o restricciones, considerando a tal efecto la relación antecedente solamente como enunciativa y no como limitativa de la actividad social. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir de la fecha del presente contrato. Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo para tal efecto hacer expresa manifestación de su voluntad a los socios restantes con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, y en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales o disponen la disolución de la Sociedad. Si deciden proseguir los negocios sociales, reintegrarán al socio saliente lo que por capital le correspondiere al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas ocurridas sin acumulación de los beneficios que pudieren resultar al día de su separación. El reintegro se efectuará en cinco (5) cuotas anuales vencidas, sin interés. La primera cuota no podrá ser exigida antes del cumplimiento de los dos (2) años de separación. Queda expresamente convenido, que el socio saliente no podrá reclamar derecho alguno respecto del intangible, llaves, marcas, etc. — Artículo Quinto: Fíjase el capital social en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m/n.), importe que será integrado por los socios en cuatrocientas (400) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (pesos 250,00 m/n.) cada una, en las proporciones siguientes: Enrique Melchor Nosti: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m/n.), en cien (100) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m/n.) cada una. Arnaldo Alfredo Giorgi: Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.500,00 m/n.), en cincuenta (50) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m/n.) cada una. Armando Martín Macagno: Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 31.250,00 m/n.), en ciento veinticinco cuotas (125) de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m/n.), cada una. Jacques Ettlinger: Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 31.250,00 m/n.), en ciento veinticinco (125) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m/n.), cada una. — Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo doce (12) de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. — La Sociedad con el voto favorable de las 3/4 partes de los socios que representen no menos de las 2/3 partes del capital social podrá disponer la ampliación del mismo en la medida que lo crea necesario. — En tal circunstancia serán preferidos en la suscripción los socios de la empresa. — A falta de éstos podrán incorporarse terceras personas que solamente serán admitidas por el voto de las 3/4 partes de los socios que representen las 2/3 partes del capital. — Artículo Sexto: Por el presente acto los socios suscriben e integran el cien por ciento de sus cuotas sociales, mediante el aporte en común del bien inmueble referido en el Balance certificado adjunto, que los socios reconocen como de propiedad colectiva de los mismos en las proporciones individuales con que constituyen su capital social. — Artículo Séptimo: La gerencia social estará a cargo de dos (2) socios, cualquiera ellos sean, quienes suscribirán conjuntamente con sus nombres personales la razón social de "Sociedad Argentina, Comisiones, Representaciones y Tierras de Responsabilidad Limitada" (S.A.C.R.Y.T.). — La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Artículo Octavo: El ejercicio económico financiero comprenderá el año calendario, cumplido el que, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el Balance General, Inventario de Existencias, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — Del beneficio resultante se destinará: 1º). 5 % para formar el Fondo de Resrva Legal (artículo 20 de la Ley 11.615). — 2º). — 20 % para constituir un fondo que se denominará "Reserva de Previsión", hasta que el mismo alcance el 20 % del capital suscripto. — 3º). — El resto o sea el 75 % sobrante, se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. — A los efectos de la primera posible distri-

bución de utilidades, se considerará como un solo ejercicio el lapso que media entre la fecha de este contrato y el 31 de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta. — Ello, sin perjuicio de la realización del Balance General a realizarse el 31 de Diciembre del corriente año. — Artículo Noveno: Cuando alguno de los Balances anuales, acusen pérdidas, que lleguen a alcanzar el 30 % del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la participación de las utilidades. — Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma establecida por el Código de Comercio en los capítulos IX y X del título III. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios,, los restantes deberán, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho efectuarse un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. — Los sobrevivientes, podrán aceptar o no la incorporación como socio a alguno o algunos de los herederos. — De no aceptarla reintegrarán a|o a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del Balance e Inventario "Ad-Hoc" antes referido. — Artículo Décimo Primero: Las decisiones sociales que no importen actos de mera administración, serán resueltas por el voto de las 3|4 partes de los socios que representen las 2|3 partes del capital, dejándose constancia de las mismas en acta labrada a ese efecto y copiada en el libro respectivo. — Artículo Décimo Segundo: Queda expresamente facultada la firma de "Auditores" "Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas en el artículo quinto (5º) de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada socio. — Enrique Melchor Nosti. — Arnaldo Alfredo Giorgi. — Armando Martín Macagno. — Jacques Ettlinger. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.606-v.14|9|49

NORVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores don León Vengerow, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos veinticinco, y don Teodoro Venecian Nortman, de estado casado, argentino, de treinta años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones en General, Administración de Propiedades: Compra-Venta de Inmuebles y Afines. — Segunda: La Sociedad se constituye por término de Diez Años a contar del día primero de Julio corriente. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Paraguay Número Dos Mil Quinientos Veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales o sea veinticinco cuotas de un mil pesos cada una equivalente a veinticinco mil pesos moneda legal cada uno, integradas totalmente en muebles, útiles, materiales de construcción adquiridos para la explotación del negocio objeto de este contrato, de acuerdo al balance suscripto privadamente por las partes. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando nombrados en este acto los socios León Vengerow y Teodoro Venecian Nortman, quienes tendrán el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad, firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueren menester para la adquisición de inmuebles, los que podrán vender hipotecar o de cualquier otro modo gravar, dar dinero en préstamo sobre los bienes que vendan, cancelar hipotecas, firmar contratos de construcción con sociedades o particulares, siendo las presentes cláusulas simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El primero de Julio y primero de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando las reservas alcancen al diez por ciento del capital suscripto. — Octava: Todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán resueltas por unanimidad de votos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la ley respectiva. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital, y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia al socio restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso su representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias en la forma que permita el desenvolvimiento del giro social. — Undécima: Las partes dejan expresamente convenido que designan al Arquitecto Meer Nortman, Director técnico de la Empresa a quien se le abonarán los honorarios que establezcan los aranceles vigentes por los trabajos en que necesite actuar. — Duodécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato las partes nombrarán arbitradores o amigables componedores uno por cada parte, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores quienes procederán a la liquidación dentro de las formas establecidas en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de la sociedad "Norven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas al principio. — Entre líneas — a — Vale. — León Vengerow. — T. V. Nortman. — S|raspado "respetar" Vale. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.526-v.14|9|49

SIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre: Abraham Kaplan, argentino, soltero, de veinticuatro años; Simón Kaplan, ruso, casado, de sesenta años, ambos con domicilio en Juramento cinco mil setecientos noventa y dos; Rosa Poliacoff de Silberstein, argentina, viuda, de cincuenta y cuatro años, con domicilio en Pergamino ciento veintiuno, y Alejandro Kalejman, ruso, casado, de cuarenta y ocho años, con domicilio en la calle Alsina tres mil ochenta y nueve, todos de esta capital, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "SIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la confección de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos en general, importación y anexos. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se divide en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una perteneciendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan quince cuotas o sean quince mil pesos, al señor Simón Kaplan, diez cuotas o sean diez mil pesos; a la señora Rosa Poliacoff de Silberstein, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos y al señor Alejandro Kalejman veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, mercaderías, maquinarias, muebles, cuentas a cobrar y demás valores resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben todos los socios. — Cuarto: El domicilio de la sociedad está en la actualidad en la calle Vera número seiscientos noventa y dos en esta capital, pudiendo cambiarse en el futuro, así como instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinto: La representación y firma de la sociedad, estará a cargo del señor Abraham Kaplan, quien con carácter de gerente la dirigirá y administrará en un todo de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, y sin más limitaciones que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar fianzas suyas o de terceros. — Para otorgar poderes, cualesquiera sea su naturaleza será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — El señor Abraham Kaplan deberá dedicar a la sciedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, no pudiendo dedicarse a actividades similares o ajenas al objeto de esta sociedad. — El señor Simón Kaplan ayudará al señor Abraham Kaplan en sus funciones sociales y por todo ello percibirán ambos en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos mensuales cada uno con imputación a gastos generales. — Los señores Rosa Poliacoff de Silberstein y Alejandro Kalejman, entran a formar parte de la sociedad en carácter de capitalistas, pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el veintiuno de Abril del corriente año, pudiendo cada socio retirarse al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad y se formulará el respectivo cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances, inventarios y demás registraciones contables se harán de acuerdo con las normas corrientes en la materia. — Octavo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado el inventario y balance general anual, deberán reunirse para aprobar el mismo y la distribución de utilidades. — A tal efecto, aparte de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones que se hubiesen acordado seguir a efectos de las responsabilidades que la ley obliga. — Noveno: Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital para formar la reserva legal, las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan el cincuenta por ciento; al señor Simón Kaplan el diez por ciento: al señor Alejandro Kalejman el diecisiete por ciento y a la señora Rosa Poliacoff de Silberstein el veintitrés por ciento. — Los socios no podrán retirar de su parte de utilidad más que un veinticinco por ciento, debiendo el resto acreditarse en la cuenta particular de cada socio. — En caso de pérdidas cada socio las soportará en la misma proporción que para las utilidades. — Décimo: La sociedad se disolverá por expiración del término de duración y siempre de acuerdo con la cláusula sexta. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación y la sociedad continuará el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo contractual. — Undécimo: En todo lo que expresamente no se deja establecido en este contrato, se estará a lo que legisla el Código de Comercio, sus leyes complementarias, y en especial la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme con las once cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos al pie de la presente y en el margen de cada una de las fojas en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Casado, vale. — Firmado: A. Kaplan. — Simón Kaplan. — Rosa P. Vda. de Silberstein. — Alejandro Kalejman.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|9-Nº 23.563-v.14|9|49

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "El Plus Ultra de Enrique Baamonde, Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve el socio Enrique Baamonde, cede y transfiere al socio Alberto Baamonde, cinco (5) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al socio señor Julio Baamonde cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las quince cuotas que posee en la sociedad. — Segundo: A la misma fecha el socio señora María Banomo de Baamonde, cede y transfiere al socio Enrique Baltazar Baamonde las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad. — En consecuencia se retira de los negocios sociales. — Tercero: Que, con el voto unánime de los socios Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde, Julio Baamonde y Enrique Baamonde, se resuelve modificar la denominación social que será en lo sucesivo "EL PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Que igualmente por unanimidad se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando para ello los saldos que en cuenta particular tienen los socios, de acuerdo al Balance que se acompaña, practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En consecuencia quedan por el presente modificados los artículos Uno, Cuatro, Cinco, Seis y Diez del contrato de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, los que quedarán en la siguiente forma: Uno: La sociedad girará bajo la denominación de "El Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Bonifacio número seiscientos treinta y cuatro, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, para lo cual queda facultada. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos (m$n. 60.000.—) Moneda Nacional, dividido en sesenta (60) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.—) Moneda Nacional cada una, que han sido suscriptas y serán integradas en la siguiente proporción y forma: el socio señor Enrique Baamonde, suscribe cinco (5) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) que ya tiene integradas en su totalidad; el socio señor Enrique Baltazar Baamonde, suscribe veintidós (22) cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional cada una, o sea veintidós mil pesos (m$n. 22.000.—) moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas cuatro (4) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional y las diez y ocho cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señora María Baanomo de Baamonde, las integra en este acto con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma: el socio señor Alberto Baamonde, suscribe veintidós (22) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—), de los cuales tiene ya integradas cuatro (4) cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y las diez y ocho cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señor Enrique Baamonde, las integra en este acto, con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma; y, el socio señor Julio Baamonde, suscribe once cuotas (11), de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—), de las cuales tiene ya integradas dos (2) cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional y las nueve cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señor Enrique Baamonde, las integra en este acto con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma. El socio señor Enrique Baamonde, queda autorizado para ceder, vender y transferir las cuotas de capital social que posea en la sociedad, en el momento que lo estime oportuno y a la persona o personas que él mismo determine. — Cinco: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde, los que actuando en representación de la sociedad y con la firma de dos de ellos indistintamente podrán: ejercer y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios a los fines sociales, pudiendo abrir cuentas en los Bancos, cancelarlas, extraer fondos mediante cheques u otro documento, representar a la sociedad en todas las gestiones, sean judiciales, extrajudiciales o privadas, efectuar pagos y realizar cobros, firmar cheques, endosarlos, siendo suficiente para esta última operación la firma de uno solo de los socios indistintamente: efectuar depósitos en efectivo o cualquier clase de documentos, comprar, vender, permutar o transferir toda clase de mercaderías y maquinarias que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier otra operación que se estime conveniente a los fines sociales. — Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Seis: Todos los socios, con la sola excepción del señor Enrique Baamonde, que no tomará parte activa en los negocios sociales, se comprometen a dedicar su atención exclusivamente a los negocios de la sociedad. — De común acuerdo y por unanimidad se asigna a los socios señores Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde un retiro mensual de cuatrocientos pesos (m$n. 400.—) moneda nacional, que podrá ser elevado posteriormente de común acuerdo entre los socios, siendo estas sumas imputadas a Gastos Generales. — Diez: Los socios se comprometen a formar: con el diez (10%) por ciento de las utilidades que anualmente les corresponda, de acuerdo a los resultados del Balance General, un fondo de reserva especial destinado a cubrir posibles contingencias futuras y a mejor asegurar el buen desarrollo de los negocios sociales. — Según surge del documento de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Franklin Barroetaveña. vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|9-Nº 23.512-v.14|9|49

HURLEY Y CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.043. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron don Patricio Eduardo Francisco Hurley que firma "E. Hurley", de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Limay número un mil trescientos treinta y uno y don Carlos Case, que firma "Chas Case", viudo de primeras nupcias, británico, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número un mil seiscientos treinta, ambos comparecientes vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituida a partir de la fecha entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de "HURLEY Y CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, representaciones y comisiones, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna: para llenar sus fines podrá la Sociedad formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la Ley, a cualquier persona de existencia real o jurídica, residente en el país o en el extranjero, que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles de cualquier índole y realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Codigo de Comercio, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, inclusive suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración; operar con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, para todos sus asuntos, operaciones o relaciones comerciales a cuya única jurisdicción se somete, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. —Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente en el carácter de Directores Gerentes con la amplitud de facultades que le concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones sociales que constituyen su objeto y que se dan por reproducidas en este lugar pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los socios tendrán amplia libertad para dedicarse a otras actividades y negocios, dejando constancia que la Casa de Comercio que gira en esta Cuidad, bajo la denominación de Casa Hurley no tiene ninguna vinculación con esta Sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los bienes y negocios para conocer el estado financiero de la Sociedad tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que convinieren los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones que los socios tomen deberán asentarse en un libro de actas y serán aprobadas por mayoría de votos presentes. — Los balances que no hubieran sido observados antes de quince días de su terminación se darán por aprobados. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los Directores Gerentes o de la persona o personas que los socios designen. — Artículo Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de intervenir o resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Juan Roberto Agrifoglio y don Indalecio E. Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Hurley. — Chas Case. — Tgo.: Juan Roberto Agrifoglio. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y tres del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hurley y Case, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos dos al un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: C. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949 — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.601-v.14|9|49

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Raúl Ignacio Guevara, casado, argentino, comerciante, don Domingo Arturo De Marco, casado, argentino, empleado; don Luis Santa Cruz, casado, argentino, comerciante; don Alejandro Cecilio Duarte, casado, argentino, comisionista; doña Hilda Antokoletz de Guevara, casada, argentina, empleada, doña Antonia Teresa Salvans, soltera, española, empleada; doña Manuela Santa Cruz, soltera, empleada, argentina y doña Alcira Antokiletz, soltera, argentina, empleada, todos de este mismo vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al 1º del corriente mes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón de "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran establecerse dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación directa o compra a fabricantes locales, o a mayoristas importadores, de toda clase de tejidos, pudiendo adquirirlos también semielaborados, o si fuera de interés para la Sociedad, fabricarlos totalmente por su cuenta. — Tercera: El plazo de duración es de Cinco Años a partir del primero de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio, señor Raúl Ignacio Guevara la suma de Doscientos veintidós mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Domingo De Marco treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, don Luis Santa Cruz, seis mil pesos moneda nacional, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Alejandro Duarte doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, doña Hilda A. de Guevara doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y las socias doña Antonia Teresa Salvans, doña Manuela Santa Cruz y doña Alcira Antokoletz la suma de seis mil pesos moneda nacional cada una, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada de ellas. — Este capital lo integran en este acto en un cincuenta por ciento, de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que forma parte integrante del presente y el resto se obli- (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nº 1.041.749 I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.746 Serie I) gan a integrarlo de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La dirección de administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Raúl Ignacio Guevara, quien será investido del cargo de Gerente y tendrá la representación de la sociedad en todos sus actos, pudiendo en caso de ausencia delegar dicha función en otras personas o sean o no socios de la Sociedad. — El mandato de administración es amplio y se rige por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus disposiciones concordantes del Código Civil y Código de Comercio, y entre otras facultades comprende las siguientes: Celebrar contratos de locaciones en los locales sociales como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, y rescindirlos. — b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas. — c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la Sociedad, los que podrá enajenar, hipotecar, permutar y ceder, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses sociales, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas, de venta, hipoteca, y aceptaciones de derechos reales, de cancelaciones, de recibo y de toda otra clase y naturaleza que se requieran. — d) Tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía, únicamente para los fines sociales, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad de cancelarlas total o parcialmente y que se relacionen con el fin social. — f) Revisar toda clase de operaciones bancarias, o comerciales sin limitación de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros oficiales o particulares que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, pagarés, cheques y otras obli-

gaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal, y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos particulares, Oficiales o comerciales, con facultad de extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad y durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, poderes públicos, Ministerios y Oficinas Administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.748 Serie I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.747 Serie I) pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultades de ajustar sus sueldos, removerlos y concederles habilitaciones. — j) Y ejecutar en general toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la Sociedad conferir poderes y revocarlos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza e instrumentos privados, entendiéndose que las cláusulas mencionadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de la asignación mensual que a tales efectos establezcan de común acuerdo, siendo dichas erogaciones cargadas a gastos generales. — Séptima: La Gerencia ordenará llevar el libro de actas de la Sociedad y los libros de contabilidad necesarios y que rigen la ley de la materia. — Octava: A los efectos de las resoluciones que tome la sociedad, cada cuota será representativa de un voto, se tomarán por mayoría absoluta, y se asentarán en libros de actas. — Salvo la resolución sobre la liquidación de la Sociedad se tomará por las tres cuartas partes de los votos totales. — Noveno: En caso de retiro voluntario que cualquiera de los socios, éstos tienen la obligación de ofrecer en venta sus cuotas sociales a sus consocios previamente de terceros, y por el valor del inventario a practicarse al efecto. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado por causas que perjudiquen los negocios de la sociedad tomándose esta resolución por la mayoría de los votos sociales, en reunión especial que al efecto se realice, y habiéndose oído previamente el motivo que impulsó en tal sentido al inculpado. — Los socios reconocen expresamente que contra tal resolución no existe apelación alguna y que no podrán reclamar de la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente ninguna clase de indemnización. — Undécimo: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance general e inventario de mercaderías, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán solicitar en cualquier momento los socios. — Tanto uno como otro quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal tomado por los señores socios. — De los balances generales se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un tanto por ciento a fijarse para las previsiones sociales y amortizaciones legales y el (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.781 Serie I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.748 Serie I) resto será dividido entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Raúl Ignacio Guevara, el setenta y cuatro por ciento, al señor Domingo Arturo De Marco el diez por ciento, a los señores Alejandro Duarte e Hilda A. de Guevara el cuatro por ciento a cada uno y a los restantes socios el dos por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas condiciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario les serán abonados a sus herederos o representantes legales, o al socio que se retirase sus haberes y cuotas sociales de acuerdo al inventario a praticarse al efecto, el treinta por ciento en el acto del deceso o del retiro, y el resto en cuarenta y ocho mensualidades iguales siguientes y consecutivas, o al contado de acuerdo a lo que resuelva la mayoría. — Bajo tales causales dejan los socios por formalizado el presente contrato social, y se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, respetándolo conforme y con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.508-v.14|9|49

MUEFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clive Duncan Thompson, casado, mayor de edad, británico, comerciante, domiciliado Florida ochocientos treinta y tres; Francisco Santiago Mc.Gough, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado Florida ochocientos treinta y tres, y Orlando Frediani, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado Ancón cinco mil ciento veinticinco, los tres en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: Primera: Constitución y nombre. — Se constituye entre los firmantes, a partir de la fecha y bajo el nombre de "MUEFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, fabricación y compraventa de muebles finos de toda clase y estilo, materias primas para su construcción, herrajes, decoraciones, revestimientos y todo otro acto de comercio conexo o afín, que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad. — Para su mejor desarrollo, la Sociedad podrá edificar, refaccionar, comprar, vender, fraccionar, permutar, hipotecar, arrendar y constituir anticresis o cualquier otro derecho real sobre toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes mil cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. — Se conviene en que la duración del presente contrato será de Cinco Años. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El Capital Social queda fijado en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en efectivo, y en la siguiente proporción: Don Clive Duncan Thompson, Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Santiago Mc.Gough, Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional y don Orlando Frediani. Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional. Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Francisco Santiago Mc.Gough, que firmará Frank James Mc Gough, y usará el título de Gerente haciendo uso exclusivo de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar y extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — En caso de ausencia o enfermedad, el Gerente podrá delegar el uso de la firma social al o a los otros Gerentes y|o al encargado del taller, a cuyo efecto otorgará poder suficiente. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesario, cuando menos, la conformidad de dos de los tres socios. — Octava: Actividades de los socios. — Sueldos. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando forme parte del objeto social de la presente Sociedad. — El socio Francisco Santiago Mc. Gough gozará de un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Novena: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido e incapacitado, pagándosele la cuota capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en tres trimestres, con intereses tipo Banco Nación Argentina, La base para la liquidación será la del último balance aprobado y balances de observaciones parciales, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales, o en la proporción que fijen o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. En el caso de que el fallecimiento o incapacidad se produjera antes del vencimiento del ejercicio financiero la rescisión parcial no se producirá sino al vencimiento del mismo, debiendo, en este caso, sus herederos unificar su personería durante el lapso que falte hasta ese vencimiento. — Décima: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los sesenta días posteriores a su confección. A los efectos pertinentes se remitirá a cada socio, dentro de los treinta días de practicado, una copia del balance, mediante pieza certificada. En el caso en que un balance anual arroje pérdidas superiores al cuarenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá solicitar, dentro de los sesenta días subsiguientes a su confección la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar la Reserva de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales, pero éstos resolverán en cada caso si las capitalizarán total o parcialmente, o si las dejarán transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si es que la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador el Gerente con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Tercera: Imprevisiones, jurisdicción y arbitraje. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia. En caso de desacuerdo de estos árbitros, el asunto será dirimido por un árbitro tercero único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de concurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados ut supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, autorizándose para todos los efectos a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: "la reserva de la Ley 11.645", "Fondo de Reserva Legal". Vale. Entre líneas: "Comercio de". Vale. Firmados: C. D. Thompson. — Frank S. Mc. Gough. — O. Frediani.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|9.-Nº 23.609.-v.14|9|49

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 886 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro trescientos tres y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: los Señores Don Alfredo Conort, casado; Don Julio Martínez Diez, casado; Don Osvaldo Jorge Conort, soltero: Don Jesús Fernández Villanueva, casado, quienes firman en la forma en que lo hacen al final, el segundo de nacionalidad española y los demás argentinos, domiciliados en la calle Herrera número quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, a partir del día uno del mismo y capital de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y aportado como en ella se expresa, capital que fué aumentado en tres oportunidades, o sea a Cuatrocientos cincuenta mil pesos, en escritura de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; a Seiscientos mil pesos en la de tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y a Novecientos mil pesos, todos de igual moneda, en la de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la que, al propio tiempo, se amplió el plazo de duración de la Sociedad a quince años, es decir, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se pactaron pequeñas estipulaciones no atinentes a la esencia del contrato. — Los cuatro actos expresados pasaron ante el Escribano autorizante y fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve al número trescientos treinta y seis, folio dieciocho, libro cuatro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres al número cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y cuatro, libro seis; el uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al número ochocientos ochenta y siete, folio veintisiete, libro ocho; y el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al número doscientos cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y dos y libro trece. — Y prosiguen diciendo: Que ahora tienen decidido aumentar nuevamente el capital social en Trescientos mil pesos más, por aplicación parcial de los saldos acreedores que en dicho importe arrojan

sus respectivas cuentas particulares al día uno de Julio corriente, tal como surge de la demostración, que suscripta por ellos, se agrega a la presente, elevándolo, por consiguiente a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que queda suscripto en las proporciones que se explican en el artículo cinco del contrato, cuyas estipulaciones, incluídas las concertadas en los actos posteriores enunciados, en beneficio de su unidad instrumental, las reproducen en el articulado que sigue: Uno: Entre los comparecientes está constituída la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la Sociedad denominada "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", que tiene por objeto teñir, aprestar y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, prosigue los negocios de su predecesora cuyo activo y pasivo tomó a su cargo, por resolución unánime de todos sus accionistas en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, en acta que obra en sus libros. — Dos: La duración de este contrato, uniendo el plazo fijado en el acto constitutivo, que fué de diez años y el de la prórroga de cinco años establecida en la recordada escritura de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, es de quince años contados desde el uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, de modo que vence el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Conort y don Julio Martinez Diez, quienes de común acuerdo deberán ejercer esas funciones con amplitud de facultades para la realización de los fines Sociales, pudiendo actuar separadamente, salvo cuando se trate de solicitar préstamos a establecimientos bancarios o comerciales, o bien a particulares, en que deberán firmar los dos gerentes. — Al socio señor Martinez Díez, lo mismo que al señor Alfredo Conort, se les acuerda la facultad de delegar su personería y representación en primer término, en favor del consocio señor Osvaldo Jorge Conort y en segundo término al socio Jesús Fernández Villanueva. — El uso de la firma se hará así: "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Legal", seguido de la firma personal de uno o de los dos Gerentes, según las reglas establecidas. — En todo caso no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — Sólo se podrán remover los gerentes con causa justificada. — Las disidencias que surjan entre ambos gerentes en el ejercicio de sus funciones, serán sometidas a resolución de socios, quienes resolverán por simple mayoría de votos. — Cuatro: Al socio señor Martinez Diez, se le acuerda el derecho de que ejercite la función que se le confiere, en la medida que se lo permitan sus otras ocupaciones y siempre que ellas no signifiquen abandono absoluto de dicha función. — Por el contrario, los demás socios deberán emplear todo el tiempo que sea necesario y todo su celo en el ejercicio de las que le atañe o sea don Alfredo Conort, como gerente y los Señores Osvaldo Jorge Conort y Jesús Fernández Villanueva, las que dentro y en beneficio del organismo social, de común acuerdo determinen los socios. — La remuneración mensual de los socios se fijará por resolución unánime de todos ellos, asentada en el libro de actas. — Cinco: El capital social, con los aumentos señalados, se eleva a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en seiscientas cuotas, ahora de dos mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas, o sean trescientos veintiséis mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort; doscientas setenta y dos cuotas, o sean quinientos cuarenta y cuatro mil pesos por el señor Julio Martinez Díez y dos cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos, saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los asociados, que son de cifras superiores y demás derechos que aparecen específicamente consignados en el Balance al treinta de Junio próximo pasado. — Seis: Anualmente y al día treinta de Junio, previas las amortizaciones necesarias y de práctica de los rubros que corresponda, se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias o las pérdidas y será sometido a examen de los demás socios a quienes si fuera necesario se les entregará copia del mismo con constancia del hecho. — Transcurridos veinte días a partir de la última entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si ha obtenido la conformidad de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado implicará conformidad, computándose como voto favorable a la aprobación. — Siete: De las utilidades realizadas y líquidas, será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social, un veinticinco por ciento será distribuído entre el personal que a juicio de los socios por su contracción se hiciera merecedor a la participación de esos beneficios y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Si dicho veinticinco por ciento, que no importa un derecho para el personal, no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad o bien en parte, todo su importe o bien lo que restara, será aplicado a la cuenta "Fondo de Ley once mil setecientos veintinueve", hasta el límite que ésta fije. — Las pérdidas serán soportadas por el capital proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un cincuenta por ciento, se podrá decidir su liquidación social. — Ocho: El fondo que contuviera la cuenta "Fondo de Reserva", de que trata el artículo siete, disuelta que sea la Sociedad, será distribuido en proporción a sus capitales. — Nueve: La Sociedad podrá comprar bienes raíces, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria y aceptar las preexistentes, contraer préstamos en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, como de otras instituciones en la forma que los concedan a oro o papel, garantizándola con hipoteca y con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos respectivos, aceptar de sus deudores garantías hipotecarias y recibir de ellos bienes, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y valores cotizables en pago de sus créditos. — Todo lo podrá transmitir por venta u otro título legal. — Salvo cuando se trate de contraer préstamos hipotecarios que deberán firmar los dos Gerentes, cualesquiera de ellos firmará las escrituras y documentos que fueran necesarios, podrá celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, transar, percibir, tachar, recusar, apelar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan; conferir poderes especiales y generales; éstos sólo para asuntos judiciales y administrativos, revocarlos, todo sin perjuicio de las facultades que para obrar en nombre de la Sociedad le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

La Sociedad también podrá hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, inclusos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos, como toda otra suma, valores, acciones, cédulas o títulos de cualquier especie, depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar de cualesquiera de ellos préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, firmar, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, sus renovaciones o endosos. — Diez: Para toda extracción extraordinaria de fondos se necesitará la aprobación unánime de los socios, manifestada en el libro de que trata el artículo once y quien la hiciera pagará el interés del seis por ciento anual que se debitará a su cuenta particular. — Once: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios constará en un libro de actas con la firma de todos sus concurrentes o representantes en su caso. — Doce: Decidida la liquidación de la Sociedad por expiración del término o cualquier otra circunstancia los Gerentes en ejercicio, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus aportes. — Si en esas circunstancias uno o varios socios desearen continuar en el negocio social, tendrán derecho a adquirir las partes de los otros en las mismas condiciones de la cláusula siguiente. — Trece: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, proseguirá el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el contrato, quienes deberán unificar la representación, sin que gocen de remuneración alguna a cargo de la Sociedad, o bien negociar con los otros socios dentro de los sesenta días, la cesión de su cuota capital, satisfaciéndoles el importe que resulte en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas con pagarés y a contar desde el día de la concertación de la cesión pudiendo percibir los herederos o representantes hasta que concluya el ejercicio la suma de un mil pesos mensuales que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Catorce: Si se produjere el deceso o le sobreviniera incapacidad a cualquiera de los gerentes en ejercicio, será sustituido en primer término por el señor Osvaldo Jorge Conort y en segundo término por el señor Jesús Fernández Villanueva. — Quince: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica. — Tal es la forma en la que los comparecientes dejan formalizado el contrato de la entidad "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman con los testigos don Luis De César y don César Rossi, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Conort. — Julio Martinez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — Luis De César. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Novecientos setenta y un mil trescientos quince el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|9-Nº 23.519-v.14|9|49

RIO DE LA PLATA
Empresa de Limpieza y Pinturas de Buques
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don José María Urtasun, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle California número setecientos treinta y tres, don Juan Kelly, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle California número setecientos treinta y tres, don Manuel Moledo, casado, español, naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones treinta y tres mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil novecientos ochenta y siete, don José Rodríguez Giménez, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés y don Johnston Marshall, soltero, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle California setecientos treinta y tres, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RIO DE LA PLATA, EMPRESA DE LIMPIEZA Y PINTURAS DE BUQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de Diez Años a partir del día veintitrés de Abril del corriente año. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una empresa de limpieza y pintura de buques y operaciones anexas. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos y demás Bancos de Crédito o instituciones oficiales o particulares con sujeción a las leyes y decretos que los rigen; podrá asimismo comprar y vender toda clase de bienes, pudiendo gravarlos o enajenarlos, así como llevar a cabo cualquier acto lícito, incluso los previstos en el actual artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios como sigue: el señor José María Urtasun, tres mil pesos moneda nacional cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios como sigue: el señor José María Urtasun, tres mil pesos moneda nacional; Juan Kelly, tres mil pesos moneda nacional; Manuel Moledo, tres mil pesos moneda nacional; José Rodríguez Giménez, tres mil pesos y Johnston Marshall, tres mil pesos moneda nacional y está representado por los muebles, útiles, enseres y herramientas, que se encuentran depositados en el local de la calle Pedro Mendoza número mil novecientos ochenta y siete y que se detallarán en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, los que actuarán conjuntamente como Gerentes. — Quinta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, efectuándose el primer balance el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades liquidas y realizadas resultantes de los balances anuales una vez deducidas las amortizaciones que corresponda realizar, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Pedro Mendoza número mil novecientos ochenta y siete. — Séptima: Las cuotas son indivisibles y no negociables, salvo autorización expresa de los demás socios quienes tendrán prioridad en las mismas condiciones en caso de transferencia. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución de la sociedad, pero si las pérdidas alcanzaran al setenta y cinco por ciento, la disolución se producirá de pleno acuerdo. — La liquidación, salvo que uno o más socios opten por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la forma que convenga con los otros socios, será practicada por tres cualesquiera de los socios con el carácter de liquidadores y con todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna. Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por dos cualesquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del Balance General. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios deberá resolverse amigablemente, recurriendo en último término al arbitraje único del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Si no obstante ello, alguno de los socios recurriera a la justicia, todos los costos y costas del juicio serán a su exclusivo cargo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que yo el Escribano autorizante les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos

don Hugo B. Aldao y don Roberto Aldao, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — José Rodriguez Giménez. — Manuel Moledo. — J. Marshall. — J. M. Urtasun. — J. Kelly. — Tgo.: Hugo B. Aldao. — Tgo.: Roberto Aldao. — Hay un sello. — Ante mi: Miguel Rodriguez. — Concuerda con su original, pasado ante mi, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del setecientos setentitrés mil ochocientos veintiséis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarentinueve.— Miguel Rodriguez. — Hay un sello. — Se aclara que la Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor José Rodriguez Giménez, pudiendo actuar interinamente como gerentes en caso de ausencia o enfermedad del mismo, los señores Manuel Moledo y José Maria Urtasun, cualquiera indistintamente. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Luis H. Diaz, secretario.

e.9|9-Nº 23.531-v.14|9|49

I. CAPUYA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Isaac Capuya, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cochabamba 2459; don Santiago Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Inclán 2378; don Roberto Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución 2635 y don Félix H. Capuya, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cochabamba 2459, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye, continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "I. Capuya e Hijos", inscripta bajo el Nº 1.999, folio 61, libro 43 de Sociedades Colectivas, cuyo contrato social venciera el día treinta de Junio del corriente año, integrada por los mismos socios enunciados precedentemente, girará bajo la razón social "I. CAPUYA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle San Juan Nº 2683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y|o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de una sastrería de medida y renglones afines, pudiendo dedicarse en general a cualquier actividad industrial o comercial relacionada con textiles y vestuario y a la importación, fabricación, compra venta y exportación de mercaderías generales, comisiones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, trescientas cuarenta cuotas (340), o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000.—); don Santiago Capuya, trescientas once cuotas (311), o sean Treinta y un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 31.100.—); don Félix H. Capuya, doscientas veinte cuotas (220) o sean Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—); don Roberto Capuya, ciento veintinueve cuotas (129) o sean Doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900.—). Del capital suscripto, los socios integran la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 61.000.—) en efectivo, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que han practicado al efecto con fecha primero de Julio del corriente año que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, Veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 24.200.—); don Santiago Capuya, Veintiún mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 21.300); don Félix H. Capuya, Doce mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 12.300) y don Roberto Capuya, Tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.200). La suma restante de Treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 39.000.—) se integrará en la medida que a cada socio corresponde, con las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, siempre que con anterioridad a la fecha de los balances las necesidades de los negocios sociales no exijan dicha integración, pues en tal caso se realizará de inmediato. — Quinta: Se designan Gerentes a los cuatro socios integrantes de la firma, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido, bajo su responsabilidad, usar la firma en fianzas, garantías u otras operaciones que no sean las vinculadas con el objeto de la Sociedad. — Sexta: La Gerencia queda investida de suficientes poderes para ejercer todos los actos de administración en representación legal de la Sociedad, pudiendo a tal efecto, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales o particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, etc., teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de importancia que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las respectivas reuniones de socios. Se llevará un libro de actas rubricado donde se registrarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Octava: Los ejercicios comerciales finalizarán el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicarán el inventario y balance general, los que deberán ser conformados por los socios u observados en caso de disconformidad. — La utilidad neta que resulte, después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo, y separarse un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Isaac Capuya y don Santiago Capuya, el treinta por ciento a cada uno, y a don Roberto Capuya y don Félix H. Capuya el veinte por ciento a cada uno. — Si la explotación del negocio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Se llevarán libros de contabilidad rubricados de conformidad con las prescripciones legales. — Novena: De la utilidad neta a distribuir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, los socios se comprometen a destinar por lo menos un cincuenta (50) por ciento de la parte que a cada uno de ellos corresponda, hasta integrar totalmente las cuotas de capital suscriptas a que se refiere la cláusula cuarta. — Una vez que se haya integrado totalmente el capital social de m$n. 100.000.—, se destinará por lo menos el treinta (30) por ciento de la utilidad neta que se menciona en la cláusula octava, a la constitución de un fondo de reserva especial. — Décima: Los cuatro socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad, atención y conocimientos a los negocios de la sociedad que por éste se constituye, tanto en lo referente a la parte técnica, como en la atención y ampliación de la clientela, administración en general, etc. Undécima: Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, siempre que por su monto u oportunidad no afecten la marcha normal de la Sociedad, los que no podrán sobrepasar a fin de cada ejercicio comercial a las utilidades que corresponda acreditarles una vez deducidas las sumas mencionadas en la cláusula novena, con destino a la integración de cuotas y constitución de un fondo de reserva. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad expresa de los socios restantes. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será obligación de los socios sobrevivientes practicar un inventario y balance general dentro de los quince días de ocurrido el deceso y tendrán derecho, dentro de los quince días posteriores a la fecha de practicados aquéllos, a hacerse cargo, en proporción a sus cuotas de capital, de la parte que corresponda a los herederos o legatarios del socio fallecido en el capital y fondos de reserva, según el citado balance general, sin tener derecho éstos a reclamar derecho de llave o mayor valor de los bienes de la Sociedad que el que surja de los libros. — La parte que así corresponda a los herederos o legatarios podrá ser abonada en hasta seis cuotas trimestrales, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad debe resolverse por unanimidad. Los socios Gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en su oportunidad, o en su defecto, por la establecida por el Código de Comercio. — Décimaquinta: Las divergencias por interpretación o ejecución de este contrato, o liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dan por terminado este contrato, que consta de dieciséis cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — Firmado: Isaac Capuya. — Santiago Capuya. — Félix H. Capuya. — Roberto Capuya. — Se hace constar que la cláusula Undécima del presente contrato ha quedado anulada.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.572-v.14|9|49

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura de fecha tres de agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda legal en cuotas de un mil pesos, elevándolo a Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda legal, correspondiendo del aumento trescientas cuarenta y siete cuotas, o sean trescientos cuarenta y siete mil pesos a la señora Teresa Coifman de Schweizer, y ciento ocho cuotas, o sean ciento ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel. Por razón del cambio de estatuto social que importa el expresado aumento de capital, se Modifica el texto de su cláusula Tercera, referente al capital, el de la cláusula Cuarta, referente a la forma de designar al gerente y el de la Séptima, en razón de que se ha acordado que el producido de los beneficios a distribuirse entre los socios lo sea en proporción a sus aportes de capital. Los artículos modificados quedan redactados así: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo trescientas ochenta y siete cuotas, valor de trescientos ochenta y siete mil pesos moneda legal a doña Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y ocho cuotas, valor de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel, y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital, quedando en este acto designado como Gerente el señor Oscar Greubel. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de la que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoria de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea sesenta y siete con treinta y dos por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco con setenta y tres por ciento al señor Oscar Greubel, y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9.-Nº 23.788.-v.16|9|49

ESTANCIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN JORGE" es modificado así: los señores Maria Ester Arbide de Salaberri, Jorge Domingo Salaberri y Samuel Ignacio Salaberri, transfieren sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas a don Elías Nicolás Rocca, setenta cuotas a don Jorge Elías Rocca y treinta a don Adolfo Gerónimo Rocca. — El señor Samuel Ignacio Salaberri renuncia a la gerencia y en su reemplazo son nombrados gerentes los señores Jorge Elías Rocca y Adolfo Gerónimo Rocca. — Todo ésto según documento privado del dieciocho de agosto de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.533-v.14|9|49

LOS CERRILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de junio de 1949, entre los señores don Abraham Alpersohn, argentino, casado, domiciliado en Canning 2395; don Samuel Lirman, casado, argentino, Vidt 1982; Mario Lirman, argentino, Vidt 2052, casado; doña Teresa Alpersohn de Lirman, casada, argentina, Vidt 1982; Simón Alpersohn, casado, argentino, Vidt 2052; Dr. José Kagel, argentino, casado, Tucumán 716, piso 3º; don José Brocea, argentino, casado, domiciliado Achával Rodriguez 173; Max Koretzky, casado, argentino, domiciliado Aconquija 2942, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Perfecto Matho, soltero, argentino, domiciliado 27 de Abril 969, Prov. de Córdoba, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido el presente contrato social: I.— Queda constituida entre los firmantes la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS CERRILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II.— Su objeto consiste en construcciones urbanas y rurales, urbanizaciones para si y terceros, loteos, amojonamientos, financiaciones, representaciones, comisiones, compraventa de muebles, semovientes e inmuebles y toda otra operación que directa o indirectamente hagan al expresado objetivo social. — III.— El plazo de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Se podrá disolver antes de dicho término por acordarlos unánimemente los socios; pero si hubiere pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época posterior al ejercicio que se inició el 1º de enero de 1949, bastará pedido de socios que representen 3/4 partes del capital y el voto favorable de socios presentes en el acta que representen la mitad del capital. — IV.— El capital lo constituye la suma de Un Millón Doscientos

Mil Pesos moneda nacional, formado por 1200 cuotas de Un mil pesos m/n. c/una subscriptas e integradas en la siguiente forma: Abraham Alpersohn, 180 cuotas que representan $ 180.000 m/n.; Samuel Lirman 350 cuotas que representan $ 350.000 m/n.; doña Teresa Alpersohn de Lirman. 150, que representan $ 150.000 m/n.; Mario Lirman. 170 cuotas que representan pesos 170.000 m/n.; Simón Alpersohn 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Kágel 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Brocca 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n.; Max Koretzky, 34 cuotas que representan $ 34.000 m/n. y Perfecto Mateo 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n. — V.— La gerencia, dirección y administración de la firma será ejercida por los señores Samuel Lirman, Dr. José Kágel y José Brocca, conjuntamente. — Sin embargo pueden operar separada y alternativamente y para obligar a la sociedad es menester la firma de por lo menos dos gerentes para todo acto de disposición o adquisición de inmuebles, emisiones de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales y operación que obligue a la sociedad por una suma superior a $ 50.000.— m/n., salvo que por resolución asentada en el libro de actas se modificara tal limitación. — Les queda prohibido comprometer la firma en fianzas y obligaciones a terceros de carácter gratuito o ajenas a la sociedad. — Firmarán los socios con su firma personal, después de la leyenda con el nombre de la razón social. — El mandato es amplio para la buena administración de la sociedad y sus operaciones, concertando créditos hipotecarios y prendas agrarias o industriales en favor de la sociedad o gravando sus bienes, adquirir inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazo, aceptar en pago dinero o créditos que se adeuden a la sociedad, suscribir escrituras públicas y documentos privados y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, y todos otros creados o a crearse, conferir toda clase de poderes, con facultad de sustituir o sin ellas, para representar a la sociedad ante los poderes públicos y autoridades administrativas en el orden Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, reparticiones autónomas, terceros, en juicios ventilados ante cualquier autoridad judicial que fuere o administrativa o mixta en todo el país y extranjero, realizando todas las gestiones más eficaces y completas para su desempeño. — VI.— La retribución de los socios gerentes será fijada anualmente en el libro de actas de la sociedad por decisión de mayoria de cuotas sociales. — VII.— Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estilen en contabilidad o a pedido de cualquier socio. El balance se hará saber a los socios no más allá de los 30 días de cerrado el ejercicio y éstos tienen treinta días para objetarlos, transcurrido cuyo plazo automáticamente se considerará aprobado. — La aprobación, en su defecto, se hará por mayoria de mitad más una de las cuotas sociales. — VIII.— De las utilidades liquidas, se separará un 5 % para el fondo de reserva legal y las demás reservas que se estimen para atender a fondos, quebrantos y previsión, en el libro de Actas, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — IX.— El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital en la actualidad, calle Tucumán 716, piso 3º "F", con facultad de trasladarlo y establecer filiales y sucursales en todo el país y el extranjero. — X.— En caso de incapacidad o muerte de un socio, la sociedad proseguirá hasta el término de la sociedad o plazo de prórroga con un representante que designen dentro de los sesenta días los sucesores o causa habientes del socio incapaz o muerto. — XI.— La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. Cuando éstos desistieren del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un tercero, se necesita mayoria de la mitad más uno de las cuotas existentes para aceptar un socio nuevo titular de las cuotas que desea ceder. — XII.— Cualquier divergencia, duda, interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación se hará por arbitraje que se encomendará al cuerpo especial de árbitros amigables existentes en la Bolsa de Comercio de esta Capital o donde más adelante lo indiquen los socios por mayoria de cuotas en el libro de actas. — XIII.— Los socios, e inclusive los gerentes, pueden dedicarse a otras actividades e inclusive a similares de las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — XIV.— Para el caso de entrar la sociedad en periodo de liquidación la misma será ejercida por los socios gerentes. — Conformes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Lirman. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — Mario Lirman. — José Kágel. — A. Perfecto Mateo. — S. Alpersohn. — Modifican Cláusula. — Domicilio constituido: Tucumán 716, piso 3º. — Señor Juez de Comercio: Abraham Alpersohn, Samuel Lirman, Mario Lirman, Teresa Alpersohn de Lirman, Simón Alpersohn, José Kágel, José Brocca, Max Koretzky y Perfecto Mateo, en nuestro pedido de inscripción del contrato social de "Los Cerrillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Modificamos la cláusula XI de nuestro contrato en los siguientes términos: "La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. — Cuando éstos desistieran del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un extraño, se requiere mayoria de socios qué representen tres cuartas partes del capital, debiendo el cedente previamente hacer saber en forma escrita su deseo de transferir, por telegrama o por acta en el libro de Actas". — Sirvase V. S. tenerlo presente, ordenando la transcripción del presente por edicto y oportunamente inscribirse el contrato, que Será Justicia. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Alpersohn. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — S. Alpersohn. — Mario Lirman. — Perfecto Mateo. — José Kágel. — E/l.: "de Lirman": Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Diaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.832-v.16|9|49

PAPIMEX

Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1574. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Teófilo Larriera, argentino, casado en primeras nupcias con Pura Ramona Sánchez Rico, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil quinientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil, setecientos cincuenta y dos, y Don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ramona Lantaño, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad "PAPIMEX", SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra-venta de papel, importación y exportación, a todas las formas de comercialización del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social todo lo en cualquier forma, anexo o conexo al objeto principal enunciado. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Teófilo Larriera aporta diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas sociales en dinero efectivo y don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, suscribe cuarenta cuotas sociales aportando en este acto veinte cuotas o sean veinte mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan o por aporte en efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad que por este acto se constituye estará a cargo de los dos socios indistintamente los que con la denominación de Gerentes tendrán las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende lo siguiente: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias liquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no provoca la disolución de la sociedad, la que seguirá por el plazo contratado, siendo representado el premuerto o incapaz por un heredero o representante legal. — No obstante lo expuesto, los herederos podrán optar por retirar lo que correspondía a su causa habientes en la sociedad por todo concepto, pudiendo el socio sobreviviente a su elección, liquidar la sociedad con intervención de los herederos o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octavo: En cualquier tiempo los socios podrán expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo saber de modo fidedigno con seis meses de anticipación al otro socio. — Cumplido ese plazo se procederá a confeccionar el balance e inventario general de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente le será abonado en cuatro plazos semestrales consecutivos, venciendo el primero a los noventa días del balance y con más el interés bancario oficial sobre lo adeudado. — Noveno: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la Materia. — De común acuerdo asi lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leida que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos, hábiles de lo que doy fe. — T. Larriera. — A. Piaggio. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mi: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón, ciento cincuenta y siete mil setecientos nueve, Serie 1, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.761-v.16|9|49

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Fº 1.289 V. — Primer Testimonio: Número Trescientos Noventa y Cinco. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Fuad Abadi, sirio, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece; don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; y don Alberto Kabilio, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácer comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la Localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social inicial de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el expresado Contrato Social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que en testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Abril del mismo año, bajo el número trescientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta y tres, del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto ahora de común acuerdo, modificar su contrato social, aumentando el capital del mismo en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal más, dividido en cuatrocientas cuotas de un

mil pesos nacionales cada una, totalmente susciptas e integradas en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales, o sea ciento sesenta y dos mil pesos; el Señor Mauricio Abadi, ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos cada uno o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos, con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, provenientes de la acreditación de las utilidades de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de marzo último, y el Señor Alberto Kabilio, ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos, integrando en este acto treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos con el saldo acreedor de su cuenta particular, después de acreditada la utilidad del ejercicio de acuerdo al balance citado y las restantes cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean cuarenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrarlas el Señor Alberto Kabilio con las futuras utilidades. En consecuencia poniendo en ejecución tal propósito por el presente, consideran modificado el artículo cuarto de su contrato social, que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente susciptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, trescientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean trescientos veinte mil pesos nacionales: el Señor Mauricio Abadi, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Alberto Kabilio, suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos nacionales, de las cuales integra en este acto la cantidad de ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar las cuarenta y cinco cuotas restantes o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales con las futuras utilidades. Asimismo por el presente se consideran anuladas las cláusulas décimas tercera, décima cuarta y décima quinta del referido Contrato Social, las cuales por el presente se dan por inexistentes. En la forma descripta dan por modificado el contrato social de que se trata, el cual dejan firme y subsistente en todo lo demás en él pactado y convenido, incluso el plazo de duración de la Sociedad que continúa siendo el de cinco años a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, obligándose las partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Alfredo Otero y don David Mijalovich, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — Mauricio Abadi. — A. Kabilio. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y nueve vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del número novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.812-v.16|9|49

FACIBO FABRICA DE CINTAS BORDADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Lariviere por sí y como representante de Don Juan y Don Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario el 24 de Junio de 1927 ante el Escribano G. Antenor Gómez y para el segundo en la Capital Federal el 10 de Diciembre de 1924, ante el escribano Julio A. Rohirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, y el Señor Juan Aris por una parte y Don Enrique Linossier, por la otra, se ha convenido el siguiente: Contrato: Art. 1º — Don Felipe Lariviere por sí y por la representación que ejerce y Don Juan Aris ceden y transfieren al Señor Enrique Linossier doscientos seis (206) cuotas totalmente integradas de la Sociedad que gira con el nombre de FACIBO, FABRICA DE CINTAS BORDADAS S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1947 al Nº 436 folio 155 libro 12 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas el 26 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.901 al folio 205 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en igual fecha bajo el número 1.902 al folio 205 y en 19 de Julio de 1948 bajo el número 1.618 al folio 464 del libro 13, en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere veintiséis (26) cuotas: el Señor Felipe Lariviere sesenta (60) cuotas; el Señor Luis Lariviere sesenta (60) cuotas y el Señor Juan Aris sesenta (60) cuotas. — Art. 2º — El precio de esta cesión es de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 28.294 m|l.) moneda nacional para Don Juan Lariviere, pagadero diez mil setecientos seis pesos ($ 10.706) moneda nacional en este acto, por lo que se dá recibo en forma: sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 65.294) moneda nacional, para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris pagaderos veinticuatro mil setecientos seis pesos ($ 24.706) moneda nacional en este acto por lo que se da recibo en forma y el Señor Linossier se obliga a pagar el saldo en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1950; veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1951 y el cincuenta por ciento (50%) restantes en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que fije del Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Art. 3º — El Señor Linossier acepta la cesión, incorporándose a la Sociedad como socio y obligándose a no ceder ni transferir las cuotas, objeto de éste boleto, sin autorización previa de los vendedores dada por escrito. — Art. 4º — Se deja constancia que la transferencia de estas cuotas ha sido aprobada por unanimidad por los socios de Facibo, dejando así cumplido lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 5º — El Señor Linossier tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad que se obtengan en el ejercicio iniciado al 1º de Enero de 1949 correspondientes a las cuotas objeto de este contrato y asume en su carácter de socio desde esta fecha todos los compromisos y responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Art. 6º — Para todos los efectos de este contrato, los Señores Lariviere, constituyen domicilio en la calle Córdoba 359, el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939 y el Señor Linossier en la calle Labardén 535 de Acassuso y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de haberlo así convenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de 1949. — Cláusula Adicional: La obligación del comprador fijada en el art. 3º, termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|r. Septiembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.838-v.16|9|49

LA LUCILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 783 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Ricardo Mario Berra, que firma "Ricardo M. Berra", casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; doña Azucena Reyes de Maré, casada, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Alfredo Lichtowler Stahlberg que firma "Alfredo L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; don Jorge Lightowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; y don Domingo Antonio San Juan, que firma "Domigo A. San Juan", casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Don Ricardo Mario Berra, doña Azucena Reyes de Maré, don Alfredo Lightowler Stahlberg, don Jorge Lightowler Stahlberg y don Domingo Antonio San Juan, constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, transitoriamente en la venida de Mayo número novecientos cincuenta y tres — Segunda: La duración y término de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años a contar desde la fecha. — Las prórrogas sucesivas por igual períodos de cinco años se producirán automáticamente, si antes de los noventa días de su expiración, entre los socios no se hubieran intercambiado telegramas manifestando el deseo de liquidar la sociedad al término de su vencimeinto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran en su cincuenta por ciento los socios por partes iguales en dinero efectivo. — El resto será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todas las operaciones inmobiliarias de compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios, financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes e hipotecarios para los fines indicados y operaciones comerciales por compra venta, importación y exportación de mercaderías en general e inversiones de capital. — Los objetos sociales aquí enunciados no son limitativos, por cuanto en la actividad inmobiliaria esta sociedad abarcará las más amplias actividades no mencionadas en esta cláusula. — Quinta: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con un año de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de un año, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por los beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave.

Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extraños a la Sociedad. — Octava: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a cualquiera de los socios, éstos podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; estar en juicio como actora, demandada o cualquier otro carácter; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios se agregará el rubro "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad podrán formar parte de otras sociedades actualmente existentes, como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de los mismos sea similar al del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán, por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad, se efectuará por unanimidad de votos, invistiendo el carácter de liquidadores los socios que por mayoría de votos fueren nombrados. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrará a formar parte de la sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido, practicándose a tal efecto un balance a la fecha del fallecimiento, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave, y abonándose el capital en un plazo no mayor de un año y en la forma que determinen los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Para cualquier diferencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, de cualquier índole, discrepancia, retiro o parte a disentirse del socio saliente, será dirimida por un amigable componedor nombrado uno por cada parte en divergencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro tercero único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el Contrato Social de "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman y la suscriben también los señores don Rolando P. Catoni y don Antonio J. Belussi, vecinos, capaces y de mi conocimiento: testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alfredo J. Stahlberg. — A. R. Mare. — Ricardo M Berra. — J. L. Stahlberg. — Domingo San Juan. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: Antonio J. Belussi — Ante Mí: Feo. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y tres vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un millón ciento ochenta y siete mil noventa y dos, al presente: en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.739-v.16|9|49

"CARCERENY, MAINIERI Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, que por convenio del primero de julio de 1947, Blas Ventimiglia, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "CARCERENY, MAINIERI Y COMPAÑIA", cedió y transfirió a los socios restantes, por partes iguales, Juan Carcereny y Francisco Mainieri, la totalidad de sus cuotas, participación y utilidades de dicha sociedad. — Buenos Aires, Septiembre cinco de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.786-v.16|9|49

"PACAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Alejandro Gerardo Mellado, vendió, cedió y transfirió a favor de Doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año y que por escritura de fecha 12 de Julio del mismo año y ante el nombrado Escribano los señores José Ramón Catarineu Grau; Jaime Arenas; Juan Carlos Gibelli; Enrique Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller; Julio César Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli y Gastón Roberto Gibelli y la Sociedad Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ratificaron la cesión efectuada por el Señor Mellado a favor de la Señora Escasany. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.741-v.16|9|49

"SASTRERIA FLORIDA" - SANCHEZ Y GREPPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: De "SASTRERIA FLORIDA", SANCHEZ Y GREPPI S. R. L., por haber ingresado como socio el Señor Juan Carino, brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 377, se modifican las cláusulas siguientes: Segunda: El capital social está representado por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma: por los socios Sánchez y Greppi cincuenta cuotas cada uno o sea un total de cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional con el Activo y Pasivo. Mercaderías, Muebles y Utiles determinados en el Inventario y Balance del 31 de Diciembre de 1948 y que sin transcribirse es parte integrante de este contrato. El socio Juan Carino integra su capital en dinero efectivo. — Sexta: Quedan nombrados, desde ya, gerentes los Señores Carlos Sánchez López y Pedro Greppi. El socio Juan Carino tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres, ocupando el cargo de Jefe de Talleres y Producción. Firmado: Pedro Greppi. — C. Sánchez. — J. Carino. — S/rasp. "Dr. José M. Suárez Caviglia" vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12/9-Nº 23.848 - v.16/9/49.

ABEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Carlos Kuhn, de nacionalidad argentino (naturalizado), de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Zavalía 2090; Curt Bauchwitz, de nacionalidad alemana, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle L. Alem 1514, y Hans Leskovar, de nacionalidad austriaca, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1889, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ABEKA, S. R. L." (Capital $ 100.000.00 m|n.), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en seis años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá rescindirlo al cumplirse tres años de su vigencia, a cuyo efecto será menester que lo haga saber a los demás socios mediante telegrama colacionado, enviado con una anticipación de ciento ochenta días a esa fecha. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, en cuya oportunidad se pactarán las condiciones de la compra, forma de pago, etc., o bien podrán liquidar la sociedad, procediéndose de acuerdo a las disposiciones que, para estos supuestos, fija el artículo décimo primero de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y|o fabricación de artículos de tocador, bisutería, fantasías, novedades, objetos de adorno o regalo, etcétera, pudiendo, además, realizar toda clase de financiaciones, así como también dedicarse a la importación y exportación de los artículos antes mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, acciones y derechos; constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de derechos reales, hipotecando o de cualquier otro modo gravando bienes inmuebles de toda naturaleza, ya sea con particulares, sociedades y compañías, Bancos oficiales, particulares o extranjeros, pactando en cada caso los importes, plazos, intereses y modalidades; cancelar hipotecas; dar los bienes en prenda, sean civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; realizar operaciones de crédito y bancarias de toda índole con bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; formalizar convenios, celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos; formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; aceptar mandatos y representaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para su giro, aunque no estuviesen incluídos en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), representado por mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada cuota, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Carlos Kuhn, setecientas (700) cuotas; Curt Bauchwitz, doscientas (200) cuotas y Hans Leskovar, cien (100) cuotas. — Quinto: Dicho capital será aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios el 50 % de sus respectivas cuotas y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que lo requieran las necesidades sociales. No mediando esta última circunstancia, los socios se comprometen a integrar el saldo con las utilidades que les correspondan hasta la concurrencia de sus respectivas cuotas. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Séptimo: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, los cuales podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero para todos los actos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del señor Francisco Carlos Kuhn con cualquiera de los otros socios. El mandato de cualquiera de los gerentes podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designarse uno o varios reemplazantes, socios o no. Se deja desde ya establecido que a los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: La firma de los socios, en la forma indicada en la cláusula anterior, bajo el sello de "Abeka", S. R. L., podrá ser utilizada para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio, y además las de los incisos 1º 2º, 3, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo; a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, y cualquier otra operación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueren civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias, en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación o de las Provincias, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social; g) Actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación, o de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidades y Reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantía de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. Una copia del Balance General deberá ser suministrada a cada uno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días porteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una Asamblea dentro de los quince días subsiguientes a fin de considerarlos. El Balance se considerará automáticamente aprobado si no se le formularan observaciones dentro de estos últimos quince días. Si el resultado del ejercicio, practicadas las amortizaciones necesarias, arrojase utilidad, la misma, una vez separado un cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas siguiendo el mismo temperamento. — Décimo: Los socios establecerán de común acuerdo la distribución de las tareas, la dedicación que prestarán a las actividades sociales y las retribuciones que gozarán, las cuales serán cargadas a los gastos generales del ejercicio y no computadas a cuenta de las utilidades que se establezcan para cada uno. — Décimo Primero: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, el Sr. Francisco Carlos Kuhn podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. De este derecho podrán también hacer uso los demás socios pero sólo cuando las pérdidas alcanzaran a un cincuenta (50 %) del capital social. En éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios conjuntamente. Efectuada la misma, el remanente que resulte, una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas dentro de las que establece el contrato social ni participar en otras sociedades del mismo ramo sin conformidad previa de la Asamblea de socios expresada por mayoría de votos, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta de este contrato. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Curt Bauchwitz y|o el Sr. Hans Leskovar, los socios restantes tendrá el derecho de continuar con los negocios, adquiriendo su haber a los herederos o representantes, el que abonarán en doce mensualidades, iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días, o bien, podrán consentir en que los herederos o representantes continúen en la sociedad; b) Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Francisco Carlos Kuhn, los socios restantes deberán abonar a sus herederos o representantes, el haber de éste en la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación, salvo que, mediante asentimiento de los herederos o representantes, los socios supérstites acepten que éstos continúen en la sociedad. Caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad. En los casos en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad, deberán unificar su representación. A los fines expuestos en este artículo, el haber de cada uno se determinará teniendo en cuenta las cuotas de capital, las reservas, las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, dentro de los cinco días de su nombramiento, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presente en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Se hace constancia que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "Abeka", Sociedad de responsabilidad limitada (Capital $ 100.000.00 moneda nacional), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|9-Nº 23.790-v.16|9|49

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los señores: don Fernando Gregorio de la Arena, casado, es. argentino, que acostumbra firmar "J. Arena", domiciliado en Gobernador Vergara setecientos cincuenta, Morón (Provincia de Buenos Aires); don Manuel Castillo Ibáñez, casado, español, que acostumbra firmar igual, domiciliado en Leandro N. Alem 196; don Francisco Estapé Curell, casado, español, que acostumbra firmar "F. Estapé", domiciliado en M. Irigoyen setecientos noventa y siete, Castelar (Provincia de Buenos Aires); don Julián Domingo de la Arena, casado, español, que acostumbra firmar "J. de la Arena", domiciliado en Larrea noventa y dos; don Juan Manuel Castillo, casado, argentino, que acostumbra firmar "J. M. Castillo", domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos setenta y uno; doña Ana María Ruiz Díaz, casada, argentina, que acostumbra firmar de la misma forma, domiciliada en Castelli diez y nueve; don Claudio Alfredo Febre, casado, argentino, que firma "Claudio A. Febre", domiciliado en Bulnes dos mil doscientos cuarenta y nueve; don Enrique Lucio Ceballos, casado, argentino, que acostumbra firmar "Enrique L. Ceballos", domiciliado en Paraná mil ochenta y siete; don Antonio Carlos Robles, casado, argentino, que acostumbra firmar "C. Robles", domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos dos, Bánfield (Provincia de Buenos Aires); don Mario Joaquín Tasso, casado, argentino, que acostumbra firmar "M. Tasso", domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres; y don Abraham Penchansky, que acostumbra firmar "A. Penchansky", ruso, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil setecientos ochenta y dos. — Todos los comparecientes son personas mayores, hábiles, y concurren por sus propios derechos, con excepción del señor Penchansky, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Penchansky y Dborkin", cuya personería justifica con los documentos que se citarán y que me exhibe al firmar el presente. — Y los comparecientes, por sí, y en el carácter expresado, dicen: Que entre los señores Fernando Gregorio de la Arena y Francisco Estapé Curell, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Pretex", y capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Dicha sociedad se rige por el contrato social que con sus modificaciones se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez, folio doscientos noventa y cuatro, libro diez, y con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al número dos mil doscientos cincuenta y tres, folio doscientos treinta y nueve, libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido modificar el citado contrato aumentando el capital social y permitiendo la entrada de nuevos socios, a cuyo efecto en lo sucesivo y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta en la que se inicia la incorporación de nuevos capitales, regirán las cláusulas y condiciones del presente. — Las ganancias o pérdidas resultantes en el lapso comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se prorratearán de acuerdo con el capital que cada socio suscribe por el presente convenio. — Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PRETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Muñiz seiscientos sesenta, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto es la fabricación, compra y venta de hilados y tejidos, encolado, urdido, blanqueo, tintorería, mercerización y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras necesarias a dicho objeto, comprendiendo todas y cada una de las etapas desde la obtención de la materia prima hasta la venta del producto elaborado por mayor o menor, sin limitación alguna, así como operaciones de importación y exportación. — La Sociedad tiene también por objeto el dedicarse a operaciones inmobiliarias. — Cuarto: El término se fija en diez años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se continúan los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la anteriormente citada Sociedad del mismo nombre. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, dinero en caja, productos elaborados, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del balance de fecha treinta y uno de julio último, que se agrega y forma parte del presente. — El resto del capital es aportado por los socios en dinero en efectivo en la forma que a continuación se indica: El Sr. Fernando Gregorio de la Arena suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ciento cuarenta y cuatro cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe ochenta y una en este acto, las cuales integra en un cincuenta por ciento, cuyo importe se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias con el alcance del artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Manuel Castillo Ibáñez suscribe doscientas veinticinco cuotas, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales seis cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe doscientas diez y nueve, las cuales integra en este acto en un cincuenta por ciento de su importe, el cual se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias, con el alcance del art. 11, inc. 2º de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Sr. Francisco Estapé Curell suscribe cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Julián Domingo de la Arena suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Juan Manuel Castillo suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional, las cuales tiene integradas con anterioridad al presente. — La señora Ana María Ruiz Díaz suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional; las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Claudio Alfredo Febré suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Enrique Lucio Ceballos suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Antonio Carlos Robles suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, las cuales ha integrado totalmente con anterioridad al presente. — El Sr. Mario Joaquín Tasso suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — Los señores "Penchansky y Dborkin" suscriben ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los cuales tienen totalmente integrados con anterioridad al presente. — Sexto: Los señores Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez, Enrique Lucio Ceballos y Abraham Penchansky son gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente obligando a la Sociedad. — Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de faltas, de trabajo, Aduanas, Ministerios nacionales o provinciales y oficinas dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es simplemente aclarativa y en ningún modo limitativa pues la sociedad por intermedio de su representante ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Podrán, igualmente, constituir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponderá exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de capital suscripto como un voto. — Para registrar los acuerdos se llevará un libro de actas. — Cualquiera de los socios, tendrá libre acceso a la fábrica. — Los gerentes convocarán mensualmente o cuando lo estimen necesario, a reunión de socios, para informar sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y tomar las determinaciones necesarias. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre la aplicación o interpretación del presente, tanto entre los socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — De acuerdo al artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la mayoría de los socios decidirá la oportunidad de que se acepte como socios a empleados y colaboradores de la sociedad. — En dicha oportunidad se resolverá sobre el alcance de la incorporación, aportes y demás circunstancias que se estimen pertinentes. — Noveno: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas a terceros. — En forma indistinta cada uno de ellos podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que les correspondan ya sea ante la sociedad, como en nombre de la misma. — Podrán dedicarse a otros negocios, similares o no a los sociales. — Décimo: En reunión de socios se fijarán las sumas que podrán retirarse con imputación a ganancias anuales, o las que se fijen como viáticos o sueldos de socios con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — b) el porcentaje que se estime conveniente para otras reservas a determinar en reunión de socios. — c) el porcentaje necesario para la amortización de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de opción en proporción a los capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio, en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causahabientes, si así lo desearen, podrán continuar automáticamente en la sociedad, sujetándose en un todo a las normas del presente. — Si no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — La disolución o liquidación por cualquier causa de la sociedad "Penchansky y Dborkin" se considera incluida en los precedentes supuestos. — En ningún caso los causahabientes de un socio fallecido o incapacitado podrán hacerse representar por más de una persona. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y disposiciones aplicables del Código de Comercio o leyes análogas. — Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El documento que exhibe el señor Abraham Penchansky y que justifica la personería a que hace referencia en el comparendo del presente, es el contrato social de "Penchansky & Dborkin", el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuarenta y nueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cuarenta y dos de Contratos Privados. — Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo presente que por tratarse de un aumento de capital sólo se repone el presente por la diferencia que se aumenta o sea por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — El presente se encuentra extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y dos, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y tres, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. — Sobre raspado: Dborkin — que exhibe al firmar el. — Valen. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: nueve. También Valen. — F. de la Arena. — Manuel Castillo Ibáñez. — F. Estapé. — Claudio A. Febre. — Enrique L. Ceballos. — C. Robles — M. Tasso. — A. Penchansky. — J. de la Arena. — J. M. Castillo. — Ana María Ruiz Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 9-Nº 23.809-v.16|9|49

CAPORALETTI Y ROSATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1949, entre la Señorita Elisa Caporaletti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, y doña Gregoria Eleta de Rosato, española, casada, de 55 años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPORALETTI Y ROSATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires; en la Avenida Alvear Nº 1487, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración será por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseare retirarse, de la sociedad deberá comunicar mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipado de cada período de dos años. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de prendas de vestir para señoras confeccionadas a medida, pudiendo ampliarla a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios. El aporte de capital se realiza con la parte que le corresponde a cada una, de conformidad con el balance practicado al 1º de Abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, balance aceptado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones.

celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar créditos y conceder éstos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de los negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistinta y separadamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Ningún socio gerente podrá usar de la firma social para fianzas, garantías a terceros u otra operación que pudiere comprometer a la sociedad. — Octavo: Se faculta expresamente al señor Antimo Rosato, para que en nombre y representación de su esposa Gregoria Eleta de Rosato, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le correspondan. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, despues de hacer las amortizaciones y constituir las reservas legales y las que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente con un débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Undécimo: La sociedad que en este acto se constituye, toma a su cargo la antigüedad y todo lo inherente a las leyes de trabajo respecto a las empleadas o empleados, a quienes se les reconocen todos los derechos que constan en los libros de comercio de cada uno de los socios contratantes. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o con los herederos o representante de algunos de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez antes de iniciar sus gestiones, un tercero en discordia, cuyo fallo será aceptado e inapelable por las partes. Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá una opción de compra de las cuotas del fallecido, determinándose el valor de éstas por balance al día del deceso. La formalización de dicho balance se hará con intervención de los herederos del causante, y el pago de la suma resultante podrá hacerse en cuotas semestrales, del 25 por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, siempre que el adquirente afiance dicho pago en forma suficiente. Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, dejan formalizado el presente Contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Elisa Caporaletti. — Gregoria Eleta de Rosato — Antimo Rosato. Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. S/r. F. Barretaveña, vale. E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.12/9-Nº 23.833 - v.16/9/49.

LEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2145. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán los Señores Don Enrique Alessio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guido número mil trescientos veintiséis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Enrique Calpe, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Castañón número ochocientos cincuenta y ocho de esta Capital; Don Juan Bautista Martini, que acostumbra hacerse llamar Juan B. Martini, y firmar "Juan Martini", de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Arcos número tres mil novecientos cincuenta de esta Capital; y Don Romeo Percich, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos noventa de la localidad ed Lanús, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "LEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza y se rige según contrato suscripto con fecha uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificación del veinte y dos de Agosto del mismo año, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación con fecha veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ocho, al folio dos, del libro Diez. Que dicho contrato se encuentra en plena vigencia y en consecuencia resuelven de común acuerdo fijar nuevo domicilio de la Sociedad en la calle Bogotá número dos mil doscientos sesenta de esta Ciudad, y modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del Contrato original, como asimismo resuelven el aumento del capital social, las que quedarán definitivamente redactadas como se expresan a continuación: Cláusula Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de Trefilación y Laminación de Metales, Compra y Venta de Mercaderías en General, Importación y Exportación, Compra y Venta de Inmuebles, siempre que los mismos sean destinados para locales, depósitos o establecimientos industriales que se utilicen para el objeto social, participar en industrias afines, formalizando otras sociedades de carácter accidental o definitivo y todos los actos que requieran el desenvolvimiento de su objeto principal. — Cláusula Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de dos años a contar de la fecha, con un preaviso de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose el pago en cuatro cuotas semestrales de igual monto, con un interés del seis por ciento anual. — Cláusula Quinta: El capital social, que actualmente es de la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva por este acto a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatro mil ochocientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una, equivalente a Ciento veinte mil pesos moneda legal, cada socio, todos en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de la firma según el balance general practicado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cláusula Sexta: La Administración, dirección y representación de la Sociedad, serán ejercidas por los socios Juan B. Martini y Romeo Percich, en el carácter de gerentes, dejándose establecido que sin perjuicio de las funciones propias de ese cargo, el Señor Romeo Percich se hará cargo de la parte administrativa y comercial, y el Señor Juan B. Martini, la Dirección Técnica, producción y dirección del taller. — Cláusula Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos inherentes al giro comercial con las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes facultades: Para ejercer la representación de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos provinciales o de Territorios, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones y dependencias, sean autónomas o autárquicas, Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalaciones del establecimiento objeto de este contrato, comprar y vender mercaderías, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Firmar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago. Dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros y confiar a empleados de la Sociedad, el desempeño de asuntos determinados, otorgando los poderes necesarios, dejándose expresamente establecido que para el caso de compra-venta de inmuebles los gerentes deberán firmar en forma conjunta. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas y su única limitación es no usarla para garantía o fianzas de terceros, la firma social adoptada. — Bajo Tales Condiciones dejan las partes formalizadas las modificaciones del contrato social y aumento de capital y ratifican teniendo por firme y válidas todas las demás cláusulas no modificadas por el presente otorgamiento. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, don Rafael Héctor Aquilio y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Enrique Alessio. — Enrique Calpe. — Juan Martini. — Romeo Percich. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cuarenta y cinco del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón trescientos veinte y ocho mil setecientos noventa y cuatro, y el presente un millón trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Martini — cinco — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Honorarios $ 2.652 m|n. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.525-v.14|9|49

GRETOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRETOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar y ampliar el Contrato Social existente entre ellos en la siguiente forma. — Primero: El capital social se aumenta a la suma de $ 425.000 m|n., el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alfredo Lorenzo Gregorio, 183 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 91.500; el Señor Gastón G. Arancet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000; el Señor Raúl R. Arancet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000 y el Señor Carlos J. Martínez, 131 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 65.500. — Segundo: Se modificó parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato Social, en el sentido de que la Dirección y Administración de los negocios sociales, serán ejercidas en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, por los Señores Carlos J. Martínez y Alfredo Lorenzo Gregorio y en establecer que el uso de la firma social será ejercitada por todos los socios de la Sociedad. — Tercero: Se modificó la Cláusula Novena con respecto a las utilidades, las que en adelante se distribuirán en la forma siguiente: de las utilidades resultantes del Balance de las operaciones sociales al 30 de Junio de cada año: el 5 % se destinará a integrar el Fondo de Reserva Legal; el 15 % se destinará para atender un Fondo de Reserva para eventuales de cualquier origen y obligaciones que puedan crearse en lo futuro y no previstas en estos momentos y para establecer primas o cualquier disposición, todo de acuerdo a la decisión que tomen los socios en reuniones especiales a tal fin y el restante 80 % se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Con respecto a las demás Cláusulas del Contrato original y sus posteriores modificaciones, quedan subsistentes todas y cada una de las mismas, todo lo cual así resulta del Instrumento Público expedido por el Escribano Señor Don Jorge Ungaro de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.617-v.15|9|49.

CORDILLERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace asber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Zelik Kesselmann, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro; León Gutman, argentino., de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro y doña Edviges Kelen de Haas, italiana, de treinta y siete años de edad, casada, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis; los tres de la Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CORDILLERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Obligado número dos mil trescientos treinta y cinco, el que podrá cambiar y así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios

hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada. — Tercera: El objeto social es: la fabricación de confecciones en general para mujeres y hombres, por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, pudiendo, al mismo tiempo, dedicarse a la compra y venta al por mayor y|o menor de tejidos, anexos y derivados y mercaderías en general; su importación y|o exportación o industrialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.— c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, distribuídas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio señor Zelik Kesselman; treinta cuotas el socio señor León Gutman y sesenta cuotas el socio señora Edviges Kelen de Haas. — Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamiento, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|o otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, recusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitr créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni garantías a terceros. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los socios: señores don León Gutman y doña Edviges Kelen de Haas, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Cordillera", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. — b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieran acordado, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios señores Zelik Kesselman y León Gutman, y el sesenta por ciento restante para el socio señora Edviges Kelen de Haas. — f) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general pudiendo los herederos unificados o el representante legal del incapaz, optar, según corresponda, dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a). Vender a los otros socios sobrevivientes, a prorrateo de su respectivo capital en la sociedad, las cuotas del socio fallecido y|o incapacitado, según corresponda, el valor que resulte. b). Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta última cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o representante legal del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad, según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. — Décimo Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores, amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador, amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Zelik Kesselman en la calle Canning número dos mil ciento noventa y cuatro, el señor León Gutman en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro, y la señora Edviges Kelen de Haas en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquier de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. Sobre raspado: Nación Argentina. Vale. En este estado, los otorgantes acuerdan modificar la cláusula segunda, dándole la siguiente redacción: "El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años y hasta un máximo de veinticuatro años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada". S|R.: automática y sucesivamente prorrogado. Vale. L. Gutman. — Hedi Haas. — Z. Kesselman".

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.689.-v.15|9|49

MUNICH ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Ricardo Banus, español, domiciliado en Santa Fe 4407; Ludovico Farber, alemán, domiciliado en Navarro 3271, y Federico Pedro Curt Rath, domiciliado en Cangallo 2800, casados, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUNICH ONCE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Cangallo 2800, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; prorrogable por cinco años más, si seis meses antes del vencimiento del plazo los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por principal fin la explotación del establecimiento comercial "Munich", con sede en Cangallo 2800 (restaurant, cervecería, bar, confitería), de todo cuyo activo y pasivo se hace cargo, incluso de las obligaciones emergentes de las leyes impositivas y laborales (antigüedad del personal, etc.). — Podrá dedicarse, además, a actividades afines y a importar directamente mercaderías para su o sus establecimientos. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Este importe corresponde íntegramente al valor de los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y créditos que forman el activo del establecimiento comercial que bajo la firma de don Ricardo Banus gira en esta plaza en el domicilio Cangallo 2800. — El detalle y avaluación de estos bienes consta en el balance general de dicho establecimiento al 31 de julio de 1949. — Los contratantes suscriben su capital, así: a) Don Ricardo Banus, cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) Don Ludovico Farber, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; c) Don Federico Pedro Curt Rath, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; d) Las cuotas quedan totalmente integradas y los socios se prestan recíprocamente conformidad por sus respectivos aportes, declarando conocer el detalle y avaluación de los bienes aportados; e) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: Don Ludovico Farber y don Pedro Federico Curt Rath abonan en este acto a don Ricardo Banus la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo y a su entera satisfacción, importes correspondientes a la diferencia entre el aporte de don Ricardo Banus y el capital asignado a la sociedad. — Y don Ricardo Banus da a don Ludovico Farber y a don Federico Pedro Curt Rath el más amplio recibo y carta de pago. — Sexta: La sociedad podrá: adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; el uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos; constituir o aceptar derechos y garantías reales; solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Constituir depósitos en dinero efectivo o valores y extraerlos total o parcialmente. Operar con toda clase de documentos cualesquiera fuere el carácter con que interviniere. Otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover demandas y contestarlas, hacer denuncias, iniciar, proseguir o desistir querellas criminales; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos y privilegios de las autoridades públicas; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Séptima: Esta sociedad será administrada por don Ludovico Farber y don Federico Pedro Curt Rath, quienes como gerentes, actuando conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades otorgadas precedentemente a la sociedad. — Octava: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquier de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. — De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Novena. Anualmente se practicará un balance al 31 de Agosto, que se formulará sobre las bases siguientes; las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los i-

tulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Décimo-Primera: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del prefallecido unificar su representación. — Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas novena y décima, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 037.387; 037.388; y 037.389 serie I. en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio: — Ricardo Banus. — Ludovico Farber. — F. Rath.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.690-v.15|9|49

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Vegetolio Argentino Trading Company Limited)

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Lustig y Louis Furth, en su carácter de únicos socios de la razón social "VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (VEGETOLIO ARGENTINO TRADING COMPANY LIMITED), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639, al Folio 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores de fecha 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fo. 46, Libro 11; fecha 27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fo. 39, Libro 12; y 12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Folio 129, Libro 14, hallándose presente también el co-gerente de la misma señor Nicolás Sarany, todos ellos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 578, 4º piso, resuelven lo siguiente: Primero: Designar co-gerente de la sociedad al señor Osias Fahrer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 325, quien se halla igualmente presente en este acto, aceptando la designación premencionada. — Segundo: Modificar el artículo sexto del contrato social, el cual en adelante tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Serán gerentes administradores de la sociedad los socios señores José Lustig y Louis Furth, y los señores Nicolás Barany y Osias Fahrer, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para representar válidamente a la sociedad. — Fuera de los derechos y obligaciones especificados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Transportes, de Hacienda, de Finanzas, de Economía y demás reconocidos por la Ley de Ministerios, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Flota Mercante del Estado, y otras dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa; podrán asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales". — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Louis Furth. — José Lustig. — Nicolás Barany. — Osias Fahrer.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.704-v.15|9|49

RODIN FOTO ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1949, reunidos los señores Alejo Segundo Minuzzi y Jaime Pinkler, que constituyen como únicos socios la sociedad "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cláusula de ampliación de capital social, bajo el Nº 1.836, al Folio 185, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior, forma un nuevo Capital Social de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del contrato social citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venían explotando bajo la citada denominación de Rodin Foto Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Trescientas Setenta y Cinco cuotas, o sean Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos, el socio señor Minuzzi; y Doscientas Veinticinco cuotas, o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos, el socio señor Pinkler. — Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños de la Sociedad, sin previa conformidad de todos los socios. — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y que los importes correspondientes al aumento del capital social está completamente integrado en especie." Firmado: A. S. Minuzzi. — J. Pinkler.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.632-v.15|9|49

DARNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 285. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Max Koretzky, ruso, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, casado; don Ricardo Fernández Noguera, soltero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, industrial; y don Daniel Bernardo Koretzky, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, industrial, los tres con domicilio en esta Capital, calle Inclán número dos mil quinientos cuarenta y uno, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y Exponen: Que de mutuo y común acuerdo, vienen por el presente acto público, a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Primero: A partir desde esta fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la Importación y Exportación en General, Comisiones y Representaciones y Venta de Materias Primas para Industrias y su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "DARNOX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por igual término. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una y que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Don Max Koretzky, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; don Ricardo Fernández Noguera, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; y don Daniel Bernardo Koretzky, cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cinco mil pesos, habiéndose depositado el cincuenta por ciento, como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes e intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Darnox", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías para terceros: comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre o la orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus reglamentos, cartas orgánicas y leyes, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos y exigir esas mismas garantías. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones; prorrogar y declinar de jurisdicción; nombrar toda clase de peritos; producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; exigir fianzas y arraigos; aceptar sindicaturas en las quiebras; pedir embargos preventivos y definitivos; inhibiciones y sus levantamientos; autos de quiebra y concursos civiles; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, incluso cancelaciones; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; celebrar arreglos y transacciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con la administración social; concurriendo además ante cualquier autoridad Nacional, Provincial y Municipal, Dirección General Impositiva; Cámara de Alquileres; Tribunales del Trabajo; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Cajas de Jubilaciones; Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Secretaría de Salud Pública, Policía Federal, Ministerios, Cámaras Legislativas, Curia Eclesiástica, Dirección General de Emigración, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones y oficinas públicas y privadas en general, presentándose en licitaciones y en toda clase de asuntos de su competencia en que la sociedad tenga interés o sea parte en los mismos. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, los socios administradores, practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o arqueos de comprobación de saldos que practicarán trimestralmente. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios, ni por remoción de administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la ley. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y una tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo de esta última inapelable: incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos Señores Juan Jokubaitis y Faustino Arce, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Max Koretzky. — R. Fernández Noguera. — Daniel Koretzky. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Tgo.: Faustino Arce. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Darnox", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación números trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|9-Nº 23.698-v.15|9|49

PLOTIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 698 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen por una parte don Mario Paz Echegoyen, que manifiesta ser casado con doña Violeta Sichel, argentino; por otra parte el señor Enrique Erwin Glucksmann, soltero, austriaco y por una tercera parte don Simón Brunsteins, que manifiesta ser casado con doña Sofía Brunstein, argentino, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por sí y su propio derecho y el señor Simón Brunsteins lo hace en nombre y representación de "Bryeia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de socio gerente de la misma, en mérito al contrato social transcripto íntegramente al folio ciento dieciocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, que en su parte pertinente copiaré más adelante y acta de la Sociedad que se transcribirá íntegramente, asegurando que la personería invocada no le ha sido suspendida, limitada, ni revocada en forma al-

guna y así surge del certificado expedido por el Registro de Mandatos que agrego a la presente, doy fe, y los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, dicen: Que por contrato celebrado el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad de capital e industria, siendo socio capitalista el señor Echegoyen y socio industrial el señor Glucksmann, para dedicarse a la explotación del rubro de representación de productos de fábricas nacionales y extranjeras, especialmente en el renglón bicicletas, motocicletas y afines sin exclusión de ninguna otra clase de artículos en general. — Establecieron su domicilio en la Capital Federal, calle Bulnes mil setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento E; adoptaron la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" y denominación de Plotimex; establecieron su duración en un año a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable automáticamente por períodos iguales, para el caso que las partes así lo convinieran y con los demás derechos, obligaciones y limitaciones que detalladamente se consignan en dicho contrato, el cual no fué inscripto en el Registro Público de Comercio. — Los señores Echegoyen y Glucksmann continúan diciendo: que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la referida sociedad declaran: Que a partir del veintisiete de junio del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dan por totalmente disuelta la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la citada firma, cuyo activo y pasivo que se detalla en el balance adjunto, lo transfiere a la Sociedad que por este mismo acto se constituye "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el señor Enrique Erwin Glucksmann y "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien lo toma a su cargo. — Que por todo concepto el señor Echegoyen recibe en este acto la suma de Veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Simón Brunsteins, por su representada y declarando el señor Glucksmann que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a raíz de esta disolución. — Los señores Echegoyen y Glucksmann declaran que no tienen nada que reclamarse entre sí ni a la Sociedad que por este acto se disuelve, otorgándose y otorgando a la Sociedad citada carta de pago y renunciando a toda reclamación ulterior. — Aseguran los dicentes bajo su responsabilidad que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el activo de la Sociedad que se disuelve se encuentra libre de embargos, u otros gravámenes, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial de la Capital Federal y El Avisador Mercantil, cuyos avisos y recibos se anexan a la presente quedando solucionadas las oposiciones formuladas. — Impuesto el señor Simón Brunsteins del contenido de esta escritura, en el carácter invocado manifiesta conformidad y aceptación y en unión con don Enrique Erwin Glucksmann, agregan: Que han convenido: Primero: Entre "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Enrique Erwin Glucksmann se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se denominará "PLOTIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Segundo: La duración será de Veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar este último término, o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital y beneficios si hubiere las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales o extranjeras, importación, exportación, fabricación, compra o venta de mercadería en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y tres cuotas, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la sociedad "Echegoyen y Glucksmann", arriba aludida y once mil pesos en efectivo y don Enrique Erwin Glucksmann, dos cuotas en efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por cualquiera de sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann. — El socio señor Enrique Erwin Glucksmann se dedicará exclusivamente a las ventas, mientras que la administración estará a cargo de cualquiera de los socios de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquiera de los socios gerentes desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por si o por apoderado, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa. — Adquirir, gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarias. — En cambio será necesario la firma conjunta de dos gerentes para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aides, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de junio, a partir de mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos terceras partes del capital computada cada cuota como una unidad. En la misma forma se tomarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, salvo las excepciones que se establezcan. — Séptimo: La distribución de las utilidades se efectuará, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; del quince por ciento que se señala para gratificación del personal de la Sociedad o cualquier otro colaborador y de cualquier otro fondo de reserva que se considere conveniente, en la siguiente proporción: sesenta por ciento para "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para don Enrique Erwin Glucksmann. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si al practicarse el balance general establecido en el punto sexto arrojase pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital suscripto y b) Si lo resuelve la mayor de dos terceras partes del capital suscripto. — En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Enrique Erwin Glucksmann se practicará un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido, en el cual quedará fijada la parte de capital y derechos sobre las utilidades o pérdidas que le corresponda, por cuyo importe la sociedad firmará un documento comercial endosable y pagadero a los ciento ochenta días, sin interés, con intervención de los herederos o curadores del causante, continuando la Sociedad el giro de sus negocios. — Igual procedimiento se seguirá si dicho socio o "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada se retirase de acuerdo con la segunda parte del punto segundo. — Décimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann podrá extraer mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, suma que podrá modificarse por voluntad de las dos terceras partes del capital, o prenda en el libro de actas social. — Undécimo: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fueren, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán un árbitro por cada parte, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. — Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: Por mayoría de las tres cuartas partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la Asamblea autorizará al socio o personas a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Cuarto: El señor Enrique Erwin Glucksmann no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, más que las sociedades, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. — La documentación habilitante dice así: "En Buenos Aires, a los cinco días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Jacobo Brunstein... Antonio Domingo Morella... Pablo Brunstein,... Simón Brunsteins... Mauricio Brunstein,... Eduardo Yankillevich,... e Isaac Kerschner,... y hábiles para contratar, convinieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, calle Victoria dos mil quinientos treinta y cinco... — Segundo: La duración será de veinticinco años... — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o ajena,... importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos... formar compañías filiales o subsidiarias o tomar parte en empresas existentes o a formarse, podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial... pues la enumeración es explicativa y no taxativa... — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores... Simón Brunsteins,... y desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social... pudiendo... otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos... y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa... — Undécimo: Todas las deliberaciones referentes... las directivas de la sociedad... se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las tres cuartas partes del capital. — ...Antonio D. Morella. — M. Brunstein. — J. Brunstein. — S. Brunsteins. — I. Kerschner. — E. Yankillevich. — Pablo Brunstein. — Buenos Aires, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en la fecha bajo el número seiscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Mª Bouquet. — Hay un sello. — Certifico que Carlos Mª Bouquet es Jefe del Registro Público de Comercio". — La Plata, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones, al Folio dieciocho mil ciento veintiuno, del Tomo ciento dieciocho. — Carlos A. Lemy. — Hay un sello. — Al margen: Acta número quince. — Motivo: Adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y denominación "Plotimex" y constitución de una sociedad. — Socios Presentes: Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner. — "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas, reunidos los socios de "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner, a los efectos de tratar la adquisición del activo y pasivo de la sociedad Echegoyen y Glucksmann, Plotimex, y de la constitución de otra denominada "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio señor Jacobo Brunstein informa que ha quedado formalizada la adquisición del activo y pasivo de la sociedad que gira bajo la razón social de Echegoyen y Glucksmann y denominación de "Plotimex", compuesta por los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, la cual se disuelve totalmente, abonando "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Mario Paz Echegoyen la suma de veintidós mil pesos por todo concepto. — Igualmente ha quedado formalizada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será integrada por nuestra Sociedad y por el señor Enrique Erwin Glucksmann que girará en esta Capital Federal o en los lugares que se podría señalar más adelante, bajo el rubro de "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del activo y pasivo citado, fijará su duración en veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de julio del corriente año. La sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales y extranjeras, importación, exportación, fabricación y compra o venta de mercaderías en general. Su capital será de treinta y cinco mil pesos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas, treinta y tres cuotas por nuestra Sociedad, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la Sociedad "Echegoyen y Glucksmann" y once mil pesos en dinero efectivo y dos cuotas por el señor Enrique Erwin Glucksmann, en efectivo. La Sociedad será administrada indistintamente por "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann, quienes tendrán el uso de la firma social y el carácter de gerentes de la sociedad a constituirse con las atribuciones y limitaciones que fije el contrato a firmarse. Las ganancias, previas las deducciones legales y otras que se establezcan, y el quince por ciento para gratificación del personal, se distribuirán sesenta por ciento para "Brycia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para el señor Enrique Erwin Glucksmann. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las decisiones para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad que se constituye, se tomarán por la mayoría de dos terceras partes del capital, computada cada cuota como una unidad, con las limitaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, aprobar la operación de que se trata, y facultar ampliamente al señor Simón Brunsteins para que concurra, otorgue y firme la escritura pública correspondiente de transferencia y constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los antecedentes expresados y con las demás cláusulas y condiciones que crea oportunas, conviniere o estime necesarias y, en fin, para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que se le confiere con las más amplias facultades sin limitación. Con lo que terminó el acto firmando todos los socios presentes. Entre líneas: "de Julio". Vale. J. Brunstein. — Pablo Brunstein. — S. Brunsteins. — M. Brunstein. — E. Yankillevich. — I. Kerschner". Es Copia Fiel de los documentos de la referencia, doy fe. En este estado y bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Joaquín Miguel Benincasa y don Horacio Delucchi, vecinos, mayores de

edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos ochenta y nueve de fecha de hoy. M. P. Echegoyen. — E. F. Glucksmann. — S. Brunsteins. — Tgo.: J. M. Bonincasa. — Tgo.: Horacio Delucchi. Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Benjamín Vitaver. Hay un sello. Certifico que don Benjamín Vitaver es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. A. E. Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Adolfo Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Vicente Ferrandez. Enmendado: "Plotimex". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10 9.-Nº 23.684.-v.15 9 49

S. I. A. F.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura cuatrocientos quince otorgada con fecha treinta de Junio de 1949 ante el Escribano de esta Capital, José V. San Martín, por la cual Néstor Norberto Selasco, casado; Eduardo César Scarlato y Eugenio Julio Bach, solteros, argentinos, domiciliados en Francisco Bilbao 2111, únicos socios de S.I.A.F., "SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, incorporan a Juan Carlos Abruzzi, soltero, argentino, domiciliado en Pavón 2338, en calidad de socio de la referida sociedad y aumentan el capital de la misma de $ 30.000 m|n. a 300.000 m|n., modificando la cláusula 4ª en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 300 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Néstor Norberto Selasco aumenta su aporte de 20 a 270 cuotas, o sean $ 270.000 m|n.; don Eduardo César Scarlato, también aumenta su aporte de 5 cuotas a 10 cuotas, o sean $ 10.000 de la indicada moneda; don Eugenio Julio Bach, que igualmente aumenta su aporte de 5 cuotas a 10 cuotas, o sean $ 10.000 de la misma moneda; y don Juan Carlos Abruzzi, que aporta 10 cuotas, o sean 10.000 pesos de idéntica moneda restantes, representados por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, materia prima, cuentas a cobrar y demás resultante del inventario que de común acuerdo han practicado las partes y del que se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 9-Nº 23.561-v.14 9 49

"PERFECT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires el veinte de Julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Wainstein, ruso, casado; don Abraham Weichenberg (que acostumbra firmar "Abraham Wejchenberg"), polaco, casado y don Rafael Lerman, ruso, casado; todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2038, al folio Nº 200, del Libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1948; se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la transferencia de setenta cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de que es titular el socio don Rafael Lerman a favor de los socios restantes y en la siguiente proporción: Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Julio Wainstein y diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Abraham Weichenberg. — El socio vendedor queda por lo tanto, desligado de la sociedad manifestando su más amplia aprobación a todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha; así mismo declara que el precitado importe lo ha recibido de los cesionarios, antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Se resuelve asimismo ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima que se modifican en la parte pertinente como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, como sigue: En la cláusula tercera se establece que el capital social fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una son aportados en la siguiente proporción: don Julio Wainstein, setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Abraham Weichenberg setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En la cláusula cuarta en lo que respecta al uso de la firma social, dirección y administración, se establece que estará a cargo de ambos socios señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg, en forma conjunta, quienes quedan facultados para ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el contrato originario en la cláusula cuarta. — En la cláusula quinta en lo que respecta la distribución de las utilidades o pérdidas, se establece que éstas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera, previa deducción del fondo legal: don Julio Wainstein el cincuenta por ciento y don Abraham Weichenberg el cincuenta por ciento. En la cláusula séptima en lo que respecta la designación de liquidadores se establece que ésta queda reducida a los dos socios. — Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman en el lugar y fecha ut supra. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Rafael Lerman, Julio Wainstein y A. Wejchenberg. — Buenos Aires Septbre. de 1949. — Edo.: Septbre. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 9-Nº 23.769-v.16 9 49

ACELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Sec. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número Seis. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de ACELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffeld, (doscientos dos votos), representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano Juan C. Mazzini, Folio dos mil trescientos ochenta y seis, Registro ciento noventa y seis de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, señor José Luis Gatti (doscientos dos votos), señor José Troncoso (noventa y cuatro votos), señor Adolfo Horrnos Baguet (ciento cuatro votos), señor Juan Enrique Latz (ciento cuatro votos), señor Raúl Mateo Loewel (cuarenta y cuatro votos), en la sede social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y cuarenta horas y existiendo el quórum exigido por el artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración el Orden del Día...... Segundo: Elección del socio Veedor (Artículo veintisiete, Contrato social). — Al considerarse este punto, los señores socios manifiestan que conformes con la actuación del actual Socio Veedor señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, se reelige al mismo para desempeñar dichas funciones durante el próximo ejercicio. — Autorízase a los señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor a los efectos que hubiera lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las veinte y cuatro horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores Socios presentes. — Firmado: Gerd Heberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Horrnos Baguet. — Juan Enrique Latz. — Raúl Mateo Loewel. — Edo. "levanta" vale.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 9-Nº 23.818-v.16 9 49

"DEVEICA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de 1949, se convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y al presente contrato entre los siguientes: Gastón Demaría, argentino, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 488; Oscar Cabrillon, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Larrea 421; Alfredo Pérez Veiga, uruguayo, soltero, de treinta y tres años, con domicilio en la calle Montevideo 127 y Héctor Alfonso Demaría de cuarenta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Zapiola 2033, todos de esta Ciudad. Las condiciones en que se establece la Sociedad son las siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "DEVEICA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En el caso de que la Sociedad hubiere cumplido todos los negocios en curso y no tuviere en vista nuevas actividades, siempre que no existiere pasivo pendiente, podrá resolverse la disolución anticipada con el voto favorable de socios que tengan mayoría de capital integrado. Será causa, también, de disolución anticipada de la Sociedad, al solo requerimiento de un socio, cuando la Sociedad hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital integrado. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será explotar la industria cinematográfica y teatral en forma integral o parcial, según convenga en cada caso, como así también importación, representaciones y fabricación de de máquinas y accesorios de dicha industria y afines como asimismo toda otra actividad relacionada al ramo que se considere de interés. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos divididos en sesenta cuotas de pesos mil y será aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince cuotas cada uno. Los socios aportan al contado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante deberá ser cubierto antes de cumplirse un año a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada de común acuerdo por los cuatro socios. De toda cuestión o resolución que no sea de carácter ordinario o rutinario se labrará acta en un libro rubricado para ese fin. Se considerará válida toda resolución que tenga el voto favorable de tres socios por lo menos o mayoría de capital integrado. Los cuatro socios ejercerán indistintamente la gerencia de la Sociedad pero el uso de la firma social quedará comprometida si mediare la firma de dos de los cuatro socios. Queda prohibido comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al objetivo social, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros en las cuales la Sociedad no sea interesada o parte. Fuera de estas restricciones los socios gerentes en la forma establecida tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que la enumeración que sigue sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en los cuales la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la Sociedad bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) formar Sociedades permanentes o accidentales o de hecho con terceros cuando así conviniere a los objetivos sociales suscribiendo las respectivas escrituras; e) representar y obligar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional para efectuar depósitos, extraerlos total o parcialmente y solicitar y usar del crédito que acuerdan dichas instituciones dentro de sus reglamentos o prácticas; así como también ante otras instituciones públicas o privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales o Autoridades Municipales; f) otorgar derechos reales de hipoteca o prenda; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualesquier modo, todo documento comercial, como también realizar cuanta operación lícita que fuere necesaria o interesante a los objetivos sociales. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones en que no intervinieren personalmente y podrán inspeccionar sin limitación alguna y en cualquier momento los libros de contabilidad. — Séptimo: Al vencimiento de cada año de vida de la Sociedad se formulará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas el que se considerará por los socios dejando constancia de su conformidad reparos u observaciones, en el libro de Actas. — Octavo: de las utilidades se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban y correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma que se determina a continuación. — Noveno: si al finalizar el ejercicio comercial que se cerrará el día treinta de junio de cada año los cuatro socios no hubieran aportado íntegramente sus cuotas comprometidas, las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales efectivos aportados, reteniéndose el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio deudor de cuotas para aplicarlas a su pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se realizará en esa fecha en cuyo caso se le abonará este importe a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido; podrán también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. — Undécimo: Al término del contrato o al disolverse anticipadamente la Sociedad, los socios sino resuelven correr la liquidación en forma personal por unanimidad podrán delegarla en uno de los socios o en un tercero, bajo las condiciones enunciadas firmamos de conformidad en este ejemplar. — Duodécimo: Este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años siempre que alguno de los socios no se oponga a ello de modo fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos a la expiración del plazo. — Décimotercero: En caso de diferencias entre los socios en la aplicación e interpretación de este contrato estas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en definitiva; en el caso de que tampoco lleguen los árbitros a un acuerdo, éstos nombrarán entre ellos por total acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato, será competente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 9-Nº 23.793-v.16 9 49

LAND AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio Nº 732. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Néstor Norberto Selasco, quien firma "N. Selasco", casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce, Don Eduardo César Scarlato, con domicilio en la calle San Eduardo número cuatro mil trescientos sesenta y nueve,

Don Juan Carlos Abruzzi, soltero, domiciliado en la calle Pavón dos mil trescientos treinta y ocho, Capital, Don Eugenio Julio Bach, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre setecientos cuarenta y tres, y Doña Nélida Clotilde de Selasco de Groba, italiana, casada, y aquéllos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, haciéndose constar que la última de las nombradas, cuenta con la venia marital de su esposo el Señor Horacio Groba, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio de su esposa en la calle La Nave mil quince, piso primero "D", comerciante, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAND AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal, en esta Ciudad, actualmente en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y/o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el giro de los negocios y operaciones sociales. — No obstante podrá ser disuelta con anticipación por resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de votos, computándose éstos por el número de cuotas del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y representación de materiales de óptica, fotografía, radio, televisión y afines, elaborados o sin elaborar para su industrialización y/o comercialización por cuenta propia y/o ajena y/o en condominio con otras sociedades o personas. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos: de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos Bancarios, girando sobre los jornales que estuvieran depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en Caja de Ahorro, plazo fijo, o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las Autoridades Administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Por Don Néstor Norberto Selasco, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos, por los Señores Carlos Abruzzi y don Eugenio Julio Bach, dos cuotas cada uno o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno y doña Nélida Clotilde Selasco de Groba cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción que sea establecida por mayoría de votos en su oportunidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Néstor Norberto Selasco, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representen en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la Sociedad. — Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, plazos e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones extrañas a la misma aun cuando no sean las que constituyen su objeto. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad será adoptada por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoría superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos se los tendrán por aprobados. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolos con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el cual de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avienen a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar uno tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor.— Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos presentes del acto don César Abel G. Salles y don José Luis Faletty, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Selasco. — E. S. Scarlato. — J. C. Abruzzi. — Eugenio J. Bach. — Horacio Groba. — Nélida C. S. de Groba. — Tgo.: César A. G. Salles. — Tgo.: J. L. Faletty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. Spinetto. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos treinta y dos y queda en el Registro número ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, números un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco; y sus correlativos hasta un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete y el presente número un millón ochenta y un mil novecientos sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "optar", "resulta". Vale. — "inmueble". Vale. — Entre líneas: "Horacio" Groba", Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Hugo A. Spinetto. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.692-v.15|9|49

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Moisés Wolf Rozental, polaco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, piso 3º, departamento "C"; Abraham J. Sztrum, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles Nº 769, departamento "A"; Elías Ocsemberg, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3440, piso 2º, departamento "R"; y Mario Kiceleff, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Serrano Nº 1327; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación, continuando los negocios de la razón social "Wolf Rozental e Hijo", que ha sido disuelta con efecto retroactivo al 28 de Febrero del corriente año, según convenio celebrado en la fecha y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance general practicado en la contabilidad de la referida antecesora. — Segunda: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, sin perjuicio de las filiales o agencias que decidiere establecer en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: Girará bajo la razón social de "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma estará a cargo de los señores Rozental, Sztrum y Ocsemberg, actuando dos de ellos en forma conjunta y en cualquier orden; autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas individuales precedidas del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los señores Rozental y Sztrum, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo el último de los nombrados prestarle todo su tiempo y aptitudes y siendo optativa la dedicación personal del primero. El señor Kiceleff se obliga a prestar su dedicación permanente y constante y estará a cargo de la sección ventas en general, compras, clientela y personal de ventas, sin perjuicio de otros deberes inherentes a su cargo. El señor Ocsemberg, tendrá a su cargo la contabilidad, personal administrativo y oficinas; representará a la sociedad en gestiones de su interés ante todas las reparticiones públicas y Tribunales judiciales con facultades de conciliación, transacción (Sigue en el sello de pesos 1,50 m|n. Nº 948.059 — I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 948.056 I) y absolución de posiciones. Deberá dedicarse permanentemente a los negocios de la sociedad con exclusión de toda otra actividad en horas hábiles. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos al de la sociedad, que exploten su mismo ramo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 230.000.—) dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y aportados en la siguiente forma: los señores Rozental y Sztrum ciento catorce cuotas cada uno y los señores Kiceleff y Ocsemberg una cuota cada uno, y se halla totalmente integrado según balance general practicado por separado y conformado por las partes. — Sexta: La duración del presente contrato se conviene por el término de tres años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con opción a prorrogarlo por dos años más; opción que se entenderá tácitamente si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, paga-

rés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; del remanente corresponderá el treinta por ciento a cada uno de lo sseñores Rozental y Sztrum y el veinte por ciento a cada uno de los señores Oesemberg y Kieeleff; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 948.060 I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 948.059 I) balances generales de resultados sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores, y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: A cuenta de las utilidades a distribuir, podrán retirar mensualmente mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Rozental y Sztrum y Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Kieeleff y Oesemberg. — Undécima: En cualquier caso en que llegare a venderse el establecimiento de la sociedad mediante el cobro de "llave", los señores Oesemberg y Kieeleff participarán solamente en la parte que exceda del valor actual asignado a este rubro en los libros de la contabilidad. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nominado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: El señor Kieeleff iniciará de lleno sus actividades y dedicación personal en la sociedad a partir del día primero de Septiembre del corriente año, desde cuya fecha percibirá utilidades. El señor Oesemberg percibirá utilidades a partir del primero del corriente. Ninguno de los socios nombrados podrán retirar sus ganancias excedentes de sus retiros mensuales hasta cumplirse los primeros tres años de vigencia del presente. — Décimoquinta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las quince cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Rosz" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kieeleff. — E. Oesemberg. — Suprimen cláusula contrato social. Señor Juez: Moisés Wolf Rozental. — Abraham J. Sztrum. — Elías Oesemberg y Mario Kieeleff, constituyendo domicilio legal en la calle Junín Nº 368, 1º "A", en nuestro carácter de únicos socios de "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite de inscripción, a V. S. decimos: Que ante la observación formulada a fs. 16 v. venimos a manifestar a V. S. que hemos convenido en suprimir la cláusula décima del contrato social. Por lo expuesto solicitamos se ordene la inscripción sin más trámite. Provea V. S. de conformidad por Ser Justicia. — M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kieeleff. — E. Oesemberg. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|9-Nº 23.658-v.15|9|49

CARBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 849 vto. — Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Pablo Rubin, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, piso quinto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; y don Ariel Javier Giordano, argentino, treinta y dos años de edad, casado con doña Ilardynia Gené, en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha setecientos cincuenta y seis, cuarto piso, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, ambos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Artículo Primero: Constitución, Denominación y Duración: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por los comparecientes don Pablo Rubin y don Ariel Javier Giordano, la que girará bajo la denominación de "CARBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorios en esta Ciudad, calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, y tendrá una duración de tiempo cinco años, quedando facultados los socios para retirarse de la misma cuando así lo deseen. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad. — La sociedad se constituye con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias por cuenta propia o de terceros, o en sociedad o en participación. — Para cumplir sus fines, tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: comprar, vender, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes inmuebles y constituir, adquirir y ceder cualquier derecho real, establecer y explotar fábricas; adquirir y transferir acciones, títulos, participaciones, obligaciones y establecimientos comerciales o industriales; ejercer mandatos, comisiones y representaciones; registrar, adquirir, negociar y explotar nuevas fábricas, patentes de invención, permisos y concesiones mineras; dar y tomar dinero en préstamo; constituir sociedades y disolverlas, y otorgar los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines enumerados y a cualquiera otras, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. — Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no al objeto de esta sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo, llegado el caso, resolver sobre el particular los dos socios, y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Tercero: Capital Social. — El capital con el cual se constituye esta sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una de ellas, de las que el socio señor Rubin suscribe trescientas, y el socio señor Giordano, doscientas o sea un aporte de capital de pesos treinta mil el primero, y de pesos veinte mil el segundo, de cuyas sumas el señor Rubin integra, en este acto la de quince mil pesos, y el señor Giordano, la de diez mil pesos, estas cantidades en dinero efectivo, es decir entre ambos la mitad del capital social, obligándose a aportar el saldo o sea la otra mitad del capital cuando así lo requiera la marcha de las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: — Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada, dirigida y representada por uno o varios gerentes, que podrán no ser socio de la misma, quienes separada e indistintamente podrán ejercer todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que sea menester y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro, aceptando sus Estatutos y cartas orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para lo que les faculta el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipotecas de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. En este acto queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Pablo Rubin. — Queda establecido que los gerentes podrán ejercer por cuenta propia o de terceros cualquiera de las actividades que constituyen el objeto de esta sociedad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: Balance, Utilidades, Pérdidas. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre, en que terminará el ejercicio social, se practicará el balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado o podrá destinarse total o parcialmente a otros fondos de reserva o previsión. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Disposiciones Generales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la fracción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearan continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del libro segundo del Código de Comercio. — Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados ambos socios para ejercer cualquier actividad ajena a este contrato así como correr indistintamente con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal Virtud, leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Dante Catalano y don Angel Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Rubin. — Ariel Giordano. — Tgo.: Dante Catalano — Tgo.: Angel Moreira. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y seis; un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y siete; y el presente un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, valor cada uno de un peso y cincuenta centavos nacionales.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — s|raspado: "cinco años" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.680-v.15|9|49.

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Bernardo Adamovsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valle quinientos veintidós departamento A; por una parte, don Marcos Levin, argentino, domiciliado en la calle Senillosa trescientos treinta y uno, por otra parte y Jacobo Barg, ruso, domiciliado en la calle Asamblea doscientos noventa y siete, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar un contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Senillosa número mil ciento cuarenta y dos, y bajo la razón social "CALZADOS LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediante acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segundo: Todos los efectos de éste contrato se retrotraen al día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha se considerará existente la Sociedad, la que durará por el término de diez años a contar desde esa fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social, con una anticipación no menor de tres meses al cierre de cada ejercicio social. — Tercero: El capital social será de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en (100) Cien cuotas de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Luis Bernardo Adamovsky y Marcos Levin (30) Treinta cuotas cada uno o sean ($ 30.000 m|n.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno formando un total de ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Jacobo Barg (40) Cuarenta cuotas o sean ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Estas sumas serán aportadas en la siguiente forma: los señores Adamovsky y Levin aportan los ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la entrega de ($ 140.000 m|n.) Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en valores de activo ($ 80.000.— m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, en una cuenta de pasivo correspondiente a Cuenta de Reserva para indemnización personal todo de la extinguida firma "Fortini Papandrea y Cía.", conviniéndose entre los socios que la cuenta de Reserva para indemnización personal será por exclusiva cuenta de los señores Adamovsky y Levin quienes una vez liquidado todo el referido personal serán acreditados en sus cuentas particulares del excedente de dicha cuenta de reserva. — El señor Jacobo Barg, aporta sus ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías de acuerdo al detalle firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos y operaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "por Calzados Leader Sociedad de Responsabilidad Limitada", socio gerente. — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El día veintiocho de febrero de cada año se cerrará el ejercicio social y se practicará el inventario y balance general de los negocios el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales debiendo previamente deducirse el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital Social. — Séptimo: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, debiendo al efecto llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios los otros podrán si lo desean, continuar con la Sociedad, abonando a aquél el capital y beneficios que le correspondan de acuerdo con el inventario y balance general practicado. — El pago podrá efectuarse, a opción de los socios continuadores, al contado o en doce cuotas mensuales iguales garantizadas a satisfacción a las que se agregaré un interés calculado sobre los saldos a razón de siete por ciento anual. — En caso de retirarse el socio Jacobo Barg, queda expresamente establecido que éste no tendrá derecho a reclamar sobre precios o valor de "llaves de negocio", ni podrá exigir revaluaciones de ningún rubro del activo debiendo recibir solamente el importe que le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo con el último balance

y en la forma establecida para los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con su giro normal, practicándose en la fecha en que se produjere aquella, un inventario y balance general para determinar el capital y beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — El pago al socio incapacitado o a los herederos en su caso podrá efectuarse, a opción de los socios continuadores, en las dos formas indicadas en la cláusula anterior, los herederos quedarán desligados de la Sociedad y a los efectos de percibir los aportes mencionados deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoprimero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. — Décimosegundo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarios del Código de Comercio. Las partes constituyen domicilio en los suyos reales, arriba indicados. — De conformidad con las doce cláusulas que antecede las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1949.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.10|9-Nº 23.693-v.15|9|49

AGENCIA MARITIMA EL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Ex Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber, por cinco dias, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan Alberto Poulastrou (h), con fecha 4 de julio de 1949, al folio 786 del registro 311, la sociedad "Agencia Marítima del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" designó Gerente, en reemplazo del Sr. Carlos Guillermo Tatlock, al Sr. Miguel Angel Marsimian, quedando, como consecuencia, nombrados Gerentes los Sres. Enrique Geismar, Dinisio Leahy, Miguel Angel Marsimian y Aage Wenk y revocada la designación hecha en la persona del Sr. Carlos Guillermo Tatlock por la escritura de fecha 27 de agosto de 1948, ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2189, folio 294, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituyó en esta Capital, con fecha 28 de noviembre de 1941, por la escritura pasada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, al folio 1071 del registro a su cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1941, bajo el Nº 836, folio 495, libro 5, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose, igualmente, las sucesivas modificaciones formalizadas por escrituras otorgadas ante el citado Escribano Merlini con fechas 2 de junio de 1944, 21 de agosto de 1945 y 27 de agosto de 1948, respectivamente: el 5 de julio de 1944, bajo el Nº 703, folio 475, libro 7: 3 de enero de 1946, bajo el Nº 11, folio 249, libro 9: y 1º de diciembre de 1948, bajo el Nº 2188, folio 293, libro 15. Los actuales Gerentes desempeñarán sus cargos ateniéndose a los términos, con las facultades y atribuciones que expresa el artículo 5º del contrato social.

Enmendado: "Ex", vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.12/9-Nº 23.803 - v.16/9/49.

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 18. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Felipe Lariviere, Juan Aris, Roberto J. Van Den Driessche en representación de Sert, Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. y don Fernando Bardet, socios de Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947 y sus modificaciones en 26 de Diciembre del mismo año y 19 de Julio de 1948, resuelven aceptar por unanimidad la transferencia de cuotas representativas del capital social, efectuada por los señores Lariviere, Aris y Bardet a favor del socio S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L. y de don Enrique Linossier, de estado casado, nacionalidad francés, domiciliado en la calle Labardén 535, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, quienes han aceptado la cesión de referencia y éste último se incorpora a la Sociedad en su calidad de socio, asumiendo en tal carácter todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social citado. — Los socios ausentes señores Juan Lariviere y Luis Lariviere han prestado conformidad a este acto en virtud de los telegramas que se transcriben y dicen así: "Conforme con transferencia mis cuotas Facibo a sociedad S.E.R.T. y Enrique Linossier", firmado: Juan Lariviere. — De igual tenor recibido del señor Luis Lariviere. Por lo tanto, las cuotas representativas del capital social de $ 500.000 m|lg. quedan distribuidas en la siguiente forma: S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, 94 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas y 200 cuotas con el 50 % integrado: Enrique Linossier, 206 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas. — Se resuelve que el saldo adeudado por S.E.R.T. se integrará en la forma y condiciones que resuelvan los socios, con preaviso de quince días. — II. — Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar los artículos 1º, 5º y 8º que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 1º — La sociedad girará con el nombre de FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Baigorria Nº 3864, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Art. 5º — La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios o gerentes que se designen indistintamente con las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarlas en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el término legal máximo, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del artículo séptimo, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. Art. 8º — El balance general se practicará al 30 de Junio de cada año. — Por último se resuelve también por unanimidad suprimir el Art. 13, según el cual el señor Felipe Lariviere podía ceder hasta setenta y cinco cuotas a su hermano Juan Lariviere. — Como consecuencia de estas modificaciones, también se resuelve que el Gerente don Roberto J. Van Den Driessche, designado el 7 de Mayo de 1947, actúe, dirija y administre la sociedad individualmente, modificándose en este sentido lo dispuesto en esa fecha según consta del acta respectiva inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Agosto de 1947. — A los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se autoriza al doctor Ricardo M. Aldao (h). — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, se levanta la sesión firmando los comparecientes y don Enrique Linossier. — Firmado: F. Lariviere. — J. Aris. — F. Bardet. — R. J. Van Den Driessche y L. Linossier. — Es copia fiel del original que corre transcripto de fs. 27 a fs. 30 del Libro de Actas. — Entre-líneas: "librar" Vale. — El original contiene una estampilla de pesos tres m|nal. Nº un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos (Nº 1.334.582). — Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — R. J. Van Den Driessche. — F. Bardet. S|r. Septiembre, vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.839-v.16|9|49

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Moisés Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Emanuel Frechtel, casado, polaco, domiciliado en la calle Raulíes dos mil treinta y siete y don León Steimberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Argerich setecientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA ESTRELLA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes número trescientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Fiambrería, Rotisería, Elaboración de Sandwiches y Masas, Servicio de Fiestas y Lunchs. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio Israel Lijtztain; veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio don Moisés Lijtztain; una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don Emanuel Flechtel y una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don León Steimberg. —Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Israel y Moisés Lijtztain, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios señores don Emanuel Frechtel y don León Steimberg no podrán dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad, ni tampoco a negocios de otra índole u objeto. — En cambio los socios señores don Israel Lijtztain y don Moisés Lijtztain podrán dedicarse a otros negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Todas las decisiones de interés social, la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, y demás distintas serán resueltas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Don Israel Lijtztain el treinta y cinco por ciento; don Moisés Lijtztain el treinta y cinco por ciento, don Emanuel Frechtel el veinte por ciento y don León Steimberg el diez por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: La Sociedad desarrollará sus actividades en el local de la calle Warnes 375 que han sido dado en locación a la razón social Lijtztain Hermanos. — Dicho local se entiende dado en uso por los locatarios a esta Sociedad sin otra obligación para ella que la de reintegrar el precio de la locación. — En consecuencia se aclara expresamente de que en caso de disolución o liquidación de la sociedad que el local será reintegrado a íntegramente desocupado a los señores Lijtztain Hnos. — Asimismo en caso de que los señores Emanuel Frethtel y León Strimberg ya sea que ambos o alguno de ellos se hicieran cargo del activo y pasivo social, deberán desocupar y restituir el local a los señores Lijtztain Hnos., fijando otra sede para el desarrollo de las actividades, no pudiendo postergar esa desocupación y entrega por ninguna causa. — Décima: Producida la disolución social ya sea por el vencimiento del término, por pedido de alguno de los socios o por cualquier otra causa sin distinción, podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios lo que les corresponda en la sociedad según el último balance que se haya practicado. — Si los socios Emanuel Frechtel y León Steimberg se negaran a acatar esta disposición podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain tomar posesión por sí del negocio y consignar a favor de los otros los importes que les correspondieran. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Lijtztain. — Israel Lijtztain. — Emanuel Frechtel. — León Steimberg.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.772-v.16|9|49.

EBAN-CAR

STOPPOLONI VERRIE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez de Comercio, deotor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez dias de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Don Justino Cayetano Arleo, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Navarro 3011, Don Rafael Stoppoloni, casado, italiano de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2075, Don Andrés Cruz, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle San Eduardo 495, Don Julio Manfredi, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Portela 1456, Don Gastón Verrié, casado, argentino, de veintiocho años de edad, con domicilio en la cale Joaquín V. González 3393, Don Reneé Verrié, soltero, argen-

tino, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Joaquín V. González 3393, Don Héctor Verrié, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca 3282, Don Italo Bitto, soltero, argentino, de veintidós años de edad con domicilio en la calle Marcos Sastre 3690, Antonio Sarmiento, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Avda. San Martín 5230 y Don José Moresi, soltero, argentino, de treinta y un año de edad, con domicilio en la calle San Martín 1385, de Santos Lugares, F. C. P., de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de EBAN-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STOPPOLONI VERRIE & CIA, y tendrá su sede en la calle Avenida Francisco Beiró número 4368, pudiendo ser trasladada a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la manufacturación y venta de muebles en general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias o bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de cuatro mil pesos cada una y suscripta cada cuota por cada uno de los socios. — El Capital Social lo integran los Señores Don Justino Arleo, con cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos. Don Rafael Stoppoloni, con tres mil quinientos cuarenta y ocho con treinta centavos, Don Andrés Cruz, con tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Julio Manfredi, con tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Gastón Verrié, con tres mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta centavos, Don Renée Verrie con tres mil noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Héctor Verrié, con dos mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Italo Bitto, con dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, con el crédito que figura a nombre de los titulares en el negocio de Ebanistería y Carpintería, Eban-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Stopoloni Verrié & Cía., que tienen establecido en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4368, de cuyo balance practicado al efecto resulta un capital de Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal. — El Sr. Don José Moresi con la suma de cuatro mil pesos que entrega en este acto y el Sr. Don Antonio Sarmiento, con la suma de tres mil pesos que entrega igual que el anterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el quince de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designan socios gerentes a los señores Don Héctor Verrié y Don Rafael Stoppoloni, quienes tendrán individualmente el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptima: El día 30 de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencias, se estimará en el momento de inventario a precio de costo. Los muebles y útiles como asimismo las maquinarias serán inventariadas al precio de costo con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales a cada uno de los socios. En el caso de que al efectuarse el balance general, cualquiera de los socios no hubiera cubierto la parte proporcional al capital, las utilidades se destinarán hasta cubrir dicha falta y el resto se acreditará en la cuenta particular de los mismos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Hasta la finalización del contrato, los socios no podrán retirar las utilidades acreditadas en su cuenta particular. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día de su deceso. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la sociedad liquidará la parte del mismo en las condiciones del párrafo anterior. Ninguno de los socios podrá vender o transferir a persona alguna las acciones o cuotas que le corresponde en la sociedad. Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todas sus actividades y conocimientos, quedándoles prohibido ocuparse en otras industrias o negocios que no sean el de la sociedad. En caso de enfermedad o accidente de trabajo, cada socio gozará de noventa días de indemnización de acuerdo a los jornales cobrados por los demás socios. Con la conformidad de seis de los diez socios que celebran el presente contrato, podrá expulsarse al socio que con sus actividades perjudique la buena marcha de la sociedad y a éste se le liquidará las ganancias más su capital aporte dentro de los treinta días, de acuerdo al balance a practicar. — Décimaprimera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente contrato o sobre las conveniencias de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por la mitad más uno de los socios. — Bajo las cláusulas antedichas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a que se ha hecho referencia y se obligan al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Justino Cayetano Arleo. — Rafael Stoppoloni. — Andrés Cruz. — Julio Manfredi. — Gastón Verrié. — Renée Verrié. — Héctor Verrié. — Italo Bitto. — Antonio Sarmiento y José Moresi. — Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Señor Juez de Comercio: Todos los socios, únicos componentes de la razón social Eban-Car Soc. de Resp. Ltda. Stoppolino Verrié y Cía. a V. S., como mejor proceda en derecho decimos: Que por error al redactar el contrato del 2 de Abril del corriente año, se consignaron mal los nombres de los socios Andrés Cruz, Julio Manfredi, Héctor Verrié, Renée Verrié, Gastón Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Moresi, como asimismo el asiento de la sociedad, Av. F. Beiró 4368. Que por este acto, venimos a dejar debidamente aclarada esa situación y en consecuencia los verdaderos nombres de los socios y el domicilio de la sociedad en adelante será de la siguiente forma: Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Héctor Alberto Verrié, Renée Esteban Verrié, Gastón Víctor Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Ignacio Morresi y el domicilio, Av. Francisco Beiró 4378, Capital. Provea su Señoría de conformidad que será justicia. Fdo.: Justino Cayetano Arleo, Rafael Stoppoloni, Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Gastón Víctor Verrié, Renée Esteban Verrié, Héctor Alberto Verrié, Italo Bitto, Antonio Sarmiento y José Ignacio Morresi. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10.9-Nº 23.652-v.15.9.49

JOSE A. FLORENTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: José Antonio Florenti, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Superi número dos mil ochocientos setenta y cuatro, Magdalena Dvorak de Florenti, española, casada, con domicilio en esta Capital, calle Superi número dos mil ochocientos setenta y cuatro (ambos esposos entre sí) y Herbert Christian Alsing, danés, casado, domiciliado en la calle Rawson número dos mil ciento nueve "B", Martínez F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "JOSE A. FLORENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Exportaciones, Importaciones, e Industrialización de Productos Alimenticios en General, Productos Químicos Industriales y Finos en General, así como todo Producto que la Sociedad estime de interés para su mejor evolución dada la naturaleza del negocio. — Tercero: La duración de este contrato es por el término de diez años y mínimo de tres años a contar desde la fecha. El socio que deseare retirarse de la sociedad una vez fenecido el plazo mínimo establecido deberá dar aviso a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos ciento veinte mil moneda legal, que se divide en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, siendo aportado así: José Antonio Florenti, veinticuatro cuotas que representan pesos veinticuatro mil moneda legal, Magdalena Dvorak de Florenti, sesenta y tres cuotas que representan pesos sesenta y tres mil moneda legal y Herbert Christian Alsing, treinta y tres cuotas que representan pesos treinta y tres mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado en el setenta y dos por ciento o sean ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos con cero un centavo moneda legal, en dinero efectivo, Deudores Varios, Trabajos de Organización existentes, Cartera de Representaciones existentes, Muebles y Utiles, etc., según balance firmado por los contratantes que forma parte integrante del presente, debiendo integrar el veintiocho por ciento restante o sean treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda legal, en partes iguales entre los socios a los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, y en carácter de gerente el Sr. José A. Florenti y en ausencia de éste por el Sr. Herbert Christian Alsing, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus actos, y tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "José A. Florenti. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única excepción que la firma deberá ser en forma conjunta con la Sra. Magdalena Dvorak de Florenti, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras, pagarés, libranzas de cheques, escrituras y poderes. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar, pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos un socio lo requiera, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo: Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios Magdalena Dvorak de Florenti y Herbert Christian Alsing, en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: Si al expirar el plazo mínimo de duración del contrato, los socios de común acuerdo resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo noveno. — Undécimo: En ambos casos de liquidación la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula Octava de este contrato. — Duodécimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldos, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Décimotercero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimocuarto: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, en diez cuotas trimestrales escalonadas de igual valor para que el pago total quede cancelado dentro de los treinta meses de ocurrida la cesión de las cuotas, con más un interés del cinco por ciento anual. En esta contingencia la sociedad podrá continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz si así lo desearen, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimosexto: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posee, sin limitación, y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Décimoséptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, que llevan los siguientes números: doscientos noventa y un mil cero sesenta y cinco, doscientos noventa y un mil cero sesenta y seis y doscientos noventa y un mil cero sesenta y siete, y habilitados con el sellado de ley en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: José Antonio Florenti, Magdalena Dvorak de Florenti, Herbert Christian Alsing.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10.9-Nº 23.643-v.15.9.49

PANAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, titular del Juzgado de Comercio Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Roberto Azicri, Isaac Menasce, Leo Luttini, Juan Menasce, Alfredo Azicri e Isaac Cohen, todos ellos en su carácter de socios de "PANAMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio al número quinientos cincuenta y seis, folio trescientos seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de Junio del mismo año; y modificada el día veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por instrumento privado inscripto en el mencionado Registro al dos de Mayo del mismo año, al número cuatrocientos cincuenta, folio doscientos setenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido la siguiente reforma del mencionado contrato: Primero: El señor Isaac Cohen cede por su valor nominal las cuotas que posee en la sociedad a sus consocios, en la siguiente forma: Al señor Roberto Azicri, ocho cuotas; al Señor Isaac Menasce, ocho cuotas; al Señor Leo Luttini, cuatro cuotas. El señor Cohen manifiesta haber recibido con anterioridad el importe de tales cuotas de los cesionarios, como también de la sociedad todos los haberes que le corresponden por cualquier concepto, y queda por tanto totalmente desvinculado de la misma con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, y declara no tener nada que reclamar de Panamex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de sus consocios, en razón del carácter de socio que revistiera hasta la fecha indicada, y renuncia a cualquier acción que pudiera corresponderle en tal virtud. — Segundo: Refórmase la cláusula octava de los contratos citados en la siguiente forma: Las utilidades se distribuirán o serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Roberto Azicri, veintiséis por ciento; Señor Isaac Menasce, veintiséis por ciento; Señor Juan Menasce, veinte por ciento y Señor Leo Luttini, trece por ciento y Señor Alfredo Azicri, quince por ciento. — Tercero: Todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación, conservarán su vigencia en lo que se opongan a la presente reforma. — Conforme las partes, suscriben el presente, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: R. Azicri. Isaac Menasce. Leo Luttini. J. Menasce. A. Azicri. Isaac Cohen. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.566-v.14|9|49

ESPER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco dias se hace saber que la señora Palmira Franco cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tenía en la firma ESPER & COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., valor Veinte mil pesos moneda nacional a los señores Jorge Esper y Felipe Esper en la suma de Quince mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente y la modificación del contrato social en la cláusula sexta, siendo la nueva redacción: "... los señores Felipe Esper, Jorge Esper y Mario Moisés Cadoche, componentes de la razón social Esper y Cía., S. R. L. ocuparán el cargo de Gerentes debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la sociedad conjuntamente dos socios indistintamente".

Buenos Aires, 3 septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.616-v.15|9|49

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte el doctor Enrique Alejandro Cóppola, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mi quinientos cuarenta y tres, don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos setenta y dos y por la otra doña Emilia Theule de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta y el doctor Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio y los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano Carlos A. Patiño Araoz, al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos tres a su cargo se constituyó entre el señor Oscar Ricardo Puiggros y los comparecientes doctor Louton y señorita Thuele de Castelnau una sociedad que gira bajo la denominación de "THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional que fueron suscriptas e integradas así: Cien cuotas el doctor Puiggros; cincuenta cuotas la señorita Theule de Castelnau y Cincuenta cuotas el doctor Louton, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos veinte y siete, folio noventa y dos, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con posterioridad y por escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Patiño Araoz al folio trescientos veinte y tres vuelto del Registro a su cargo el señor Oscar Ricardo Puiggros, cedió y y transfirió a favor de Félix Manuel Pelayo y Marcelo J. Loutón en la proporción de noventa y cinco cuotas al señor Pelayo y cinco restantes al doctor Loutón y la señorita Theule de Castelnau, cedió y transfirió cuarenta cuotas a favor del doctor Louton — Dicho contrato fué modificado por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por ante el mismo Escribano Patiño Araoz al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro a su cargo, incorporándose a la Sociedad el señor Enrique Alejandro Cóppola, siendo elevado su capital a la suma de Noventa y un mil pesos moneda nacional, es decir novecientas noventa y una cuotas de cien pesos suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El doctor Loutón trescientas cuotas; el señor Pelayo trescientas cuotas; el señor Cóppola trescientas cuotas y la señorita Theule de Castelnau diez cuotas, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y dos, folio trescientos sesenta y ocho, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por la presente Venden, Ceden y Transfieren a sus consocios y comparecientes, señorita Emilia Theule de Castelnau y Marcelo Julio Louton la totalidad de las cuotas que como queda dicho tienen y les corresponden en la sociedad en la proporción de quinientas cincuenta cuotas a favor del doctor Louton y las cincuenta cuotas restantes a favor de la señorita Theule de Castelnau. — Esta cesión se efectúa por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los señores Cóppola y Pelayo, declaran haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Fèlix M. Pelayo y Enrique Alejandro Cóppola, se desisten, quitan y apartan de todos sus derechos y participación en la nombrada sociedad, todo lo cual transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación y obligándose con arreglo a derecho. — Enterados los señores Marcelo J. Louton y doña Emilia Theule de Castelnau de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, manifestando que aceptan en un todo la presente cesión. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino Lòpez y Don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Enrique A. Cóppola. — Emilia Theule de Castelnau. — M. Louton. — Pelayo. — Tgo.: Aq. López — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su Matriz que pasó al folio novecientos ochenta y nueve vuelto y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe — Para los Cesionarios expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos número un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge A. Bollini. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949. — Renè Tavernier, secretario.

e.12|9-Nº 23.828-v.16|9|49

DRUKER, HALAC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jaime Halac, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca tres mil trescientos diez, de esta ciudad; don Israel Kasiel Druker, polaco, con domicilio en la calle Emilio Lamarca tres mil trescientos doce, también de la Capital; y don Motel Nieberg, que se domicilia en Paysandú número mil novecientos cincuenta y ocho de la misma ciudad, y también de nacionalidad polaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir desde la fecha en que fué efectuado el respectivo inventario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Añasco número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital. o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "DRUKER, HALAC & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida del aditamento "Fábrica Argentina de Muebles Victoria". — Tercera: El término de duración será de noventa y nueve años, pero si cualquiera de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá notificar a cada uno de los restantes su decisión, mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, pudiendo los demás contratantes hacerse cargo del activo y pasivo social. o bien disolver la sociedad. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que no esté expresamente prohibida por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se integran en el acto de constitución de la sociedad, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo aportar el resto del capital suscripto con la utilidad del o de los próximos ejercicios. — Sexta: El capital integrado según la cláusula anterior es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Halac, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Israel Kasiel Druker, veinticuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Motel Nieberg, seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes están invertidos en la sociedad, según balance e inventario que forma parte del presente, y confeccionado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de Druker, Halac & Cía. S. R. L. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Jaime Halac e Israel Kasiel Druker, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social, firmando indistintamente cualquiera de ellos y agregando a la firma el sello de la sociedad, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con todas las facultades que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de enero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuidas, una vez formado el fondo de reserva legal, en igual proporción entre los socios. Déjase entendido que para integrar el resto del capital que se suscribe, cada parte tendrá que contribuir de tal manera que la totalidad de los aportes de cada una, sea la tercera parte del capital social. En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por partes iguales. — Décima: Todos los contratantes deberán dedicar exclusivamente su actividad a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades ni emprender negocios por cuenta propia o de terceros, durante la vigencia de este contrato, sin consentimiento de la mayoria de los socios. Mensualmente, cada parte podrá retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a las cuentas particulares de los mismos, y se descontarán de las utilidades que les correspondieren. — Undécima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, el o los socios que optaren hacerse cargo del activo y pasivo social practicarán un inventario y balance general de todas las existencias, valuándose las mercaderias según el criterio que se fije en tal contingencia, y el valor de las llaves del establecimiento según el precio corriente en plaza, en el momento de la disolución. En caso de desavenencias, este valor será determinado por un amigable componedor designado por las partes. Los socios o el socio que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán al o a los socios salientes el capital aportado, las partes que les correspondieren por utilidades y valor proporcional de las llaves dentro de los seis meses de la fecha de disolución, documentado debidamente en uno o varios pagarés, según acuerdo entre los socios pero siempre sin intereses. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas consecutivas mensuales, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador respectivo en idéntica forma. — Décimotercera: Toda divergencia o dificultad que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte en disidencia uno, quienes en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Druker, Halac & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Israel Kasier Druker. — Jaime Halac. — Motel Nieberg. — S|t. Israel, vale. — S|raspado. "Indistintamente" Vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.860-v.16|9|49

P. MONIER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "P. MONIER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general de administración a los señores Marcelo Caillon y Luis Villar, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.738-v.16|9 49

PEÑA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Salvador Facciuto, italiano, casado; Victoriano Peña, argentino, soltero y Marcos Aurelio Peña, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Maipú 359 de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. La sociedad girará bajo la razón social "PEÑA HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Maipú 359, siendo su objeto el dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y representaciones en general, pudiendo al efecto comprar, vender, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, bienes, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, registrar marcas, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar préstamos y concederlos, operando con los bancos, en especial el Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Hipotecario Nac., Industrial, etc. — II: El capital social será de cuarenta mil pesos m/n., dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m/n., suscriptas en la siguiente forma: Salvador Facciuto, ocho cuotas y diez y seis cuotas cada uno de los restantes, de las que integran en este acto cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar el restante 50 % a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo el capital invertirse únicamente en operaciones del negocio. — III: Los tres socios son designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de Victoriano y Marcos Aurelio Peña exclusivamente, con la limitación de que no podrán usarla para otros fines que no sean los sociales. — IV: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo los socios prorrogar o reducir este plazo, conviniéndose que en caso de pérdida del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — V: Cada año se practicará un balance general y las ganancias se repartirán en proporción al capital, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, y el 50 % que se retendrá para integrar las cuotas suscriptas en caso de no estar completadas, pudiendo los socios retirar mensualmente, las sumas para gastos que de común acuerdo se determinará, y cuya imputación se hará asimismo como lo convengan los socios. — VI: Las diferencias que pudieran producirse entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero que deberá fallar en forma inapelable, sin formar tribunal. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen en Buenos, a 5 de Septiembre de 1949. — S. Facciuto. — Victoriano Peña. — Marcos A. Peña.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.649-v.15|9|49

LEOSTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Borys Sternberg Starzynski, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, don Isaac Karie, yugoeslavo, domiciliado en Lima novecientos cincuenta y don Boleslaw Zawadzki, polaco, domiciliado en Tucumán número 3585, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LEOSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación, Exportación y Representaciones de Mercaderías en General. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; entendiéndose que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución en cualquier momento preavisando a los otros con dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan Nueve mil novecientos pesos m|n. por el socio don Borys Sternberg Starzynski; cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos m|n. por el socio don Isaac Karie y una cuota que representa Cien pesos m|n. por el socio Boleslaw Zawadzki. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Sternberg y Karie, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los gerentes indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco por ciento para el socio don Borys Sternberg Starzynski; Veintidós y medio por ciento para el socio don Isaac Karie y Veintidós y medio por ciento para el socio don Boleslaw Zawadzki. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Sternberg. — Isaac Karie. — Boleslaw Zawadski.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.773-v.16|9.49.

MARYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. don José Conte Bauso, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Vicente López 1881, y don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes 5033, ambos hábiles para contratar; convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el arrendamiento y explotación de salas cinematográficas, siendo la sede de la misma en la calle Chivilcoy Nº 4508, de esta Capital, y que girará bajo la denominación de "MARYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Segunda: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de mil pesos, aportados en la siguiente forma: El socio José Conte Bauso la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas de 1.000.— m$n. c|n. (mil pesos), de la manera siguiente: $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) en muebles, útiles e instalaciones, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos), lo abonará en efectivo en el término de 10 meses, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato: el socio Fidel Guralnik, aportará la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) c|u., de la manera siguiente: $ 30.000.— (treinta mil pesos) en muebles, útiles e instalaciones y maquinarias, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos m|n.) lo abonará en efectivo en término de 10 meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La duración de este contrato es de 2 (dos) años, renovable por dos años más y surtirá sus efectos a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad podrá designar gerentes entre los mismos socios o a terceros extraños; designando socios gerentes a los Sres. Conte Bauso y Guralnik, quienes duran en el mandato por el término del contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios gerentes José Conte Bauso y Fidel Guralnik, quienes tendrán capacidad jurídica para realizar a nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, siempre de común acuerdo los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, ven- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 695.354, Serie D) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.353) derlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos. Denunciar y acusar, proveer querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El uso de la firma será indistinto entre los socios gerentes Conte Bauso y Guralnik, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, responsabilizándose por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la presente cláusula acarree a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y cualquier otro Banco particular creado o a crearse; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tendrá asimismo capacidad para relacionarse y llenar los requisitos legales que se exigieron por ante las reparticiones Públicas y Secretarías de Estado creada o a crearse. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva legal y un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva especial hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; del saldo resultante se distribuirán entre los socios en la siguiente forma el 50 % (cincuenta por ciento) para cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos imputables a cuenta de beneficios. — Décima: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato o de hechos posteriores que pudieran surgir entre los socios serán las mayorías que regirán en todas las deliberaciones tratadas en la correspondiente asamblea; a los efectos del cómputo cada cuota tendrá derecho a un voto. — En caso de no ser resuelta cualquier disidencia será dirimida entre árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión del fuero judicial, nombrados uno por cada parte, en caso no llegar a un acuerdo ambos (Continúa en el sello de $ 0,10 número 695.355. — Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.354 nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un Balance General a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes en ese momento quedará supeditado a la resolución del socio supérstite si la sociedad continúa o no con los herederos, o con los legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuarán con el giro social, se harán cargo del capital correspondiente al socio pre-muerto o incapacitado, pagando su importe y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Duodécima: La sociedad no podrá disolverse sin previo aviso con anticipación de noventa días la que será comunicada al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular. — Para la disolución de la Sociedad se procederá en la misma forma que establece la cláusula Undécima, teniendo cualquiera de los socios privilegio para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 como así también las del Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman la presente en el lugar y fecha en el principio enunciado. — Sbraspado "Franklin Barroetaveña" vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.777-v.16|9 49

SILVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos, en esta Ciudad de Buenos Aires a nueve del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, los señores Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano

número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y el señor Luis Arno Vattes, que firma "A. Vattes", alemán, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Avenida Gramer número mil novecientos ocho, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a comisiones, representaciones y exportaciones de hilados, maquinarias, afines y otras materias primas para la industria textil así como también de toda otra mercadería o maquinaria que convenga a los intereses de la Sociedad. Por resolución tomada por ambos socios la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SILVATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de tres años a partir del primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de tres años, la prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad cuando los balances anuales o parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscribiendo el socio Carlos Enrique Radberg, treinta cuotas equivalentes a Pesos Moneda Nacional Treinta Mil y el socio señor Luis Arno Vattes, suscribe veinte cuotas equivalentes a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad; pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueran menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes de lsocio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Decima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital suscripto. Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firmando los dos socios el presente documento extendido en cuatro sellos de pesos uno y cincuenta centavos, números un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, y un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas — "capital" — Vale, s/r, "nueve" Vale. — Padberg. — A. Vattes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12/9-Nº 23.737-v.16/9/49

"N. NEUMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de Agosto de 1949, los Sres. Natalio Neumann, José Neumann, y Máximo Neumann en su carácter de socios de "N. NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar en quinientos cincuenta mil pesos el capital social de la sociedad de que forman parte, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta que queda redactada en la siguiente manera: Quinto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Natalio Neumann, cuatrocientas catorce cuotas; don José Neumann, trescientas tres cuotas; don Máximo Neumann, doscientas ochenta y tres cuotas. Todos los aportes son integrados en su totalidad según resultado del balance al treinta y uno de diciembre de 1948, en los libros rubricados de la sociedad, salvo la diferencia resultante que en efectivo será integrada en las respectivas proporciones dentro de los treinta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. El resto de la citada cláusula quinta, queda subsistente como en el texto anterior, si bien los socios declaran haber dado cumplimiento a la obligación allí estipulada.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9/9.-Nº 23.510.-v.14/9/49

EXPORT DE VICENTE CASCINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cincuentluno. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Vicente Cascino, italiano, de veinte y nueve años de edad y Juana Krkoc de Cascino, yugoeslava, de veinte y ocho años, que expresan ser cónyuges de primeras nupcias y domiciliarse en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una entidad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años se da por formalizada ntre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Fíjase por su domicilio y sede Central de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, sin perjuicio de establecer más adelante y a medida que el desenvolvimiento social lo requiera filiales o sucursales en cualquier otra República del Sud y Centro América. Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la importación y exportación de todo género de mercaderías e involucrar dentro del mismo cualquier otro negocio lícito y comercial que los asociados resolvieren. Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal que equivalen a cien cuotas de Cien pesos que los constituyentes aportan en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas el Señor Cascino y veinte y cinco cuotas la Señora Krkoc de Cascino. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, sin ninguna limitación pudiendo por consiguiente celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza. Quedan por lo tanto designados en este acto como Gerentes ambos socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios de la entidad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de cuentas que los socios resuelvan practicar en otras épocas. Las utilidades que dichos balances generales arrojen una vez separado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los contratantes así: Setenta y cinco por ciento para el Señor Cascino y veinte y cinco por ciento para la Señora Krkoc de Cascino. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Séptima: Toda decisión de importancia para el giro de los nogecios se asentará en el Libro de Actas rubricado que a tal fin ha de llevar la Sociedad. — Octava: La entidad que por éste acto se formaliza no se hace cargo, como continuadora, de ninguno de los negocios que el Señor Vicente Cascino en particular ha realizado hasta hoy. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la entidad proseguirá en liquidación, hasta finalizar las operaciones pendientes, con intervención directa del socio sobreviviente o capaz. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia. El fallo que este promoviera será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Undécimo: Para todo cuanto no se haya previsto expresamente, regirán a ésta contratación las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron los Señores Don Julio Pérez Sande y Don Francisco J. Giordani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Vicente Cascino. — Juana Krkoc de Cascino. — J. Pérez Sande. — F. J. Giordani. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos cuarenta mil cincuenta y nueve y el presente número un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — José A. Piñón. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16/9-Nº 23.653 - v.15/9/49.